



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Estructura orgánica

- Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte BOCM-20211015-1

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

Puesto interino

- Orden de 6 de octubre de 2021, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden 173/2021, de 21 de mayo de 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de junio), por la que se convocaba, para su cobertura interina, un puesto de trabajo vacante en la entonces Consejería de Presidencia, adscrito a la Abogacía General de la Comunidad de Madrid y se preveía la constitución de lista de espera BOCM-20211015-2

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

Concurso de traslados

- Resolución de 27 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia de la Consejería de Justicia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de puestos de trabajo en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Comunidad de Madrid BOCM-20211015-3

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA

Concurso de méritos

- Orden 1126/2021, de 6 de octubre, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por el procedimiento de Concurso de Méritos BOCM-20211015-4

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Orden de 1 de octubre de 2021, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20211015-5

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Puesto libre designación*

- Orden de 1 de octubre de 2021, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20211015-6

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Concurso de méritos*

- Orden de 5 de octubre de 2021, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Concurso de Méritos BOCM-20211015-7

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Concurso de méritos*

- Orden de 5 de octubre de 2021, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Concurso de Méritos BOCM-20211015-8

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Concurso de méritos*

- Orden de 5 de octubre de 2021, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Concurso de Méritos BOCM-20211015-9

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Lista espera interinos*

- Resolución de 4 de octubre de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se modifica y publica la lista de espera de personal funcionario interino del Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Escala de Asistentes Sociales, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid BOCM-20211015-10

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL*Puesto libre designación*

- Orden de 5 de octubre de 2021, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20211015-11

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL*Concurso de méritos*

- Orden de 5 de octubre de 2021, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Familia, Juventud y Política Social por el procedimiento de Concurso de Méritos BOCM-20211015-12

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y POLÍTICA SOCIAL***Puesto libre designación*

- Orden de 5 de octubre de 2021, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20211015-13

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y POLÍTICA SOCIAL***Puesto libre designación*

- Orden de 5 de octubre de 2021, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Familia, Juventud y Política Social por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20211015-14

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y POLÍTICA SOCIAL****O. A. Agencia Madrileña de Atención Social***Puesto libre designación*

- Acuerdo 2867/2021, de 21 de septiembre, del Consejo de Administración de la Agencia Madrileña de Atención Social, por la que se adjudican, con carácter definitivo, los puestos de carrera convocados mediante Resolución 559/2021, de 29 de abril, del Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de Libre Designación, de puestos de carrera vacantes en el organismo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de mayo) BOCM-20211015-15

**CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y DIGITALIZACIÓN***Puesto libre designación*

- Orden de 6 de octubre de 2021, de la Consejería de Administración Local y Digitalización, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20211015-16

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”***Convocatoria puesto*

- Resolución de 29 de septiembre de 2021, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca un puesto de Jefe de Sección de Radiodiagnóstico (Patología mamaria y ginecológica) en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional BOCM-20211015-17

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Severo Ochoa”***Convocatoria puesto*

- Resolución de 27 de septiembre de 2021, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Severo Ochoa” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca un puesto de Jefe de Sección de Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología en este centro asistencial, para su cobertura mediante nombramiento provisional BOCM-20211015-18

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario del Henares***Convocatoria puesto*

- Resolución de 29 de septiembre de 2021, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario del Henares del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca un puesto de Jefe de Servicio de Anestesiología y Reanimación en este centro asistencial, para su cobertura mediante nombramiento provisional BOCM-20211015-19

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Puesto libre designación*

- Orden 1181/2021, de 5 de octubre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, por el procedimiento de Libre Designación . . . BOCM-20211015-20

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Concurso de méritos*

- Orden 1184/2021, de 5 de octubre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden 487/2021, de 27 de mayo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de junio), de la entonces Consejería de Cultura y Turismo, para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos BOCM-20211015-21

C) Otras Disposiciones**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR***Nombramiento registradores*

- Orden de 29 de septiembre de 2021, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se nombran registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles con destino en el territorio de la Comunidad de Madrid BOCM-20211015-22

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA*Concesión premios*

- Orden 2970/2021, de 4 de octubre, del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad de Madrid correspondientes al año académico 2020-2021 BOCM-20211015-23

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA*Concesión premios*

- Orden 2971/2021, de 4 de octubre, del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, por la que se conceden los premios del XII Concurso de Narración y de Recitado de Poesía correspondientes al año académico 2020-2021 para los alumnos de Educación Primaria en la Comunidad de Madrid BOCM-20211015-24

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA*Concesión premios*

- Orden 2984/2021, de 5 de octubre, del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, por la que se adjudican los Premios Extraordinarios de la Comunidad de Madrid de Enseñanzas Artísticas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, de Danza y de Música correspondientes al curso académico 2020-2021 BOCM-20211015-25

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de la Orden 1192/2021, de 7 de octubre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convocan ayudas a personas físicas y empresas audiovisuales para la producción de cortometrajes en la Comunidad de Madrid en 2021 . . .

BOCM-20211015-26

D) Anuncios**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA***Formalización contrato*

- Resolución de 1 de octubre de 2021, de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de “Servicios de Transporte Escolar de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Norte para los cursos 2021-2022, 2022-2023 y 2023-2024” (Código: Madrid-Norte Plurianual-21)

BOCM-20211015-27

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA*Formalización contrato*

- Resolución de 1 de octubre de 2021, de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de servicios de Transporte Escolar de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Sur para los cursos 2021/2022, 2022/2023 y 2023/2024 (código: Madrid-Sur Plurianual-21)

BOCM-20211015-28

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA*Convenio*

- Acuerdo de 4 de octubre de 2021, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura) y el Ayuntamiento de Aldea del Fresno para la adhesión de información relativa a su patrimonio de suelo disponible al Portal de Suelo de la Comunidad de Madrid

BOCM-20211015-29

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA**O. A. Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA)***Convenio*

- Adenda de 29 de septiembre de 2021, de prórroga del convenio entre la Universidad de Alcalá y el Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario

BOCM-20211015-30

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA**Canal de Isabel II, S. A.***Convocatoria contrato*

- Resolución de 6 de octubre de 2021, de Canal de Isabel II, S. A., por la que se hace pública la convocatoria del contrato, por procedimiento abierto, para los “Servicios de soporte técnico a las Juntas Generales de Accionistas de Canal de Isabel II, S. A.”

BOCM-20211015-31

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Convocatoria contrato*

- Resolución de 4 de octubre de 2021, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil de contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de “Suministro de dispositivo para asistencia ventricular. P. A. número 2021-0-59 BOCM-20211015-32

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Clínico “San Carlos”***Convocatoria contrato*

- Resolución de 5 de octubre de 2021, del Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos”, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante”, de la licitación del contrato por procedimiento abierto P. A. 2021-0-111 del «Suministro de catéter central de acceso periférico, línea media y dispositivos de fijación, para el Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid» BOCM-20211015-33

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de Móstoles***Convocatoria contrato*

- Resolución de 4 de octubre de 2021, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Móstoles, por la que se hace pública la convocatoria de licitación del contrato de arrendamiento de bombas de infusión y suministro del material fungible BOCM-20211015-34

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS**Metro de Madrid, S. A.***Convocatoria contrato*

- Anuncio de 13 de octubre de 2021, de corrección de errores del anuncio de la licitación para la contratación de obras del Plan de Reforma y Modernización de los Centros de Tracción de Línea 6 (expediente 6012100270) BOCM-20211015-35

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Convenio*

- Convenio de 21 de julio de 2021, entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y la Federación Madrileña de Voleibol, para el desarrollo de la sexta edición del Programa “Institutos Promotores de la Actividad Física y el Deporte de la Comunidad de Madrid” BOCM-20211015-36

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Convenio*

- Convenio de 22 de julio de 2021, entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Cultura, Turismo y Deporte y la Federación Madrileña de Piragüismo, para el desarrollo de la sexta edición del Programa “Institutos Promotores de la Actividad Física y el Deporte de la Comunidad de Madrid” BOCM-20211015-37

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Convenio*

- Convenio de 22 de julio de 2021, entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Cultura, Turismo y Deporte y la Federación Madrileña de Luchas Asociadas, para el desarrollo de la sexta edición del Programa “Institutos Promotores de la Actividad Física y el Deporte de la Comunidad de Madrid” BOCM-20211015-38

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Convenio*

- Convenio de 22 de julio de 2021, entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y la Federación Madrileña de Taekwondo, para el desarrollo de la sexta edición del Programa “Institutos Promotores de la Actividad Física y el Deporte de la Comunidad de Madrid” BOCM-20211015-39

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Convenio*

- Convenio de 22 de julio de 2021, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura, Turismo y Deporte) y la Federación Madrileña de Tenis de Mesa, para el desarrollo de la sexta edición del Programa “Institutos Promotores de la Actividad Física y el Deporte de la Comunidad de Madrid” BOCM-20211015-40

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Convenio*

- Convenio de 22 de julio de 2021, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura, Turismo y Deporte) y la Federación Madrileña de Salvamento y Socorrismo, para el desarrollo de la sexta edición del Programa “Institutos Promotores de la Actividad Física y el Deporte de la Comunidad de Madrid” BOCM-20211015-41

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Convenio*

- Convenio de 22 de julio de 2021, entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y la Federación de Atletismo de Madrid, para el desarrollo de la sexta edición del Programa “Institutos Promotores de la Actividad Física y el Deporte de la Comunidad de Madrid” BOCM-20211015-42

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Convenio*

- Convenio de 22 de julio de 2021, entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y la Federación Madrileña de Tiro con Arco, para el desarrollo de la sexta edición del Programa “Institutos Promotores de la Actividad Física y el Deporte de la Comunidad de Madrid” BOCM-20211015-43

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Tajo. Concesión aguas BOCM-20211015-44

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTOS**

- Madrid. Urbanismo. Área de Gobierno de Desarrollo Urbano. Estatutos Junta de Compensación BOCM-20211015-45
- Ajalvir. Licencias. Afarvi Sistemas, S. L. BOCM-20211015-46
- Alcalá de Henares. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo BOCM-20211015-47
- Aranjuez. Régimen económico. Modificación presupuestaria BOCM-20211015-48
- Arroyomolinos. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones BOCM-20211015-49
- Cenicientos. Régimen económico. Ordenanza tasa licencia auto taxi BOCM-20211015-50
- Chapinería. Régimen económico. Modificación presupuestaria BOCM-20211015-51
- Ciempozuelos. Organización y funcionamiento. Ordenanza instalación terrazas .. BOCM-20211015-52
- Colmenar Viejo. Regimen económico. Extracto convocatoria subvenciones ... BOCM-20211015-53

— Corpa. Organización y funcionamiento. Ordenanza reguladora del régimen de licencia	BOCM-20211015-54
— Coslada. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo	BOCM-20211015-55
— Coslada. Otros anuncios. Inmuebles sujetos a informe evaluación edificios	BOCM-20211015-56
— Cubas de la Sagra. Urbanismo. Cambio de denominación vial	BOCM-20211015-57
— Cubas de la Sagra. Urbanismo. Numeración de parcelas UE-2	BOCM-20211015-58
— El Álamo. Organización y funcionamiento. Ordenanza régimen licencia y declaración responsable	BOCM-20211015-59
— Fuenlabrada. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20211015-60
— Fuenlabrada. Personal. Nombramiento personal eventual	BOCM-20211015-61
— Leganés. Ofertas de empleo. Proceso selectivo	BOCM-20211015-62
— Leganés. Personal. Proceso selectivo	BOCM-20211015-63
— Meco. Urbanismo. Plan Especial de Plan General	BOCM-20211015-64
— Móstoles. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones	BOCM-20211015-65
— Patones. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20211015-66
— San Fernando de Henares. Régimen económico. Modificación presupuestaria ..	BOCM-20211015-67
— San Martín de la Vega. Personal. Plantilla personal	BOCM-20211015-68
— San Martín de Valdeiglesias. Régimen económico. Modificación presupuestaria ..	BOCM-20211015-69
— Titulcia. Organización y funcionamiento. Régimen de dedicación	BOCM-20211015-70
— Torrelorones. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones	BOCM-20211015-71
— Valdequera. Organización y funcionamiento. Ordenanza régimen de licencias y declaración responsable	BOCM-20211015-72
— Villarejo de Salvanés. Urbanismo. Convenio urbanístico	BOCM-20211015-73
— Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones	BOCM-20211015-74
— Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20211015-75
— Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20211015-76
— Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid. Régimen económico. Modificación anexo inversiones	BOCM-20211015-77

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

— Juzgados de Primera Instancia:	
• Madrid número 3. Procedimiento 196/2020	BOCM-20211015-78
• Madrid número 3. Procedimiento 918/2018	BOCM-20211015-79
• Madrid número 3. Procedimiento 294/2015	BOCM-20211015-80
• Madrid número 9. Procedimiento 593/2019	BOCM-20211015-81
• Madrid número 36. Procedimiento 510/2019	BOCM-20211015-82
• Madrid número 36. Procedimiento 510/2019	BOCM-20211015-83
• Madrid número 46. Procedimiento 1070/2017	BOCM-20211015-84
• Madrid número 55. Procedimiento 1054/2018	BOCM-20211015-85
• Madrid número 56. Procedimiento 91/2020	BOCM-20211015-86
• Madrid número 68. Procedimiento 758/2019	BOCM-20211015-87
• Madrid número 91. Procedimiento 179/2020	BOCM-20211015-88
— Juzgados de Instrucción:	
• Madrid número 13. Procedimiento 783/2021	BOCM-20211015-89
• Madrid número 18. Procedimiento 1285/2021	BOCM-20211015-90
• Madrid número 18. Procedimiento 1552/2021	BOCM-20211015-91
• Madrid número 18. Procedimiento 1376/2021	BOCM-20211015-92
• Madrid número 18. Procedimiento 1622/2021	BOCM-20211015-93
• Madrid número 18. Procedimiento 851/2021	BOCM-20211015-94
• Madrid número 18. Procedimiento 1452/2021	BOCM-20211015-95
• Madrid número 18. Procedimiento 1205/2021	BOCM-20211015-96
• Madrid número 18. Procedimiento 326/2021	BOCM-20211015-97
• Madrid número 18. Procedimiento 706/2021	BOCM-20211015-98
• Madrid número 18. Procedimiento 452/2021	BOCM-20211015-99
• Madrid número 18. Procedimiento 1317/2021	BOCM-20211015-100
• Madrid número 18. Procedimiento 1117/2021	BOCM-20211015-101

— Juzgados de lo Social:

• Madrid número 7. Procedimiento 33/2021	BOCM-20211015-102
• Madrid número 9. Procedimiento 578/2021	BOCM-20211015-103
• Madrid número 15. Ejecución 78/2021	BOCM-20211015-104
• Madrid número 15. Procedimiento 533/2021	BOCM-20211015-105
• Madrid número 15. Procedimiento 545/2021	BOCM-20211015-106
• Madrid número 17. Ejecución 82/2021	BOCM-20211015-107
• Madrid número 17. Procedimiento 1057/2020	BOCM-20211015-108
• Madrid número 23. Procedimiento 890/2021	BOCM-20211015-109
• Madrid número 23. Procedimiento 892/2021	BOCM-20211015-110
• Madrid número 23. Procedimiento 815/2021	BOCM-20211015-111
• Madrid número 24. Procedimiento 1085/2020	BOCM-20211015-112
• Madrid número 24. Ejecución 200/2021	BOCM-20211015-113
• Madrid número 29. Procedimiento 829/2021	BOCM-20211015-114
• Madrid número 30. Procedimiento 1083/2019	BOCM-20211015-115
• Madrid número 30. Procedimiento 541/2021	BOCM-20211015-116
• Madrid número 34. Procedimiento 873/2021	BOCM-20211015-117
• Madrid número 34. Procedimiento 771/2021	BOCM-20211015-118
• Madrid número 35. Ejecución 142/2021	BOCM-20211015-119
• Madrid número 35. Procedimiento 507/2021	BOCM-20211015-120
• Móstoles número 1. Procedimiento 822/2020	BOCM-20211015-121
• Móstoles número 1. Procedimiento 667/2021	BOCM-20211015-122
• Móstoles número 2. Ejecución 136/2021	BOCM-20211015-123
• Móstoles número 3. Procedimiento 746/2021	BOCM-20211015-124
• Móstoles número 3. Ejecución 170/2021	BOCM-20211015-125

V. OTROS ANUNCIOS

— Villas de la Gavia, S. Coop. Mad. Disolución cooperativa	BOCM-20211015-126
— Comunidad de Regantes Canal de Estremera. Convocatoria junta general	BOCM-20211015-127

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 1 *DECRETO 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.*

Mediante Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se estableció el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, se ha creado la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte a la que se han atribuido las competencias que actualmente ostenta la Consejería de Cultura y Turismo, igualmente le corresponde las competencias en materia de Deporte que tenía atribuidas la Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno.

A través del Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, se procedió a modificar la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, estableciendo los órganos hasta nivel de dirección general que integran cada una de ellas y sus competencias, así como los entes y organismos que se adscriben a las mismas.

En este contexto, se hace necesario desarrollar la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte hasta el nivel de subdirección general, así como la Administración institucional y los órganos colegiados adscritos.

Tanto el contenido como la tramitación seguida por este Decreto se ajustan a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia se trata de una norma necesaria para el desarrollo de la organización administrativa establecida en el Decreto 88/2021, de 30 de junio. De acuerdo con el principio de proporcionalidad contiene la regulación imprescindible para definir la estructura y competencias de los órganos políticos y directivos de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte; y conforme al principio de seguridad jurídica se adecua a la legislación estatal básica y autonómica en la materia. En aplicación del principio de transparencia, una vez aprobada la propuesta, será objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el Portal de Transparencia. Respecto al principio de eficiencia, el decreto racionaliza la estructura orgánica de la nueva Consejería.

Por su carácter organizativo, este Decreto se ha tramitado conforme al procedimiento simplificado y se han solicitado los informes preceptivos de coordinación y calidad normativa, de las secretarías generales técnicas de las Consejerías, de la Dirección General de Presupuestos y de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y los informes de impacto social de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.u) y 40 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, la estructura de cada Consejería será fijada por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del consejero respectivo, previo informe preceptivo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, el Consejo de Gobierno, previa deliberación, en su sesión de 13 de octubre de 2021,

DISPONE**Capítulo I*****Consejería de Cultura, Turismo y Deporte*****Artículo 1*****Competencias del titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte***

El titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte tiene atribuidas las funciones establecidas en el artículo 41 y demás preceptos de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y restantes disposiciones en vigor, correspondiéndole, como órgano superior de la Administración de la Comunidad de Madrid, el desarrollo, coordinación y control de ejecución de las políticas públicas del Gobierno en materia de Cultura, Turismo y Deporte.

Artículo 2***Estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte***

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, bajo la superior dirección de su titular, ejercerá las competencias que le atribuye el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, y las demás disposiciones legales, y tendrá la siguiente estructura orgánica:

1. Viceconsejería de Cultura y Turismo que tendrá la siguiente estructura básica:
 - a) Dirección General de Promoción Cultural.
 - b) Dirección General de Patrimonio Cultural, a la que se adscribe la Dirección de Área de la Oficina del Español.
 - c) Dirección General de Turismo.
2. Viceconsejería de Deportes, a la que se adscribe la Dirección General de Deportes.
3. Secretaría General Técnica.

Artículo 3***Consejo de Dirección***

Presidido por el titular de la Consejería, y para asistirlo en la planificación, formulación y desarrollo de las directrices generales del departamento, funcionará un Consejo de Dirección, del que formarán parte los titulares de la Viceconsejería de Cultura y Turismo, de la Viceconsejería de Deportes, de la Secretaría General Técnica y de las direcciones generales en que se estructura la Consejería, así como cualquier otro miembro de esta o de la administración institucional a ella adscrita que el titular de la Consejería considere necesario.

Capítulo II***Viceconsejería de Cultura y Turismo*****Artículo 4*****Viceconsejería de Cultura y Turismo***

1. Corresponde a la Viceconsejería de Cultura y Turismo ejercer las competencias previstas en el artículo 44 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, respecto de los centros directivos adscritos a la misma, y en particular, las siguientes:

- a) En materia de cultura: el impulso, coordinación, apoyo y supervisión de las actividades en materia de ordenación, promoción, planificación e información de las artes escénicas, de las bellas artes, de música, audiovisual y videojuego, del libro, de los archivos, de la gestión de documentos y del patrimonio documental, del patrimonio histórico y de la moda; así como el apoyo y desarrollo de las industrias creativas y culturales. Específicamente, en relación a las industrias audiovisuales y del videojuego la Viceconsejería de Cultura y Turismo se coordinará con la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
- b) En materia de infraestructuras culturales: El estudio, asesoramiento y gestión de proyectos relativos a las infraestructuras culturales adscritas a la Dirección Gene-

ral de Patrimonio Cultural, así como la formulación de propuestas sobre mantenimiento y conservación de las mismas.

La aprobación técnica de los proyectos, y el seguimiento y control de la ejecución de obras, en los supuestos de subvenciones cuya gestión se atribuya a la citada Dirección General.

La prestación de asesoramiento y apoyo técnico en materia de infraestructuras, actividades e instalaciones culturales, incluida la programación de inversiones o subvenciones en materia de infraestructuras culturales.

- c) En materia de Turismo: el impulso, la coordinación, el apoyo y la supervisión de las actividades en materia de ordenación, promoción, planificación e información del turismo.
2. Se adscriben a la Viceconsejería de Cultura y Turismo los centros directivos enumerados en el artículo 2.1.
3. Asimismo, se adscribe a la misma el Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de la Comunidad de Madrid, establecido por el Decreto 281/2001, de 20 de diciembre, del Consejo de Gobierno al que corresponden las competencias que le atribuye la legislación vigente en materia de propiedad intelectual.

Capítulo III

Dirección General de Promoción Cultural

Artículo 5

Competencias de la Dirección General de Promoción Cultural

Corresponden a la Dirección General de Promoción Cultural, además de las previstas en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, todas las competencias que la normativa vigente atribuya a la Comunidad de Madrid en materia de fomento y desarrollo de la cultura referidas a las actividades industriales, y diversas disciplinas y manifestaciones artísticas que conforman las actividades teatrales, coreográficas, musicales, circenses, audiovisuales y cinematográficas, la moda como disciplina creativa, los museos y la programación y la gestión de las exposiciones en el campo de las artes visuales, así como el apoyo a la creación actual y a los artistas jóvenes y, en particular, las siguientes:

- a) La promoción, la gestión, el seguimiento y la coordinación de las actividades de la cultura y las artes escénicas, musicales y cinematográficas.
- b) El impulso de programas de promoción de las industrias culturales de la nueva creación artística, la creación y consolidación de nuevos públicos y la cooperación con los municipios y entidades locales en relación con las artes escénicas, musicales y cinematográficas.
- c) La coordinación de la gestión y programación, dentro del ámbito de las artes escénicas, musicales y cinematográficas, de los espacios escénicos y centros culturales adscritos a la Consejería.
- d) La organización de los festivales, ciclos y eventos de la Comunidad de Madrid en el campo de las distintas artes escénicas, musicales y cinematográficas.
- e) El ejercicio de las funciones descritas en los apartados anteriores relativas a entidades culturales y a entidades locales que desarrollen actividades relacionadas con las artes escénicas, musicales y cinematográficas.
- f) Las competencias previstas en la Ley 9/1999, de 9 de abril, de Museos de la Comunidad de Madrid.
- g) El asesoramiento técnico y la cooperación con los demás museos y colecciones de titularidad de la Comunidad de Madrid.
- h) La propuesta de convenios y otras medidas de actuación coordinada relativas a los museos que puedan suscribirse con otras administraciones públicas o con otros entes de la Comunidad de Madrid.
- i) La programación y gestión de las salas y exposiciones de la Consejería, en el campo de las artes visuales, incluidas las de la Red Itiner (Red de Exposiciones Itinerantes de la Comunidad de Madrid). La colaboración con entidades públicas o privadas en la organización de exposiciones.
- j) El fomento y promoción de las artes visuales, en especial, la pintura, la escultura, la fotografía, el videoarte, el arte gráfico, las instalaciones y la performance.

- k) La promoción, seguimiento y difusión de la moda como disciplina creativa, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Consejería competente en materia de actividad Industrial.
- l) El apoyo y desarrollo de las industrias audiovisual y del videojuego, musical, escénicas y de las bellas artes, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.

Artículo 6

Estructura de la Dirección General de Promoción Cultural

La Dirección General de Promoción Cultural se estructura en las siguientes subdirecciones generales:

- a) Subdirección General de Programación e Industrias Culturales.
- b) Subdirección General de Bellas Artes.
- c) Subdirección General de Gestión y Promoción Cultural.

Capítulo IV

Dirección General de Patrimonio Cultural

Artículo 7

Competencias de la Dirección General de Patrimonio Cultural

1. Corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural, además de las competencias previstas en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, el ejercicio de las atribuidas a la Administración de la Comunidad de Madrid en materia de Patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico, arquitectónico y científico de interés para la Comunidad, sin perjuicio de la competencia del Estado para la defensa de los mismos contra la exportación y la expoliación; de Archivos, de gestión de documentos y del patrimonio documental; de las Bibliotecas, del Libro, del Fomento de la lectura y de las Hemerotecas.

2. En materia de patrimonio histórico, le corresponden las siguientes competencias:
- a) La conservación del patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid, así como la promoción del enriquecimiento del mismo y el fomento y tutela del acceso de los ciudadanos a los bienes comprendidos en él. El acrecentamiento y la difusión del patrimonio histórico mueble, inmueble, material e inmaterial, arqueológico, etnográfico y paleontológico, así como la elaboración de cuantos planes regionales de actuación sean necesarios para alcanzar dichos fines.
 - b) La incoación, la tramitación y la propuesta de resolución de los expedientes de declaración de bienes de interés cultural y de bienes de interés patrimonial, en los términos legalmente previstos, así como la gestión del Registro de Bienes de Interés Cultural, del Registro de Bienes de Interés Patrimonial y del Registro de Empresas y Empresarios Individuales que se dediquen habitualmente al comercio de bienes muebles integrantes del patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid.
 - c) La comunicación al ministerio competente en materia de patrimonio histórico de la declaración por parte de la Comunidad de Madrid de los bienes de interés cultural y de los bienes de interés patrimonial para su inclusión en el Registro General de Bienes de Interés Cultural y en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 53 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 29 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la misma.
 - d) La autorización y la inspección de obras, las restauraciones o cualquier tipo de actuación que afecte a la protección de los bienes del patrimonio histórico de interés de la Comunidad de Madrid, en los supuestos y términos previstos en la ley.
 - e) La gestión y actualización del Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid previsto en el artículo 4.2 de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
 - f) La emisión del informe preceptivo y vinculante de los instrumentos de planeamiento urbanístico de protección de conjuntos históricos, zonas arqueológicas y paleontológicas, con carácter previo a su aprobación provisional, así como la coordinación con los órganos titulares de las competencias en materia de Urbanismo y Protección ambiental de las actuaciones que afecten a los bienes objeto de protección por la legislación de patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid.

- g) Acordar el régimen de visitas de los bienes declarados de interés cultural.
 - h) La promoción y difusión del patrimonio cultural de la Comunidad de Madrid en los ámbitos regional, nacional e internacional con el fin de garantizar el acceso a una adecuada educación patrimonial de los ciudadanos, en especial, a través de la organización de exposiciones, actividades y publicaciones y de las actuaciones encaminadas a su protección, investigación, documentación y rehabilitación.
 - i) El seguimiento y control del mercado del arte con el fin de proteger los bienes muebles en venta que, por su valor, deban gozar de singular protección como integrantes del patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid.
 - j) La autorización e inspección de las actuaciones arqueológicas y paleontológicas en los términos previstos en la ley.
 - k) Proponer el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto, en los términos previstos en la legislación en materia de patrimonio histórico, pudiendo ejercitar, en representación de la Comunidad de Madrid, el derecho de tanteo para sí, o en beneficio de otras instituciones públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro.
 - l) Gestionar las medidas de fomento que adopte la Comunidad de Madrid para la protección del patrimonio histórico de interés autonómico, en especial el denominado 1 por 100 cultural de las obras públicas financiadas en todo o en parte por la Comunidad de Madrid. Asimismo, informar sobre las inversiones a las que hace referencia el artículo 37.3 de la Ley 3/2013, de 18 de junio, relativas al 1 por 100 cultural establecido por la Ley 16/1985, de 25 de junio.
 - m) La incoación, tramitación y resolución, en su caso, de los procedimientos sancionadores por infracciones a la normativa vigente en materia de patrimonio histórico. La inspección y la instrucción se realizarán por la Subdirección General de Patrimonio Histórico.
 - n) Prestación de asesoramiento y ayuda técnica a los ayuntamientos e instituciones públicas o particulares para la protección, investigación, documentación, conservación, recuperación y difusión de bienes integrantes del patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid.
3. En materia de bibliotecas y del libro, le corresponden las siguientes competencias:
- a) La planificación, coordinación y evaluación de los planes y programas de fomento de la lectura en la Comunidad de Madrid, según la Ley 5/1999, de 30 de marzo, de Fomento del Libro y la Lectura de la Comunidad de Madrid.
 - b) La interlocución en materia del libro y de bibliotecas entre las administraciones estatal y municipal.
 - c) La elaboración de los informes sobre hábitos lectores en la Comunidad de Madrid.
 - d) El fomento y promoción del sector del libro en la región, dirigido a creadores, sector editorial y comercio librero.
 - e) La representación de la Comunidad de Madrid en eventos, foros y ferias, tanto nacionales como internacionales, en materia de libro y lectura.
 - f) La incoación, tramitación y resolución de los procedimientos sancionadores relativos a la vulneración de la Ley 10/2007, de 22 de junio, de la Lectura, del Libro y de las Bibliotecas.
 - g) La gestión del sistema bibliotecario de la Comunidad de Madrid según lo recogido en la Ley 10/1989, de 5 de octubre, de Bibliotecas.
 - h) La coordinación, gestión y evaluación del catálogo colectivo y del carné único de servicios bibliotecarios de la Comunidad de Madrid.
 - i) La coordinación, asesoramiento y evaluación de los sistemas bibliotecarios municipales de la región.
 - j) Elaboración de las evaluaciones e informes preceptivos en materia de bibliotecas públicas de gestión local.
 - k) La planificación, gestión y coordinación de las plataformas de lectura digital de la Comunidad de Madrid y representación de la misma en las plataformas del Estado.
 - l) El acrecentamiento, conservación y difusión del patrimonio bibliográfico de la Comunidad de Madrid.
 - m) La dirección y gestión de la Biblioteca Regional de Madrid como cabecera del sistema bibliotecario de la región.
 - n) La elaboración del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico de la Comunidad de Madrid.
 - o) El estudio de la declaración de Bien de Interés Cultural del Patrimonio Bibliográfico de Madrid.

- p) La gestión del depósito legal de la Comunidad de Madrid.
 - q) El resto de competencias en la materia, previstas en la Ley 10/1989, de 5 de octubre, y las relativas a la Ley 5/1999, de 30 de marzo.
4. En materia de Archivos, Gestión de documentos y Patrimonio documental, le corresponden las siguientes competencias:
- a) La dirección y coordinación del ejercicio de las competencias de la Administración relativas al Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid.
 - b) Las competencias de la Comunidad de Madrid previstas en la Ley 4/1993, de 21 de abril, relativas a la defensa, conservación, acrecentamiento, difusión y uso adecuado del patrimonio documental, tanto en soportes tradicionales como electrónicos, archivos y colecciones de naturaleza análoga de interés de la Comunidad de Madrid y los archivos de titularidad estatal cuya gestión haya sido transferida.
 - c) La gestión del Archivo Regional de la Comunidad de Madrid y del Archivo Histórico de Protocolos de Madrid.
 - d) La gestión de los servicios de archivo electrónico y de los repositorios de documentos y expedientes electrónicos de la Administración de la Comunidad de Madrid, así como la administración, gestión y establecimiento de los requisitos funcionales y medidas organizativas del sistema informático corporativo de la Comunidad de Madrid de gestión de documentos y archivos, en colaboración con la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid.
 - e) La política archivística y de gestión documental, así como la coordinación, dirección técnica y elaboración de normativa específica sobre todas las fases de archivo y sobre la producción y gestión de los documentos, incluidos aquellos en soporte electrónico, respecto al Subsistema de Archivos de la Asamblea de Madrid, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Madrid, así como el impulso de los archivos autonómicos para la mejora de la gestión de la administración y del servicio a la investigación histórica y científica.
 - f) La creación, modificación y supresión, así como la supervisión y coordinación, de los Servicios Delegados de Archivo en la Administración de la Comunidad de Madrid y sus organismos y empresas vinculadas o dependientes.
 - g) El estudio y la elaboración de informes para la declaración de Bien de Interés Cultural o de Bien de Interés Patrimonial de bienes integrantes del Patrimonio Documental Madrileño.
 - h) La elaboración del Censo del Patrimonio Documental Madrileño y del Directorio de Archivos de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 4/1993, de 21 de abril, así como de la Estadística de Archivos de la Comunidad de Madrid.

Artículo 8

Estructura de la Dirección General de Patrimonio Cultural

1. La Dirección General de Patrimonio Cultural se estructura en las siguientes subdirecciones generales:

- a) Subdirección General de Patrimonio Histórico.
- b) Subdirección General del Libro.
- c) Subdirección General de Archivos y Gestión Documental.
- d) Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.

2. Además, a la Dirección General de Patrimonio Cultural se adscribe la Dirección de Área de la Oficina del Español.

Artículo 9

Dirección de Área de la Oficina del Español

1. Corresponde a la Dirección de Área de la Oficina del Español, dependiente de la Dirección General de Patrimonio Cultural las siguientes competencias:

- a) Promoción de la Comunidad de Madrid como capital europea del español.
- b) Interlocución con instituciones públicas y privadas para impulsar las oportunidades económicas del español.

- c) Colaboración activa con entidades dentro del ámbito de la Comunidad de Madrid que trabajan por el impulso del español.
 - d) Promover, con el objetivo de realizar acciones de puesta en valor del español, la consecución de sinergias entre la actividad de la Comunidad de Madrid y la de entidades culturales internacionales.
 - e) Promoción, realización y gestión de informes, estudios, jornadas y encuentros que fomenten el debate en torno a la potencialidad cultural, económica y social del español.
2. El titular de la Dirección de Área de la Oficina del Español tendrá la condición de alto cargo de los previstos en el artículo 25.4 de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019 y será nombrado por Decreto de Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte.

Capítulo V

Dirección General de Turismo

Artículo 10

Competencias de la Dirección General de Turismo

Corresponde a la Dirección General de Turismo, además de las competencias previstas en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, el ejercicio de las atribuidas a la Administración de la Comunidad de Madrid en materia de turismo y, en particular, las siguientes:

- a) La coordinación, fomento y planificación del sector y de la actividad turística y su sostenibilidad.
- b) Elaboración de estrategias y planes que faciliten la creación y promoción de productos de alto valor añadido para el turismo, con capacidad desestacionalizadora.
- c) La ordenación del sector turístico y de su infraestructura.
- d) La coordinación con otros órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid, incluida la institucional, así como con las corporaciones locales y sus empresas y entidades públicas en cuantas actuaciones con incidencia en el sector turístico realicen en el ejercicio de sus respectivas competencias.
- e) La promoción del sector turístico madrileño a nivel nacional e internacional.
- f) Apoyo de las profesiones turísticas, así como la formación y el perfeccionamiento de los profesionales del turismo.
- g) Preparación y tramitación de los expedientes de declaración de fiestas de interés turístico, municipio turístico y premios de turismo.
- h) El control de calidad e inspección de las instalaciones y de la prestación de los servicios de las empresas, profesiones y actividades turísticas.
- i) El ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística en el marco de las disposiciones de la Ley 1/1999, de 12 de marzo, de Ordenación del Turismo en la Comunidad de Madrid.
- j) La resolución de los conflictos por vía de conciliación en materia turística.
- k) El control de la actividad turística a través de las declaraciones responsables presentadas por los establecimientos y empresas turísticas y su inscripción en el Registro de Empresas Turísticas.
- l) La información sobre la oferta turística de la Comunidad de Madrid y su coordinación con otras administraciones e instituciones.

Artículo 11

Estructura de la Dirección General de Turismo

La Dirección General de Turismo se estructura en las siguientes subdirecciones generales:

- a) Subdirección General de Ordenación y Desarrollo Normativo.
- b) Subdirección General de Promoción Turística.
- c) Subdirección General de Sostenibilidad y Desarrollo Turístico.
- d) Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.

Capítulo VI*Viceconsejería de Deportes***Artículo 12***Viceconsejería de Deportes*

1. Corresponde a la Viceconsejería de Deportes ejercer las competencias previstas en el artículo 44 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, respecto del centro directivo adscrito a la misma, y en particular, las siguientes:

- a) La coordinación, impulso y supervisión de los programas y actuaciones en materia de políticas deportivas.
 - b) La supervisión y coordinación de las funciones de la Consejería respecto del funcionamiento de las federaciones deportivas.
 - c) Asesorar a la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, en su calidad de Presidenta del Consejo del Deporte de la Comunidad de Madrid, en el impulso y organización de este órgano, así como realizar el seguimiento de las propuestas efectuadas por el mismo.
 - d) Dirigir y coordinar las relaciones de la Consejería con la Comisión Jurídica del Deporte, así como solicitarle las consultas, informes y dictámenes que procedan.
2. Se adscribe a la Viceconsejería de Deportes la Dirección General de Deportes.

Capítulo VII*Dirección General de Deportes***Artículo 13***Competencias de la Dirección General de Deportes*

Corresponde a la Dirección General de Deportes, además de las competencias previstas en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, el ejercicio de las atribuidas a la Administración de la Comunidad de Madrid en materia de Deporte y, en particular, las siguientes:

- a) La propuesta de autorización, reconocimiento, revocación e inscripción de las federaciones deportivas madrileñas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, así como de aprobación de los estatutos y reglamentos de las mismas.
Asimismo, el reconocimiento e inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid del resto de asociaciones y entidades deportivas de la Comunidad de Madrid diferentes de las federaciones deportivas madrileñas.
- b) La inspección de los libros y documentos oficiales y reglamentarios de las federaciones deportivas madrileñas; la convocatoria de los órganos colegiados de gobierno y control para el debate y resolución, si procede, de asuntos y cuestiones determinadas, cuando aquellos no hubiesen sido convocados por los órganos que tengan la obligación estatutaria o legal de hacerlo en tiempo reglamentario; la propuesta de suspensión motivada, de forma cautelar o provisional, del Presidente o los demás miembros de los órganos directivos, cuando se hubiese incoado contra los mismos expediente disciplinario como consecuencia de presuntas infracciones o irregularidades muy graves tipificadas como tales en el artículo 51 de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid.
- c) La adopción de acuerdos con las federaciones deportivas madrileñas sobre sus objetivos y programas deportivos, en especial los relativos al deporte de competición, sus presupuestos y sus estructuras orgánicas y funcionales.
- d) La propuesta de autorización, con carácter excepcional, de la aprobación por las federaciones deportivas de presupuestos deficitarios, y la autorización de los gastos plurianuales de las mismas en los supuestos reglamentariamente previstos. La determinación del destino del patrimonio neto de aquellas en caso de disolución; el control de las subvenciones que se les hubiese otorgado, sin perjuicio de las competencias de otros órganos; y la autorización del gravamen y enajenación de sus bienes inmuebles, cuando estos hayan sido financiados total o parcialmente con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.

- e) La propuesta de revocación de funciones públicas delegadas de carácter administrativo y de la avocación de asuntos relativos a tales funciones públicas delegadas, correspondientes a las federaciones deportivas madrileñas.
- f) La propuesta de concesión de subvenciones y ayudas públicas a los deportistas y técnicos deportivos y a las federaciones, clubes, asociaciones y demás entidades deportivas o de fomento o promoción deportiva de la Comunidad de Madrid, en el ámbito material de competencias de la dirección general.
- g) El conocimiento y supervisión de los programas de actuación y los balances económicos de las federaciones, asociaciones y entidades que reciban subvenciones y ayudas de la Comunidad de Madrid en materia deportiva.
- h) El reconocimiento de la existencia de modalidades deportivas.
- i) La promoción e impulso de las medidas de prevención, control y represión del uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios destinados a aumentar artificialmente la capacidad física de los deportistas o a modificar los resultados de las competiciones.
- j) La gestión de los aspectos relativos a la participación de deportistas que representen a la Comunidad de Madrid en las fases supraautonómicas de las competiciones que sean de su competencia.
- k) La propuesta de autorización de las competiciones deportivas de carácter estatal e internacional que se celebren en el territorio de la Comunidad de Madrid que no tengan carácter oficial.
- l) La colaboración en la organización, promoción y difusión en el territorio de la Comunidad de Madrid de eventos deportivos, o la organización o coorganización, si procede, y en su caso, patrocinio, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros entes, entidades u organismos.
- m) El impulso, organización, en su caso, y colaboración en el desarrollo de la competición deportiva en general entre los distintos colectivos de la población, prestando especial atención a la competición deportiva escolar y universitaria, así como en categorías inferiores.
- n) La implementación de los programas de actividad física y deporte para toda la población determinados en el plan estratégico, ya sea directamente o en colaboración con otras entidades públicas o privadas.
- o) El reconocimiento de deportistas de alto rendimiento autonómico.
- p) La promoción, organización o colaboración en la realización de cursos, seminarios, congresos, concentraciones deportivas, torneos, campeonatos, exhibiciones, encuentros o cualquier otra actividad, dirigida a fomentar, impulsar y colaborar en la difusión de la cultura física entre la población, en coordinación y cooperación, en su caso, con entidades locales, federaciones y demás asociaciones, fundaciones y entidades públicas o privadas.
- q) La ordenación, promoción y fomento de la formación para el sector de la actividad física y el deporte, y de los profesionales del deporte, así como la formación y el perfeccionamiento de los técnicos deportivos, en colaboración con las federaciones deportivas y, en su caso, los municipios, así como realizar programas de divulgación y publicaciones en materia deportiva.
- r) El fomento de trabajos de investigación sobre deporte y salud que avalen el diseño de estrategias de fomento de la actividad física entre los distintos colectivos de la población.
- s) La gestión, directa o indirecta, de las instalaciones deportivas de la Comunidad de Madrid.
- t) El impulso y propuesta de creación de centros de tecnificación deportiva.
- u) La colaboración con las entidades locales y asistencia en la planificación, diseño y mejora de sus instalaciones y equipamientos deportivos, así como la colaboración, en su caso, en sus programas deportivos.
- v) El diseño de los planes de infraestructuras deportivas en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid en colaboración con la Consejería u organismo competente. Esta competencia se ejercerá sin perjuicio de las atribuciones de los órganos de la Comunidad de Madrid competentes en la coordinación de las inversiones en municipios.
- w) La elaboración y actualización del Inventario autonómico de instalaciones deportivas, en colaboración con el Estado y las entidades locales.
- x) El estudio de las aptitudes y realización de los reconocimientos médicos y el seguimiento médico-deportivo para la práctica de la actividad deportiva de compe-

tición, colaborando con los entes federativos de tecnificación y realizando el reconocimiento y control médico de los deportistas becados por la Comunidad de Madrid.

- y) La realización de programas de investigación en el campo de la medicina deportiva y la colaboración en relación con la formación de especialistas en medicina deportiva.
- z) El apoyo y asistencia médico-deportiva en el ámbito de las competiciones y concentraciones deportivas y la realización del diagnóstico precoz de procesos.

Artículo 14

Estructura de la Dirección General de Deportes

La Dirección General de Deportes se estructura en las siguientes subdirecciones generales:

- a) Subdirección General de Gestión Deportiva.
- b) Subdirección General de Programas Deportivos.
- c) Subdirección General de Instalaciones Deportivas.
- d) Subdirección General de Formación Deportiva.

Capítulo VIII

Secretaría General Técnica

Artículo 15

Competencias de la Secretaría General Técnica

La Secretaría General Técnica, dependiendo directamente del titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, ejercerá, con carácter general, las funciones a que se refiere el artículo 46 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, y demás normas autonómicas y, en su caso, estatales que le fueran aplicables y, en particular, las siguientes:

- a) La coordinación de la actividad administrativa de todos los órganos de la Consejería y de la administración institucional adscrita a la misma, así como la comunicación a estos efectos con el resto de Consejerías de la Comunidad de Madrid.
- b) El asesoramiento, asistencia jurídica y técnica al titular de la Consejería y a las distintas unidades adscritas a la misma, así como la coordinación de estas últimas, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a la Abogacía General de la Comunidad de Madrid. La materialización de las solicitudes de informes a la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.
- c) El conocimiento y elevación al Consejo de Gobierno o a sus Comisiones de los expedientes y proyectos de disposiciones y acuerdos que vayan a ser sometidos a dichos órganos colegiados a propuesta de la Consejería, así como la formulación de propuestas de disposiciones generales sobre asuntos de su competencia o de los atribuidos a la Consejería que no sean competencia de otro centro directivo, y la propuesta de publicación de disposiciones y resoluciones administrativas.
- d) El estudio, coordinación e impulso del procedimiento de elaboración de normas propuestas por los centros directivos de la Consejería.
- e) El análisis de los anteproyectos de ley y proyectos de disposiciones reglamentarias elaborados por las otras Consejerías.
- f) La propuesta de resolución de recursos administrativos y reclamaciones interpuestas contra disposiciones y actos cuya resolución corresponda al titular de la Consejería, siempre que no esté atribuida a otros órganos, incluyendo las resoluciones de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial.
- g) La tramitación de expedientes en materia de expropiación forzosa, en el ámbito de las competencias de la Consejería.
- h) La tramitación de los expedientes de contratación.
- i) La confección de la propuesta del anteproyecto del presupuesto y seguimiento de su ejecución, y la tramitación de expedientes de gasto.
- j) La realización de las actuaciones materiales tendentes a la confección de la cuenta anual de la Consejería, así como la coordinación de las alegaciones al anteproyecto de fiscalización anual de la Cámara de Cuentas.
- k) La organización y gestión de los servicios generales y el régimen interior, y de los registros y los servicios de información.

- l) Coordinación, en el ámbito de la Consejería, de la información contenida en la Web y el Portal de Transparencia, sin perjuicio de la atribuida a otros órganos.
- m) El inventario y administración de los bienes afectos a la Consejería.
- n) La creación, organización y dirección de los archivos centrales de la Consejería, así como la responsabilidad sobre la gestión de los fondos documentales y la ordenación y diligenciamiento de los expedientes administrativos, su archivo y su custodia.
- o) El estudio y jerarquización de las necesidades informáticas de la Consejería, la planificación y coordinación de actuaciones para su satisfacción y el apoyo y asesoramiento a los distintos órganos, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid.
- p) El análisis, valoración y tramitación de las propuestas de racionalización de la estructura orgánica y funcional de la Consejería, así como la propuesta de elaboración y modificación de la relación de puestos de trabajo y la plantilla presupuestaria.
- q) La gestión de las funciones del protectorado de las fundaciones adscritas a la Consejería.
- r) La organización, control, gestión y resolución, incluida la gestión presupuestaria, de los asuntos relativos al régimen de personal adscrito a la Consejería, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos superiores en materia de personal.
- s) La coordinación e impulso de la protección de datos de carácter personal en todos los centros directivos de la Consejería y en la Administración institucional adscrita a la misma.
- t) Cualesquiera otras funciones que resulten necesarias para el ejercicio de las competencias de la Consejería, no asignadas a otros centros directivos de la misma.

Artículo 16

Estructura de la Secretaría General Técnica

La Secretaría General Técnica, con rango de Dirección General, se estructura en las siguientes subdirecciones generales:

- a) Subdirección General de Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo.
- b) Subdirección General de Gestión Económico-Presupuestaria y Contratación.
- c) Subdirección General de Personal.
- d) Subdirección General de Análisis y Organización.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Administración institucional

Se adscriben a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte los siguientes órganos y entes que integran la Administración institucional:

- a) Órgano de gestión sin personalidad jurídica propia: Museo Arqueológico de la Comunidad de Madrid.
- b) Empresa pública con forma de sociedad mercantil: Madrid Cultura y Turismo, S.A.U.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Órganos colegiados

Se adscriben o vinculan a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte los siguientes órganos colegiados:

- a) Consejo de Cultura.
- b) Comisión Regional de Museos.
- c) Consejo de Bibliotecas.
- d) Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid.
- e) Comisión Asesora para la Adquisición de Obras de Arte.
- f) Consejo Regional de Patrimonio Histórico.
- g) Comisión Regional para la aplicación del Uno por Ciento Cultural de la Comunidad de Madrid.
- h) Consejo Asesor del Museo Centro de Arte Dos de mayo.

- i) Comisión Jurídica del Deporte.
- j) Consejo del Deporte de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Responsables de protección de datos

Los diferentes centros directivos de la Consejería son responsables del tratamiento de los datos personales en su respectivo ámbito de actividad, y les corresponde la gestión, coordinación y dirección del tratamiento de los datos, así como la determinación de los fines y medios para garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

Servicios delegados de archivo

1. La Dirección General de Patrimonio Cultural, a través de la Subdirección General de Archivos y Gestión Documental, y en función de sus disponibilidades presupuestarias, podrá poner a disposición de la Administración de la Comunidad de Madrid, sus organismos y empresas vinculadas o dependientes, en tanto no establezcan dichos organismos la creación y dotación de un servicio de Archivo dentro de su estructura orgánica, unos Servicios Delegados de Archivo.

2. Mediante orden del titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte se establecerán las normas básicas de funcionamiento y la estructura inicial de los Servicios Delegados de Archivo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA

Delegación de competencias

Las delegaciones de competencias otorgadas por los distintos órganos afectados por este Decreto continuarán vigentes hasta que sean expresamente revocadas o nuevamente otorgadas.

Cuando las delegaciones de competencias que mantienen sus efectos en virtud del apartado anterior se hubiesen efectuado en favor de órganos suprimidos, las referidas delegaciones se entenderán vigentes en favor de los órganos en cuyo ámbito de actuación se encuadre la correspondiente competencia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Modificaciones de crédito y plantilla

1. En tanto se proceda por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo a la adecuación de las estructuras orgánica y presupuestaria vigentes a la nueva organización administrativa resultante del presente Decreto, la gestión y tramitación de los expedientes se realizará por los órganos competentes según la nueva distribución de competencias, con los créditos de los actuales programas.

2. Lo dispuesto en el presente Decreto, en todo aquello que suponga cambio de centro presupuestario y en lo relativo a la adaptación de los procesos de estructuras orgánicas, presupuestarias y contables deberá quedar adecuado, como máximo, el día 1 de enero de 2022.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derogación normativa

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente Decreto, y expresamente el Decreto 280/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Turismo, así como el Decreto 281/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno, en lo relativo a la estructura y competencias en la materia de Deporte.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Habilitación de desarrollo

Se habilita al titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 13 de octubre de 2021.

La Consejera de Cultura, Turismo y Deporte,
MARTA RIVERA DE LA CRUZ

La Presidenta,
ISABEL DÍAZ AYUSO

(03/29.448/21)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

- 2** *ORDEN de 6 de octubre de 2021, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden 173/2021, de 21 de mayo de 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de junio), por la que se convocaba, para su cobertura interina, un puesto de trabajo vacante en la entonces Consejería de Presidencia, adscrito a la Abogacía General de la Comunidad de Madrid y se preveía la constitución de lista de espera.*

Por Orden 173/2021, de 21 de mayo de 2021, de la entonces Consejería de Presidencia (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de junio), se convocó, para su cobertura interina, un puesto de trabajo vacante del Cuerpo de Letrados de la Comunidad de Madrid previéndose la constitución de lista de espera para la futura cobertura interina de puestos de trabajo de idénticas características en la referida Consejería.

En el procedimiento de selección se han cumplido las previsiones recogidas en el Decreto 50/2001, de 6 de abril, por el que se regulan los procedimientos de cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario en la Administración de la Comunidad de Madrid, así como las prescripciones contenidas en las bases de la convocatoria y demás normativa aplicable.

De acuerdo con la propuesta del Tribunal de Selección de funcionarios interinos de la entonces Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del referido Decreto 50/2001, de 6 de abril, por el que se regulan los procedimientos de cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario en la Administración de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

1. Declarar seleccionado para el puesto de trabajo convocado al aspirante que se expresa en el Anexo I de la presente Orden, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, por el que se regulan los procedimientos de cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario en la Administración de la Comunidad de Madrid.

2. Constituir, conforme a lo establecido en la base novena de la Orden de 21 de mayo de 2021 de la entonces Consejería de Presidencia, lista de espera que se acompaña como Anexo II, a efectos de nombramiento, en su caso, de funcionarios interinos del mismo Cuerpo, que se gestionará de acuerdo con los artículos 5, 7 y 14 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, por el que se regulan los procedimientos de cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario en la Administración de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Nombramiento

El nombramiento será notificado al candidato seleccionado, el cual dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para tomar posesión del puesto de trabajo.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados

a partir del día siguiente a su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 6 de octubre de 2021.—El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, P. D. (Orden 6/2020, de 17 de enero; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de enero de 2020), el Secretario General Técnico, Manuel Galán Rivas.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE COBERTURA INTERINA DE PUESTOS DE TRABAJO PARA FUNCIONARIOS INTERINOS

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
<p>CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR VICECONSEJERIA ASUNTOS JURÍDICOS Y SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE GOBIERNO ABOGACÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID</p> <p>Puesto de Trabajo: 60200 Denominación : LETRADO/A Grupo : A N.C.D. : 28 C. Específico : 31.778,04</p>	<p>Cód. identificación: ****4703*</p> <p>Apellidos y Nombre: YANGUAS ESPAÑA,MARIA</p>	

ANEXO II**LISTA DE ESPERA DEPARTAMENTAL POR ORDEN DE PUNTUACIÓN
ORDEN 173/2021, DE 21 DE MAYO, DE LA ENTONCES CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
(BOCM DE 2 DE JUNIO DE 2021)**

COBERTURA INTERINA

LETRADO/A DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1º	***2526**	NAVARRO GARCÍA, PILAR MARÍA
2º	***1221**	QUINTANS CALVELO, ALBERTO
3º	***5871**	TEJERO REVIRIEGO, MARÍA DEL PILAR
4º	***3155**	GÓMEZ DE LA HIGUERA, EUSEBIO
5º	***5994**	QUESADA FERNÁNDEZ, CARMEN MARÍA
6º	***8954**	BERMEJO PASTOR, RAFAEL MARÍA
7º	***3853**	GARCÍA DE FERNANDO MORENO, JOSÉ LUIS
8º	***2125**	RODRÍGUEZ GARCÍA, NOELIA
9º	***7957**	MOLINA SANTOS, NURIA
10º	***2999**	CALVO IRANZO, MARÍA REMEDIOS
11º	***0083**	MONJE GONZÁLEZ, ALMUDENA
12º	***6482**	MOSQUERA RODRÍGUEZ, LAURA
13º	***6528**	CAMPUZANO CAMPOY, DAVID
14º	***8613**	GARCIA MATEOS, PURIFICACIÓN

(03/29.038/21)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

- 3** *RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia de la Consejería de Justicia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de puestos de trabajo en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Comunidad de Madrid.*

Vacantes en la Administración de Justicia puestos de trabajo genéricos del Cuerpo de Ayudantes de Laboratorio, dotados presupuestariamente, en el ámbito territorial gestionado por la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid, procede su convocatoria en concurso de traslado, de conformidad con lo establecido en el artículo 531 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en los artículos 43 a 58 y 51 a 53 del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre.

Por todo ello, esta Dirección General ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en Anexo I, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera

Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, por concurso de traslado, de los puestos de trabajo genéricos vacantes incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Comunidad de Madrid.

En todo lo no previsto concretamente en la presente convocatoria, en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, se aplicará lo dispuesto en la legislación general sobre la función pública.

Segunda

Requisitos y condiciones de participación

1. Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Ayudantes de Laboratorio del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, cualquiera que sea el ámbito territorial en que estén destinados, y reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en esta convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación y las mantengan hasta la resolución definitiva del concurso.

2. Solo podrán tomar parte en este concurso los Ayudantes de Laboratorio si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes hubieran transcurrido dos años desde que se dictó la resolución por la que se convocó el concurso de traslado en el que se le adjudicó destino definitivo, o la Resolución en la que se le adjudicó destino definitivo, si se trata de funcionarios de nuevo ingreso.

Para el cómputo de los años se considerará como primer año el año natural en que se dictaron las resoluciones de que se trate, con independencia de su fecha, y como segundo año, el año natural siguiente.

Los funcionarios que no tengan destino definitivo están obligados a participar en los concursos de acuerdo con la normativa vigente, estando excluidos de dicha limitación temporal.

3. No podrán tomar parte en este concurso:
 - a) Los declarados suspensos en firme, mientras dure la suspensión.
 - b) Los que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, durante el periodo mínimo obligatorio de permanencia en dicha situación.
 - c) Los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurran uno o tres años, para destino en la misma localidad en la que se les impuso la sanción, si se trata de falta grave o muy grave, respectivamente.
 - d) Los que, habiendo obtenido destino en anteriores concursos, no hayan tomado posesión del destino que les fue adjudicado.

Tercera

Puestos que se pueden solicitar

1. Los participantes podrán solicitar los puestos de trabajo relacionados en Anexo I. Dichos puestos se identificarán por el número de orden del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Con la sola solicitud del número de orden de uno de estos Centros se entienden pedidas todas las vacantes del Cuerpo existentes en el mismo.
2. Excepcionalmente podrá eliminarse alguna de las plazas anunciadas como vacantes, en el caso de que se produjera de forma sobrevenida alguna circunstancia que obligara a ello.

Cuarta

Presentación de solicitudes y documentación

1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso deberán ajustarse al modelo publicado como Anexo II de esta Resolución, cumplimentando todos los apartados que se le exijan.
2. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado” o BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID simultáneamente y dirigidas a la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia. Si dicha simultaneidad no fuese posible, los términos y plazos establecidos se contarán, en todo caso, a partir de la fecha de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.
3. Las solicitudes podrán presentarse a través del Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid y por cualquiera de las formas que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si las solicitudes se presentaran a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario correspondiente antes de ser certificadas.
4. Los funcionarios destinados en Órganos de las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, presentarán su solicitud en el Órgano correspondiente de dicha Comunidad, y los destinados en el ámbito competencia del Ministerio, la presentarán en el Ministerio de Justicia.
5. La solicitud para tomar parte en este concurso será única para cada funcionario participante, aunque se soliciten plazas radicadas en otros territorios que, por tanto, figuren en las convocatorias que simultáneamente a esta se realicen por las diferentes Administraciones.

Si se presentara más de una solicitud de participación solo se tendrá en consideración la última.
6. Ningún participante podrá anular o modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.
7. La solicitud formulada será vinculante para el peticionario una vez transcurrido el período de presentación de instancias.

Quinta

Peticiones condicionadas

Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para un mismo municipio, partido judicial o provincia dos funcionarios, podrán condicionar su petición al hecho de

que ambos obtengan destino en el mismo municipio, partido judicial o provincia, entendiéndose en caso contrario desistidas las peticiones condicionadas efectuadas por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicionada deberán concretarlo en su instancia en el apartado C, especificando el nombre y apellidos y NIF de la persona con quien condiciona y acompañando fotocopia de la solicitud del otro funcionario. Si alguno de los concursantes no lo indicase en el apartado C, quedarán anuladas ambas instancias.

Por el hecho de rellenar el apartado C de la instancia, se entiende que se acogen a la petición condicionada prevista en el artículo 48.2 del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre.

Sexta

Baremación del concurso

1. Los méritos alegados y acreditados se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes de participación.
2. Se evaluarán los méritos de conformidad con el siguiente baremo:
Antigüedad, con un máximo de 60 puntos, a razón de 2 puntos por año completo de servicios como titular en el Cuerpo de Médicos Forenses. Los periodos inferiores al año se computarán proporcionalmente a razón de 0,00555556 por día, estableciéndose los meses como de treinta días.
3. El presente concurso constará de una única fase en la que se valorarán los méritos enumerados.

Séptima

Adjudicación de puestos

El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos de trabajo vendrá dado por la puntuación total obtenida según los baremos establecidos en la base sexta de esta convocatoria.

En caso de empate en la puntuación total, incluido el idioma, se acudirá para dirimirlo a la mayor antigüedad en el Cuerpo de que se trate y, de persistir el empate, al número de orden obtenido en el proceso selectivo de acceso a dicho Cuerpo, incluido el idioma o derecho propios.

Octava

Carácter de los destinos adjudicados

1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios a los efectos previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.
2. Los destinos serán irrenunciables según lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre.

Novena

Resolución del concurso

1. El presente concurso será resuelto coordinadamente por el Ministerio de Justicia y el órgano competente de la Comunidad Autónoma convocante del concurso. El plazo para la resolución será de seis meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
2. La Resolución expresará el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique destino y su localidad, así como su situación administrativa, si esta es distinta al de activo, y el puesto adjudicado a cada funcionario.

Décima*Recursos*

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la ilustrísima señora Viceconsejera de Justicia e Interior en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 27 de septiembre de 2021.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia (firmado).

ANEXO I

Puestos de trabajo incluidos en este anexo I que se pueden solicitar en aplicación del apartado 1 de la Base Tercera.

CUERPO DE AYUDANTES DE LABORATORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA Y CIENCIAS FORENSES

Nº ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CENTRO DE DESTINO	LOCALIDAD	PROVINCIA	VACANTES
35	AYUDANTE DE LABORATORIO	IML DE MADRID	MADRID	MADRID	1

ANEXO II

Solicitud de participación en el concurso de traslado, para la provisión de puestos genéricos vacantes entre funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Laboratorio

D.N.I.:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	
Cuerpo:		Destino:		
Dirección puesto de trabajo o domicilio:			Tfno. Contacto:	
C: Sólo peticiones condicionadas: Si se acoge a la Base 5ª de la convocatoria, debe especificar a continuación los apellidos, nombre y NIF del otro funcionario:				
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA ACTUAL:				
Servicio Activo: Sí/No.		Comisión de servicio: Sí/No		
Excedencia (indicar tipo de excedencia y fecha de pase a la situación):				
Otra situación:				
Preferencia por idioma: indicar nivel:				
PUESTOS DE TRABAJO SOLICITADOS				
N.º ORDEN PREFERENCIA	Nº ORDEN CONVOCATORIA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CENTRO DE DESTINO	LOCALIDAD
1				
2				
3				
4				
5				
6				
MÉRITOS ALEGADOS PARA VALORACIÓN Y DOCUMENTOS QUE APORTA:				

En a de de 2021

Firma

 SR. DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
 C/ General Perón, 38, 3ª planta. 28071 MADRID

(03/28.916/21)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

- 4 *ORDEN 1126/2021, de 6 de octubre, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, de varios puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid que se indican en el Anexo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo que figuran en Anexo, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid, del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad, y titulación específica exigida, en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de servicio activo podrán participar si, en la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que opten a puestos adscritos en la misma Consejería en que estén prestando servicio, sean titulares de un puesto obtenido por el sistema de Libre Designación o se encuentren en alguno de los supuestos de adscripción provisional previstos en el artículo 53 bis de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

A efectos del cómputo de los dos años al que se alude en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo, Escala y/o Especialidad por promoción interna y permanezcan en el puesto de trabajo que venían desempeñando se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo Escala y/o Especialidad de procedencia.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

5. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

6. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo", al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes irán acompañadas de:

- a) En el caso de que los interesados hayan desempeñado puestos de trabajo con carácter definitivo en otras Administraciones Públicas en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, certificado emitido por el Registro de Personal de la Administración correspondiente, en relación con los destinos ocupados en dichas Administraciones durante el citado período, que deberá ser aportado por el interesado.
- b) Documentación acreditativa de los méritos, preferentes y no preferentes, que se aleguen.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso apor-

tar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Méritos

1. Los méritos alegados por los candidatos se valorarán de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable.

2. En particular, la valoración del trabajo desarrollado se realizará teniendo en cuenta los puestos de trabajo de los que haya sido titular el aspirante como funcionario de carrera en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, de acuerdo con los certificados emitidos al efecto por el Registro de Personal.

3. Las funciones desempeñadas en la Comunidad de Madrid se acreditarán, a efectos de la valoración de los méritos no preferentes, de acuerdo con el modelo normalizado de certificado de funciones. Las funciones desempeñadas, en su caso, en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado emitido por el órgano competente de la Administración de que se trate.

Sexto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 1, base sexta, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura y se presentarán telemáticamente, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, en el Registro electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquélla en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán efectuar, telemáticamente, modificaciones en su solicitud, así como aportar cualquier documentación que consideren oportuna para la valoración de sus méritos.

3. En ningún caso podrán valorarse méritos que no hayan sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias.

Séptimo

Trámite de alegaciones

1. Finalizada la valoración de la documentación presentada y con anterioridad a la propuesta de adjudicación de la Junta de Méritos, se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería la relación provisional de los aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de provisión, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos preferentes y no preferentes alegados, así como la puntuación obtenida por ambos conceptos. Dicha relación se podrá consultar en la página web de la Comunidad de Madrid.

2. Contra la publicación de la relación de aspirantes se podrán formular, telemáticamente, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su exposición en los tablones de anuncios.

Octavo

Puntuación mínima

1. El puesto de trabajo convocado no podrá declararse desierto cuando existan concursantes que, habiéndolo solicitado, hayan obtenido una puntuación mínima de 10 puntos.

Dicha puntuación mínima no podrá ser exigida en el puesto cuyo nivel de complemento de destino sea el de ingreso en el Cuerpo, Escala y Especialidad de que se trate.

2. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, base decimoprimera, apartado 4, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, la Junta de Méritos podrá proponer, de manera motivada, la adjudicación del puesto al candidato que no llegue a la puntuación mínima señalada, siempre que dicho candidato haya acreditado un nivel adecuado y previo informe favorable de la unidad de adscripción del puesto de que se trate.

Noveno

Desistimientos y renunciaciones

1. Los participantes solo podrán desistir de su solicitud hasta la fecha de finalización del plazo concedido para formular alegaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos al que hace referencia el apartado Séptimo de esta Orden. Dicho desistimiento se efectuará de forma telemática.

Cualquier escrito de desistimiento se considerará hecho a la totalidad del procedimiento.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Décimo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Undécimo

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 6 de octubre de 2021.—La Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, P. D. (Orden 1/2018, de 25 de mayo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de mayo de 2018), el Secretario General Técnico (firmado).

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
366 NEG. TRAMITACION ADMINISTRATIVA	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, VIVENDA Y AGRICULTURA	C/D	18	7.893,24	COMUNIDAD DE MADRID	
	SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCION GENERAL ANÁLISIS Y ORGANIZACIÓN				ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
	AREA GESTIÓN PATRIMONIAL NEGOCIADO TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA				AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
Localidad.....: Madrid						
Turno/Jornada: MAÑANA						
MERITOS						
EXPERIENCIA EN EL APOYO A LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS MEDIANTE CONTRATOS MENORES Y FACTURAS, A TRAVÉS DE NEXUS, PARA LA REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE INMUEBLES, ESPECIALMENTE EN Cº MEDIO AMB.VIV Y AG .						3
EXPERIENCIA EN ATENCIÓN E INFORMACIÓN AL PÚBLICO, PRESENCIAL Y TELEFÓNICA.						1
EXPERIENCIA EN LA UTILIZACIÓN DEL PORTAFIRMAS ELECTRÓNICO Y PROGRAMA DE REGISTRO DE DOCUMENTOS EREG.						2
TRAMITACIÓN DE GASTOS CON PAGO MEDIANTE ANTICIPO DE CAJA FIJA:						2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
1185 SUBSEC. GESTION ADMINISTRATIVA	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, VIVENDA Y AGRICULTURA	B/C	22	8.365,68	COMUNIDAD DE MADRID	
	VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE Y AGRICULTURA				TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
	DIRECCION GENERAL AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN SUBDIRECCION GENERAL POLÍTICA AGRARIA Y DESARROLLO RURAL				ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
Localidad.....: Madrid						
Turno/Jornada: MAÑANA						
MERITOS						
EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS EN LA APLICACIÓN NEXUS.						2
EXPERIENCIA EN EL APOYO A LA GESTIÓN DE SUBVENCIONES.						2
EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE REGISTROS PÚBLICOS.						2
EXPERIENCIA EN ATENCIÓN AL PÚBLICO.						2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
1340 SUBSEC. EVALUACION Y CORREC. IMPACTOS II	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, VIVENDA Y AGRICULTURA VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE Y AGRICULTURA DIRECCION GENERAL DESCARBONIZACIÓN Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA SUBDIRECCION GENERAL IMPACTO AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO AREA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL SUBSECCION EVALUACIÓN Y CORRECCIÓN DE IMPACTOS II	A/B	24	9.876,12	COMUNIDAD DE MADRID			
					TÉCNICOS SUPERIORES ESPECIALISTAS C.EXPERIMENTALES			E
					TÉCNICOS Y DIPLOMADOS ESPECIALISTAS C.EXPERIMENTALES			E
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
				MERITOS				
				EXPER.EN ELABORAC.DE INFORMES DE APOYO A PROPUESTAS DE INFORME DE IMPACTO AMBIENT.Y DE DECLARAC. DE IMPACTO AMBIENTAL, EN PROCEDIM.DE EVALUAC.DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADA Y ORDINARIA,SEGÚN LEY 21/13, DE 9 DIC DE EVALUAC. AMBIENTAL.				3
				EXPER.EN REVIS.DE DOCUMENT.AMBIENTALES Y ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL PARA ELABORAC.DE INFORMES APOYO PARA DAR RESPUESTA A CONSULTAS SOBRE NECESIDAD DE SOMETER A EVALUAC.AMB DISTINTOS TIPOS DE PROYECTOS Y ACTIVID.Y PARA SOLIC.DE INFORM.COMPLEMENTAR VISITAS DE CAMPO DE CARÁCTER PREVENTIVO Y ELABORACIÓN DE INFORME PARA LA VERIFICACIÓN DE ASPECTOS AMBIENTALES RELACIONADOS CON LOS PROYECTOS Y ACTIVIDADES SOMETIDOS A EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.				3
								2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
1642 SUBSEC. ANALISIS Y ORGANIZACION	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, VIVENDA Y AGRICULTURA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCION GENERAL ANÁLISIS Y ORGANIZACIÓN SUBSECCION ANALISIS Y ORGANIZACION	B/C	22	10.370,64	COMUNIDAD DE MADRID			
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
				MERITOS				
				EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATOS MENORES Y SU TRAMITACIÓN A TRAVÉS DEL MÓDULO NEXUS.				2
				EXPERIENCIA EN EL APOYO A LA TRAMITACIÓN Y GESTIÓN DE FACTURAS A TRAVÉS DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS CONTABLES EN RELACIÓN CON LA FACTURACIÓN A PROVEEDORES EN EL MÓDULO DE EJECUCIÓN DE GASTOS (NEXUS).				2
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA PORTAFIRMAS ELECTRÓNICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.				1
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE INTRANET Y REGISTRO EREG.				1
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.				1
				REALIZACIÓN DE COMPRAS LOGÍSTICAS DE BIENES DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA Y GESTIÓN DE FACTURAS LOGÍSTICAS (NEXUS).				1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
1646 SUBSEC. ADMINISTRATIVA	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, VIVENDA Y AGRICULTURA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCION GENERAL RÉGIMEN JURÍDICO AREA RÉGIMEN JURÍDICO SUBSECCION ADMINISTRATIVA	B/C	22	10.370,64	COMUNIDAD DE MADRID			
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....: Madrid Turno/Jornada: MAÑANA								
MERITOS								
<hr/> EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE EXPEDIENTES DE CONVENIOS. 3								
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA, GESTIÓN DOCUMENTAL CONSEJO DE GOBIERNO (GDCCG). 3								
EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE EXPEDIENTES DE NORMATIVA. 1								
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS: E-REG, SEDO Y PORTAFIRMAS. 1								

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
2303 NEG. GESTION Y TRAMITACION I	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, VIVENDA Y AGRICULTURA VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE Y AGRICULTURA DIRECCION GENERAL AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN SUBDIRECCION GENERAL POLÍTICA AGRARIA Y DESARROLLO RURAL SERVICIO COORDINACION DE DELEGACIONES DELEGACION ARANJUEZ NEGOCIADO GESTION Y TRAMITACION I	C/D	18	7.893,24	COMUNIDAD DE MADRID			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....: Aranjuez Turno/Jornada: MAÑANA								
MERITOS								
<hr/> EXPERIENCIA EN APOYO A LA TRAMITACIÓN DE AYUDAS AL SECTOR AGRARIO. 3								
EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE CERTIFICADOS DE MOVIMIENTO PECUARIO MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE LAS APLICACIONES REMO, RIA Y REGA. 3								
EXPERIENCIA EN LA UTILIZACIÓN DEL MÓDULO DE GESTIÓN DE LA APLICACIÓN DEPARTAMENTAL SGAP. 2								

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
2390 SEC. DE CALIDAD	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, VIVENDA Y AGRICULTURA VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE Y AGRICULTURA DIRECCION GENERAL AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN SUBDIRECCION GENERAL PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA AREA GANADERIA SERVICIO LABORATORIO REGIONAL DE SANIDAD ANIMAL SECCION CALIDAD	A/B	25	11.124,48	COMUNIDAD DE MADRID			
							TÉCNICOS SUPERIORES ESPECIALISTAS C.EXPERIMENTALES	E
							TÉCNICOS Y DIPLOMADOS ESPECIALISTAS C.EXPERIMENTALES	E
Localidad.....:	Colmenar Viejo							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
							MERITOS	
							EXPERIENCIA EN SISTEMAS DE CALIDAD EN LABORATORIO (NORMA UNE-ENN ISO/IEC 17025).	4
							EXPERIENCIA EN REALIZACIÓN DE PRUEBAS ANALÍTICAS.	2
							EXPERIENCIA EN REALIZACIÓN DE INFORMES DE LABORATORIO.	2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
2565 ENCARGADO EXPEDICION DE LICENCIAS	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, VIVENDA Y AGRICULTURA VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE Y AGRICULTURA DIRECCION GENERAL BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES SUBDIRECCION GENERAL RECURSOS NATURALES AREA CONSERVACIÓN DE FLORA Y FAUNA SECCION ORDENACION FLORA Y FAUNA SUBSECCION GESTION DE CAZA Y PESCA NEGOCIADO ADMINISTRATIVO DE CAZA Y PESCA	D	18	7.774,68	COMUNIDAD DE MADRID			
							AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
							MERITOS	
							EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS.	2
							EXPERIENCIA EN ARCHIVO Y REGISTRO DE DOCUMENTOS.	2
							EXPERIENCIA EN LA UTILIZACIÓN DE E-REG, SEDO Y NEXUS.	2
							EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.	2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
2574 NEG. ADMINISTRATIVO	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, VIVENDA Y AGRICULTURA VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE Y AGRICULTURA DIRECCION GENERAL BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES SUBDIRECCION GENERAL ESPACIOS PROTEGIDOS DIRECTOR DE LOS PARQUES REGIONALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID NEGOCIADO ADMINISTRATIVO	C/D	18	7.893,24	COMUNIDAD DE MADRID			
							ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
							AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
				MERITOS				
				EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE CONTRATOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARQUES REGIONALES COFINANCIADOS POR FEADER Y SEGUIMIENTO DE PRESUPUESTO DE ESTOS CONTRATOS MEDIANTE LA APLICACIÓN NEXUS.				3
				EXPERIENCIA EN TAREAS ADMINISTRATIVAS DE APOYO A LA GESTIÓN DE PARQUES REGIONALES Y PARQUES PERIURBANOS.				3
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA GIOP.				1
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS NEXUS, ATLANTIX, COMA, ORVE.				1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
3138 SUBSEC. DE CONTROL DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, VIVENDA Y AGRICULTURA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA AREA GESTIÓN ECONÓMICA UNIDAD TECNICA GESTIÓN ECONÓMICA SUBSECCION CONTROL DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	B/C	22	10.370,64	COMUNIDAD DE MADRID			
							TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
							ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
				MERITOS				
				TRAMITACIÓN DE PLANES ESTRATÉG Y BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES Y TRAMIT. ECONOM-ADVA. DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS Y DE CONVOC.DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A TRAVÉS DE ATLANTIX Y SAP-NEXUS.				3
				TRAMITACIÓN Y SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y OTRAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y SU MECANIZACIÓN EN SAP-NEXUS.				2
				TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE ADQUISICIÓN DE BIENES DEFINIDOS COMO DE GESTIÓN CENTRALIZADA, A TRAVÉS DE LA JUNTA CENTRAL DE COMPRAS, MECANIZACIÓN EN SAP-NEXUS Y REALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTABLES AD Y OK.				2
				TRAMITACIÓN DE CONTRATOS MENORES: ALTA DEL CONTRATO MENOR, GRABACIÓN DE LA FACTURA Y ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS CONTABLES AD Y OK Ó ADOK EN SAP-NEXUS.				1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
24224 NEG. GESTION INVENTARIO	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, VIVENDA Y AGRICULTURA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCION GENERAL ANÁLISIS Y ORGANIZACIÓN AREA GESTIÓN PATRIMONIAL SUBSECCION GESTIÓN PATRIMONIAL NEGOCIADO GESTIÓN INVENTARIO	C/D	18	7.893,24	COMUNIDAD DE MADRID			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
				MERITOS				
				EXPERIENCIA EN EL APOYO A LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS MEDIANTE CONTRATOS MENORES Y FACTURAS, A TRAVÉS DE NEXUS.				3
				EXPERIENCIA EN ATENCIÓN E INFORMACIÓN AL PÚBLICO, PRESENCIAL Y TELEFÓNICA.				1
				EXPERIENCIA EN LA UTILIZACIÓN DEL PORTAFIRMAS ELECTRÓNICO Y PROGRAMA DE REGISTRO DE DOCUMENTOS EREG.				2
				TRAMITACIÓN DE GASTOS CON PAGO MEDIANTE ANTICIPO DE CAJA FIJA.				2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
24299 NEG. ADMINISTRATIVO	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, VIVENDA Y AGRICULTURA VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE Y AGRICULTURA DIRECCION GENERAL BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES SUBDIRECCION GENERAL ESPACIOS PROTEGIDOS DIRECTOR DE LOS PARQUES REGIONALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID NEGOCIADO ADMINISTRATIVO	C/D	18	7.893,24	COMUNIDAD DE MADRID			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
				MERITOS				
				EXPERIENCIA EN LA APLICACIÓN INFORMÁTICA NEXUS.				2
				EXPERIENCIA EN ATENCIÓN TELEFÓNICA, TRAMITACIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN.				2
				EXPERIENCIA EN PORTAFIRMAS ELECTRÓNICO, ORVE Y EREG.				2
				EXPERIENCIA EN TAREAS ADMINISTRATIVAS DE APOYO A UNIDADES DE GESTIÓN DE CONTRATOS PÚBLICOS.				2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
24315 SUBSEC. MEDIO FORESTAL II	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, VIVENDA Y AGRICULTURA VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE Y AGRICULTURA DIRECCION GENERAL ECONOMÍA CIRCULAR SUBDIRECCION GENERAL INSPECCIÓN Y DISCIPLINA AMBIENTAL AREA DISCIPLINA AMBIENTAL UNIDAD TECNICA DISCIPLINA AMBIENTAL DEL MEDIO NATURAL SUBSECCION MEDIO FORESTAL II	B/C	22	10.370,64	COMUNIDAD DE MADRID			
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
				MERITOS				
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN SAMA EN EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.				2
				EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y CONTENCIOSOS DE EXPEDIENTES SANCIONADORES DE DISCIPLINA AMBIENTAL.				2
				EXPERIENCIA EN CONTESTACIÓN DE INFORMES PARA EL REGISTRO EMAS.				2
				APOYO A LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EMISIÓN DE INFORMES DE LA LEY 10/93.				2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
26936 SUBSEC. GESTION III	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, VIVENDA Y AGRICULTURA VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE Y AGRICULTURA DIRECCION GENERAL BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES SUBDIRECCION GENERAL RECURSOS NATURALES AREA CONSERVACIÓN DE MONTES SECCION GESTIÓN FORESTAL III SUBSECCION GESTION III	A/B	24	13.667,28	COMUNIDAD DE MADRID			
					INGENIEROS Y ARQUITECTOS SUPERIORES INGENIERÍA SUPERIOR ORD.RURAL E IND.AGR.			E
					INGENIEROS Y ARQUITECTOS TÉCNICOS INGENIERÍA TÉCNICA ORD.RURAL E IND.AGR.			E
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
				MERITOS				
				EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE MONTES PERTENECIENTES AL CATÁLOGO DE MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID O CONSORCIADOS A CARGO DE LA MISMA.				2
				EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES (MADERA, PASTOS, CAZA, ETC) Y SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS.				2
				EXPER. EN DIRECCIÓN DE OBRAS DE RESTAURACIÓN DE DAÑOS POR INCENDIOS FOREST. Y OTROS EVENTOS CATASTRÓFICOS EN MONTES GESTIONADOS POR LA D.G. BIODIV. Y RECURSOS NAT. (MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA Y CONSORCIADOS) Y EN ESPACIOS PROTEGIDOS RED NATURA 2000.				2
				EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES SOBRE USOS, ACTUACIONES Y ACTIVIDADES EN EL MEDIO NATURAL Y EN ESPACIOS PROTEGIDOS RED NATURA 2000 Y DE VALORACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS EN EXPEDIENTES DE DISCIPLINA AMBIENTAL.				1
				INGENIERO DE MONTES O INGENIERO TÉCNICO FORESTAL O TITULACIONES UNIVERSITARIAS EQUIVALENTES.				1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
26944 NEG. ADMINISTRATIVO I	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, VIVENDA Y AGRICULTURA VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE Y AGRICULTURA DIRECCION GENERAL ECONOMÍA CIRCULAR SUBDIRECCION GENERAL INSPECCIÓN Y DISCIPLINA AMBIENTAL AREA INSPECCIÓN AMBIENTAL NEGOCIADO ADMINISTRATIVO I	B/C	20	8.700,60	COMUNIDAD DE MADRID			
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
				MERITOS				
				CONOCIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE EXPEDIENTES Y GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS.				3
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LAS APLICACIONES DE PORTAFIRMAS ELECTRÓNICO, E-REG (PERFIL 10 PARA ENVÍO Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS) Y ORVE.				2
				CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA A NIVEL AVANZADO EN EL MANEJO DE LAS APLICACIONES DE SHAREPOINT Y EXCEL.				2
				EXPERIENCIA EN LA UTILIZACIÓN DE LA APLICACIÓN NEXUS ECCL PARA GESTIÓN DE COMPRAS Y REGISTRO DE FACTURAS.				1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
32033 SUBSEC. PROMOCION	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, VIVENDA Y AGRICULTURA VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE Y AGRICULTURA DIRECCION GENERAL BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES SUBDIRECCION GENERAL PLANIFICACIÓN AREA ANALISIS TECNICO Y PLANIFICACION SUBSECCION PROMOCION	B/C	22	10.370,64	COMUNIDAD DE MADRID			
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
				MERITOS				
				EXPERIENCIA EN LA UTILIZACIÓN DE NEXUS.				3
				EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE GASTO, ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PRESUPUESTOS.				2
				EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE CONTRATOS, CONVENIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN.				1
				EXPERIENCIA EN LA UTILIZACIÓN DE E-REG, SEDO, PORTAFIRMAS Y DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.				1
				EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE ESTADÍSTICAS.				1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
35360 SUBSEC. TRAMITACION ADMINISTRATIVA III	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, VIVENDA Y AGRICULTURA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN ECONÓMICO- ADMINISTRATIVA AREA GESTIÓN ECONÓMICA SERVICIO GESTION ECONOMICA SUBSECCION TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA III	B/C	22	10.370,64	COMUNIDAD DE MADRID			
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
MERITOS								
<hr/> APOYO ADMINISTRATIVO Y SEGUIMIENTO EN LA TRAMITACIÓN MEDIANTE LA APLICACIÓN ATLANTIX DE SUBVENCIONES DE PROYECTOS AMBIENTALES EN LA COMUNIDAD DE MADRID. 2								
APOYO ADMINISTRATIVO EN EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIONES Y GASTOS DE NATURALEZA MEDIOAMBIENTAL MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE LA APLICACIÓN NEXUS. 2								
EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE EXPEDIENTES DE CONTRATOS DE OBRAS, SERVICIOS, SUMINISTROS Y CONVENIOS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN NEXUS ECCL. 2								
EXPERIENCIA EN LA UTILIZACIÓN DE LA APLICACIÓN NEXUS ECCL (ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO LIMITATIVO) EN LA PREPARACIÓN ANUAL DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS. 1								
EXPERIENCIA EN LA UTILIZACIÓN DE LA APLICACIÓN NEXUS ECCL EN LAS ÁREAS DE GESTIÓN: REGISTRO DE FACTURAS, SUBVENCIONES, EJECUCIÓN DEL GASTO, ACTIVOS FIJOS. 1								

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
35549 SUBSEC. GESTION Y TRAMITACION IV	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, VIVENDA Y AGRICULTURA VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE Y AGRICULTURA DIRECCION GENERAL AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN SUBDIRECCION GENERAL POLÍTICA AGRARIA Y DESARROLLO RURAL AREA DESARROLLO RURAL SUBSECCION DE GESTION Y TRAMITACION IV	B/C	22	10.370,64	COMUNIDAD DE MADRID			
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
MERITOS								
<hr/> EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS EN LA APLICACIÓN NEXUS. 3								
EXPERIENCIA EN EL APOYO A LA GESTIÓN DE SUBVENCIONES FINANCIADAS CON FONDOS EUROPEOS. 3								
EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE BASES DE DATOS. 1								
EXPERIENCIA EN REGISTRO DE DOCUMENTOS CON LA APLICACIÓN EREG. 1								

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
35565 SUBSEC. GESTION Y TRAMITACION IV	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, VIVENDA Y AGRICULTURA VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE Y AGRICULTURA DIRECCION GENERAL BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES SUBDIRECCION GENERAL PLANIFICACIÓN AREA COORDINACION SUBSECCION GESTION Y TRAMITACION IV	B/C	22	10.370,64	COMUNIDAD DE MADRID			
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
MERITOS								
<hr/> EXPERIENCIA EN LA UTILIZACIÓN DE NEXUS. 3								
EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE GASTO, ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PRESUPUESTOS. 2								
EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE CONTRATOS, CONVENIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN. 1								
EXPERIENCIA EN LA UTILIZACIÓN DE E-REG, SEDO, PORTAFIRMAS Y DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID. 1								
EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE ESTADÍSTICAS. 1								

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
35620 ADMINISTRATIVO	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, VIVENDA Y AGRICULTURA VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE Y AGRICULTURA DIRECCION GENERAL DESCARBONIZACIÓN Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA AREA CALIDAD ATMOSFÉRICA	C	16	7.021,32	COMUNIDAD DE MADRID			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
MERITOS								
<hr/> EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y REGISTRO Y ARCHIVO DE DOCUMENTOS. 3								
EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO EN TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA (PORTAFIRMAS, NOTE, E-REG, ORVE). 3								
EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO EN LA APLICACIÓN DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES ATLANTIX. 1								
EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO EN LA APLICACIÓN DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES PCEA. 1								

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
36948 SUBSEC. REGIMEN JURIDICO II	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, VIVENDA Y AGRICULTURA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCION GENERAL RÉGIMEN JURÍDICO AREA RÉGIMEN JURÍDICO SUBSECCION REGIMEN JURIDICO II	B/C	22	10.370,64	COMUNIDAD DE MADRID			
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
	MERITOS							
					EXPERIENCIA EN EL APOYO ADMINISTRATIVO A LA ORGANIZACIÓN Y CONVOCATORIA DE REUNIONES DE ÓRGANOS COLEGIADOS.			3
					EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA GESTIÓN DOCUMENTAL CONSEJO DE GOBIERNO (GDCG).			3
					EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE EXPEDIENTES DE NORMATIVA URBANÍSTICA.			1
					EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS: E-REG, SEDO Y PORTAFIRMAS.			1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
36994 SUBSEC. TRAMITACION	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, VIVENDA Y AGRICULTURA VICECONSEJERIA VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL URBANISMO SUBDIRECCION GENERAL URBANISMO SUBSECCION DE TRAMITACION	B/C	22	10.370,64	COMUNIDAD DE MADRID			
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
	MERITOS							
					EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS.			3
					EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE GASTOS E INGRESOS.			3
					EXPERIENCIA EN LA UTILIZACIÓN DE LA APLICACIÓN NEXUS.			2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
37481 SUBSEC. GESTION Y TRAMITACION II	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, VIVENDA Y AGRICULTURA VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE Y AGRICULTURA DIRECCION GENERAL AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION SUBDIRECCION GENERAL PRODUCCION AGROALIMENTARIA AREA GANADERIA SUBSECCION GESTION Y TRAMITACION II	B/C	22	10.370,64	COMUNIDAD DE MADRID			
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
				MERITOS				
				EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES DE INDEMNIZACIÓN DE LOS ANIMALES POSITIVOS OBJETO DE CAMPAÑAS DE SANEAMIENTO.				3
				EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE EXPEDIENTES DE GASTOS Y TRAMITACIÓN DE CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EN MATERIA DE SANIDAD ANIMAL.				3
				EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES EN MATERIA DE GANADERÍA COFINANCIADAS POR FONDOS EUROPEOS Y/O DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.				2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
39693 NÉG. SANCIONES DE ELIMINACION DE RESIDUOS	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, VIVENDA Y AGRICULTURA VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE Y AGRICULTURA DIRECCION GENERAL ECONOMÍA CIRCULAR SUBDIRECCION GENERAL INSPECCIÓN Y DISCIPLINA AMBIENTAL AREA DISCIPLINA AMBIENTAL UNIDAD TECNICA DISCIPLINA AMBIENTAL DEL MEDIO URBANO SECCION DISCIPLINA DE IMPACTO AMBIENTAL SUBSECCION DISCIPLINA DE RESIDUOS PELIGROSOS NEGOCIADO SANCIONES DE ELIMINACIÓN DE RESIDUOS	C/D	18	7.893,24	COMUNIDAD DE MADRID			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
				MERITOS				
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN SAMA EN EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.				4
				EXPERIENCIA EN LA PREPARACIÓN DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES EN RELACIÓN CON LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES, DE ACUERDO CON LA LEY 39/2015, DEL PROCEDIMIENTO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.				2
				EXPERIENCIA EN ATENCIÓN AL PÚBLICO EN MATERIA DE EXPEDIENTES SANCIONADORES.				2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
47633 NEG. TRAMITACION ADMINISTRATIVA	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, VIVENDA Y AGRICULTURA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCION GENERAL RÉGIMEN JURÍDICO AREA RÉGIMEN JURÍDICO NEGOCIADO TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA	C/D	18	7.893,24	COMUNIDAD DE MADRID			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
MERITOS								
EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS EXPEDIENTES DE PREGUNTAS PARLAMENTARIAS.								3
EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE EXPEDIENTES DE NORMATIVA.								2
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS: E-REG, SEDO Y PORTAFIRMAS.								2
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO BÁSICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.								1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
47887 NEG. APOYO ADMINISTRATIVO	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, VIVENDA Y AGRICULTURA VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE Y AGRICULTURA DIRECCION GENERAL BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES SUBDIRECCION GENERAL RECURSOS NATURALES AREA CONSERVACIÓN DE MONTES SECCION ORDENACION DE RECURSOS FORESTALES SUBSECCION ORDENACION DE RECURSOS FORESTALES NEGOCIADO APOYO ADMINISTRATIVO	C/D	18	7.893,24	COMUNIDAD DE MADRID			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
MERITOS								
EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS.								2
EXPERIENCIA EN MANEJO DE LAS APLICACIONES E-REG, SEDO, ORVE, NOTE Y PORTAFIRMAS ELECTRÓNICO.								2
EXPERIENCIA EN MANEJO DE LA APLICACIÓN NEXUS.								2
EXPERIENCIA EN ATENCIÓN AL PÚBLICO, REGISTRO Y ARCHIVO DE DOCUMENTOS.								1
EXPERIENCIA EN MANEJO DE LOS PROGRAMAS INFORMÁTICOS EXCEL Y ACCES.								1

(03/29.027/21)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 5** *ORDEN de 1 de octubre de 2021, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión de los puesto que se indican en el Anexo, reservados a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas los citados puestos, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo que figuran en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril) y la Disposición adicional tercera del Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo", al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial, será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dis-

puesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 1 de octubre de 2021.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 19 de febrero de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de febrero), el Secretario General Técnico (firmado).

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
32530 SUBDIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACION Y ORDENACION LABORAL	CONSEJERIA ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD VICECONSEJERIA EMPLEO DIRECCION GENERAL TRABAJO SUBDIRECCION GENERAL PROGRAMACIÓN Y ORDENACIÓN LABORAL	A	30	30.315,12	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA			A
					VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA			
Localidad.....: Madrid								
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES		PERFIL						
LICENCIATURA/GRADO EN DERECHO EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES JURÍDICOS EN MATERIA DE DERECHO DEL TRABAJO Y RELACIONES LABORALES EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS EN MATERIA LABORAL EXPERIENCIA EN PARTICIPACIÓN EN REUNIONES CON AGENTES SOCIALES, GRUPOS DE TRABAJO Y REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA LABORAL EXPERIENCIA EN LA COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO								

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
37954 AREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CONSEJERIA ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD VICECONSEJERIA EMPLEO DIRECCION GENERAL TRABAJO SUBDIRECCION GENERAL RELACIONES LABORALES Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA AREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	A	29	25.009,32	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA			A
					VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA			
Localidad.....: Madrid								
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES		PERFIL						
LICENCIATURA/GRADO EN DERECHO EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES JURÍDICOS EN MATERIA LABORAL EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS EXPERIENCIA EN LA COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO								

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
60997 JEFE DE AREA DE NEGOCIACION COLECTIVA	CONSEJERIA ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD VICECONSEJERIA EMPLEO DIRECCION GENERAL TRABAJO SUBDIRECCION GENERAL RELACIONES LABORALES Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA AREA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA	A	29	25.009,32	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA		VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL				
LICENCIATURA/GRADO EN DERECHO EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES JURÍDICOS EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS EXPERIENCIA EN LA COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO								

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
76756 SUBDIRECTOR GENERAL DE RELACIONES LABORALES Y NEGOCIACION COLECTIVA	CONSEJERIA ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD VICECONSEJERIA EMPLEO DIRECCION GENERAL TRABAJO SUBDIRECCION GENERAL RELACIONES LABORALES Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA	A	30	30.315,12	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA		VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL				
LICENCIATURA/GRADO EN DERECHO EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES JURÍDICOS EN MATERIA DE DERECHO DEL TRABAJO Y RELACIONES LABORALES EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS EN MATERIA LABORAL EXPERIENCIA EN PARTICIPACIÓN EN REUNIONES CON AGENTES SOCIALES, GRUPOS DE TRABAJO Y REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA LABORAL EXPERIENCIA EN LA COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO								

(03/28.937/21)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 6** *ORDEN de 1 de octubre de 2021, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas los citados puestos, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se registrará, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril) y la disposición adicional tercera del Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Tercero*Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto*Solicitudes*

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de Provisión de Puestos de Trabajo", al que podrá accederse desde la página web <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un currículum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto*Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dis-

puesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto*Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 1 de octubre de 2021.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 19 de febrero de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de febrero), el Secretario General Técnico, Juan Revuelta González.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
50468 INSTRUCTOR	CONSEJERIA ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD VICECONSEJERIA ECONOMÍA DIRECCION GENERAL POLÍTICA ECONÓMICA SUBDIRECCION GENERAL APOYO A LA EMPRESA Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA DIVISIÓN DEFENSA DE LA COMPETENCIA	A	28	23.817,24	C. MADRID/ADMON. ESTADO/GCAA VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL		
EXPERIENCIA EN INSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES ELABORACIÓN DE INFORMES EN MATERIA DE GARANTÍA DE UNIDAD DE MERCADO EXPERIENCIA EN LA EMISIÓN DE INFORMES, PROPUESTAS Y CONSULTAS DE CARÁCTER JURÍDICO Y/O ECONÓMICO-FINANCIERO INTERLOCUCIÓN Y RELACIONES CON OTRAS UNIDADES						

(03/28.947/21)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 7** *ORDEN de 5 de octubre de 2021, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid que se indican en el Anexo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo que figuran en Anexo, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad, y titulación específica exigida, en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de servicio activo podrán participar si, en la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que opten a puestos adscritos en la misma Consejería en que estén prestando servicio, sean titulares de un puesto obtenido por el sistema de Libre Designación o se encuentren en alguno de los supuestos de adscripción provisional previstos en el artículo 53 bis de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

A efectos del cómputo de los dos años al que se alude en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo, Escala y/o Especialidad por promoción interna y permanezcan en el puesto de trabajo que venían desempeñando se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo Escala y/o Especialidad de procedencia.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

5. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

6. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo", al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes irán acompañadas de:

- a) En el caso de que los interesados hayan desempeñado puestos de trabajo con carácter definitivo en otras Administraciones Públicas en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, certificado emitido por el Registro de Personal de la Administración correspondiente, en relación con los destinos ocupados en dichas Administraciones durante el citado período, que deberá ser aportado por el interesado.
- b) Documentación acreditativa de los méritos, preferentes y no preferentes, que se aleguen.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso apor-

tar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Méritos

1. Los méritos alegados por los candidatos se valorarán de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable.

2. En particular, la valoración del trabajo desarrollado se realizará teniendo en cuenta los puestos de trabajo de los que haya sido titular el aspirante como funcionario de carrera en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, de acuerdo con los certificados emitidos al efecto por el Registro de Personal.

3. Las funciones desempeñadas en la Comunidad de Madrid se acreditarán, a efectos de la valoración de los méritos no preferentes, de acuerdo con el modelo normalizado de certificado de funciones. Las funciones desempeñadas, en su caso, en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado emitido por el órgano competente de la Administración de que se trate.

Sexto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 1, base sexta, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se presentarán telemáticamente, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, en el Registro electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquélla en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán efectuar, telemáticamente, modificaciones en su solicitud, así como aportar cualquier documentación que consideren oportuna para la valoración de sus méritos.

3. En ningún caso podrán valorarse méritos que no hayan sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias.

Séptimo

Trámite de alegaciones

1. Finalizada la valoración de la documentación presentada y con anterioridad a la propuesta de adjudicación de la Junta de Méritos, se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería la relación provisional de los aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de provisión, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos preferentes y no preferentes alegados, así como la puntuación obtenida por ambos conceptos. Dicha relación se podrá consultar en la página web de la Comunidad de Madrid.

2. Contra la publicación de la relación de aspirantes se podrán formular, telemáticamente, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su exposición en los tablones de anuncios.

Octavo

Puntuación mínima

1. Los puestos de trabajo convocados no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido una puntuación mínima de 10 pun-

tos. Dicha puntuación mínima no podrá ser exigida en el puesto cuyo nivel de complemento de destino sea el de ingreso en el Cuerpo, Escala y Especialidad de que se trate.

2. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, base decimoprimera, apartado 4, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, la Junta de Méritos podrá proponer, de manera motivada, la adjudicación de los puestos a los candidatos que no lleguen a la puntuación mínima señalada, siempre que dichos candidatos hayan acreditado un nivel adecuado y previo informe favorable de la unidad de adscripción de los puestos de que se traten.

Noveno

Desistimientos y renunciaciones

1. Los participantes solo podrán desistir de su solicitud hasta la fecha de finalización del plazo concedido para formular alegaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos al que hace referencia el apartado Séptimo de esta Orden. Dicho desistimiento se efectuará de forma telemática.

Cualquier escrito de desistimiento se considerará hecho a la totalidad del procedimiento.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Décimo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Undécimo

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 5 de octubre de 2021.—El Secretario General Técnico de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por delegación del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo (Orden de 6 de julio de 2020, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de julio de 2020), Juan Revuelta González.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MERITOS

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
45569 SUBSEC. ASIENTOS REGISTRALES	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS SUBDIRECCION GENERAL RÉGIMEN JURÍDICO Y REGISTRO DE PERSONAL AREA REGISTRO DE PERSONAL SERVICIO GESTION DE PROCESOS DE REGISTRO DE PERSONAL SUBSECCION ASIENTOS REGISTRALES	B/C	22	10.370,64	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G G
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑANA			MERITOS		
				EXPERIENCIA EN MECANIZACIÓN EN LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE REGISTRO DE PERSONAL SIRE DE ACTOS RELATIVOS A LA HISTORIA PROFESIONAL DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID		3
				EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN CON OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LA RECOPIACIÓN Y ANOTACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE PERSONAL LABORAL		3
				EXPERIENCIA EN LA UTILIZACIÓN Y CONSULTA DE LA APLICACIÓN INSTITUCIONAL DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN DE PERSONAL SIRIUS		1
				EXPERIENCIA EN REGISTRO DE DOCUMENTOS A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA E-REG, ASÍ COMO LA UTILIZACIÓN DEL PORTAFIRMAS ELECTRÓNICO		1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
46524 SUBSEC. TRAMITACION ADMINISTRATIVA	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DIVISIÓN SITUACIONES ADMINISTRATIVAS Y PROVISION DE PERSONAL FUNCIONARIO SUBSECCION TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA	B/C	22	10.370,64	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G G
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑANA			MERITOS		
				EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROCEDIMIENTO DEL RECONOCIMIENTO DE TRIEIOS DE FUNCIONARIOS DE CARRERA		3
				EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROCEDIMIENTO DEL RECONOCIMIENTO DE TRIEIOS DE FUNCIONARIOS INTERINOS NO DOCENTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID		3
				EXPERIENCIA EN LA UTILIZACIÓN DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA NB (NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA NO DOCENTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID)		1
				EXPERIENCIA EN LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE PERSONAL (SIRIUS), A NIVEL INSTITUCIONAL (TRIE Y SARE)		1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
75407 SUBSEC. GESTION DEPARTAMENTAL	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DIVISIÓN SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE PERSONAL SUBSECCION GESTION DEPARTAMENTAL	B/C	22	10.370,64	COMUNIDAD DE MADRID		
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
Localidad.....: Madrid							
Turno/Jornada: MAÑANA							
MERITOS							
<hr/>							
EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE INFORMES DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE LAS RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO							2
EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE ESTADÍSTICAS DE RETRIBUCIONES, EFECTIVOS Y PUESTOS DIRIGIDAS A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS							1
EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE INFORMES DE PROYECTOS DE DECRETOS DE ESTRUCTURAS ORGÁNICAS PROPUESTOS POR LAS CONSEJERÍAS							2
EXPERIENCIA EN EL APOYO EN LA ELABORACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS DE PROCESOS SELECTIVOS							1
EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE ACCESOS A SIRIUS INSTITUCIONAL							2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
77383 SUBSEC. TRAMITACION ADMINISTRATIVA II	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DIVISIÓN SITUACIONES ADMINISTRATIVAS Y PROVISION DE PERSONAL FUNCIONARIO SERVICIO PROVISION DE PUESTOS DE PERSONAL FUNCIONARIO SUBSECCION TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA II	B/C	22	10.370,64	COMUNIDAD DE MADRID		
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
Localidad.....: Madrid							
Turno/Jornada: MAÑANA							
MERITOS							
<hr/>							
EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONVOCATORIAS Y RESOLUCIONES DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR FUNCIONARIOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (CONCURSO DE MÉRITOS Y LIBRE DESIGNACIÓN ARTÍCULO 55)							3
EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE INFORMES DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR LOS SISTEMAS DE CONCURSO DE MÉRITOS Y DE LIBRE DESIGNACIÓN							2
EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE COMISIONES DE SERVICIOS ENTRE CONSEJERÍAS Y EXTERNAS, ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS							2
EXPERIENCIA EN LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE PERSONAL (SIRIUS) A NIVEL INSTITUCIONAL Y DEPARTAMENTAL							1

(03/28.968/21)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 8** *ORDEN de 5 de octubre de 2021, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, de un puesto de trabajo reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid que se indican en el Anexo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en Anexo, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de Provisión de Puestos de Trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero*Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad, y titulación específica exigida, en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de servicio activo podrán participar si, en la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que opten a puestos adscritos en la misma Consejería en que estén prestando servicio, sean titulares de un puesto obtenido por el sistema de Libre Designación o se encuentren en alguno de los supuestos de adscripción provisional previstos en el artículo 53 bis de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

A efectos del cómputo de los dos años al que se alude en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo, Escala y/o especialidad por promoción interna y permanezcan en el puesto de trabajo que venían desempeñando se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo, Escala y/o especialidad de procedencia.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

5. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

6. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto*Solicitudes*

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de Provisión de Puestos de Trabajo", al que podrá accederse desde la página web <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes irán acompañadas de:

- a) En el caso de que los interesados hayan desempeñado puestos de trabajo con carácter definitivo en otras Administraciones públicas en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, certificado emitido por el Registro de Personal de la Administración correspondiente, en relación con los destinos ocupados en dichas Administraciones durante el citado período, que deberá ser aportado por el interesado.
- b) Documentación acreditativa de los méritos, preferentes y no preferentes, que se aleguen.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Méritos

1. Los méritos alegados por los candidatos se valorarán de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable.

2. En particular, la valoración del trabajo desarrollado se realizará teniendo en cuenta los puestos de trabajo de los que haya sido titular el aspirante como funcionario de carrera en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, de acuerdo con los certificados emitidos al efecto por el Registro de Personal.

3. Las funciones desempeñadas en la Comunidad de Madrid se acreditarán, a efectos de la valoración de los méritos no preferentes, de acuerdo con el modelo normalizado de certificado de funciones. Las funciones desempeñadas, en su caso, en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado emitido por el órgano competente de la Administración de que se trate.

Sexto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 1, base sexta, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se presentarán telemáticamente, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, en el Registro electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán efectuar, telemáticamente, modificaciones en su solicitud, así como aportar cualquier documentación que consideren oportuna para la valoración de sus méritos.

3. En ningún caso podrán valorarse méritos que no hayan sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias.

Séptimo

Trámite de alegaciones

1. Finalizada la valoración de la documentación presentada y con anterioridad a la propuesta de adjudicación de la Junta de Méritos, se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería la relación provisional de los aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de provisión, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos preferentes y no preferentes alegados, así como la puntuación obtenida por ambos conceptos. Dicha relación se podrá consultar en la página web de la Comunidad de Madrid.

2. Contra la publicación de la relación de aspirantes se podrán formular, telemáticamente, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su exposición en los tablones de anuncios.

Octavo*Puntuación mínima*

1. El puesto de trabajo convocado no podrá declararse desierto cuando existan concursantes que, habiéndolo solicitado, hayan obtenido una puntuación mínima de 10 puntos. Dicha puntuación mínima no podrá ser exigida en el puesto cuyo nivel de complemento de destino sea el de ingreso en el Cuerpo, Escala y Especialidad de que se trate.

2. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, base undécima, apartado 4, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, la Junta de Méritos podrá proponer, de manera motivada, la adjudicación del puesto al candidato que no llegue a la puntuación mínima señalada, siempre que dicho candidato haya acreditado un nivel adecuado y previo informe favorable de la unidad de adscripción del puesto de que se trate.

Noveno*Desistimientos y renunciaciones*

1. Los participantes solo podrán desistir de su solicitud hasta la fecha de finalización del plazo concedido para formular alegaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos al que hace referencia el apartado séptimo de esta Orden. Dicho desistimiento se efectuará de forma telemática.

Cualquier escrito de desistimiento se considerará hecho a la totalidad del procedimiento.

2. El destino adjudicado será irrenunciable.

Décimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Undécimo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 5 de octubre de 2021.—El Secretario General Técnico de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por delegación del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo (Orden de 6 de julio de 2020, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de julio de 2020), Juan Revuelta González.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
31942 SUBSEC. COORDINACION ADMINISTRATIVA I	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL PERSONAL AREA GESTION DE PERSONAL SERVICIO GESTION DE PERSONAL FUNCIONARIO SUBSECCION COORDINACION ADMINISTRATIVA I	B/C	22	10.370,64	COMUNIDAD DE MADRID		
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑANA						
				MERITOS			
				EXPERIENCIA EN EL DISEÑO DE CARPETAS PARA LA PLATAFORMA DIGITAL DE SHAREPOINT			3
				EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES EN LA APLICACIÓN ARCHIVO DIGITAL DE EMPLEADOS (ADEM)			3
				EXP. EN TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y PLANTILLA PRESUPUESTARIA Y MECANIZACIÓN A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA "SIRIUS - ESTRUCTURA ORGÁNICA" Y MANEJO DE LA APLICACIÓN NEXUS (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS)			2

(03/28.977/21)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 9** *ORDEN de 5 de octubre de 2021, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid que se indican en el Anexo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo que figuran en Anexo, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o especialidad, y titulación específica exigida, en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de servicio activo podrán participar si, en la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que opten a puestos adscritos en la misma Consejería en que estén prestando servicio, sean titulares de un puesto obtenido por el sistema de Libre Designación o se encuentren en alguno de los supuestos de adscripción provisional previstos en el artículo 53 bis de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

A efectos del cómputo de los dos años al que se alude en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo, Escala y/o especialidad por promoción interna y permanezcan en el puesto de trabajo que venían desempeñando se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo, Escala y/o especialidad de procedencia.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

5. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

6. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de Provisión de Puestos de Trabajo", al que podrá accederse desde la página web <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes irán acompañadas de:

- a) En el caso de que los interesados hayan desempeñado puestos de trabajo con carácter definitivo en otras Administraciones públicas en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, certificado emitido por el Registro de Personal de la Administración correspondiente, en relación con los destinos ocupados en dichas Administraciones durante el citado período, que deberá ser aportado por el interesado.
- b) Documentación acreditativa de los méritos, preferentes y no preferentes, que se aleguen.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Méritos

1. Los méritos alegados por los candidatos se valorarán de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable.

2. En particular, la valoración del trabajo desarrollado se realizará teniendo en cuenta los puestos de trabajo de los que haya sido titular el aspirante como funcionario de carrera en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, de acuerdo con los certificados emitidos al efecto por el Registro de Personal.

3. Las funciones desempeñadas en la Comunidad de Madrid se acreditarán, a efectos de la valoración de los méritos no preferentes, de acuerdo con el modelo normalizado de certificado de funciones. Las funciones desempeñadas, en su caso, en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado emitido por el órgano competente de la Administración de que se trate.

Sexto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 1, base sexta, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se presentarán telemáticamente, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, en el Registro electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán efectuar, telemáticamente, modificaciones en su solicitud, así como aportar cualquier documentación que consideren oportuna para la valoración de sus méritos.

3. En ningún caso podrán valorarse méritos que no hayan sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias.

Séptimo

Trámite de alegaciones

1. Finalizada la valoración de la documentación presentada y con anterioridad a la propuesta de adjudicación de la Junta de Méritos, se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería la relación provisional de los aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de provisión, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos preferentes y no preferentes alegados, así como la puntuación obtenida por ambos conceptos. Dicha relación se podrá consultar en la página web de la Comunidad de Madrid.

2. Contra la publicación de la relación de aspirantes se podrán formular, telemáticamente, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su exposición en los tablones de anuncios.

Octavo*Puntuación mínima*

1. Los puestos de trabajo convocados no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido una puntuación mínima de 10 puntos. Dicha puntuación mínima no podrá ser exigida en el puesto cuyo nivel de complemento de destino sea el de ingreso en el Cuerpo, Escala y especialidad de que se trate.

2. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, base undécima, apartado 4, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, la Junta de Méritos podrá proponer, de manera motivada, la adjudicación de los puestos a los candidatos que no lleguen a la puntuación mínima señalada, siempre que dichos candidatos hayan acreditado un nivel adecuado y previo informe favorable de la unidad de adscripción de los puestos de que se traten.

Noveno*Desistimientos y renunciaciones*

1. Los participantes solo podrán desistir de su solicitud hasta la fecha de finalización del plazo concedido para formular alegaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos al que hace referencia el apartado séptimo de esta Orden. Dicho desistimiento se efectuará de forma telemática.

Cualquier escrito de desistimiento se considerará hecho a la totalidad del procedimiento.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Décimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Undécimo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 5 de octubre de 2021.—El Secretario General Técnico de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por delegación del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo (Orden de 6 de julio de 2020, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de julio de 2020), Juan Revuelta González.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
1150 SUBSEC. GESTION PRESUPUESTARIA	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL GESTION ECONOMICO- ADMINISTRATIVA AREA OFICINA PRESUPUESTARIA SERVICIO GESTION ECONOMICA I SUBSECCION GESTION PRESUPUESTARIA	B/C	22	10.370,64	COMUNIDAD DE MADRID	TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
						ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
Localidad.....: Madrid							
Turno/Jornada: MAÑANA							
MERITOS							
<hr/>							
EXPERIENCIA EN EL APOYO A LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS							3
EXPERIENCIA EN EL APOYO EN LA INICIACIÓN Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS Y MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS							3
EXPERIENCIA EN EL MANEJO, TRATAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES							2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
37923 SUBSEC. HABILIT. Y CONTROL GASTOS MENOR.	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL GESTION ECONOMICO- ADMINISTRATIVA AREA OFICINA PRESUPUESTARIA SERVICIO GESTION ECONOMICA I SUBSECCION HABILITACION Y CONTROL DE GASTOS MENORES	B/C	22	10.370,64	COMUNIDAD DE MADRID	TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
						ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
Localidad.....: Madrid							
Turno/Jornada: MAÑANA							
MERITOS							
<hr/>							
EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE ANTICIPOS DE CAJA FIJA							4
EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE PAGOS A JUSTIFICAR							4

(03/28.984/21)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 10** *RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se modifica y publica la lista de espera de personal funcionario interino del Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Escala de Asistentes Sociales, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid.*

Mediante Resolución de esta Dirección General de Función Pública de fecha 17 de agosto de 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 224, de 20 de septiembre), se procedió a aprobar y publicar la lista de espera de personal funcionario interino del Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Escala de Asistentes Sociales, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid, derivada de la Orden 1261/2017, de 3 de mayo, de la entonces Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 108, de 8 de mayo).

Advertidas y constatadas las omisiones por error en la composición de la lista de espera de funcionarios interinos aprobada mediante la referida resolución, una vez comprobada la acreditación del cumplimiento de los requisitos para formar parte de la misma, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este centro directivo, en uso de las facultades atribuidas en el artículo 11.g) del Decreto 272/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Función Pública, en relación con el artículo 5 del Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías,

RESUELVE

Primero

Modificar la composición de la lista de espera de funcionarios interinos del Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Escala de Asistentes Sociales, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid, derivada de la Orden 1261/2017, de 3 de mayo, de la entonces Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 108, de 8 de mayo), incluyendo a los siguientes candidatos:

- Número 3: D.^a África Yunta Juanino, con DNI *2*5*19**, con una puntuación de 12,57 y turno de acceso libre.
- Número 8: D. José María Núñez Partido, CON DNI *0*801**, con una puntuación de 10,93 y turno de acceso libre.
- Número 70: D.^a Ana Belén Martín Polo, con DNI 7**7*13*, con una puntuación de 5,66 y cupo de discapacidad del turno libre.
- Número 72: D.^a María del Carmen Duce Sante, con DNI 00*0*4***, con una puntuación de 5,66 y turno de acceso libre.
- Número 234: D.^a María Heras Montesinos, con DNI *6*37*2**, con una puntuación de 4,65 y turno de acceso libre.
- Número 268: D.^a Ana Isabel Espuelas Vázquez, con DNI 53**84***, con una puntuación de 4,34 y turno de acceso libre.
- Número 298: D.^a Sonia Dorado Campos, con DNI *09***46*, con una puntuación de 4,19 y turno de acceso libre.

Segundo

Publicar la composición definitiva de dicha lista de espera, que se incorpora como Anexo a la presente resolución.

Tercero

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Hacienda, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 4 de octubre de 2021.—La Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.

ANEXO
RELACION DE INTEGRANTES DE LA LISTA DE ESPERA DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO DEL CUERPO DE TÉCNICOS Y DIPLOMADOS ESPECIALISTAS, ESCALA DE ASISTENTES SOCIALES, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A2, DE LA COMUNIDAD DE MADRID

ORDEN	D.N.I. / N.I.E.	APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO (*)	TOTAL
1	**647*9**	CIFUENTES IZQUIERDO, CRISTINA	L	13,72
2	58**01**6*	CARRASCO BARRAGAN, MACARENA	L	13,05
3	*2*5*19**	YUNTA JUANINO, AFRICA	L	12,57
4	3**32*3**	ALVAREZ HERRERO, CRISTINA	L	11,78
5	*1**1*44*	HERRAIZ PADILLA, MARIA DEL CARMEN	L	11,56
6	0*544****	ALONSO MONTOYA, ANA MARIA	L	11,48
7	*01**5*7*	GULINA GALIANO, NURIA	LD	11,16
8	*0*801**	NUÑEZ PARTIDO, JOSE MARIA	L	10,93
9	*542**2**	FERNANDEZ HERNANDEZ, ISABEL	LD	10,87
10	50****36*	GARCIA MESA, CONCEPCION	L	7,60
11	*01**1**8*	JIMENEZ ALVAREZ, MARIANO	L	7,36
12	*2*73**2*	BRAVO ALVAREZ, NOEMI	L	7,09
13	*718*3***	AGUILERA RIOS, JAVIER	L	6,94
14	5**24*9**	GIL BLAZQUEZ, ALBERTO	L	6,90
15	*0*2**83*	CARRETERO MARINA, VANESA	L	6,82
16	*90*2**2*	ALVAREZ RODRIGUEZ, SARA	L	6,78
17	4****909*	GARCIA NUÑEZ, VERONICA	L	6,78
18	*118*2***	TORRONTERAS ALONSO, CRISTINA VANESA	L	6,78
19	5**9*34*	HERNANDEZ ARIAS, SONIA	L	6,78
20	***01*34*	CONTI GARCIA, BEATRIZ	L	6,71
21	**8*83*0*	CARRASCO CASAS, ADORACION	L	6,67
22	*39**1*7*	CRUZ MARTINEZ, MARIA EUGENIA	L	6,63
23	**45*69**	GARCIA ANDRES, LAURA	L	6,47
24	***09*48*	IAMCHACHITY LAAMARTI, ABDELMAHFOUD	L	6,43
25	**90*2*5*	MADROÑAL MERIDA, CARMEN GEMA	L	6,36
26	07***42**	TEMPORAL SANCHEZ, EVA MARIA	L	6,36
27	4**66*9**	RUA ALVAREZ, MARIA VANESA	L	6,36
28	0*3*37***	SUAREZ PEREZ, ALMUDENA	L	6,32
29	*18*6**6*	MACIAS LASTRA, ROSARIO	L	6,32
30	05*9***1*	ALONSO FUNES, MARIA ISABEL	L	6,28
31	519****3*	CAÑADA HERNANDEZ, LORENA	L	6,28
32	*11*2*9**	VIZCARRO IGLESIAS, MARIA DEL ROCIO	L	6,24
33	5*21*5***	ARRIBAS MEDINA, MARIA	L	6,20
34	51*9***7*	SANZ RODRIGUEZ, PABLO	L	6,20
35	0**1*92**	FONTECHA DEL BARRIO, ISABEL	L	6,16
36	*248*6***	SABARIEGO BALLESTEROS, CRISTINA	L	6,12
37	4**3*2*4*	SANTIAGO COBOS, VANESA	L	6,12
38	**2*8*78*	GALAN DIAZ, PAULA	L	6,08
39	1**848***	FERNANDEZ MARTINEZ, VICTOR	L	6,08
40	510*3****	JIMENEZ SIMON, SUSANA	L	6,08
41	****8418*	HURTADO MAGAN, FERNANDO	L	6,05
42	0*0*4*4**	PALACIOS MARTINEZ, SARA	L	6,05
43	5*2****72*	SERRANOS BLAZQUEZ, ESTER	L	6,05
44	*3*30*1**	DIAZ MARTINEZ, ROSA MARIA	L	5,97
45	***4845**	ARREAZA GONZALEZ, SELMA	L	5,97
46	4*8**95**	RABASA BARAIBAR, MARIA DEL CARMEN	L	5,93
47	*0**314**	MARTINEZ DELGADO, ENCARNACION	L	5,93
48	**934**0*	PARDO ABATI, ELENA	L	5,93
49	7**6*3*4*	GARCIA ALONSO, PALOMA	L	5,89
50	*2*1*9*4*	UMAKI BREA, SUSANA YOKO	L	5,85
51	*62***06*	PUERTA PELAYO, TERESA MARIA	L	5,85
52	*3083****	IÑIGUEZ GOMEZ, DAVID	L	5,85
53	0*5**9*8*	PINAR CUSTODIO, ELISA	L	5,81
54	07***47**	ROMERO NEVADO, SUSANA MARIA	L	5,78
55	1****315*	TEJERO ELCOROBARRUTIA, ELENA	L	5,78
56	*10**0*0*	ACHAQUES VARGAS, MARTA	L	5,78
57	511****4**	LOPEZ CAMPILLOS, ALMA MARIA	L	5,74
58	5**9**18*	PEREZ GARCIA, LUCIA	L	5,74
59	47*1*9***	RODRIGUEZ LOPEZ, MARTA	L	5,74
60	*1**77*0*	SANZ PASCUAL, CLARA ISABEL	L	5,74
61	**963**3*	GONZALEZ CHAVES, MARIA DOLORES	L	5,74

ORDEN	D.N.I. / N.I.E.	APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO (*)	TOTAL
62	0****046*	CASTELLANOS CANTERO, GEMA	LD	5,70
63	534*2****	GIL GARRIDO, ERNESTO	L	5,70
64	509*7****	VINUESA LOPEZ, MARIA GEMA	L	5,70
65	*237****	IBÁÑEZ GONZALEZ, MARIA CARMEN	L	5,70
66	**22**61*	RODRIGUEZ GUTIERREZ, JANA	L	5,70
67	519*6****	MARTIN IZQUIERDO, ANA	L	5,70
68	*1**18*5*	SACEDON ROBLES, ALMUDENA	L	5,70
69	46****38*	DIAZ GAVILAN, MIRIAM	L	5,70
70	7**7*13*	MARTIN POLO, ANA BELEN	LD	5,66
71	5****411*	SAN MILLAN SANCHEZ, MARIA JOSE	L	5,66
72	00*0*4***	DUCE SANTE, MARIA DEL CARMEN	L	5,66
73	*0*15*6**	GARCIA PEREZ, ANTONIO	L	5,66
74	*0841****	FONT LOPEZ, ELENA MARIA	L	5,62
75	0****819*	VIRSEDA MARTINEZ, MARIA CRISTINA	L	5,62
76	397****1*	CLEMENTE MANCHON, ESTER	L	5,58
77	48*6*0***	TORMO CANTOS, ALICIA	L	5,58
78	*01*8**0*	PUERTA HUETE, ROSARIO	L	5,58
79	****5168*	PISANO , LUCRECIA JOSEFINA	L	5,58
80	7005*****	JIMENEZ CABELLO, ISABEL	L	5,58
81	**4*9*41*	BARRADO VICENTE, LUISA ASUNCION	L	5,58
82	51*81****	ESCLAPES NAVARRO, URSULA	L	5,58
83	51****46**	HERNANDO SAN JUAN, RAQUEL	L	5,58
84	5*1*3*1**	SARALEGUI GOMEZ, LUCIA	L	5,54
85	501****5*	GARCIA FERNANDEZ, JAVIER	L	5,54
86	5****120*	LOPEZ DE LA TORRE CASILLAS, CESAR DANIEL	L	5,50
87	*64**4*5*	EPURESCU , GEORGIANA	L	5,50
88	0*5*3*1**	MORALES CASTELLANO, MARGARITA	L	5,50
89	70*1**7**	HIJON VERDUGO, MARIANO	L	5,50
90	*70***73*	JULVEZ SANCHEZ, MARIA ESTHER	L	5,50
91	0*45*0***	CRiado NAVAS, MARIA TERESA	L	5,47
92	5***54*2*	SANCHEZ-PASCUALA JIMENEZ, VERONICA	L	5,47
93	505**3***	SERRANO ARVIZA, PAULA	L	5,47
94	50*1***0*	SIERRA RUIZ, ANA VANESA	L	5,47
95	**04*18**	NOGALES MARTIN, VIVIANA	L	5,43
96	*01*8*5**	SAINZ GARCIA, EVA MARIA	L	5,43
97	53*0*0**	GAMARRA SANZ, CARMEN	L	5,43
98	50*2*9***	LUQUE SACEDA, MARIA CARMEN	L	5,43
99	50*4*1***	CRUZ GALAN, LAURA DE LA	L	5,43
100	**1*35*3*	CORDOBES DIEGUEZ, CRISTINA	L	5,43
101	51**4*2**	MARTINEZ BRAVO, TERESA	L	5,43
102	*2913****	MERINO RUIZ, MARIA CRISTINA	L	5,43
103	53*00****	VIVAS JUSTEL, MIRIAM	L	5,43
104	0**331**	RAMIREZ ALONSO, LLUVIA	L	5,39
105	5**4*66**	REBOTO ROBLES, AROA	L	5,39
106	***84*66*	BARRIO FERNANDEZ, NAXA	L	5,39
107	*87*91***	ILIE , CRISTINA CONSTANTA	L	5,39
108	7*8**3*6*	LOPEZ HERNANDEZ, NURIA	L	5,39
109	*0**601**	TERAN HERRANZ, PATRICIA	L	5,35
110	**85**33*	PATIÑO GOMEZ, CARLOS	L	5,35
111	47**3*2**	TEMPRANO DE MIGUEL, MARIA ISABEL	L	5,35
112	4*4**83**	VELA PABLOS, SARA	L	5,35
113	5**8**15*	LORENZO SIMON, MONICA	L	5,35
114	*5424****	PATON MONTALVAN, MARIA	L	5,31
115	**82*8*5*	GOMEZ JIMENEZ, ELENA	L	5,31
116	*1*0*17**	VAQUERO BENAVENTE, DAVID	L	5,31
117	*661**4**	MONTAÑA LEON, LARA	L	5,31
118	5***31*3*	ORTEGA TORRES, RAQUEL	L	5,31
119	****2728*	PEYRONA MARTINEZ, MARIA	L	5,31
120	**5*15*1*	CHICO FERNANDEZ, ARACELI	L	5,31
121	**909*3**	GOMEZ DURAN, Mª DE LOS REYES	L	5,31
122	****7077*	LOPEZ GOMEZ, ROCIO	L	5,31
123	*88**96**	LUCACI , ANDREA	L	5,31
124	*60*0*3**	RODRIGUEZ BARBERO, DANIEL	L	5,27
125	**94**95*	MIGUEL VALLEJO, ANA	L	5,27
126	50*0**7*	RODRIGUEZ PEÑA, MARIA ROCIO	L	5,27

ORDEN	D.N.I. / N.I.E.	APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO (*)	TOTAL
127	7**7*79**	SANCHEZ NEGRILLO, CRISTINA	L	5,27
128	*0**399**	SIERRA SABALETE, SILVIA	L	5,27
129	7**1*10**	VELARDO BRONCANO, ROSALIA	L	5,27
130	512***8**	BOBUICHE MAHO, CONCEPCION	L	5,27
131	5*13**6**	DIAZ RONCERO NAVARRO, GABRIELA	L	5,23
132	5*9*4*8**	ARBOLEDA LOPEZ, GLADYS	L	5,23
133	5106*****	JIMENEZ ARBELO, MONTSERRAT	L	5,23
134	0082*****	JIMENEZ GUTIERREZ, JOSE MANUEL	L	5,19
135	*0**6*25*	NUÑEZ ALONSO, ESTEFANIA	L	5,19
136	45**13***	OTERO ORTIZ, MONICA	L	5,19
137	*7*218***	RETAMAR FUENTES, ROSA MARIA	L	5,19
138	1***9*50*	RIO ROMAN, NOEMI DEL	L	5,19
139	**31*9*2*	RUIZ PAJE, BEATRIZ	L	5,19
140	*6**730*	SANTACRUZ GALLEGO, ELENA	L	5,19
141	0***694**	ALCARAZ FERNANDEZ, EVA MARIA	L	5,19
142	50**5**1*	REYERO MORON, ALICIA	L	5,15
143	4*3*9*5**	AVILA MANRIQUE, TANIA	L	5,15
144	454*2****	SANZ SANZ, MARIA LUISA	L	5,15
145	137*9****	VAZQUEZ RODRIGUEZ, MARIA GUADALUPE	L	5,15
146	**9169***	ALCALDE GONZALO, SUSANA	L	5,15
147	00**50***	MANCEBO MUÑOZ, FRANCISCA	L	5,15
148	5*4**3*7*	NAVARRO MORALES, ROCIO	L	5,15
149	*086**8**	PEREIRO GOMEZ, MARIA JOSE	L	5,15
150	5*8*03***	BELLA MARTINEZ, ARANZAZU DE LA	L	5,15
151	***1*870*	CARBALLES RODRIGUEZ, ERICA	L	5,15
152	11**50****	DIAZ FEIJOO, BEATRIZ	L	5,15
153	48*4**9**	FERNANDEZ RIZALDOS, RAQUEL	L	5,15
154	118****6*	GANDARAS SANCHEZ, JUDITH REBECA	L	5,15
155	*5318****	GIL CONDE, AIDA	L	5,15
156	3*78*3***	TORO BAEZ, ANA MARIA	L	5,12
157	*02**7*1*	YELMO RODRIGUEZ, LIDIA	L	5,12
158	52*1*1***	SAINZ GONZALEZ, TANIA MARIA	L	5,12
159	119****6*	MORAN PRADA, MARIA ALMUDENA	L	5,12
160	*722**6**	GONZALEZ BALTASAR, MARIA DEL VALLE	L	5,12
161	51*2**6**	MOLINERO CAMARA, MARIA	L	5,08
162	**7*7*85*	ARRANZ MORILLO, CELIA	L	5,08
163	5**433***	GONZALEZ GONZALEZ, VANESSA	L	5,08
164	01**97***	MAZUECOS GOMEZ, FRANCISCO JAVIER	L	5,08
165	**80**17*	GARCIA ACERO, CARMEN	L	5,08
166	1****099*	MATA FERNANDEZ, MARIA JESUS	L	5,08
167	0*91**3**	MORENO DIAZ-ROPERO, LAURA	L	5,08
168	*27**17**	REGUERA BONILLO, CRISTINA	L	5,08
169	2*9*0*8**	CARRON HERNAN, SARA ISABEL	L	5,08
170	53***87**	HERNANDEZ MARTIN, DELIA	L	5,08
171	***7*352*	CARAZO GARCIA, YOLANDA	L	5,04
172	**6**319*	SANCHEZ NAVAS, MARIA DE ARANZAZU	L	5,04
173	**602**5*	SANTOS TEJEDOR, MERCEDES	L	5,04
174	*30***56*	LOPEZ VALRIBERAS, MARIA ANGELES	L	5,04
175	*8*47*4**	DUCHEL AVILA, MARIA NATIVIDAD	L	5,04
176	7*1*2*9**	PRIETO FERNANDEZ, NURIA	L	5,04
177	5*9***62*	CARRASCO FUENTES, MARIA	L	5,04
178	47**4*4**	LACASTA LOPEZ, LUNA	L	5,04
179	*7***238*	PADILLA DOMINGUEZ, CIRENE	L	5,00
180	07*1***5*	DELGADO MORENO, Mª DEL CARMEN	L	5,00
181	04**2**3*	SANCHEZ-BAYUELA SANCHEZ-ESCALONILLA, MARIA LUISA	L	5,00
182	*1*2**80*	GOMEZ SANCHEZ, ELENA	L	5,00
183	5****024*	SANCHEZ SANZ, DIANA	L	5,00
184	5**7*75**	GARCIA GARCIA, Mª DE LA LUZ	L	5,00
185	02**74***	MORENO BARRAGAN, TAMARA	L	5,00
186	*30*5**5*	CASTAÑAR CHAPINAL, SUSANA	L	5,00
187	***4723**	FELIPE ALVAREZ, MIRIAM	L	5,00
188	**39**73*	LLAVE MARTIN, LAURA DE LA	L	5,00
189	*6**50*5*	MONTERO MAYORAL, MARTA	L	4,95
190	*3*5*9*3*	PARAISO DIAZ, NOELIA	L	4,95
191	474***4**	VERDURA HERNANDEZ, ANA MARIA	L	4,95

ORDEN	D.N.I. / N.I.E.	APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO (*)	TOTAL
192	510**1***	VILLORIA WARREN, SARA	L	4,95
193	*8*8*2*8*	CINCA FARRE, MARIA CRISTINA	L	4,90
194	*1*27**9*	PALOMINO RODRIGUEZ, MARIA CARMEN	L	4,90
195	1****313*	PALOMO RAMIREZ, GEMA	L	4,90
196	***63*60*	RODRIGUEZ SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN	L	4,90
197	**2*9*01*	VELASCO ROMO, ROSA MARIA	L	4,90
198	*524*9***	DIEZ MATIAS, TERESA	L	4,90
199	*2*25**9*	GONZALEZ DEL PINO, MARIA	L	4,90
200	51*1*5***	GUERRI MARTIN, PALOMA GLORIA	L	4,90
201	*2**8*86*	GUIJARRO RUIZ, ELOISA	L	4,90
202	057**1***	JIMENEZ ROMERO, MARTA	L	4,85
203	*0*6*22**	MANSILLA FERNANDEZ, CARMEN	L	4,85
204	**622*7**	PORRAS VALENCIA, ESTEFANIA	L	4,85
205	4**912***	SABROSO MACHON, BEATRIZ	L	4,85
206	700****4**	TALAVERA PALOMARES, JOSEFINA	L	4,85
207	*0*07**8*	CAMACHO CEDENA, FRANCISCO JAVIER	L	4,85
208	04**3**8*	CASTILLO SANCHEZ, FABIOLA DEL	L	4,85
209	*10*3*8**	DAGANZO DE LA MORENA, SILVIA	L	4,85
210	70****44*	GARCIA YUSTE, GEMMA	L	4,85
211	*14***05*	LOPEZ RODRIGUEZ, CARMEN MONICA	L	4,80
212	*3**87*1*	MORENO GONZALEZ, MARTA	L	4,80
213	0*435****	MURILLO TERUEL, LUNA	L	4,80
214	1**5*0*2*	PEÑA FERNANDEZ, BEATRIZ DE LA	L	4,80
215	51****84*	PANCORBO SANCHEZ, AZUCENA	L	4,80
216	**9*97*1*	SUSIERRA GARCIA, LORENA	L	4,80
217	*1*7*8*8*	CARRION PRO, LOURDES	L	4,80
218	468****4**	MORENA GUTIERREZ, EVA MARIA DE LA	L	4,75
219	*41**7*1*	RAMOS SARDON, ESTIBALIZ	L	4,75
220	**3*197**	SOLANA MAGDALENO, MARIA CARMEN	L	4,75
221	052**1***	CUADRADO AZNAR, JOSE ANTONIO	L	4,75
222	5**67*0**	MARTINEZ CARPALLO, PRESENTACION	LD	4,70
223	50*49****	ROMERO RODRIGUEZ, ANA	L	4,70
224	50***03**	CUELLAR LOZANO, MARIA CARMEN	L	4,70
225	*1*07*1**	FUENTES JIMENEZ, YOLANDA	L	4,70
226	0*14**7**	GARCIA BATALLA, EVA	L	4,70
227	4*93***6*	GARCIA MIGUEL, MARIA	L	4,70
228	7**63*3**	IZQUIERDO MUÑOZ, HORTENSIA	L	4,70
229	5*4**7*4*	JIMENEZ ALAMEDA, MARIA INMACULADA	L	4,65
230	4****359*	MONTASAR MARTINEZ, SARA RAMADAN	L	4,65
231	**4*9*65*	RODRIGUEZ VEGA, MARIA DEL PILAR	L	4,65
232	1**17*9**	FERNANDEZ LOZANO, YOLANDA	L	4,65
233	029*2****	FERNANDEZ SANCHEZ, JOSE MANUEL	L	4,65
234	*6*37*2**	HERAS MONTESINOS, MARIA	L	4,65
235	*7*50*1**	HERNANDEZ ROMERO, FRANCISCA	L	4,65
236	**877*7**	LOPEZ CORCOBADO, SARA MARIA	L	4,60
237	4*4**4*6*	MARTIN DIAZ, BARBARA	L	4,60
238	07*0**2**	MARTINEZ CORRERO, ANTONIO	L	4,60
239	3*778****	MENDEZ PINTOR, ALICIA	L	4,60
240	*31*4*0**	MORENO MUÑOZ, MARIA SOLEDAD	L	4,60
241	**823*3**	ADAN IBAÑEZ, YOLANDA	L	4,60
242	*0*68*8**	DOMINGO MONTERROSO, YOLANDA	L	4,60
243	**3149***	GARCIA GARCIA, MILAGROS	L	4,60
244	**8*049**	MARTIN REMESAL, LIDIA	L	4,55
245	5*67***8*	MARTINEZ PERUJO, IRENE	L	4,55
246	53****76*	MARTINEZ VERDEJO, ELENA	L	4,55
247	**4229***	MUÑOZ ESTEBAN, MARIA JESUS	L	4,55
248	*2*28*8**	ORDAS TOMAS, MARIA DEL CARMEN	L	4,55
249	0*9*06***	RISQUEZ CASTRO, MARIA INMACULADA	L	4,55
250	00*1***9*	BUENO JIMENEZ, MARIA JESUS	L	4,55
251	*0*54**3*	CEBALLOS SANCHEZ, MARIA DEL ROSARIO	L	4,55
252	4**379***	GARCIA ZAMBRANO, LAURA	L	4,50
253	*1*4*10**	MANZANO IRUELA, LORENA	L	4,50
254	**90*47**	MARI-PINO ARIAS, DIANA	L	4,50
255	***951*5*	BLANCO GARCIA, ALBA	L	4,44
256	5*3*9*3**	LORENTE MORENO, MARIA OLGA	L	4,44

ORDEN	D.N.I. / N.I.E.	APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO (*)	TOTAL
257	**9**518*	HIGUERA LEON, YOLANDA	LD	4,39
258	50***8*9*	REDONDO BOMATI, ALMUDENA	L	4,39
259	0**09**5*	URREA DE LA FUENTE, GEMA	L	4,39
260	01*7***5*	UTRERA CANALEJO, ISABEL	L	4,39
261	1*8*89***	ALCANTARA CUELLAR, DOLORES MARIA	L	4,39
262	*0***466*	BLAS HERNANDO, CRISTINA DE	L	4,39
263	0***8*72*	IGLESIA GOMEZ, VIRGINA DE LA	L	4,39
264	47*53****	JIMENEZ LAULLON, MARTA	L	4,39
265	***981*6*	LOPEZ GIL, MARIA BEGOÑA	L	4,34
266	0*0*0**0*	POZO MUÑOZ, TALIA	L	4,34
267	47***0*7*	AGUEDA MORENO, GEMA	L	4,34
268	53**84***	ESPUELAS VAZQUEZ, ANA ISABEL	L	4,34
269	3**11*6**	GONZALEZ PEON, MARIA JOSE	L	4,34
270	*8*5*7**	HERNANGIL QUINTERO, PATRICIA	L	4,34
271	028*6****	JOCILES RUBIO, MARIA FATIMA	L	4,34
272	*2***033*	LOPEZ MARTINEZ, JOSE	L	4,29
273	*20**27**	MATEOS TIERNO, IÑAKI	L	4,29
274	*1*0*1*7*	TROTTER RAMOS, SONIA	L	4,29
275	*9253***	SANCHEZ MORENO, MARIA	L	4,29
276	*19*5**3*	ARRANZ MINGUEZ, XANDRA	L	4,29
277	0*8**12**	CARRASCO MENCHERO, SUSANA	L	4,29
278	**629**2*	HERNANDEZ LAUFFER, ELENA	L	4,24
279	*748*9***	ORS BARRIGUETE, MARIA JOSE	L	4,24
280	4***611*	ROFSO ANTOLIN, MARIA CRISTINA	L	4,24
281	*03**2*0*	SANCHEZ SANZ, ANA BELEN	L	4,24
282	**95*90**	SANCHO VALENTIN, MARIA VISITACION	L	4,24
283	50**1*5**	ZURDO AGUERO, MARIA ISABEL	L	4,24
284	*0*3*0*5*	ANTON MUÑOZ, ANA MARIA	L	4,24
285	0****532*	BAILEZ NOVO, ANA MARIA	L	4,24
286	*25*53***	BEAS OVEJERO, MARIA ASCENSION	L	4,24
287	**1*418**	DIEZ ESCRIBANO, MARIA NOELIA	L	4,24
288	**94**48*	FERNANDEZ DIAZ, NURIA	L	4,24
289	4**3**78*	GAITAN BOTI, MARTA	L	4,24
290	702*7****	GARCIA GONZALEZ, NATALIA	L	4,24
291	47*1**5**	GARDON MESA, MARIA	L	4,19
292	5*7***07*	SANCHEZ ROBLES, MARIA DEL MAR	LD	4,19
293	53*47****	NUÑEZ DUQUE, MARIA ROSA	L	4,19
294	4**96*5*	PEÑA RODRIGUEZ, CRISTINA	L	4,19
295	509**2**	TARIN LOPEZ, RAQUEL	L	4,19
296	70***51**	VEDIA DOMINGO, SILVIA	L	4,19
297	0**47*1**	DIAZ FERNANDEZ, MARIA DE LOS ANGELES	L	4,19
298	*09***46*	DORADO CAMPOS, SONIA	L	4,19
299	5*0*1**0*	ESTACA LOPEZ, MARIA ANGELES	L	4,19
300	*5295****	GOMEZ PEREZ, ANA ISABEL	L	4,14
301	*942***8*	MENENDEZ MARTINEZ, ANA BEATRIZ	L	4,14
302	*7*43*3**	RODRIGUEZ ALFONSO, MARIA CARMEN	L	4,14
303	51*51****	RODRIGUEZ GARCIA, JULIA	L	4,14
304	50**04***	ROMERO MOLINA, MARIA GLORIA	L	4,14
305	04***7*4*	RUEDA DOMINGUEZ, MAIRA	L	4,14
306	*8**8*73*	UBEDA MARTIN, BARBARA	L	4,14
307	06**3**4*	VEGAS SAEZ, MARIA ASUNCION	L	4,14
308	*54*8*3**	VELAZQUEZ ADANERO, YOLANDA	L	4,14
309	4*2*6*2**	CACHO AZCARATE, MARIA PILAR DEL	L	4,14
310	511****1*	LOZANO JIEMENZ, MIRIAM	L	4,09
311	*76**6*8*	VIECO SANCHEZ, MARIA ISABEL	L	4,09
312	*624***9*	BURGUEÑO FAJARDO, MARIA ANGELES	L	4,09
313	**7*36*9*	CALVO BARRIO, MARIA SOTERRANA	L	4,09
314	7**7**11*	GARCIA MANGAS, BEATRIZ	L	4,09
315	*234***5*	GOMEZ CARRILLO DE ALBORNOZ, EVA MARIA	L	4,09
316	**9**827*	LOPEZ ESTEVEZ, BEATRIZ	L	4,04
317	**0*460**	MELLENDEZ AZCONA, MARIA JOSE	L	4,04
318	***14*12*	OCHANDO LOPEZ, MARIA VICTORIA	L	4,04
319	080****7*	QUINTANAR RIOJA, MARIA TERESA	L	4,04
320	02**47***	SACRISTAN MARTIN, DAVID	L	4,04
321	**04*1*5*	VARGAS GAMERO, REBECA	L	4,04

ORDEN	D.N.I. / N.I.E.	APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO (*)	TOTAL
322	521****3*	BARBA MUÑOZ, MARIA DEL SOL	L	4,04
323	**4*491**	CASARES SAN JOSE-MARTIN, MARIA JOSE	L	4,04
324	0***4*81*	CASTAÑON ALONSO, TIRSA	L	4,04
325	*730***5*	DELGADO ALBA, ROCIO	L	4,04
326	*47*52***	LITON BOCETA, MARIA DEL ROSARIO	L	4,04
327	*68*67***	LOPEZ AGUADO, VANESA	L	4,04

(*) L: Turno libre
LD: Cupo discapacidad

(03/29.023/21)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Familia, Juventud y Política Social

- 11** *ORDEN de 5 de octubre de 2021, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignada el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de per-

tenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de Provisión de Puestos de Trabajo”, al que podrá accederse desde la página web <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un currículum *vítæ*, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto

en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto*Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 5 de octubre de 2021.—La Consejera de Familia, Juventud y Política Social, P. D. (Orden 555/2021, de 21 de abril; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de abril de 2021), la Secretaria General Técnica (firmado).

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
24587 JEFE DE AREA DE INFORMACION Y ADMINISTRACION DIGITAL	CONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL ANÁLISIS Y ORGANIZACIÓN AREA INFORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL	A	29	25.009,32	COMUNIDAD DE MADRID	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL			
CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN MATERIA DE PÁGINAS WEB Y TRANSPARENCIA CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS E INFORMES CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO.							

(03/28.944/21)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Familia, Juventud y Política Social

- 12** *ORDEN de 5 de octubre de 2021, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Familia, Juventud y Política Social por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, de varios puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid que se indican en el Anexo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo que figuran en Anexo, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo reservados a Funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero*Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o especialidad, y titulación específica exigida, en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de servicio activo podrán participar si, en la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que opten a puestos adscritos en la misma Consejería en que estén prestando servicio, sean titulares de un puesto obtenido por el sistema de Libre Designación o se encuentren en alguno de los supuestos de adscripción provisional previstos en el artículo 53 bis de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

A efectos del cómputo de los dos años al que se alude en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo, Escala y/o especialidad por promoción interna y permanezcan en el puesto de trabajo que venían desempeñando se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo, Escala y/o especialidad de procedencia.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

5. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

6. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto*Solicitudes*

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de Provisión de Puestos de Trabajo", al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes irán acompañadas de:

- a) En el caso de que los interesados hayan desempeñado puestos de trabajo con carácter definitivo en otras Administraciones públicas en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, certificado emitido por el Registro de Personal de la Administración correspondiente, en relación con los destinos ocupados en dichas Administraciones durante el citado período, que deberá ser aportado por el interesado.
- b) Documentación acreditativa de los méritos, preferentes y no preferentes, que se aleguen.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Méritos

1. Los méritos alegados por los candidatos se valorarán de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable.

2. En particular, la valoración del trabajo desarrollado se realizará teniendo en cuenta los puestos de trabajo de los que haya sido titular el aspirante como funcionario de carrera en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, de acuerdo con los certificados emitidos al efecto por el Registro de Personal.

3. Las funciones desempeñadas en la Comunidad de Madrid se acreditarán, a efectos de la valoración de los méritos no preferentes, de acuerdo con el modelo normalizado de certificado de funciones. Las funciones desempeñadas, en su caso, en otras Administraciones públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado emitido por el órgano competente de la Administración de que se trate.

Sexto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 1, base sexta, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y se presentarán telemáticamente, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, en el Registro electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán efectuar, telemáticamente, modificaciones en su solicitud, así como aportar cualquier documentación que consideren oportuna para la valoración de sus méritos.

3. En ningún caso podrán valorarse méritos que no hayan sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias.

Séptimo

Trámite de alegaciones

1. Finalizada la valoración de la documentación presentada y con anterioridad a la propuesta de adjudicación de la Junta de Méritos, se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería la relación provisional de los aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de provisión, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos preferentes y no preferentes alegados, así como la puntuación obtenida por ambos conceptos. Dicha relación se podrá consultar en la página web de la Comunidad de Madrid.

2. Contra la publicación de la relación de aspirantes se podrán formular, telemáticamente, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su exposición en los tablones de anuncios.

Octavo*Puntuación mínima*

1. El puesto de trabajo convocado no podrá declararse desierto cuando existan concursantes que, habiéndolo solicitado, hayan obtenido una puntuación mínima de 10 puntos. Dicha puntuación mínima no podrá ser exigida en el puesto cuyo nivel de complemento de destino sea el de ingreso en el Cuerpo, Escala y especialidad de que se trate.

2. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, base undécima, apartado 4, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, la Junta de Méritos podrá proponer, de manera motivada, la adjudicación del puesto al candidato que no llegue a la puntuación mínima señalada, siempre que dicho candidato haya acreditado un nivel adecuado y previo informe favorable de la unidad de adscripción del puesto de que se trate.

Noveno*Desistimientos y renunciaciones*

1. Los participantes solo podrán desistir de su solicitud hasta la fecha de finalización del plazo concedido para formular alegaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos al que hace referencia el apartado séptimo de esta Orden. Dicho desistimiento se efectuará de forma telemática.

Cualquier escrito de desistimiento se considerará hecho a la totalidad del procedimiento.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Décimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Undécimo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 5 de octubre de 2021.—La Consejera de Familia, Juventud y Política Social, P. D. (Orden 555/2021, de 21 de abril; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de abril de 2021), la Secretaria General Técnica (firmado).

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
4507 ASISTENTE SOCIAL ESPECIALISTA	CONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL VICECONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL DIRECCIÓN GENERAL INTEGRACIÓN SUBDIRECCION GENERAL PRESTACIONES ECONÓMICAS SERVICIO GESTION II DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN	B	22	9.794,76	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS Y DIPLOMADOS ESPECIALISTAS ASISTENTES SOCIALES	E
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑANA					
	MERITOS					
	EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN DE COBROS INDEBIDOS					3
	EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN EN VÍA EJECUTIVA					3
	CONOCIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA RMIN.					2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
4514 SUBSEC. GESTION Y TRAMITACION V	CONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL VICECONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL DIRECCIÓN GENERAL ATENCION AL MAYOR Y A LA DEPENDENCIA SUBDIRECCION GENERAL PRESTACIONES DE DEPENDENCIA AREA SERVICIOS Y PRESTACIONES ECONÓMICAS SERVICIO GESTION ECONOMICO PRESUPUESTARIA Y CONTRATACION SUBSECCION GESTIÓN Y TRAMITACIÓN V	B/C	22	9.794,76	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G G
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑANA					
	MERITOS					
	EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO EN MATERIA DE PRESTACIONES, SUBVENCIONES, AYUDAS Y RENTAS.					3
	EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO EN MATERIA DE GESTIÓN ECONÓMICA, CONTABLE Y PRESUPUESTARIA.					3
	EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (EXCEL, WORD Y POWER POINT) Y EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO EN NEXUS, E-REG Y PORTAFIRMAS.					2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
4557 NEG. APOYO ADMINISTRATIVO I	CONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL VICECONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL DIRECCIÓN GENERAL ATENCION AL MAYOR Y A LA DEPENDENCIA SUBDIRECCION GENERAL SERVICIOS PARA PERSONAS MAYORES SERVICIO ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES SUBSECCION ADJUDICACIÓN DE PLAZAS NEGOCIADO APOYO ADMINISTRATIVO I	C/D	18	7.893,24	COMUNIDAD DE MADRID			
							ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
							AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
MERITOS								
<hr/> EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE EXPEDIENTES. 3								
CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID 3								
EXPERIENCIA Y MANEJO DE LAS APLICACIONES DE REGISTRO (EREG,SEDO Y ORVE) 2								

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
24743 ASISTENTE SOCIAL ESPECIALISTA	CONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL VICECONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL DIRECCIÓN GENERAL INFANCIA, FAMILIA Y FOMENTO DE LA NATALIDAD SUBDIRECCION GENERAL INFANCIA Y ADOLESCENCIA AREA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA SERVICIO DE PROGRAMAS DE APOYO	B	22	9.794,76	COMUNIDAD DE MADRID			
							TÉCNICOS Y DIPLOMADOS ESPECIALISTAS ASISTENTES SOCIALES	E
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
MERITOS								
<hr/> EXPERIENCIA EN GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES. 3								
EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS E INFORMES. 3								
EXPERIENCIA EN LA PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE REUNIONES DE TRABAJO Y EN LA REDACCIÓN DE ACTAS 2								

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
31380 NEG. TRAMITACION ADMINISTRATIVA I	CONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL VICECONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL DIRECCION GENERAL INTEGRACIÓN SUBDIRECCION GENERAL PRESTACIONES ECONÓMICAS SERVICIO PRESTACIONES ECONÓMICAS NEGOCIADO TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA I	C/D	18	7.893,24	COMUNIDAD DE MADRID			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
MERITOS								
<hr/> EXPERIENCIA EN APOYO A LA TRAMITACIÓN DE EXPTES. PRESTACIONES ECONÓMICAS (RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN, PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS)								
								3
EXPERIENCIA EN UTILIZACIÓN DE APLICACIONES DE PRESTACIONES ECONÓMICAS (RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN, PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS)								
								3
EXPERIENCIA EN USO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y POWER POINT)								
								2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
34418 NEG. APOYO ADMINISTRATIVO I	CONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL VICECONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL DIRECCION GENERAL ATENCION AL MAYOR Y A LA DEPENDENCIA SUBDIRECCION GENERAL SERVICIOS PARA PERSONAS MAYORES NEGOCIADO APOYO ADMINISTRATIVO I	C/D	18	7.893,24	COMUNIDAD DE MADRID			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
MERITOS								
<hr/> EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE EXPEDIENTES								
								3
CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID								
								3
EXPERIENCIA Y MANEJO DE LAS APLICACIONES DE REGISTRO (EREG, SEDO Y ORVE)								
								2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
75402 SUBSEC. APOYO ADMINISTRATIVO III	CONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL VICECONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL DIRECCION GENERAL SERVICIOS SOCIALES SUBDIRECCION GENERAL PROYECTOS SOCIALES AREA DE SUBVENCIONES SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE SUBVENCIONES SUBSECCION APOYO ADMINISTRATIVO III	B/C	22	10.370,64	COMUNIDAD DE MADRID			
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
				MERITOS				
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y POWER POINT)				1
				CONOCIMIENTO EN EXCEL AVANZADO				3
				EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL GASTO A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA NEXUS.				2
				EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SUBVENCIONES A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN ATLANTIX				1
				EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA PROGRAMAS SOCIALES				1

(03/28.949/21)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Familia, Juventud y Política Social

- 13** *ORDEN de 5 de octubre de 2021, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignada el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de per-

tenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo", al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto

en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto*Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 5 de octubre de 2021.—La Consejera de Familia, Juventud y Política Social, P. D. (Orden 555/2021, de 21 de abril; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de abril de 2021), el Secretario General Técnico, Ignacio Javier Pérez Zarzalejo.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
64613 SUBDIRECTOR GENERALDE INTEGRACIÓN, VOLUNTARIADO Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO	CONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL VICECONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL DIRECCION GENERAL INTEGRACIÓN SUBDIRECCION GENERAL INTEGRACIÓN, VOLUNTARIADO Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO	A	30	30.315,12	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL		
<p>CONOCIMIENTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO, VOLUNTARIADO E INMIGRACIÓN EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS EN PROYECTOS EUROPEOS Y REALIZACIÓN DE PROYECTOS PILOTO INNOVADORES EXPERIENCIA EN LA COORDINACIÓN CON LOS TRES NIVELES DE LA ADMINISTRACIÓN: ESTATAL, AUTONÓMICA Y LOCAL Y CON ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL. EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, GESTIÓN PRESUPUESTARIA, GESTIÓN ECONÓMICA Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y SUBVENCIONES.</p>						

(03/28.959/21)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Familia, Juventud y Política Social

- 14** *ORDEN de 5 de octubre de 2021, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Familia, Juventud y Política Social por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignada el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquélla en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto*Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 5 de octubre de 2021.—La Consejera de Familia, Juventud y Política Social, P. D. (Orden 555/2021, de 21 de abril; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de abril de 2021), el Secretario General Técnica, Ignacio Javier Pérez Zarzalejo.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
24407 TECNICO DE APOYO	CONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL REGIMEN JURIDICO Y DESARROLLO NORMATIVO	A/B	26	16.163,16	COMUNIDAD DE MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA/ADMON. LOCAL VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL		
<p>TRAMITACIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS E INSTRUCCIÓN DE LAS RECLAMACIONES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADAS CONTRA LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA. TRAMITACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTO JUDICIALES QUE SE FORMULEN EN RELACIÓN CON LAS COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA.</p>						

(03/28.962/21)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Familia, Juventud y Política Social

O. A. AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL

- 15** *ACUERDO 2867/2021, de 21 de septiembre, del Consejo de Administración de la Agencia Madrileña de Atención Social, por la que se adjudican, con carácter definitivo, los puestos de carrera convocados mediante Resolución 559/2021, de 29 de abril, del Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de Libre Designación, de puestos de carrera vacantes en el organismo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de mayo).*

HECHOS

Primero

Mediante Resolución 559/2021, de 7 de abril, del Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social, se convocaron para su definitiva provisión, los puestos de carrera denominados “Subdirector de Centro de Menores”.

Segundo

Mediante Resolución 832/2021, de 25 de junio, se publica el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos, sin haberse presentado alegaciones por los aspirantes excluidos. Procede resolver su adjudicación a los trabajadores que, reuniendo los requisitos establecidos, sea elegido libre y discrecionalmente por el Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

Artículos 73 y siguientes del vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad de Madrid (2021-2024).

Segundo

Acuerdo de 25 de octubre de 2017, del Consejo de Administración del Organismo Autónomo Agencia Madrileña de Atención Social de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, por el que se delegan competencias en el Gerente.

En virtud de lo anterior,

ACUERDO

Primero

Adjudicar los puestos convocados mediante Resolución 559/2021, de 7 de abril, del Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social, “Subdirector de Centros de Menores”, a los trabajadores que se relacionan en el Anexo I junto a cada puesto de trabajo.

Segundo

El acceso a un puesto de carrera no supondrá en ningún caso la reserva del puesto de procedencia.

Tercero

El destino obtenido será definitivo e irrenunciable, salvo que el candidato propuesto obtenga otro puesto de carrera convocado con anterioridad a esta adjudicación.

Cuarto

El presente Acuerdo se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra el presente Acuerdo y las actuaciones que se deriven de la misma podrán los interesados interponer demanda, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a) en relación con el artículo 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, y en el artículo 69 de la mencionada Ley, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, a 21 de septiembre de 2021.—El Consejo de Administración de la AMAS, P. D. (Acuerdo Consejo de Administración, de 25 de octubre de 2017), el Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social, José Manuel Miranda de las Heras.

ANEXO I
RELACIÓN DE PUESTOS

DENOMINACIÓN	GRUPO / ÁREA	NIVEL PUESTO DE CARRERA	RETRIBUCIÓN
SUBDIRECTOR CENTRO DE MENORES	GRUPO I Y II / ÁREA INDISTINTA	14	41.186,38 EUROS

NPT	DESTINO	NOMBRE Y APELLIDOS DEL ADJUDICATARIO/A
18763	PISO DE ADOLESCENTES ITACA	DESIERTO
18816	R.I. MANZANARES	DNI: **680** RECIO CASAL, PALOMA
19127	R.I. CASA DE LOS NIÑOS	DNI: **255** MACEIRA REIMONDEZ, SONIA
19180	R.I. EL VALLE	DNI: **906** RUIZ MARÍN, JOSÉ
27117	R.I. ROSA	DNI: **802** YAGUE HERRERO, Mª TERESA
28979	R.I. CHAMBERI	DNI: **721** GARCÍA TOLEDANO, AZUCENA
28981	R.I. LAS ROSAS	DESIERTO
28982	R.I. ISABEL DE CASTILLA	DNI: **004** PEREZ CATALÁN, JOSÉ JAVIER
28983	C.P.A. HORTALEZA	DNI: **810** RODRÍGUEZ BUENO, PEDRO FELIPE
50519	R.I. ARGANDA	DNI: **159** MOLINA GÓMEZ, Mª CARMEN
50520	R. I. NUESTRA SEÑORA DE LOURDES	DNI: **954** NUÑEZ MARTÍN, MARÍA GUADALUPE
60608	C.P.A. ISABEL CLARA EUGENIA	DNI: **550** LIZ GUTIÉRREZ, MARÍA TERESA
60609	C.P.A. ISABEL CLARA EUGENIA	DNI: **624** CORRERO SEGURA, MARÍA CARMEN
62700	R.I. LEGANÉS	DNI: **917** SALSO DE DOMINGO, MARÍA CONCEPCIÓN
63667	R.I. ACACIAS	DESIERTO
64737	R.I. VALLEHERMOSO	DNI: **062** RQJAS VIVANCO, MARÍA FRANCISCA
76398	R.I. VISTA ALEGRE	DNI: **347** SÁINZ-PARDO RAMÍREZ, MARÍA ISABEL

(03/28.924/21)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Administración Local y Digitalización

- 16** *ORDEN de 6 de octubre de 2021, de la Consejería de Administración Local y Digitalización, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en el Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignadas el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenen-

cia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo", al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería convocante y se presentarán, telemáticamente, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto*Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 6 de octubre de 2021.—El Consejero de Administración Local y Digitalización, P. D. (Orden de 5 de septiembre de 2019; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de septiembre), la Secretaria General Técnica, María Teresa Regalado Sonseca.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
6251 SERV. REGIMEN JURIDICO DE PERSONAL	CONSEJERIA ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DIGITALIZACIÓN SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCION GENERAL PERSONAL AREA GESTIÓN DE PERSONAL SERVICIO RÉGIMEN JURÍDICO DE PERSONAL	A/B	26	19.751,52	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑ Y 2 TARDES			PERFIL			
<hr/>							
EXPERIENCIA EN GESTIÓN Y PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE PERMISOS, CONTROL HORARIO Y FORMACIÓN DE PERSONAL EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE INFORMES JURÍDICOS EN MATERIA DE PERSONAL							

(03/29.050/21)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO “GREGORIO MARAÑÓN”

- 17** *RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2021, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca un puesto de Jefe de Sección de Radiodiagnóstico (Patología mamaria y ginecológica) en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional.*

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” de 17 de diciembre) del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en la disposición transitoria sexta, punto 1 c) establece que se mantendrá vigente, con rango reglamentario y sin carácter básico, y en tanto se proceda a su modificación en cada servicio de salud, el Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

La disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, (“Boletín Oficial del Estado” de 9 de enero) sobre selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud establece el sistema de provisión de puestos de trabajo de Jefe de Servicio y de Sección de carácter asistencial indicando que dichas plazas se proveerán mediante convocatoria pública.

La citada disposición establece asimismo que el proceso de selección estará basado en la evaluación del currículum profesional de los aspirantes y en un proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial.

Existiendo un puesto vacante dotado presupuestariamente y con el fin de atender a las necesidades organizativas y asistenciales, en uso de las competencias que tiene delegadas en virtud de lo establecido en el apartado primero, f) de la Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, de delegación de competencias en materia de gestión de personal (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de junio de 2018), esta Dirección Gerencia

ACUERDA

Convocar la Jefatura de Sección de Radiodiagnóstico (Patología mamaria y ginecológica) en el Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, mediante nombramiento provisional, de acuerdo con las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera

Requisitos de los candidatos

1. Requisitos generales:
 - a) Tener la condición de personal fijo del Sistema Nacional de Salud.
 - b) Ostentar la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
 - c) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

- d) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos.
2. Requisito de titulación: Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía, y del título de Especialista en Radiodiagnóstico, expedido, homologado y convalidado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
3. Requisito de experiencia profesional: Haber desempeñado plaza de la especialidad a la que concurra en instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la Especialidad o en Centro extranjero con programa reconocido para la docencia de postgraduados en la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.
- A efectos del cómputo del tiempo, se sumarán los períodos de desempeño de plaza en diferentes Servicios y Hospitales. En el caso de que se superpongan períodos de servicios prestados, solo se computará uno de ellos.

Segunda

Procedimiento de selección

1. El procedimiento de selección constará de dos fases:
 - a) Valoración de los méritos relativos al historial profesional de los aspirantes; entre estos deberá valorarse la experiencia previa en funciones asistenciales de la misma especialidad.
 - b) Valoración de un Proyecto Técnico de Gestión de la Sección, en que se valorará especialmente el diseño de una Sección de Radiodiagnóstico (Patología mamaria y ginecológica) con identidad propia, así como su interrelación con todos los demás servicios hospitalarios.
2. Los aspirantes, previa convocatoria, defenderán en sesión pública su historial profesional y el Proyecto Técnico de Gestión de la Sección, pudiendo la Comisión de Selección efectuar a los aspirantes cuantas preguntas estime oportunas relativas a su historial profesional y al Proyecto Técnico de Gestión presentado.
3. La valoración de los méritos y del Proyecto Técnico se realizará conforme a lo establecido en el Anexo I de la presente convocatoria.

Tercera

Solicitudes

1. La solicitud para poder participar en la presente convocatoria se adjunta a esta Resolución como Anexo II.
2. Las solicitudes se dirigirán al Director-Gerente del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” y se presentarán en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
3. Las solicitudes podrán presentarse preferentemente en la Unidad de Registro del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta

Documentación a aportar junto a la solicitud

- Junto a la solicitud, los aspirantes deberán aportar, inexcusablemente, los siguientes documentos:
- a) Copia del documento nacional de identidad, o documento acreditativo de la identidad.
 - b) Copia del título de Especialista de la plaza a concursar.
 - c) Copia del nombramiento de la plaza que se desea acreditar.
 - d) Certificación original acreditativa del tiempo de servicios prestados, como Facultativo en la especialidad que se convoca.
 - e) Historial profesional donde conste la trayectoria de la actividad asistencial recogida en Anexo I.

- f) Proyecto Técnico de Gestión de la Sección, en papel y soporte informático.
- g) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberán presentar Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por cualquier delito de trata de seres humanos.

Quinta

Admisión de aspirantes

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director-Gerente aprobará, mediante Resolución que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso de provisión, con indicación de la causa de exclusión.
2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar los defectos apreciados.
3. Una vez finalizado el plazo de subsanación, el Director-Gerente dictará Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de provisión.

Sexta

Comisión de Selección

1. La composición de la Comisión de Selección se recoge en el Anexo III de esta Resolución, haciéndose pública la designación de sus miembros en la Resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de provisión.
2. La Comisión de Selección es un órgano colegiado cuyo funcionamiento está regulado en el Capítulo II, Sección 3.^a de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. La Comisión de Selección podrá solicitar los informes que considere necesarios en relación al historial profesional del candidato.

Séptima

Propuesta de adjudicación

Finalizado el proceso de evaluación, la Comisión de Selección hará público sus resultados y elevará al Director-Gerente la propuesta de nombramiento con carácter provisional, para el desempeño del puesto de Jefe de la Sección de Radiodiagnóstico (Patología mamaria y ginecológica).

Octava

Nombramientos y efectos de la designación

1. La Dirección Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” dictará el correspondiente nombramiento de Jefe de Sección de Radiodiagnóstico (Patología mamaria y ginecológica) con carácter provisional, que será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Este nombramiento tendrá una duración máxima de cuatro años, al finalizar los cuales se procederá preceptivamente a la consiguiente evaluación de las actividades realizadas en el período precitado.
2. Por razones organizativas o asistenciales debidamente motivadas, previo informe de la Junta Técnico Asistencial, el Director-Gerente podrá revocar los nombramientos provisionales que haya expedido.
3. Si el facultativo designado está adscrito a otro centro o institución sanitaria del Servicio Madrileño de Salud se tramitará, con anterioridad a la toma de posesión, una comisión de servicio, al amparo del artículo 39.1 de la Ley 55/2003 del Estatuto Marco, al Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”.
4. Si el facultativo designado estuviera adscrito a otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, se precisará la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la situación administrativa que proceda.

Novena*Recursos*

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

Dado en Madrid, a 29 de septiembre de 2021.—El Director-Gerente del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, Joseba A. Barroeta Urquiza.

ANEXO I

La puntuación máxima de 100 puntos, se corresponde con 40 puntos por la valoración de los méritos y 60 puntos por la valoración del Proyecto Técnico de Gestión.

BAREMO DE MÉRITOS

1. Formación universitaria:
 - Título de Doctor: 2 puntos.Máximo en este apartado 2 puntos.
2. Formación especializada:
 - Especialidad realizada por vía MIR: 2 puntos.Máximo en este apartado 2 puntos.
3. Experiencia profesional:
 - Por cada mes trabajado con responsabilidad en gestión como Jefe de Servicio de la especialidad a la que se concursa: 0,30 puntos.
 - Por cada mes trabajado con responsabilidad en gestión como Jefe de Sección de la especialidad a la que se concursa: 0,20 puntos.
 - Por cada mes trabajado como Adjunto, Titulado Superior Especialista o Facultativo Especialista en la especialidad a la que se concursa: 0,10 puntos.Máximo en este apartado 16 puntos.
4. Estancias en el extranjero:
 - Por cada mes ininterrumpido en un Hospital acreditado para la docencia en el extranjero: 0,10 puntos.Máximo en este apartado 2 puntos.
5. Formación y experiencia en gestión:
 - 5.1. Por cursos de formación relacionados con la gestión de los recursos sanitarios homologados por centros oficiales:
 - Cursos de más de 150 horas: 0,50 por curso. Máximo 2 puntos.
 - Cursos de más de 450 horas: 1 punto por curso. Máximo 3 puntos.Máximo formación: 3 puntos.
 - 5.2. Por experiencia en tareas de gestión en el Sistema Nacional de Salud, por cada mes trabajado 0,03 puntos.
Máximo experiencia en gestión 3 puntos.
Los períodos valorados no podrán ser coincidentes con los del apartado 3.
Máximo en el apartado Formación y Experiencia en Gestión: 6 puntos.
6. Actividad docente:
 - Docencia de pregrado, por cada año: 0,10 puntos.
 - Tutor de la Especialidad, por cada año: 0,25 puntos.
 - Docencia de pregrado como Profesor.
Titular o Catedrático, por cada año 0,50 puntos.Máximo en este apartado 3 puntos.
7. Actividad investigadora:
 - Por becas recibidas de organismos oficiales para la investigación:
 - Como primer investigador: 0,30 puntos.
 - En otros casos: 0,15 puntos.Máximo en este apartado 3 puntos.

8. Publicaciones:

8.1. Revistas:

- Indexadas: factor impacto: 0,50 puntos por artículo.
- Máximo publicaciones, revistas: 3 puntos.

8.2. Libros:

- Capítulos de libros: por cada uno 0,25 puntos. Máximo 1 punto.
- Monografías sobre la especialidad: 0,50 puntos. Máximo 1,50 puntos.
- Libro completo: 3,00 puntos. Máximo 3 puntos.

Máximo publicaciones, libros: 3 puntos.

Máximo en el apartado Publicaciones: 6 puntos.

ANEXO II

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DEL PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN DE RADIODIAGNÓSTICO (PATOLOGÍA MAMARIA Y GINECOLÓGICA) DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO GREGORIO MARAÑÓN

Datos Personales

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
D.N.I.	DOMICILIO		
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO (fijo y móvil)

Datos administrativos

CATEGORÍA	ESPECIALIDAD		
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE SE PARTICIPA	PUESTO QUE OCUPA		
CENTRO DONDE PRESTA SERVICIOS	LOCALIDAD	PROVINCIA	

Títulos Académicos Oficiales

--

SOLICITA

Ser admitido a la convocatoria para nombramiento provisional del puesto de Jefe de Sección de Radiodiagnóstico (Patología mamaria y ginecológica) del Hospital General Universitario Gregorio Marañón de fecha 29 de septiembre de 2021.

DECLARA

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que se le soliciten.

Madrid, a de de

(Firma)

DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO GREGORIO MARAÑÓN

ANEXO III

COMISIÓN DE SELECCIÓN

La Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes miembros que actuarán como titulares:

- El Director Médico o persona en quien delegue que actuará de Presidente.
- Un Jefe de Servicio de la división asistencial, designado por la Dirección Médica.
- Un Jefe de Servicio o Sección designado por la Junta Técnico Asistencial del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” a través de su Comisión Mixta.
- Un Facultativo Especialista de Radiodiagnóstico, nombrado por la Junta Técnico Asistencial, a través de su Comisión Mixta.
- Un Facultativo del Sistema Nacional de Salud, nombrado por la Comisión Nacional de la Especialidad de Radiodiagnóstico, de un Hospital diferente al de la jefatura convocada.

Por cada miembro titular se nombrará uno suplente que actuará en ausencia del anterior.

(03/28.986/21)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “SEVERO OCHOA”

- 18** *RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2021, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Severo Ochoa” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca un puesto de Jefe de Sección de Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología en este centro asistencial, para su cobertura mediante nombramiento provisional.*

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en la disposición transitoria sexta, punto 1.c) establece que “se mantendrá vigente, con rango reglamentario y sin carácter básico, y en tanto se proceda a su modificación en cada servicio de salud, el Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social”.

La disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero (“Boletín Oficial del Estado” de 9 de enero), sobre selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud establece el sistema de provisión de puestos de trabajo de Jefe de Servicio y de Sección de carácter asistencial indicando que dichas plazas se proveerán mediante convocatoria pública.

La citada disposición establece asimismo que el proceso de selección estará basado en la evaluación del currículum profesional de los aspirantes y en un proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial.

Existiendo un puesto vacante dotado presupuestariamente y con el fin de atender a las necesidades organizativas y asistenciales, en uso de las competencias que tiene delegadas virtud de lo establecido en el apartado Primero f), de la Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, de delegación de competencias en materia de gestión de personal (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de junio 2018), esta Dirección-Gerencia:

ACUERDA

Convocar la Jefatura de Sección de Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología en el Hospital Universitario “Severo Ochoa”, mediante nombramiento provisional, de acuerdo con las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera

Requisitos de los candidatos

1. Requisitos generales:
 - a) Tener la condición de personal fijo del Sistema Nacional de Salud.
 - b) Ostentar la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
 - c) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

- d) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos.
2. Requisito de titulación: estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía, y del título de Especialista en Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología, expedido, homologado y convalidado por el Ministerio de Educación Formación Profesional.
3. Requisito de experiencia profesional: haber desempeñado plaza de la especialidad a la que concurra en instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la Especialidad o en Centro extranjero con programa reconocido para la docencia de postgraduados en la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.
A efectos del cómputo del tiempo, se sumarán los períodos de desempeño de plaza en diferentes Servicios y Hospitales. En el caso de que se superpongan períodos de servicios prestados, solo se computará uno de ellos.

Segunda

Procedimiento de selección

1. El procedimiento de selección constará de dos fases:
 - a) Valoración de los méritos relativos al historial profesional de los aspirantes; entre estos deberá valorarse la experiencia previa en funciones asistenciales de la misma especialidad.
 - b) Valoración de un Proyecto Técnico de Gestión de la Sección, en que se valorará especialmente el diseño de una Sección de Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología con identidad propia, así como su interrelación con todos los demás servicios hospitalarios.
2. Los aspirantes, previa convocatoria, defenderán en sesión pública su historial profesional y el Proyecto Técnico de Gestión de la Sección, pudiendo la Comisión de Selección efectuar a los aspirantes cuantas preguntas estime oportunas relativas a su historial profesional y al Proyecto Técnico de Gestión presentado.
3. La valoración de los méritos y del Proyecto Técnico se realizará conforme a lo establecido en el Anexo I de la presente convocatoria.

Tercera

Solicitudes

1. La solicitud para poder participar en la presente convocatoria se adjunta a esta Resolución como Anexo II.
2. Las solicitudes se dirigirán al Director-Gerente del Hospital Universitario “Severo Ochoa” y se presentarán en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
3. Las solicitudes podrán presentarse preferentemente en la Unidad de Registro del Hospital Universitario “Severo Ochoa”, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta

Documentación a aportar junto a la solicitud

- Junto a la solicitud, los aspirantes deberán aportar, inexcusablemente, los siguientes documentos:
- a) Copia del documento nacional de identidad, o documento acreditativo de la identidad.
 - b) Copia del título de especialista de la plaza a concursar.
 - c) Copia del nombramiento de la plaza que se desea acreditar.
 - d) Certificación original acreditativa del tiempo de servicios prestados como Facultativo en la especialidad que se convoca.

- e) Currículum profesional donde consten los méritos valorables, de conformidad con el baremo establecido en el Anexo I de la convocatoria, y documentación acreditativa de los mismos, preferiblemente en soporte informático.
No obstante, la acreditación de los méritos valorables según baremo debe efectuarse mediante documento original o fotocopia.
Con relación a los trabajos y publicaciones científicas se podrá aportar fotocopia siempre que se especifique la reseña de la publicación o certificación acreditativa del centro o institución organizadora, en caso de que se trate de aportaciones a reuniones científicas que no hayan sido publicadas.
La Comisión de Selección podrá requerir a los interesados para que efectúen cualquier tipo de aclaración que sobre la documentación presentada se entendiera necesaria, y estos estarán obligados a facilitársela.
En caso de que el requerimiento no sea atendido no se valorará el mérito correspondiente.
La Comisión de Selección solo podrá valorar o solicitar aclaraciones sobre méritos alegados por los aspirantes junto con la solicitud.
- f) Proyecto Técnico de Gestión de la Sección, el cual se presentará necesariamente tanto en formato papel como en soporte informático, siendo imprescindible que se aporte el original en formato papel, y una copia del mismo en formato electrónico (pen-drive).
- g) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia Frente a la Violencia, deberán presentar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por cualquier delito de trata de seres humanos.

Quinta

Admisión de aspirantes

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director-Gerente aprobará, mediante Resolución que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso de provisión, con indicación de la causa de exclusión.
2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar los defectos apreciados.
3. Una vez finalizado el plazo de subsanación, el Director-Gerente dictará Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de provisión.

Sexta

Comisión de Selección

1. La composición de la Comisión de Selección se recoge en el Anexo III de esta Resolución, haciéndose pública la designación de sus miembros en la Resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de provisión.
2. La Comisión de Selección es un órgano colegiado cuyo funcionamiento está regulado en el Capítulo II, Sección 3.^a, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. La Comisión de Selección podrá solicitar los informes que considere necesarios en relación al historial profesional del candidato.

Séptima

Propuesta de adjudicación

Finalizado el proceso de evaluación, la Comisión de Selección hará público sus resultados y elevará al Director-Gerente la propuesta de nombramiento con carácter provisional, para el desempeño del puesto de Jefe de Sección de Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología.

Octava*Nombramientos y efectos de la designación*

1. La Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Severo Ochoa” dictará el correspondiente nombramiento de Jefe de Sección de Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología con carácter provisional, que será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Este nombramiento tendrá una duración máxima de cuatro años, al finalizar los cuales se procederá preceptivamente a la consiguiente evaluación de las actividades realizadas en el período precitado.

2. Por razones organizativas o asistenciales debidamente motivadas, previo informe de la Junta Técnica Asistencial, el Director-Gerente podrá revocar los nombramientos provisionales que haya expedido.

3. Si el facultativo designado está adscrito a otro centro o institución sanitaria del Servicio Madrileño de Salud se tramitará, con anterioridad a la toma de posesión, una comisión de servicio, al amparo del artículo 39.1 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco, al Hospital Universitario “Severo Ochoa”.

4. Si el facultativo designado estuviera adscrito a otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, se precisará la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la situación administrativa que proceda.

Novena*Recursos*

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

Dado en Madrid, a 27 de septiembre de 2021.—El Director-Gerente del Hospital Universitario “Severo Ochoa”, Domingo del Cacho Malo.

ANEXO I

**BAREMO JEFE DE SECCIÓN DE DERMATOLOGÍA
MÉDICO-QUIRÚRGICA Y VENEREOLÓGÍA**

Para Jefe de Sección, la puntuación total del baremo (100 puntos) equivale al 40 por 100 de la puntuación total (baremo 40 por 100 y Proyecto Técnico de Gestión 60 por 100).

1. Formación universitaria (puntuación máxima, 7 puntos).
 - 1.1. Título de Doctor: 5 puntos.
 - 1.2. Si Doctor Cum Laude: 2 puntos.
2. Experiencia profesional (puntuación máxima, 20 puntos).
 - 2.1. Meses de trabajo como Facultativo Especialista en la especialidad a la que se concursa en Instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud: 0,25 puntos por mes.
 - 2.2. Meses de trabajo como Facultativo Especialista en la especialidad a la que se concursa en otros hospitales o entidades de titularidad pública: 0,10 puntos por mes.
 - 2.3. Meses trabajados como Jefe de Servicio: 0,40 puntos por mes.
 - 2.4. Meses de trabajo como Jefe de Sección en la especialidad a la que se concursa: 0,30 puntos por mes.
3. Formación especializada, vía MIR, en la especialidad que se convoca (puntuación máxima, 8 puntos).
4. Formación continuada (puntuación máxima, 20 puntos).

Relacionada con el ejercicio profesional y acreditada oficialmente:

 - 4.1. Por máster de más de 300 horas certificado oficialmente: 3 puntos.
 - 4.2. Por diplomatura de más de 300 horas certificado oficialmente: 1,5 puntos.
 - 4.3. Cursos de formación (excluidos másters y diplomaturas): 0,50 por cada 2 créditos de formación o por cada 20 horas de formación debidamente acreditadas.
5. Investigación y docencia (puntuación máxima, 35 puntos):
 - 5.1. Docente en cursos de formación pregrado: 0,5 puntos por cada hora de clase impartida debidamente acreditada.
 - 5.2. Docente en cursos de formación postgrado: 1,2 puntos por cada hora de clase impartida debidamente acreditada.
 - 5.3. Organización y Coordinación de cursos en formación: 1 punto por cada 2 créditos de formación o por cada 20 horas de formación debidamente acreditadas.
 - 5.4. Tutor académico pregrado: 3 puntos por curso académico debidamente acreditado.
 - 5.5. Tutor académico principal de residente a cargo: 1 punto por cada año de tutoría efectiva (no se evaluarán períodos inferiores a 1 año).
 - 5.6. Publicaciones:
 - a) Revistas originales relacionadas con la especialidad:
 - Nacionales: 1 punto primer autor. 0,5 puntos resto de autores.
 - Internacionales: 1,5 puntos primer autor. 1 punto resto de autores.
 - b) Comunicaciones, posters y ponencias a Congresos:
 - Nacionales: 0,5 puntos primer autor. 0,25 puntos resto de autores.
 - Internacionales: 1 punto primer autor. 0,5 puntos resto de autores.
 - c) Libros (solo se admitirán hasta un máximo de 3 autores por capítulo y de 3 capítulos por libro para cada autor considerándose en cualquier caso la combinación más favorable):
 - Capítulo Libro Difusión Nacional: Primer autor: 0,5 puntos. Resto autores: 0,25 puntos.
 - Difusión Internacional: Primer autor: 1 punto. Resto autores: 0,5 puntos.
 - Proyectos de Investigación financiados por Agencias Estatales. Investigador Principal: 1 punto. Investigador Colaborador: 0,5 puntos.
 - Patentes resultado de Proyectos de Investigación: Por cada patente: 1 punto.
 - 5.7. Organización y coordinación de cursos de formación pregrado: 1 punto por cada 2 créditos de formación.
 - 5.8. Docencia pregrado como profesor titular, asociado o catedrático: 1 punto por año.

6. Participación y compromiso con la organización (puntuación máxima, 10 puntos):
 - 6.1. Participación en comités o comisiones clínicas: por cada año ininterrumpido: 1 punto.
 - 6.2. Presidente de Comités o comisiones: por cada año 2 puntos. Este apartado y el anterior son excluyentes.
 - 6.3. Miembro de Tribunales de Selección o Provisión de plazas convocadas por Sistema Nacional de Salud: 1 punto.

ANEXO II

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DEL PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN DE DERMATOLOGÍA MÉDICO-QUIRÚRGICA Y VENEREOLOGÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SEVERO OCHOA

Datos Personales

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
D.N.I.	DOMICILIO		
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO (fijo y móvil)

Datos administrativos

CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE SE PARTICIPA	PUESTO QUE OCUPA	
CENTRO DONDE PRESTA SERVICIOS	LOCALIDAD	PROVINCIA

Títulos Académicos Oficiales

--

SOLICITA

Ser admitido a la convocatoria para nombramiento provisional del puesto de Jefe de Sección de Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología del Hospital Universitario Severo Ochoa de fecha 27 de septiembre de 2021.

DECLARA

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que se le soliciten.

Madrid, a de de 20

(Firma)

DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SEVERO OCHOA

ANEXO III

COMISIÓN DE SELECCIÓN

La Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes miembros, que actuarán como titulares:

- El Director Médico o persona en quien delegue, que actuará de Presidente.
- Un Jefe de Servicio de la división asistencial, designado por la Dirección Médica.
- Un Jefe de Servicio, designado por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Universitario Severo Ochoa, a través de su Comisión Mixta.
- Un Facultativo del Sistema Nacional de Salud, nombrado por la Comisión Nacional de la Especialidad de Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología de un Hospital diferente al de la jefatura convocada.
- Un Facultativo Especialista de Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología, nombrado por la Junta Técnico-Asistencial, a través de su Comisión Mixta.

Por cada miembro titular se nombrará un miembro suplente, que actuará en ausencia del anterior.

(03/28.996/21)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL HENARES

- 19** *RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2021, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario del Henares del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca un puesto de Jefe de Servicio de Anestesiología y Reanimación en este centro asistencial, para su cobertura mediante nombramiento provisional.*

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” de 17 de diciembre), del Estatuto Marco, del personal estatutario de los servicios de salud, en la disposición transitoria sexta, punto 1.c), establece que “se mantendrá vigente, con rango reglamentario y sin carácter básico, y en tanto se proceda a su modificación en cada servicio de salud, el Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social”.

La disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero (“Boletín Oficial del Estado” de 9 de enero), sobre selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud, establece el sistema de provisión de puestos de trabajo de Jefe de Servicio y de Sección de carácter asistencial indicando que dichas plazas se proveerán mediante convocatoria pública.

La citada disposición establece asimismo que el proceso de selección estará basado en la evaluación del currículum profesional de los aspirantes y en un proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial.

Existiendo un puesto vacante dotado presupuestariamente y con el fin de atender a las necesidades organizativas y asistenciales, en uso de las competencias que tiene delegadas virtud de lo establecido en el apartado Primero f), de la Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, de delegación de competencias en materia de gestión de personal (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de junio 2018), esta Dirección-Gerencia

ACUERDA

Convocar la Jefatura de Servicio de Anestesiología y Reanimación en el Hospital Universitario del Henares, mediante nombramiento provisional, de acuerdo con las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera

Requisitos de los candidatos

1. Requisitos generales:
 - a) Tener la condición de personal fijo del Sistema Nacional de Salud.
 - b) Ostentar la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57, del Real Decreto Legislativo Ley 5/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
 - c) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

- d) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos.
2. Requisito de titulación: estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía, y del título de Especialista en Anestesiología y Reanimación, expedido, homologado y convalidado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
3. Requisito de experiencia profesional: haber desempeñado plaza de la especialidad a la que concurra en instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la Especialidad o en Centro extranjero con programa reconocido para la docencia de postgraduados en la especialidad correspondiente, por un período mínimo de cinco años.
A efectos del cómputo del tiempo, se sumarán los períodos de desempeño de plaza en diferentes Servicios y Hospitales. En el caso de que se superpongan períodos de servicios prestados, solo se computará uno de ellos.

Segunda

Procedimiento de selección

1. El procedimiento de selección constará de dos fases:
 - a) Valoración de los méritos relativos al historial profesional de los aspirantes; entre estos deberá valorarse la experiencia previa en funciones asistenciales de la misma especialidad.
 - b) Valoración de un Proyecto Técnico de Gestión del Servicio, en que se valorará especialmente el diseño de un Servicio de Anestesiología y Reanimación con identidad propia, así como su interrelación con todos los demás servicios hospitalarios.
2. Los aspirantes, previa convocatoria, defenderán en sesión pública su historial profesional y el Proyecto Técnico de Gestión del Servicio, pudiendo la Comisión de Selección efectuar a los aspirantes cuantas preguntas estime oportunas relativas a su historial profesional y al Proyecto Técnico de Gestión presentado.
3. La valoración de los méritos y del Proyecto Técnico se realizará conforme a lo establecido en el Anexo I de la presente convocatoria.

Tercera

Solicitudes

1. La solicitud para poder participar en la presente convocatoria se adjunta a esta Resolución como Anexo II.
2. Las solicitudes se dirigirán al Director-Gerente del Hospital Universitario del Henares se presentarán en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
3. Las solicitudes podrán presentarse preferentemente en la Unidad de Registro del Hospital Universitario del Henares, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta

Documentación a aportar junto a la solicitud

- Junto a la solicitud, los aspirantes deberán aportar, inexcusablemente, los siguientes documentos:
- a) Copia del documento nacional de identidad, o documento acreditativo de la identidad.
 - b) Copia del título de especialista de la plaza a concursar.
 - c) Copia del nombramiento de la plaza que se desea acreditar.
 - d) Certificación original acreditativa del tiempo de servicios prestados como Facultativo en la especialidad que se convoca.
 - e) Historial profesional donde conste la trayectoria de la actividad asistencial recogida en Anexo I.
 - f) Proyecto Técnico de Gestión del Servicio.

- g) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberán presentar Certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por cualquier delito de trata de seres humanos.

Quinta

Admisión de aspirantes

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director-Gerente aprobará, mediante Resolución que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso de provisión, con indicación de la causa de exclusión.
2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar los defectos apreciados.
3. Una vez finalizado el plazo de subsanación, el Director-Gerente dictará Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de provisión.

Sexta

Comisión de Selección

1. La composición de la Comisión de Selección se recoge en el Anexo III de esta Resolución, haciéndose pública la designación de sus miembros en la Resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de provisión.
2. La Comisión de Selección es un órgano colegiado cuyo funcionamiento está regulado en el Capítulo II Sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. La Comisión de Selección podrá solicitar los informes que considere necesarios en relación al historial profesional del candidato.

Séptima

Propuesta de adjudicación

Finalizado el proceso de evaluación, la Comisión de Selección hará público sus resultados y elevará al Director-Gerente la propuesta de nombramiento con carácter provisional, para el desempeño del puesto de Jefe de Servicio de Anestesiología y Reanimación.

Octava

Nombramientos y efectos de la designación

1. La Dirección-Gerencia del Hospital Universitario del Henares dictará el correspondiente nombramiento de Jefe de Servicio de Anestesiología y Reanimación con carácter provisional, que será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Este nombramiento tendrá una duración máxima de cuatro años, al finalizar los cuales se procederá preceptivamente a la consiguiente evaluación de las actividades realizadas en el período precitado.
2. Por razones organizativas o asistenciales debidamente motivadas, previo informe de la Junta Técnica Asistencial, el Director-Gerente podrá revocar los nombramientos provisionales que haya expedido.
3. Si el facultativo designado está adscrito a otro centro o institución sanitaria del Servicio Madrileño de Salud se tramitará, con anterioridad a la toma de posesión, una comisión de servicio, al amparo del artículo 39.1 de la Ley 55/2003 del Estatuto Marco, al Hospital Universitario del Henares.
4. Si el facultativo designado estuviera adscrito a otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, se precisará la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la situación administrativa que proceda.

Novena*Recursos*

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

Dado en Coslada, a 29 de septiembre de 2021.—El Director-Gerente del Hospital Universitario del Henares, César Campo Gallarta.

ANEXO I

BAREMO Y CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS FASES

1. Formación universitaria y de especialización.

1.1. Formación universitaria:

- a) Grado de Licenciatura o Tesina: Sobresaliente, 1 punto.
- b) Grado de Doctor: 5 puntos.
 - Si el Doctorado se ha obtenido con Sobresaliente o “Cum Laude”, se añadirán: 0,4 puntos.
 - Si el Doctorado se ha obtenido con Premio Extraordinario, se añadirán: 0,6 puntos.

Calificación máxima del apartado 1.1: 7 puntos.

1.2. Formación especializada: Facultativos especialistas que hayan cumplido el período de formación completo como residentes en hospitales con programa acreditado MIR en la especialidad de que se trate, o en un Centro extranjero con programa reconocido de docencia para posgraduados en la especialidad de que se trate: 10 puntos.

Calificación máxima del apartado 1.2: 10 puntos.

2. Experiencia profesional.

a)

- a.1. Por obtención de plaza por concurso o concurso/oposición nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe de Servicio en la especialidad que se convoca: 15 puntos.
- a.2. Por nombramiento sin concurso nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe de Servicio en la especialidad que se convoca: 12,5 puntos.
- a.3. Por obtención de plaza por concurso o concurso/oposición nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe de Sección en la especialidad que se convoca: 10 puntos.
- a.4. Por nombramiento sin concurso nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe de Sección en la especialidad que se convoca: 8,5 puntos.
- a.5. Por obtención de plaza por concurso o concurso/oposición nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud en la categoría de Médico Adjunto/FEA en la especialidad que se convoca: 7,5 puntos.
- a.6. Por nombramiento sin concurso nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud en la categoría de Médico Adjunto/FEA en la especialidad que se convoca: 5 puntos.

De los distintos subepígrafes “a.1” a “a-6”, solo se valorará el de máxima puntuación entre ellos.

- b) Por cada mes trabajado en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud, en la especialidad que se convoca como Jefe de Servicio: 0,4 puntos.
- c) Por cada mes trabajado en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud, en la especialidad que se convoca como Jefe de Sección: 0,3 puntos.
- d) Por cada mes trabajado en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud, en la especialidad que se convoca con categoría de FEA: 0,2 puntos.
- e) Por cada mes de servicios prestados en la misma especialidad que se convoca, en otras Instituciones pública o privadas, con programa acreditado de docencia por la Comisión Nacional o en centros extranjeros con programa acreditado para la docencia de posgraduados por el departamento ministerial competente: 0,1 puntos. Los períodos valorables para cada uno de estos apartados no podrán ser nunca coincidentes en el tiempo.

Calificación máxima del apartado 2: 32 puntos.

3. Experiencia en gestión.

Se valorará la formación y experiencia, documentada en aspectos de gestión clínica y evaluación de procesos asistenciales.

Calificación máxima del apartado 3: 6 puntos.

4. Publicaciones.

Los trabajos científicos y de investigación aparecidos en publicaciones y revistas médicas o en libros, así como aportaciones a reuniones y congresos científicos, siempre relacionados con la especialidad que se convoca, se valorarán de acuerdo con los puntos de la tabla siguiente:

	Difusión Nacional		Difusión Internacional	
	1º Autor	Otros	1º Autor	Otros
Comunicaciones a Congresos	0,10	0,05	0,20	0,10
Publicación a Revistas	0,20	0,10	0,40	0,20
Capítulo Libros	0,30	0,15	0,50	0,25
Libros	1,20	0,60	2,00	1,00
Conferencias	0,20	0,10	0,40	0,20
Mesas Redondas: Moderador	0,10		0,20	
Mesas redondas: Ponente	0,05		0,10	
Organización de Cursos/Congresos	0,50		0,70	

Por Becas para la Investigación recibidas de Organismos Oficiales (FIS, Comunidad Europea, Comunidades Autónomas) 0,6 puntos si es Investigador Principal, y 0,3 puntos en otros casos.

Calificación máxima del apartado 4: 14 puntos.

5. Actividad docente: máximo, 7 puntos.

- Actividad pregrado y/ o postgrado por año: 0,2 puntos.
- Tutoría de MIR por año: 0,5 puntos.

6. Participación en Comisiones Clínicas: máximo, 4 puntos.

- Por Comisión/año: 0,20 puntos.

7. Proyecto Técnico de Gestión de la Unidad (Memoria): La Comisión valorará el Proyecto Técnico de Gestión de la Unidad que presente cada candidato, de acuerdo con el perfil definido en cada puesto, con arreglo a los siguientes criterios:

- Desarrollo de los objetivos asistenciales establecidos para el Hospital Universitario del Henares por el Servicio Madrileño de Salud, desarrollo organizativo y de gestión dirigido a la mejora de accesibilidad, reingeniería de procesos, motivación del personal, líneas organizativas internas, etc.; implantación y desarrollo de un sistema de calidad y de un programa de docencia e Investigación.

La Comisión recabará toda la información que considere necesaria para obtener el máximo conocimiento objetivo de la idoneidad de los aspirantes incluyendo la entrevista personal si lo cree oportuno.

Calificación máxima del apartado 7: 120 puntos.

La calificación final del baremo será la suma de las obtenidas en los siete apartados del mismo.

Calificación máxima del baremo: 200 puntos.

ANEXO II

**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DEL PUESTO DE JEFE DE SERVICIO
DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACION DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL HENARES**

Datos Personales

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
D.N.I.	DOMICILIO		
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO (fijo y móvil)

Datos administrativos

CATEGORÍA	ESPECIALIDAD		
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE SE PARTICIPA	PUESTO QUE OCUPA		
CENTRO DONDE PRESTA SERVICIOS	LOCALIDAD	PROVINCIA	

Títulos Académicos Oficiales

--

SOLICITA

Ser admitido a la convocatoria para nombramiento provisional del puesto de Jefe de Servicio del Hospital Universitario del Henares de fecha de 29 de Septiembre de 2021.

DECLARA

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que se le soliciten.

Madrid, a de de 2021

(Firma)

DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL

ANEXO III

COMISIÓN DE SELECCIÓN

La Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes miembros, que actuarán como titulares:

- El Director Médico o persona en quien delegue, que actuará de Presidente.
- Un Jefe de Servicio de la división asistencial, designado por la Dirección Médica.
- Un Jefe de Servicio, designado por la Junta Técnico Asistencial del Hospital Universitario del Henares, a través de su Comisión Mixta.
- Un Facultativo del Sistema Nacional de Salud, nombrado por la Comisión Nacional de la Especialidad de Anestesiología y Reanimación de un Hospital diferente al de la jefatura convocada.
- Un Facultativo Especialista de Anestesiología y Reanimación, nombrado por la Junta Técnico-Asistencial, a través de su Comisión Mixta.

Por cada miembro titular se nombrará un miembro suplente, que actuará en ausencia del anterior.

(03/28.992/21)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

20 *ORDEN 1181/2021, de 5 de octubre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en Anexo, reservados a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas los citados puestos, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto*Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Firmado en Madrid, a 5 de octubre de 2021.—La Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, P. D. (Orden 102/2020, de 12 de febrero; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de febrero de 2020), la Secretaria General Técnica, María José Barrero García.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
48133 TÉCNICO DE APOYO	CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCION GENERAL RÉGIMEN JURÍDICO Y DESARROLLO NORMATIVO	A/B	26	17.174,64	COMUNIDAD DE MADRID		
					TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G	
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G	
					TÉCNICOS SUPERIORES ESPECIALISTAS SUPERIOR DE EMPLEO	E	
					TÉCNICOS Y DIPLOMADOS ESPECIALISTAS GESTIÓN DE EMPLEO	E	
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑANA Y DOS TA						
PERFIL							
EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE AUTORIZACIONES DE PUBLICIDAD. EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE ÓRDENES DE CONVOCATORIAS Y BASES REGULADORAS. EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE INFORMES DE CARÁCTER TÉCNICO Y JURÍDICO EN MATERIA DE FUNDACIONES.							

(03/29.039/21)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 21** *ORDEN 1184/2021, de 5 de octubre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden 487/2021, de 27 de mayo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de junio), de la entonces Consejería de Cultura y Turismo, para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

Por Orden 487/2021, de 27 de mayo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de junio), de la entonces Consejería de Cultura y Turismo, se aprobó convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacante en la citada Consejería, por el procedimiento de Concurso de Méritos.

Mediante Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, se atribuyen a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte las competencias que hasta la fecha ostentaba la Consejería de Cultura y Turismo.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de Provisión de Puestos de Trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Hacienda y Función Pública, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudican los puestos de trabajo convocados a los funcionarios que figuran en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente Resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Firmado en Madrid, a 5 de octubre de 2021.—La Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, P. D. (Orden 102/2020, de 12 de febrero; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de febrero), la Secretaria General Técnica, María José Barrero García.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE VICECONSEJERIA CULTURA Y TURISMO DIRECCION GENERAL PATRIMONIO CULTURAL SUBDIRECCION GENERAL LIBRO BIBLIOTECA REGIONAL "JOAQUÍN LEGUINA" UNIDAD DE BIBLIOTECA REGIONAL DE MADRID Y PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO SUBDIRECCION CENTRO SUBDIRECCIÓN BIBLIOTECA REGIONAL NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO Puesto de Trabajo: 3708 Denominación : NEG. APOYO ADMINISTRATIVO Grupo : C / D N.C.D. : 16 C. Específico : 7.351,08	Cód. identificación: **54*17** Apellidos y Nombre: TAHA BARRIUSO,SAWSAN	CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE VICECONSEJERIA CULTURA Y TURISMO DIRECCION GENERAL PATRIMONIO CULTURAL SUBDIRECCION GENERAL LIBRO BIBLIOTECA REGIONAL "JOAQUÍN LEGUINA" UNIDAD DE BIBLIOTECA REGIONAL DE MADRID Y PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO SUBDIRECCION CENTRO SUBDIRECCIÓN BIBLIOTECA REGIONAL SECCION REFERENCIA DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN Puesto de Trabajo: 50429 Denominación : AUXILIAR ADMINISTRATIVO Grupo : D N.C.D. : 14 C. Específico : 5.935,20
CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE VICECONSEJERIA CULTURA Y TURISMO DIRECCION GENERAL TURISMO SUBDIRECCION GENERAL COMPETITIVIDAD TURÍSTICA AREA DE DESARROLLO NORMATIVO SERVICIO DE ALOJAMIENTOS TURISTICOS NEGOCIADO APOYO ADMINISTRATIVO Puesto de Trabajo: 1121 Denominación : NEG. APOYO ADMINISTRATIVO Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Específico : 7.893,24	Cód. identificación: *0*8*05** Apellidos y Nombre: TORNERO CAÑADA,MARÍA PILAR	CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE VICECONSEJERIA CULTURA Y TURISMO DIRECCION GENERAL PATRIMONIO CULTURAL SUBDIRECCION GENERAL LIBRO BIBLIOTECA PUBLICA DE VILLAVERDE "MARIA MOLINER" SUBDIRECCION CENTRO BIBLIOTECA PUBLICA Puesto de Trabajo: 48004 Denominación : AUXILIAR ADMINISTRATIVO Grupo : D N.C.D. : 14 C. Específico : 5.935,20
CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE VICECONSEJERIA CULTURA Y TURISMO DIRECCION GENERAL PROMOCIÓN CULTURAL SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL AREA GESTION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA SERVICIO COOPERACION CON ENTIDADES PRIVADAS SUBSECCION DE PROMOCIÓN CULTURAL Puesto de Trabajo: 24360 Denominación : SUBSEC. PROMOCION CULTURAL Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Específico : 10.370,64	Cód. identificación: *52*9*2** Apellidos y Nombre: PIÑAS EDERY,PURIFICACION	CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE VICECONSEJERIA CULTURA Y TURISMO DIRECCION GENERAL PROMOCIÓN CULTURAL SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL AREA GESTION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA SERVICIO COOPERACION CON ENTIDADES PRIVADAS SUBSECCION DE PROMOCIÓN CULTURAL NEGOCIADO ACTIVIDADES TEATRALES Y CIRCENSES Puesto de Trabajo: 22383 Denominación : NEG. ACTIVIDADES TEATRALES Y CIRCENSES Grupo : C / B N.C.D. : 20 C. Específico : 8.700,60

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE VICECONSEJERIA CULTURA Y TURISMO DIRECCION GENERAL TURISMO SUBDIRECCION GENERAL COMPETITIVIDAD TURISTICA AREA RÉGIMEN JURÍDICO SERVICIO DE RECLAMACIONES NEGOCIADO ATENCIÓN TURÍSTICA AL CIUDADANO II Puesto de Trabajo: 49722 Denominación : NEG. DE ATENCION TURISTICA AL CIUDADANO II Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Especifico : 7.893,24		DESIERTO
CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE VICECONSEJERIA CULTURA Y TURISMO DIRECCION GENERAL TURISMO SUBDIRECCION GENERAL PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN AREA DE DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD SUBSECCION GESTION Y TRAMITACION NEGOCIADO GESTION Puesto de Trabajo: 17478 Denominación : NEG. GESTION Grupo : C / B N.C.D. : 20 C. Especifico : 8.700,60		DESIERTO
CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCION GENERAL ANÁLISIS Y ORGANIZACIÓN AREA DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS, OBRAS E INSTALACIONES SECCION PROYECTOS NEGOCIADO APOYO ADMINISTRATIVO I Puesto de Trabajo: 46549 Denominación : NEG. APOYO ADMINISTRATIVO I Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Especifico : 7.893,24		DESIERTO

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN ECONÓMICO- ADMINISTRATIVA SUBSECCION CAJA PAGADORA Puesto de Trabajo: 64726 Denominación : SUBSEC. CAJA PAGADORA Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 10.370,64	Cód. identificación: *53**89** Apellidos y Nombre: GARCIA FRAILE, MARIA CARMEN	ORGANO DE GESTION MUSEO ARQUEOLÓGICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN SUBSECCION HABILITACIÓN DE PAGOS Puesto de Trabajo: 5481 Denominación : SUBSEC. HABILITACION DE PAGOS Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 10.370,64

(03/28.965/21)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

22 *ORDEN de 29 de septiembre de 2021, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se nombran registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles con destino en el territorio de la Comunidad de Madrid.*

Por Resolución de 26 de agosto de 2021 (“Boletín Oficial del Estado” de 2 de septiembre de 2021), la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública del Ministerio de Justicia convocó el concurso ordinario número 310 de los correspondientes para la provisión de Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, que incluía vacantes radicadas en la Comunidad de Madrid.

Mediante Resolución de 22 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, se resuelve el concurso y se dispone su comunicación a las Comunidades Autónomas para que se proceda a los nombramientos.

Mediante escrito de esa Dirección General de 22 de septiembre de 2021 se comunican los Registradores que deben ser nombrados por la Comunidad de Madrid.

La Comunidad de Madrid es competente para el nombramiento de los registradores de la propiedad y mercantiles correspondientes a las plazas de su ámbito territorial, tal como establece el artículo 50.2 de su Estatuto de Autonomía.

Dentro de la Administración autonómica, corresponde la tramitación de los nombramientos de los Registradores destinados en el territorio de la Comunidad de Madrid a la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia de la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas, de conformidad con el Decreto 191/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.

Por su parte, el artículo 1.3 del Decreto 191/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, atribuye la aprobación del nombramiento de los registradores destinados en el territorio de la Comunidad de Madrid al titular de la Consejería. En virtud del artículo 12 de la Orden 88/2020, de 13 de febrero, del Consejero de Justicia, Interior y Víctimas, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y otras materias y se desconcentra el protectorado de funciones, esta competencia debe entenderse delegada en el titular de la Viceconsejería de Justicia y Víctimas.

En consecuencia, conforme a lo establecido en los artículos 513 y siguientes del Reglamento Hipotecario y en el ejercicio de la competencia que me está atribuida por las disposiciones citadas,

DISPONGO

Primero

Nombramiento

Nombrar a los registradores de la propiedad y mercantiles que a continuación se relacionan para la provisión de los siguientes destinos radicados en la Comunidad de Madrid:

Relación de Aspirantes a Registradores que procede sean nombrados con arreglo a los resultados del concurso nº 310

REGISTRO VACANTE	REGISTRADOR ADJUDICATARIO	Nº ESCAL.	CATEGORÍA	RESULTA
Bienes Muebles de Madrid II	Salazar García, Jorge	14	1ª	Mercantil Central III
Mercantil de Madrid XI	Martín-Trincocortas-Bernat, Manuel	91	1ª	Sevilla Nº 08
Mercantil de Madrid XII	Aguilera Anegón, Gonzalo	95	1ª	Jávea/ Xàbia Nº 02
Madrid Nº 20	Tenajas López, María Victoria	120	1ª	Pinto Nº 02
Madrid Nº 53	Albarracín Serra, María del Pilar	169	2ª	Alcorcón Nº 01
Madrid Nº 13	Viéitez de Prado, María de la Consolación	266	3ª	Sant Boi de Llobregat

Segundo*Comunicaciones*

Dar de esta Orden los traslados reglamentariamente establecidos, por conducto de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia.

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Dada en Madrid, a 29 de septiembre de 2021.—El Consejero de Justicia, Interior y Víctimas, P. D. (Orden 88/2020, de 13 de febrero), la Viceconsejera de Justicia y Víctimas, Yolanda Ibarrola de la Fuente.

(03/28.912/21)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía

- 23** *ORDEN 2970/2021, de 4 de octubre, del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad de Madrid correspondientes al año académico 2020-2021.*

Los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria, cuya intención es reconocer de forma oficial el esfuerzo y el mérito de los alumnos que se han distinguido en sus estudios al finalizar esta etapa educativa, se rigen por las bases reguladoras establecidas en la Orden 784/2017, de 15 de marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

Esta norma no solo estipula la celebración anual de los mencionados Premios, sino que también recoge aquellos aspectos que deben concretarse en las diferentes convocatorias anuales, de modo que los alumnos que lo obtengan puedan concurrir a los Premios Nacionales de Educación Secundaria Obligatoria.

La Orden 1621/2021, de 8 de junio, del Consejero de Educación y Juventud, ha convocado estos premios para el curso académico 2020-2021 (extracto publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 17 de junio de 2021).

De conformidad con la normativa reguladora aplicable y tras haberse realizado las correspondientes pruebas, la Dirección General con competencias en materia de Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria elevará la propuesta definitiva de adjudicación de los premios al titular de la Consejería competente en materia de educación para su aprobación.

Actualmente, la Consejería competente en materia de educación es la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía en virtud del Decreto 288/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud, en relación con el Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

En virtud de lo anterior, a la vista la propuesta definitiva de adjudicación de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Concesión de premios

Conceder 25 Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad de Madrid correspondientes al curso académico 2020-2021 a los alumnos relacionados por orden decreciente de puntuación en el anexo a esta Orden.

Segundo

Naturaleza del premio y asignación económica

1. El premio consistirá en una dotación económica de 1.000 euros, que se hará efectiva de forma individual y en un único plazo, a la que hay que añadir un viaje de carácter cultural, también valorado en 1.000 euros, que se celebrará a lo largo del año escolar 2021-2022. En caso de que circunstancias sobrevenidas impidan la realización del viaje cultural, la cantidad correspondiente al mismo se revertirá en la dotación económica del premio que se hará efectiva como se indica al comienzo del presente párrafo.

2. El presupuesto asignado para financiar la presente convocatoria, con cargo al crédito del subconcepto 48399 del programa de gasto 322O, será de 50.000 euros. Una mitad de esta cantidad, 25.000 euros, se imputará al ejercicio económico 2021 y la otra mitad de 25.000 euros al ejercicio 2022.

3. Mediante la correspondiente diligencia se consignará la obtención del Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad de Madrid tanto en el historial como en el expediente académico del alumno premiado.

4. Los alumnos que obtengan Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad de Madrid, previa inscripción y siguiendo las condiciones que establezca la normativa de aplicación, podrán optar a los Premios Nacionales de Educación Secundaria Obligatoria, de cuya convocatoria recibirán la debida información por parte de la Consejería competente en materia de educación.

5. Los alumnos que obtengan el Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria recibirán un diploma acreditativo de tal distinción.

Tercero

Obligaciones del beneficiario

Las obligaciones del beneficiario serán las establecidas en el decimocuarto apartado de la Orden 1373/2020, de 29 de junio.

Cuarto

Ceremonia de entrega de los Premios

La Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza hará pública, cuando corresponda, la fecha, hora y lugar de la ceremonia de entrega de los Premios.

Quinto

Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 4 de octubre de 2021.

El Consejero de Educación, Universidades, Ciencia
y Portavoz del Gobierno,
ENRIQUE OSSORIO CRESPO

ANEXO
Relación de alumnos que han obtenido Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	CENTRO EN QUE FINALIZÓ LA ESO	LOCALIDAD	CÓDIGO CENTRO
1	de Marcos Barroso, María	Colegio Legamar	Leganés	28032985
2	Gismera Paz, José Antonio	IES Villablanca	Madrid	28039891
3	Arribas Azagra, Gabriela	Colegio Mater Salvatoris	Madrid	28020272
4	González Ferrero, Estela	Colegio Villa de Móstoles	Móstoles	28023066
5	Simó Álvarez, Marta	Colegio Villa de Móstoles	Móstoles	28023066
6	Fernández Parra, Rodrigo	Colegio Los Sauces	Alcobendas	28039268
7	Muñoz Medina, Miguel Ángel	Colegio Andel	Alcorcón	28064214
8	Ruiz Pascual, Lucía Hypatia	IES Alpajés	Aranjuez	28039037
9	Blanco Ramil, Álvaro	Colegio Mater Inmaculata	Madrid	28007991
10	Jiménez Blasco, Mónica	Colegio Asunción-Vallecas	Madrid	28012962
11	Amunárriz López, Aitor	Colegio Humanitas Bilingual School Tres Cantos	Tres Cantos	28072961
12	Carou Sánchez-Talón, Jorge	Colegio Paraíso Sagrados Corazones	Madrid	28013838
13	Claver Reyes, Juan	IES Margarita Salas	Majadahonda	28042073
14	García-Escribano Camino, Sofía	Colegio Sagrada Familia	Madrid	28046509
15	Franco González, Darío	Colegio LUYFE Rivas	Rivas Vaciamadrid	28056709
16	Pagán Ramiro, Carlos	Colegio Ramón y Cajal	Madrid	28008806
17	Moreno Jurado, Blanca	Colegio Nuestra Señora del Recuerdo	Madrid	28013371
18	Sánchez Tirado, María Soledad	Colegio Virgen del Remedio	Alcorcón	28001034
19	del Real Leira, Natalia	Colegio Mater Salvatoris	Madrid	28020272
20	Sánchez Sánchez, Lucía	Colegio Internacional J.H. Newman	Madrid	28064202
21	Díaz Gallegos, Francisco Javier	Colegio Everest	Pozuelo de Alarcón	28023984
22	Rodríguez Román, Jesús	IES José de Churriguera	Leganés	28003882
23	Gilmartín Curto, Patricia	Colegio Mater Salvatoris	Madrid	28020272
24	García Fernández, Rodrigo	IES Carmen Martín Gaité	Moralzarzal	28022207
25	Simón Carrillo Daniel	Colegio LUYFE Rivas	Rivas Vaciamadrid	28056709

(03/28.928/21)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía

- 24** *ORDEN 2971/2021, de 4 de octubre, del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, por la que se conceden los premios del XII Concurso de Narración y de Recitado de Poesía correspondientes al año académico 2020-2021 para los alumnos de Educación Primaria en la Comunidad de Madrid.*

Mediante la Orden 3995/2016, de 21 de diciembre, de la Consejería de Educación e Investigación, se aprobaron las bases reguladoras del Concurso de Narración y de Recitado de Poesía para los alumnos de Educación Primaria de la Comunidad de Madrid. Los referidos premios tienen por objeto el reconocimiento oficial a la mejora del rendimiento académico de los alumnos en comprensión lectora y en expresión oral y escrita.

Para el curso 2020-2021 se ha aprobado la Orden 254/2021, de 4 de febrero, del Consejero de Educación y Juventud, por la que se convoca la XII Edición del Concurso de Narración y de Recitado de Poesía para los alumnos de Educación Primaria de la Comunidad de Madrid correspondiente al año académico 2020-2021 (extracto publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 16 de febrero de 2021).

Actualmente, la Consejería competente en materia de educación es la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía en virtud del Decreto 288/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud, en relación con el Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Realizada la correspondiente selección y vista la propuesta de concesión de los premios efectuada por la presidenta del jurado de selección constituido conforme a lo previsto en el artículo 11 de la mencionada Orden 3995/2016, de 21 de diciembre,

DISPONGO

Primero

Concesión de premios

Conceder los premios correspondientes al curso académico 2020-2021 en las modalidades de “Narración: Expresión escrita” y de “Recitado de poesía: Expresión oral”, a los alumnos relacionados en los Anexos I y II respectivamente de la presente Orden.

Segundo

Asignación económica

La dotación económica de los premios concedidos asciende a 4.956,45 euros, con cargo al subconcepto 48399 del programa presupuestario 3220 de la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza correspondiente al año 2021.

- a) La dotación económica de los seis premios individuales es de 2.818,40 euros.
- b) La dotación económica de los seis premios a los centros educativos es de 2.138,05 euros.

Tercero

Consignación de premios

1. De acuerdo con el artículo noveno de la Orden de Convocatoria 254/2021, los alumnos ganadores de cada una de las dos modalidades del concurso recibirán, además de un dispositivo electrónico multimedia iPad Wi-fi 128 GB con funda, valorado en 469,73 euros cada uno de ellos, un diploma acreditativo de tal distinción.

2. Los centros a los que pertenecen los alumnos premiados en cada una de las dos modalidades recibirán un lote de libros valorado en 356,34 euros cada uno de ellos.

3. Las menciones honoríficas otorgadas por el jurado serán distinguidas con un diploma acreditativo.

4. Asimismo, se otorgará un diploma acreditativo a todos los alumnos finalistas de las dos modalidades.

5. Los premios y menciones concedidos se harán efectivos una vez finalizado el acto de clausura del concurso.

Cuarto

Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid, a 4 de octubre de 2021.

El Consejero de Educación, Universidades, Ciencia
y Portavoz del Gobierno,
ENRIQUE OSSORIO CRESPO

ANEXO I
**RELACIÓN DE ALUMNOS QUE HAN OBTENIDO EL PREMIO EN LA MODALIDAD DE NARRACIÓN: EXPRESIÓN ESCRITA
CURSO 2020-2021**

	APELLIDOS	NOMBRE	TIPO	CENTRO	LOCALIDAD
PRIMER PREMIO	RAMÍREZ MONTESI	CLOE	CP INF-PRI	JOSE ORTEGA Y GASSET	Madrid
SEGUNDO PREMIO	MUÑOZ BENÍTEZ	SOFÍA	CPR INF-PRI-SEC	OBISPO PERELLO	Madrid
TERCER PREMIO	SOBRINO MORENO	SARA	CP INF-PRI	LA GARENA	Alcalá de Henares
MENCIÓN HONORÍFICA	MARECOS CARDOZO	ENZO FABIÁN	CPR INF-PRI	SAGRADOS CORAZONES	MADRID
MENCIÓN HONORÍFICA	MÉNDEZ GARCÍA	ÁLVARO	CPR INF-PRI-SEC	VIRGEN DE LA VEGA	FUENLABRADA
MENCIÓN HONORÍFICA	OCÓN FORCADA	GADEA	CPR INF-PRI-SEC	LAS TABLAS VALVERDE	MADRID
MENCIÓN HONORÍFICA	PÉREZ RODRIGO	CLARA MARÍA	CP INF-PRI	MARIANO BENLLIURE	COLLADO VILLALBA
MENCIÓN HONORÍFICA	VÁZQUEZ ALONSO	ANA	CPR INF-PRI-SEC	SAN GABRIEL	ALCALÁ DE HENARES

ANEXO II
**RELACIÓN DE ALUMNOS QUE HAN OBTENIDO EL PREMIO EN LA MODALIDAD DE RECITADO DE POESÍA: EXPRESIÓN ORAL
CURSO 2020-2021**

	APELLIDOS	NOMBRE	TIPO	CENTRO	LOCALIDAD
PRIMER PREMIO	VERGÉS SAMPEDRO	LOLA	CPR INF-PRI	SAN PATRICIO	Madrid
SEGUNDO PREMIO	CELADA DE ALBA	LAURA	CP INF-PRI	ARQUITECTO GAUDI	Madrid
TERCER PREMIO	BÉJAR CAMPOS	RUBÉN	CP INF-PRI	JUAN PEREZ VILLAAMIL	Móstoles
MENCIÓN HONORÍFICA	GONZÁLEZ PÉREZ	ÁLVARO	CPR INF-PRI-SEC	OBISPO PERELLO	MADRID
MENCIÓN HONORÍFICA	GIL RUIZ	DAVID	CPR INF-PRI-SEC	LOS OLMOS	MADRID
MENCIÓN HONORÍFICA	RODRÍGUEZ AMAR	TERESA	CPR INF-PRI-SEC	COLEGIO SENARA	MADRID
MENCIÓN HONORÍFICA	HERRERO LOPEZ	MARTIN	CP INF-PRI	CIUDAD DE COLUMBIA	TRES CANTOS
MENCIÓN HONORÍFICA	RUBIO SALGADO	CELIA	CP INF-PRI	ANGEL BERZAL FERNANDEZ	DAGANZO DE ARRIBA

(03/28.925/21)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía

- 25** *ORDEN 2984/2021, de 5 de octubre, del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, por la que se adjudican los Premios Extraordinarios de la Comunidad de Madrid de Enseñanzas Artísticas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, de Danza y de Música correspondientes al curso académico 2020-2021.*

Los Premios Extraordinarios de la Comunidad de Madrid de Enseñanzas Artísticas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, de Danza y de Música, cuya intención es reconocer de forma oficial el esfuerzo, el mérito y el alto nivel de formación de los alumnos que se han distinguido en sus estudios al finalizar esta etapa educativa, se rigen por las bases reguladoras establecidas en la Orden 1819/2016, de 7 de junio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, modificada por la Orden 2281/2017, de 23 de junio.

Esta norma no solo estipula la celebración anual de los mencionados premios, sino que también recoge aquellos aspectos que deben concretarse en las diferentes convocatorias anuales, de modo que los alumnos que lo obtengan puedan concurrir a los Premios Nacionales de Enseñanzas Artísticas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, de Danza y de Música.

La Orden 1205/2021, de 30 de abril, del Consejero de Educación y Juventud, ha convocado estos premios para el curso académico 2020-2021 (extracto publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 8 de junio de 2021).

De conformidad con la normativa reguladora aplicable y tras haberse realizado las correspondientes pruebas, la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, ha elevado propuesta definitiva de adjudicación de los premios al Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, para su aprobación.

En virtud de lo anterior, a la vista la propuesta definitiva de adjudicación de los Premios Extraordinarios de la Comunidad de Madrid de Enseñanzas Artísticas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, de Danza y de Música, y de conformidad con el Decreto 288/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud, en relación con el Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Concesión de Premios

Conceder los Premios Extraordinarios de la Comunidad de Madrid de Enseñanzas Artísticas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, de Danza y de Música correspondientes al curso 2020-2021, a los alumnos relacionados en los Anexos I, II y III.

Segundo

Naturaleza del premio, asignación económica y efectos

1. La dotación económica de cada premio extraordinario de la Comunidad de Madrid de Enseñanzas Artísticas Profesionales es de 1.000 euros, que se hará efectiva en un único plazo.

2. La obtención del Premio Extraordinario de Artes Plásticas y Diseño, de Danza o de Música de la Comunidad de Madrid por parte de un alumno supondrá las exenciones del pago de precios públicos por servicios académicos en la primera matriculación en enseñan-

zas artísticas superiores establecidas en la normativa vigente en materia de precios públicos de la Comunidad de Madrid. Dicha exención afectará únicamente a asignaturas en las que el alumno se matricule y curse por primera vez. En el supuesto de que el alumno resulte adjudicatario del premio una vez efectuada la matriculación en el curso académico correspondiente, la exención será de aplicación en el siguiente e inmediato curso académico.

3. Los alumnos galardonados con alguno de estos premios, previa inscripción y siguiendo las condiciones que establezca la normativa de aplicación, podrán optar a los Premios Nacionales de Enseñanzas Artísticas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, de Danza y de Música, de cuya convocatoria recibirán la debida información por parte de la Consejería Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.

4. Los alumnos que obtengan el Premio Extraordinario de la Comunidad de Madrid de Enseñanzas Artísticas Profesionales recibirán un diploma acreditativo de tal distinción.

Tercero

Ceremonia de entrega de los Premios

La Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza hará pública, cuando corresponda, la fecha, hora y lugar de la ceremonia de entrega de los Premios.

Cuarto

Retirada de proyectos y obras no premiados

Los proyectos y obras podrán retirarse de la Escuela de Arte La Palma a lo largo del mes de octubre de 2021. Transcurrido dicho plazo se entenderá que los interesados renuncian a ellos.

Quinto

Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 5 de octubre de 2021.

El Consejero de Educación, Universidades, Ciencia
y Portavoz del Gobierno,
ENRIQUE OSSORIO CRESPO

ANEXO I

Alumnos galardonados en los Premios Extraordinarios de Artes Plásticas y Diseño
Convocatoria correspondiente al curso académico 2020-2021

ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO			
Aspirante	Familia Profesional	Ciclo Formativo	Calificación
Grande Estévez, María	Cerámica Artística	Cerámica Artística	9,90
Alonso Tajadura, Isabel	Joyería de Arte	Joyería Artística	9,80
Caínzos Moreno, Miguel Ángel	Artes Aplicadas a la Indumentaria	Estilismo de Indumentaria	9,25

ANEXO II

Alumno galardonado en el Premio Extraordinario de Danza
Convocatoria correspondiente al curso académico 2020-2021

DANZA		
Aspirante	Especialidad	Calificación
Rojo Victorio, Rubén	Danza española	9,65

ANEXO III

Alumnos galardonados en los Premios Extraordinarios de Música
Convocatoria correspondiente al curso académico 2020-2021

MÚSICA		
Aspirante	Especialidad	Calificación
Sánchez Viso, Marina Fulimo	Piano	10
Niño Hernández, Antonio	Guitarra	9,9
Tolosa Cabrero, Alejandro	Trombón	9,8
Cañete Quevedo, Paula	Violín	9,7
Díaz Díaz, Pablo	Clarinete	9,6

(03/29.024/21)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

26 *EXTRACTO de la Orden 1192/2021, de 7 de octubre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convocan ayudas a personas físicas y empresas audiovisuales para la producción de cortometrajes en la Comunidad de Madrid en 2021.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

BDNS: 589441

Primero

Beneficiarios

Tener la condición de microempresa o de pequeña empresa con capacidad de obrar en el ámbito audiovisual, de acuerdo con lo previsto en el anexo I sobre la definición de pyme, del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014. Residencia fiscal en la Comunidad de Madrid. Una antigüedad de dos años de actividad profesional acreditada y continuada en los dos años anteriores a la fecha de la solicitud, o de manera discontinua en los cuatro últimos años.

No podrán tener la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que carezcan de personalidad jurídica propia, tales como comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

Segundo

Objeto

Ayudas para la producción de cortometrajes en la Comunidad de Madrid en 2021, de ficción, animación o documentales, cuyo objetivo último sea su difusión pública.

Las películas tendrán obligatoriamente un resultado final de realización en un formato cinematográfico (máster DCP 2K en disco duro), con una duración mínima de cinco minutos y máxima de treinta.

Tercero

Bases reguladoras

Las bases reguladoras de las ayudas a personas físicas y empresas audiovisuales para la producción cortometrajes en la Comunidad de Madrid han sido establecidas mediante la Orden 828/2021 de 7 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de agosto de 2021).

http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2021/08/20/BOCM-20210820-10.PDF

Cuarto

Cuantía

La convocatoria es de carácter plurianual y asciende a un importe máximo de 300.000 euros que se harán efectivos con cargo a la posición presupuestaria G/334A/47399, de la Dirección General de Promoción Cultural de los Presupuestos de Gasto de la Comunidad de Madrid, correspondiendo 150.000 euros al año 2021 y 150.000 euros al año 2022.

Quinto*Plazo de presentación de solicitudes*

Quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del extracto de la Orden de convocatoria.

Sexto*Período subvencionable*

Los cortometrajes deberán estar acabados antes del día 1 de octubre de 2022. Se considerarán períodos subvencionables entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de septiembre de 2022 para los cortometrajes de ficción y entre el 1 de junio de 2020 y 30 de septiembre de 2022 para los de animación y documentales.

Séptimo*Plazo máximo de justificación*

Toda la documentación relativa a la justificación se presentará en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid, o en los demás registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, entre el 1 de enero y el 1 de octubre de 2022.

Madrid, a 7 de octubre de 2021.

La Consejera de Cultura, Turismo y Deporte,
MARTA RIVERA DE LA CRUZ

(03/29.490/21)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía

- 27** *RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2021, de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de “Servicios de Transporte Escolar de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Norte para los cursos 2021-2022, 2022-2023 y 2023-2024” (Código: Madrid-Norte Plurianual-21).*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Dirección General de Infraestructuras y Servicios. Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación.
 - c) Número de expediente: A/SER-003391/2021.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Transporte escolar de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Norte para los cursos 2021-2022, 2022-2023 y 2023-2024 (código: Madrid-Norte Plurianual-21. Dividido en 45 lotes.

Nº LOTE	CÓDIGO RUTA	CENTRO DOCENTE/LOCALIDAD
1	28001952A	CEIP Peñalta - Buitrago de Lozoya
2	28001952C	CEIP Peñalta - Buitrago de Lozoya
3	28002014B	CEIP Pico de la Miel - La Cabrera
4	28024034A	CEIP Enrique de Mesa - Rascafría
5	28024034B	CEIP Enrique de Mesa - Rascafría
6	28024253A	CEIP Virgen de Navalazarza - San Agustín de Guadalix
7	28025129E	IES Alto del Jarama - Torreaguna
8	28028076A	CP EE Vicente Ferrer - San Sebastián de los Reyes
9	28028076D	CP EE Vicente Ferrer - San Sebastián de los Reyes
10	28028076E	CP EE Vicente Ferrer - San Sebastián de los Reyes
11	28028076G	CP EE Vicente Ferrer - San Sebastián de los Reyes
12	28028076H	CP EE Vicente Ferrer - San Sebastián de los Reyes
13	28028076I	CP EE Vicente Ferrer - San Sebastián de los Reyes
14	28028076L	CP EE Vicente Ferrer - San Sebastián de los Reyes
15	28033837A	CEIP Federico García Lorca - Colmenar Viejo
16	28036991I	IES Ángel Corella - Colmenar Viejo
17	28036991J	IES Ángel Corella - Colmenar Viejo
18	28037171B	CEIP Padre Jerónimo - Algete
19	28038069A	CEIP Profesor Tierno Galvan - Alcobendas
20	28040611C	IES Al-Satt - Algete
21	28040611E	IES Al-Satt - Algete
22	28040672H	IES Gustavo Adolfo Bécquer - Algete
23	28040881B	CEIP V Centenario - San Sebastián de los Reyes
24	28040994C	CP EE Miguel Hernandez - Colmenar Viejo
25	28040994F	CP EE Miguel Hernandez - Colmenar Viejo
26	28041381A	IES de la Cabrera - La Cabrera
27	28041381B	IES de la Cabrera - La Cabrera
28	28041381C	IES de la Cabrera - La Cabrera
29	28041381D	IES de la Cabrera - La Cabrera
30	28041381F	IES de la Cabrera - La Cabrera
31	28041381H	IES de la Cabrera - La Cabrera
32	28041381J	IES de la Cabrera - La Cabrera
33	28041381K	IES de la Cabrera - La Cabrera
34	28041381L	IES de la Cabrera - La Cabrera
35	28041381M	IES de la Cabrera - La Cabrera
36	28044781B	CEIP C.R.A. de Lozoyuela - Lozoyuela-Navas-Siete Iglesias
37	28057751A	IES Sierra de Guadarrama - Soto del Real
38	28057751B	IES Sierra de Guadarrama - Soto del Real
39	28057751E	IES Sierra de Guadarrama - Soto del Real
40	28057751O	IES Sierra de Guadarrama - Soto del Real
41	28058548A	CEIP San Miguel - Pedrezuela
42	28071310B	IES Cortes de Cádiz - El Molar
43	28073872A	CEIP Puerta de la Sierra - Venturada
44	28073872D	CEIP Puerta de la Sierra - Venturada
45	28077841A	CEIP El Vellón - El Vellón

- c) CPV: 60130000-8.
- d) Acuerdo marco (si procede): No.
- e) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
- f) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
- “Diario Oficial de la Unión Europea”: 16 de abril de 2021.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 14 de abril de 2021.
 - “Perfil del contratante”: 14 de abril de 2021.
3. Tramitación y procedimiento:
- a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Criterio único de adjudicación precio.
4. Presupuesto base de licitación:
- Base imponible: 5.555.255,29 euros.
 - Importe del IVA: 555.525,53 euros.
 - Importe total: 6.110.780,82 euros.
5. Adjudicación:
- a) Contratista: Bus Leader, S. L.
 - b) Fecha: 28 de julio de 2021.
 - c) Nacionalidad: Española.

- d) Importe de adjudicación:
 - Base imponible: 167.787,00 euros.
 - IVA: 16.778,70 euros.
 - Importe total adjudicación: 184.565,70 euros.
- e) Lotes adjudicados: Números 7 y 30.
- a) Contratista: Divervial, S. L.
- b) Fecha: 28 de julio de 2021.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
 - Base imponible: 191.081,70 euros.
 - IVA: 19.108,17 euros.
 - Importe total adjudicación: 210.189,87 euros.
- e) Lotes adjudicados: Números 18 y 19.
- a) Contratista: Emdo, S. A.
- b) Fecha: 28 de julio de 2021.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
 - Base imponible: 570.159,87 euros.
 - IVA: 57.015,99 euros.
 - Importe total adjudicación: 627.175,86 euros.
- e) Lotes adjudicados: Números 6, 15, 16, 24, 25, 38 y 42.
- a) Contratista: Favima Automóviles, S.L.
- b) Fecha: 28 de julio de 2021.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
 - Base imponible: 649.265,10 euros.
 - IVA: 64.926,51 euros.
 - Importe total adjudicación: 714.191,61 euros.
- e) Lotes adjudicados: Números 5, 9, 27, 34, 36, 41, 43, 44 y 45.
- a) Contratista: Hnos. Bravo Vázquez, S. L.
- b) Fecha: 28 de julio de 2021.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
 - Base imponible: 220.112,45 euros.
 - IVA: 22.011,25 euros.
 - Importe total adjudicación: 242.123,70 euros.
- e) Lotes adjudicados: Números 11 y 12.
- a) Contratista: Interurbana de Autobuses, S. A.
- b) Fecha: 28 de julio de 2021.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
 - Base imponible: 390.609,52 euros.
 - IVA: 39.060,95 euros.
 - Importe total adjudicación: 429.670,47 euros.
- e) Lotes adjudicados: Números 14, 17, 37, 39 y 40.
- a) Contratista: Ronabus, S. L.
- b) Fecha: 28 de julio de 2021.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
 - Base imponible: 162.900,00 euros.
 - IVA: 16.290,00 euros.
 - Importe total adjudicación: 179.190,00 euros.
- e) Lotes adjudicados: Números 20, 21 y 22.
- a) Contratista: Sanfiz, S. L. U.

- b) Fecha: 28 de julio de 2021.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
 - Base imponible: 1.280.132,37 euros.
 - IVA: 128.013,24 euros.
 - Importe total adjudicación: 1.408.145,61 euros.
- e) Lotes adjudicados: Números 1, 2, 3, 4, 8, 13, 23, 26, 28, 29, 31, 32, 33 y 35.
- a) Contratista: Transportes Chapín, S. L.
- b) Fecha: 28 de julio de 2021.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
 - Base imponible: 114.030,00 euros.
 - IVA: 11.403,00 euros.
 - Importe total adjudicación: 125.433,00 euros.
- e) Lotes adjudicados: Número 10.
- 6. Formalización:
 - Fecha de formalización de contratos:
 - Bus Leader, S. L.: 25 de agosto de 2021.
 - Divervial, S. L.: 26 de agosto de 2021.
 - Emdo, S. A.: 27 de agosto de 2021.
 - Favima Automóviles, S. L.: 26 de agosto de 2021.
 - Hnos. Bravo Vázquez, S. L.: 25 de agosto de 2021.
 - Interurbana de Autobuses, S. A.: 25 de agosto de 2021.
 - Ronabús, S. L.: 26 de agosto de 2021.
 - Sanfiz, S. L. U.: 26 de agosto de 2021.
 - Transportes Chapín, S. L.: 25 de agosto de 2021.

Madrid, a 1 de octubre de 2021.—El Director General de Infraestructuras y Servicios,
Ignacio García Rodríguez.

(03/28.915/21)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía

- 28** *RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2021, de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de servicios de Transporte Escolar de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Sur para los cursos 2021/2022, 2022/2023 y 2023/2024 (código: Madrid-Sur Plurianual-21).*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Dirección General de Infraestructuras y Servicios. Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación.
 - c) Número de expediente: A/SER-003390/2021.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de Contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Transporte escolar de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Sur para los cursos 2021/2022, 2022/2023 y 2023/2024 (código: Madrid-Sur Plurianual-21). Dividido en 52 lotes.

Nº LOTE	CÓDIGO RUTA	CENTRO DOCENTE / LOCALIDAD
1	28001371A	CEIP San José de Calasanz - Aranjuez
2	28001642A	CEE Príncipe de Asturias - Aranjuez
3	28001642B	CEE Príncipe de Asturias - Aranjuez
4	28001642E	CEE Príncipe de Asturias - Aranjuez
5	28001642G	CEE Príncipe de Asturias - Aranjuez
6	28023364B	CEIPSO Isabel La Católica - Navas del Rey
7	28025491A	CEIP Nuestra Sra de la Poveda - Villa del Prado
8	28026092A	IES Los Castillos - Alcorcón
9	28028568A	IES Manuel de Falla - Móstoles
10	28031415A	CEIP Celso Emilio Ferreiro - Móstoles
11	28033564B	CEE María Montessori - Parla
12	28036309A	CEE Severo Ochoa - Alcorcón
13	28036309G	CEE Severo Ochoa - Alcorcón
14	28036310A	CEE Miguel de Unamuno - Móstoles
15	28036310G	CEE Miguel de Unamuno - Móstoles
16	28036310H	CEE Miguel de Unamuno - Móstoles
17	28036310L	CEE Miguel de Unamuno - Móstoles
18	28037624H	CEE Alfonso X El Sabio - Leganés
19	28037624K	CEE Alfonso X El Sabio - Leganés
20	28039086A	CEIP Julián Besteiro - Getafe
21	28039323A	CEE Juan XXIII - Fuenlabrada
22	28039323-B	CEE Juan XXIII - Fuenlabrada
23	28039323H	CEE Juan XXIII - Fuenlabrada
24	28041470M	IES Profesor Ángel Ysern - Navalcarnero
25	28041512B	IES Calatalifa - Villaviciosa de Odón
26	28042024A	IES Pablo Neruda - Leganés
27	28046261A	IES Ignacio Aldecoa - Getafe
28	28046273B	IES Maestro Juan María Leonet - Villa del Prado
29	28046315A	IES Griñón - Griñón
30	28050525A	IES Gabriela Mistral - Arroyomolinos
31	28050550B	IES Sevilla La Nueva - Sevilla La Nueva
32	28050720C	IES Miguel de Cervantes - Móstoles
33	28058688A	IES Miguel Delibes - Torrejón de la Calzada
34	28058688B	IES Miguel Delibes - Torrejón de la Calzada
35	28058688C	IES Miguel Delibes - Torrejón de la Calzada
36	28058688E	IES Miguel Delibes - Torrejón de la Calzada
37	28060257B	CEIP Leonardo da Vinci - Móstoles
38	28060269A	CEIP Ágora - Brunete
39	28065531A	CEIP José Hierro - Parla
40	28067550A	CEIP Legazpi - Arroyomolinos
41	28067744A	CEIPSO Santo Ángel De La Guarda - Chapinería
42	28069704B	CEE Sor Juana Inés De La Cruz - Fuenlabrada
43	28069704D	CEE Sor Juana Inés De La Cruz - Fuenlabrada
44	28069704F	CEE Sor Juana Inés De La Cruz - Fuenlabrada
45	28069844A	IES Jimena Menéndez Pidal - Fuenlabrada
46	28069844B	IES Jimena Menéndez Pidal - Fuenlabrada
47	28073011A	CEIP María Montessori - Móstoles
48	28076319A	CEE Santiago Ramón Y Cajal - Getafe
49	28076319D	CEE Santiago Ramón Y Cajal - Getafe
50	28076319E	CEE Santiago Ramón Y Cajal - Getafe
51	28076319F	CEE Santiago Ramón Y Cajal - Getafe
52	28076319G	CEE Santiago Ramón Y Cajal - Getafe

- c) CPV: 60130000-8.
- d) Acuerdo marco (si procede): No.
- e) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
- f) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
- “Diario Oficial de la Unión Europea”: 16 de abril de 2021.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 14 de abril de 2021.
 - “Perfil del contratante”: 14 de abril de 2021.
3. Tramitación y procedimiento:
- a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: criterio único de adjudicación precio.
4. Presupuesto base de licitación:
- Base imponible: 6.600.441,44 euros.
 - Importe del IVA: 660.044,14 euros.
 - Importe total: 7.260.485,58 euros.

5. Adjudicación:
- a) Contratista: Autocares Agarbús, S. A.
 - b) Fecha: 26 de julio de 2021.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Base imponible: 124.184,10 euros.
 - IVA: 12.418,41 euros.
 - Importe total adjudicación: 136.602,51 euros.
 - e) Lotes adjudicados: lotes número 30 y 40.
 - a) Contratista: Autocares Agrupabús, S. L.
 - b) Fecha: 26 de julio de 2021.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Base imponible: 370.869,00 euros.
 - IVA: 37.086,90 euros.
 - Importe total adjudicación: 407.955,90 euros.
 - e) Lotes adjudicados: lotes número 9, 10, 14, 37 y 43.
 - a) Contratista: Autocares Hermanos Cubero, S. A.
 - b) Fecha: 26 de julio de 2021.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Base imponible: 108.575,32 euros.
 - IVA: 10.857,53 euros.
 - Importe total adjudicación: 119.432,85 euros.
 - e) Lotes adjudicados: lote número 11.
 - a) Contratista: Autocares I. M. Gómez, S. L.
 - b) Fecha: 26 de julio de 2021.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Base imponible: 91.495,50 euros.
 - IVA: 9.149,55 euros.
 - Importe total adjudicación: 100.645,05 euros.
 - e) Lotes adjudicados: lote número 41.
 - a) Contratista: Autocares Marbus Uno, S. L.
 - b) Fecha: 26 de julio de 2021.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Base imponible: 91.767,00 euros.
 - IVA: 9.176,70 euros.
 - Importe total adjudicación: 100.943,70 euros.
 - e) Lotes adjudicados: lote número 16.
 - a) Contratista: Autocares Puesta del Sol, S. L.
 - b) Fecha: 26 de julio de 2021.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Base imponible: 236.748,00 euros.
 - IVA: 23.674,80 euros.
 - Importe total adjudicación: 260.422,80 euros.
 - e) Lotes adjudicados: lotes número 15, 18, 25 y 32.
 - a) Contratista: Autocares Sevilla, S. L.
 - b) Fecha: 26 de julio de 2021.
 - c) Nacionalidad: Española.

- d) Importe de adjudicación:
 - Base imponible: 106.862,40 euros.
 - IVA: 10.686,24 euros.
 - Importe total adjudicación: 117.548,64 euros.
- e) Lotes adjudicados: lotes número 31 y 38.
- a) Contratista: Autolíneas Rubiocar, S. L.
- b) Fecha: 26 de julio de 2021.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
 - Base imponible: 197.109,00 euros.
 - IVA: 19.710,90 euros.
 - Importe total adjudicación: 216.819,90 euros.
- e) Lotes adjudicados: lotes número 1 y 4.
- a) Contratista: Classic Bus, S. L.
- b) Fecha: 26 de julio de 2021.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
 - Base imponible: 63.185,45 euros.
 - IVA: 6.318,55 euros.
 - Importe total adjudicación: 69.504,00 euros.
- e) Lotes adjudicados: lote número 20.
- a) Contratista: Dalvel, S. L.
- b) Fecha: 26 de julio de 2021.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
 - Base imponible: 235.114,06 euros.
 - IVA: 23.511,41 euros.
 - Importe total adjudicación: 258.625,47 euros.
- e) Lotes adjudicados: lotes número 19, 26, 39 y 50.
- a) Contratista: Divervial, S. L.
- b) Fecha: 26 de julio de 2021.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
 - Base imponible: 477.785,70 euros.
 - IVA: 47.778,57 euros.
 - Importe total adjudicación: 525.564,27 euros.
- e) Lotes adjudicados: lotes número 8, 13, 23, 44, 47 y 49.
- a) Contratista: El Gato, S. L.
- b) Fecha: 26 de julio de 2021.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
 - Base imponible: 129.994,20 euros.
 - IVA: 12.999,42 euros.
 - Importe total adjudicación: 142.993,62 euros.
- e) Lotes adjudicados: lotes número 7 y 28.
- a) Contratista: Flocarbús, S. L.
- b) Fecha: 26 de julio de 2021.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
 - Base imponible: 427.745,78 euros.
 - IVA: 42.774,58 euros.
 - Importe total adjudicación: 470.520,36 euros.
- e) Lotes adjudicados: lotes número 21, 22, 27, 42, 45 y 46.
- a) Contratista: J. M. García, S. L.

- b) Fecha: 26 de julio de 2021.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
 - Base imponible: 94.284,55 euros.
 - IVA: 9.428,45 euros.
 - Importe total adjudicación: 103.713,00 euros.
- e) Lotes adjudicados: lote número 29 y 36.
- a) Contratista: Miguel Ángel Gómez Villacieros.
- b) Fecha: 26 de julio de 2021.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
 - Base imponible: 48.272,70 euros.
 - IVA: 4.827,27 euros euros.
 - Importe total adjudicación: 53.099,97 euros.
- e) Lotes adjudicados: lote número 24.
- a) Contratista: Narciso Fernández Paredes, S. L.
- b) Fecha: 26 de julio de 2021.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
 - Base imponible: 139.945,91 euros.
 - IVA: 13.994,59 euros.
 - Importe total adjudicación: 153.940,50 euros.
- e) Lotes adjudicados: lotes número 33, 34 y 35.
- a) Contratista: Transportes Chapín, S. L.
- b) Fecha: 26 de julio de 2021.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
 - Base imponible: 906.484,20 euros.
 - IVA: 90.648,42 euros.
 - Importe total adjudicación: 997.132,62 euros.
- e) Lotes adjudicados: lotes número 2, 3, 5, 6, 12, 17, 48, 51 y 52.

6. Formalización:**Fecha de formalización de contratos:**

- Autocares Agarbús, S. A.: 18 de agosto de 2021.
- Autocares Agrupabús, S. L.: 20 de agosto de 2021.
- Autocares Hermanos Cubero, S. A.: 18 de agosto de 2021.
- Autocares I. M. Gómez, S. L.: 20 de agosto de 2021.
- Autocares Marbus Uno, S. L.: 18 de agosto de 2021.
- Autocares Puesta del Sol, S. L.: 19 de agosto de 2021.
- Autocares Sevilla, S. L.: 18 de agosto de 2021.
- Autolíneas Rubiocar, S. L.: 18 de agosto de 2021.
- Classic Bus, S. L.: 19 de agosto de 2021.
- Dalvel, S. L.: 23 de agosto de 2021.
- Divervial, S. L.: 23 de agosto de 2021.
- El Gato, S. L.: 19 de agosto de 2021.
- Flocarbús, S. L.: 19 de agosto de 2021.
- J. M. García, S. L.: 18 de agosto de 2021.
- Miguel Ángel Gómez Villacieros: 19 de agosto de 2021.
- Narciso Fernández Paredes, S. L.: 18 de agosto de 2021.
- Transportes Chapín, S. L.: 19 de agosto de 2021.

Madrid, a 5 de octubre de 2021.—El Director General de Infraestructuras y Servicios,
Ignacio García Rodríguez.

(03/28.908/21)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

- 29** *ACUERDO de 4 de octubre de 2021, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura) y el Ayuntamiento de Aldea del Fresno para la adhesión de información relativa a su patrimonio de suelo disponible al Portal de Suelo de la Comunidad de Madrid.*

En Madrid, a 4 de octubre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, don José Ignacio Tejerina Alfaro, Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, en virtud del Decreto 121/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se dispone su nombramiento (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 155, de 1 de julio de 2021), actuando conforme a las atribuciones que le confiere la Orden 1/2018, de 25 de mayo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y la firma de convenios, se desconcentra el protectorado de fundaciones y se designa con carácter permanente a los miembros de las mesas de contratación de la Consejería.

Y de otra, doña María Isabel Hernández Hernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Aldea del Fresno, elegida por el Pleno de la Corporación en fecha 15 de junio de 2019, actuando en nombre y representación de dicha Corporación Municipal en virtud de las competencias que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal para suscribir la presente adenda de prórroga de convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero

El 5 de octubre de 2018 se firmó el convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura) y el Ayuntamiento de Aldea del Fresno, para la adhesión de información relativa a su patrimonio de suelo disponible al portal de suelo de la comunidad de Madrid.

Segundo

La cláusula séptima de dicho convenio contempla que el mismo tendrá una duración de tres años, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de sus firmantes por igual período de tiempo, que deberá ser formalizado antes de que finalice su plazo de vigencia, de conformidad con el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero

Que es voluntad de las partes, prorrogar la vigencia del convenio durante tres años más, en los términos recogidos en el mismo. Por ello, y de conformidad con el artículo 49.h).2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ambas partes suscriben la prórroga expresa del convenio de adhesión al Portal de Suelo, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS**Primera***Prórroga*

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima del convenio suscrito el día 5 de octubre de 2018, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura) y el Ayuntamiento de Aldea del Fresno, para la adhesión de información relativa a su patrimonio de suelo disponible al portal de suelo de la comunidad de Madrid, y con el acuerdo unánime de las partes firmantes, se prorroga el mencionado Convenio durante el período de tres años, comprendido entre el 6 de octubre de 2021 y el 6 de octubre de 2024.

Segunda*Obligaciones económicas*

La prórroga no conllevará ninguna contraprestación económica, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes este documento, a un solo efecto y en todas sus hojas, en el lugar y fechas consignados.

Madrid, a 4 de octubre de 2021.—La Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, P. D. (Orden 1/2018, de 25 de mayo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 128, de 30 de mayo), el Secretario General Técnico, José Ignacio Tejerina Alfaro.—La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Aldea del Fresno, María Isabel Hernández Hernández.

(03/28.888/21)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

O. A. INSTITUTO MADRILEÑO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL, AGRARIO Y ALIMENTARIO (IMIDRA)

- 30** *ADENDA de 29 de septiembre de 2021, de prórroga del convenio entre la Universidad de Alcalá y el Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario.*

En Alcalá de Henares, 29 de septiembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Jorge Pérez Serrano, Vicerrector de Estudios de Grado y Estudiantes y D.^a Margarita Vallejo Givés, Vicerrectora de Estudios de Posgrado de la Universidad de Alcalá (UAH), actuando en nombre y representación de esta Universidad, conforme a las competencias que tienen atribuidas por delegación del Rector Magnífico de esta Universidad (Resolución de 19 de marzo de 2018, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 75, de 28 de marzo de 2018), con domicilio a los efectos del presente Convenio en la plaza de San Diego, sin número, 28801 Alcalá de Henares (Madrid), CIF Q-2818018-J.

Y de otra parte, D. Sergio López Vaquero, Director Gerente del Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA), en virtud de su nombramiento por el Decreto 244/2019, de 24 de septiembre, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de septiembre de 2019), actuando por delegación del Presidente del Consejo de Administración y Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura (Orden 1/2018, de 25 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio), con domicilio a los efectos de la presente Adenda de Prórroga en calle Leganitos, número 47, tercero, 28013 Madrid, NIF S-7800035-C.

Ambas partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose, recíprocamente, capacidades para obligarse y firmar la presente Adenda de Prórroga.

MANIFIESTAN

1. Que en fecha 22 de diciembre de 2017 se suscribió entre IMIDRA y la UAH un Convenio de Colaboración Educativa que tiene por objeto regular las condiciones en las que los estudiantes de la UAH realizarán un programa de prácticas académicas externas, así como la realización del Trabajo Fin de Grado/Máster en el IMIDRA.

2. En la cláusula duodécima de dicho Convenio se establece que su duración será de cuatro años y entrará en vigor en el momento de su firma pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes por igual período.

3. Que es voluntad de las dos partes prorrogar dicho Convenio de Colaboración Educativa durante cuatro años más.

En virtud de lo cual se formaliza la presente Adenda al Convenio mencionado de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Se prorroga el Convenio de Colaboración suscrito entre IMIDRA y la UAH de fecha 22 de diciembre de 2017 hasta el 22 de diciembre de 2025.

Segunda

Las partes manifiestan expresamente la plena eficacia del Convenio suscrito en todo aquello que por la presente Adenda no se modifique.

Y en señal de conformidad con lo expuesto, las dos partes firman, por duplicado y a un solo efecto, la presente Adenda en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Madrid, a 29 de septiembre de 2021.—Por la Universidad de Alcalá, Jorge Pérez Serrano.—La Vicerrectora de Estudios de Grado y Estudiantes, Margarita Vallejo Girvés. — Por el IMIDRA, el Director-Gerente, Sergio López Vaquero.

(03/28.878/21)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura****CANAL DE ISABEL II, S. A.**

- 31** *RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2021, de Canal de Isabel II, S. A., por la que se hace pública la convocatoria del contrato, por procedimiento abierto, para los “Servicios de soporte técnico a las Juntas Generales de Accionistas de Canal de Isabel II, S. A.”.*

Contrato, por procedimiento abierto, para los servicios de soporte técnico a las Juntas Generales de Accionistas de Canal de Isabel II, S. A.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Canal de Isabel II, S. A.
 - b) Número de expediente: 205/2021,
 - c) Obtención de documentación e información:
 - Entidad: Canal de Isabel II, S. A.
 - Domicilio: Calle Santa Engracia, 125.
 - Localidad y código postal: 28003 Madrid.
 - Teléfono: 915 451 000.
 - Los pliegos de condiciones se pueden obtener en las siguientes direcciones de Internet:
 - <http://www.madrid.org/>
 - <https://licitaciones.canaldeisabelsegunda.es>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicios de soporte técnico a las Juntas Generales de Accionistas de Canal de Isabel II, S. A.
 - c) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid (Código NUTS: ES300).
 - d) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses con posibilidad de doce meses adicionales de prórroga.
 - e) CPV: 72590000.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Adjudicación a la mejor oferta mediante la aplicación de los criterios objetivos de valoración establecidos en el apartado 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Valor estimado: 476.400,00 euros, IVA excluido.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 310.240,00 (IVA excluido).
 - IVA: 65.150,40 euros.
 - Importe total: 375.390,40 euros (IVA incluido).
6. Garantías:
 - Provisional: 3 por 100 del importe del presupuesto base de licitación sin IVA establecido en el apartado 3 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En este sentido, la garantía provisional asciende a 9.307,20 euros.
 - Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica: Se acreditará conforme a lo establecido en el apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Solvencia técnica: Se deberá justificar por los medios previstos en el apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos: Las empresas deberán acogerse a lo establecido en las cláusulas 5 y 11 del capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.
8. Presentación electrónica de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 4 de noviembre de 2021 hasta las 14:00 horas.
Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 11 del capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Lugar de la presentación: Las ofertas se presentarán a través de la plataforma de contratación electrónica en la dirección: <https://licitaciones.canaldeisabelsegunda.es>
9. Apertura electrónica de ofertas:
 - a) Lugar de apertura: Las aperturas se realizarán a través de la plataforma electrónica de Canal de Isabel II, S. A. (<https://licitaciones.canaldeisabelsegunda.es/>).
 - b) Fecha apertura sobre número 2: 12 de noviembre de 2021. Hora: 9:30.
10. Otras informaciones:
 - a) Forma de pago: De acuerdo a la forma prevista en la cláusula 3 del capítulo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Idioma en que se redactarán las ofertas: Castellano.
 - c) Las ofertas se presentarán de conformidad con lo previsto en la cláusula 11 del capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
La propuesta económica se formulará con arreglo al modelo Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
11. Gastos de anuncios: El pago de los anuncios será por cuenta de la empresa adjudicataria.
12. Fecha del envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 4 de octubre de 2021.

Madrid, a 6 de octubre de 2021.—El Subdirector de Contratación, Miguel Ángel Casanueva Rodríguez.

(01/29.049/21)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

- 32** *RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2021, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil de contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de: Suministro de dispositivo para asistencia ventricular. P. A. número 2021-0-59.*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa. Hospital Universitario “La Paz”.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Hospital Universitario “La Paz”.
 - 2) Domicilio: Paseo de la Castellana, número 261.
 - 3) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - 4) Teléfono: 917 277 247.
 - 5) Telefax: No.
 - 6) Correo electrónico: contratacion.hulp@salud.madrid.org
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ([http://www.madrid.org/contratos públicos](http://www.madrid.org/contratos_publicos)).
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 8 de noviembre de 2021.
 - d) Número de expediente: P. A. 2021-0-59.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Suministro de dispositivo para asistencia ventricular implantable para el Hospital Universitario “La Paz”.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades. Lotes: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital Universitario “La Paz”.
 - 1) Domicilio: Paseo de la Castellana, número 261.
 - 2) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Doce meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo, incluida la prórroga: Cuarenta y ocho meses.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 33184100-4.
 - j) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 4. Valor estimado del contrato: 1.858.500,00 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 442.500,00 euros.
 - IVA (10 por 100): 44.250,00 euros.
 - Importe total: 486.750,00 euros.

6. Garantías exigidas:
 - Provisional: No.
 - Definitiva: Ver punto 13 del capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: No.
 - b) Solvencia económica y financiera: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Solvencia técnica y profesional: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos específicos: No.
 - d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 8 de noviembre de 2021, hasta las 18:00 horas.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
 - c) Lugar de presentación: Elegir una de las dos opciones según tenga o no licitación electrónica.
Presentación electrónica accediendo a la plataforma electrónica de contratación pública del Hospital Universitario “La Paz” en la URL: <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=hospitaluniversitariolapaz>
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.
 - e) Admisión de variantes: No.
 - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses contados a partir de la apertura de las proposiciones económicas.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Propositiones económicas.
 - b) Dirección: Paseo de la Castellana, número 261. Sala de Juntas, planta segunda del edificio Norte.
 - c) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - d) Fecha: 24 de noviembre de 2021. No pública (actualizaciones de fechas ver Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid).
10. Gastos de publicidad: Los que resulten de la aplicación de las tarifas oficiales por publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y cuyo importe máximo se estima en 3.000 euros. El importe de estos gastos será por cuenta del contratista adjudicatario, en proporción a su adjudicación, debiendo remitir al órgano de contratación el justificante de haber realizado correctamente el pago.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 4 de octubre de 2021.
12. Otras informaciones: ...

Madrid, a 6 de octubre de 2021.—El Director-Gerente, Rafael Fernando Pérez-Santamarina Feijoo.

(01/28.975/21)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”**

- 33** *RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2021, del Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos”, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante”, de la licitación del contrato por procedimiento abierto P. A. 2021-0-111 del «Suministro de catéter central de acceso periférico, línea media y dispositivos de fijación, para el Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid».*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
 - 1) Dependencia: Servicio de Contratación Administrativa del Hospital Clínico “San Carlos”.
 - 2) Domicilio: Calle Profesor Martín Lagos, sin número.
 - 3) Localidad y código postal: 28040 Madrid.
 - 4) Teléfono: 913 303 017.
 - 5) Telefax: 913 303 062.
 - 6) Correo electrónico: josecarlos.valle@salud.madrid.org
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dirección electrónica o de internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, directo, completo y gratuito: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:
— <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 - 2) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 15:00 horas del día 5 de noviembre de 2021.
 - d) Número de expediente: P. A. 2021-0-111.
 2. Objeto del contrato: Suministro de catéter central de acceso periférico, línea media y dispositivos de fijación, para el Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid.
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Lugar de ejecución: Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid.
 - 1) Domicilio: Calle Profesor Martín Lagos, sin número.
 - 2) Localidad y código postal: 28040 Madrid.
 - c) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.
 - d) Admisión de prórroga: Sí, treinta y seis meses.
 - e) CPV: 33100000-1.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterio de adjudicación: Pluralidad de criterio.
 4. Valor estimado del contrato: 767.340,00 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 284.200,00 euros.
 - IVA: 30.598,00 euros.
 - Importe total: 314.798,00 euros.
 6. Garantías exigidas: Definitiva: No.

7. Solvencia económica, financiera técnica o profesional:
 - a) Solvencia económica y financiera: Artículo 87.1.a) y 87.1.c) de la LCSP, cláusula 1, punto 6 del PCAP.
 - b) Solvencia técnica o profesional: Artículo 89.1.a) de la LCSP, cláusula 1, punto 6 del PCAP.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 15:00 horas del día 5 de noviembre de 2021.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica.
Presentación electrónica: La presentación de proposiciones y documentos se realizará a través de la plataforma electrónica de contratación pública del Hospital Clínico “San Carlos”, a través de la siguiente dirección:
— <https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=hospitalclnicosancarlos>
 - c) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Dirección: Profesor Martín Lagos, sin número. Sala de Juntas de Informática en la primera planta del edificio.
 - b) Localidad y código postal: 28040 Madrid.
Proposiciones económicas:
— Fecha y hora: 17 de noviembre de 2021, a las 10:00 horas. No pública.
10. Gastos de publicidad: Aproximadamente 3.000 euros, que serán por cuenta del adjudicatario.
11. Fecha envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 4 de octubre de 2021.

Madrid, a 5 de octubre de 2021.—El Director-Gerente, José Francisco Soto Bonel.

(01/29.030/21)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MÓSTOLES

34 *RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2021, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Móstoles, por la que se hace pública la convocatoria de licitación del contrato de arrendamiento de bombas de infusión y suministro del material fungible.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Gerencia del Hospital Universitario de Móstoles.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
 - c) Obtención de la documentación e información:
 1. Dependencia: Unidad de Contratación Administrativa.
 2. Domicilio: Calle Doctor Luís Montes, sin número (anterior calle Río Júcar), tercera planta.
 3. Localidad y código postal: Móstoles, 28035 Madrid.
 4. Teléfono: 916 648 697.
 5. Correo electrónico: contra.html@salud.madrid.org
 6. Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
— www.madrid.org/contratospublicos
 7. Fecha límite de obtención de documentación e información: 2 de octubre de 2021.
 - d) Número de expediente: A/SUM-036476/2021.
2. Objeto de contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Arrendamiento de bombas de infusión y suministro del material fungible.
 - c) Lotes: 8.
 - d) Lugar de ejecución:
 - Calle Doctor Luis Montes, sin número (antigua calle Río Júcar).
 - Localidad y código postal: Móstoles, 28935 Madrid.
 - e) Plazo de ejecución: Cuarenta y ocho meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí. Doce meses.
 - g) Establecimiento acuerdo marco (si procede): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - i) CPV:

33194110-0	Bombas de infusión
33193225-2	instrumentos y aparatos para infusión

- j) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y forma de procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
 - e) Licitación electrónica: Sí.
4. Valor estimado del contrato: 1.227.048,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

LOTE	B. IMPONIBLE	IVA 21%	IMPORTE TOTAL C/IVA
1	103.200,00	21.672,00	124.872,00
2	187.200,00	39.312,00	226.512,00
3	13.440,00	2.822,40	16.262,40
4	50.400,00	10.584,00	60.984,00
5	72.000,00	15.120,00	87.120,00
6	166.560,00	34.977,60	201.537,60
7	7.200,00	1.512,00	8.712,00
8	246.240,00	51.710,40	297.950,40
TOTAL	846.240,00	177.710,40	1.023.950,40

6. Garantía exigidas:

- Provisional: No.
- Definitiva: Sí, 5 por 100 del precio de licitación, IVA excluido, en cada lote.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) Otros requisitos específicos:
- d) Contratos reservados: No.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 5 de noviembre de 2021.
- b) Modalidad de presentación: Licitación electrónica.
 - a. La presentación de ofertas se hará por medios electrónicos. En el Portal de la Contratación Pública del Comunidad de Madrid (URL <http://www.madrid.org/contratospublicos>), donde se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema "Nuevo Licit@".
- c) Admisión de variantes: Sí. Se aceptarán ofertas integradoras.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de la oferta económica.

9. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Apertura económica y técnica.
- b) Dirección: Calle Doctor Luis Montes, sin número (anterior calle Río Júcar).
- c) Localidad y código postal: 28935 Móstoles.
- d) Fecha y hora: 15 de noviembre de 2021; hora 9:30 horas.
- e) Las empresas podrán asistir por videoconferencia a través de Microsoft Teams, previa solicitud al correo: contra.html@salud.madrid.org

10. Gastos de publicidad: máximo 1.000 euros, que serán por cuenta de los contratistas adjudicatarios y prorrateado de forma proporcional al importe adjudicado.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 4 de octubre.

12. Otras informaciones: Se exigirán ofertas vinculadas y será obligatorio licitar conjuntamente a los siguientes lotes: (1-5), (2-6), (3-7) y (4-8).

Madrid, a 4 de octubre de 2021.—El Director-Gerente, Manuel Galindo Gallego.

(01/28.970/21)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

35 *ANUNCIO de 13 de octubre de 2021, de corrección de errores del anuncio de la licitación para la contratación de obras del Plan de Reforma y Modernización de los Centros de Tracción de Línea 6 (expediente 6012100270).*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
Dirección: Calle Cavanilles, número 58, 28007 Madrid.
NIF: A-28001352.
Código NUTS: ES300.
Teléfono: +34 913 798 800.
Dirección de Internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Licitaciones.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información:
Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.
— http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=Page&cid=1203334374251&language=es&pagename=PortalContratacion%2FPage%2FPCON_contenidoFinal
 - e) Número de expediente: 6012100270.

Corrección de errores:

Metro de Madrid, S. A., comunica que, en relación con la licitación 6012100270, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 242, de 11 de octubre de 2021, referente a obras del Plan de Reforma y Modernización de los Centros de Tracción de Línea 6, convocada a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, con fecha 13 de octubre de 2021, mediante procedimiento abierto, se procede a realizar la siguiente corrección de errores.

En el epígrafe: 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación, apartado a) Fecha límite de presentación de ofertas:

- Donde dice:
 - “Hasta las 12:00 horas del día 4 de noviembre de 2021”.
- Debe decir:
 - “Hasta las 12:00 horas del día 30 de noviembre de 2021”.

Madrid, a 13 de octubre de 2021.—La Responsable del Área de Contratación y Contratos Corporativos, Nuria López Gimeno.

(01/29.488/21)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 36** *CONVENIO de 21 de julio de 2021, entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y la Federación Madrileña de Voleibol, para el desarrollo de la sexta edición del Programa “Institutos Promotores de la Actividad Física y el Deporte de la Comunidad de Madrid”.*

En Madrid, a 21 de julio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, don Alberto Tomé González, Viceconsejero de Deportes de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, don Felipe Pascual Bernáldez, Presidente de la Federación Madrileña de Voleibol.

INTERVIENEN

El primero de ellos, en nombre de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, de lo establecido en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, en la Orden 41/2019, de 20 de noviembre, del Vicepresidente, Consejero de Deportes, Transparencia y Portavoz del Gobierno, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, y en virtud de su nombramiento como Viceconsejero de Deportes por Decreto 146/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno.

El segundo, en nombre y representación de la Federación Madrileña de Voleibol, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid con el número 27, en calidad de Presidente de la misma en virtud de su nombramiento, efectuado con fecha 5 de marzo de 2020 y en virtud de las atribuciones de su cargo recogidas en el artículo 44 de los Estatutos Sociales.

Ambas partes se reconocen competencia para la firma del presente documento y

EXPONEN

I. Que la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en su artículo 2, apartados a), h) y j) establece, como principios rectores de la política deportiva de la Comunidad de Madrid, “la efectiva integración de la educación física y el deporte en el sistema educativo, la difusión de las actividades físicas y del deporte en todos los sectores de la población y la colaboración responsable entre las diversas Administraciones Públicas, y entre estas y la organización deportiva privada”. Además, el artículo 15 prevé que “la Comunidad de Madrid, en coordinación y cooperación con los municipios u otras entidades, promoverá la difusión de la cultura física desde la infancia mediante la redacción y ejecución de planes y programas específicos”.

Como consecuencia con lo anterior, el artículo 21.3.d) del citado texto legal establece la posibilidad de acordar con las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid sus objetivos, programas deportivos, en especial los del deporte de alto nivel, presupuestos y estructuras orgánicas y funcionales de aquellas, suscribiendo al efecto los correspondientes convenios. Tales convenios tendrán naturaleza jurídico-administrativa.

II. Que de conformidad con el artículo 9 del Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Deportes asume las competencias de las extintas Dirección General de Planificación, Coordinación, Investigación y Formación de la Actividad Física y Deporte y Dirección General de Deportes.

III. Que por tanto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 281/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la entonces Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno, corresponde a la Dirección General de Deportes, entre otras, la implementación de programas de actividad física y deporte en edad escolar determinados en el plan estratégico, así como el impulso, organización, en su caso, y colaboración con entidades públicas o privadas en el desarrollo de la competición deportiva en general entre los distintos colectivos de la población, prestando especial atención a la competición deportiva escolar y universitaria.

IV. Que las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración Pública.

En relación con ello, el artículo 36.b) de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, atribuye a sus Federaciones Deportivas la promoción, con carácter general, de su modalidad o modalidades deportivas en todo el territorio de la Comunidad de Madrid, bajo la coordinación y la tutela del órgano competente de la Administración Deportiva.

Por último, el artículo 6 del Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, les otorga la representación pública de ese deporte y la colaboración con la política de promoción deportiva de la Comunidad de Madrid, recibiendo para ello las ayudas oportunas.

V. Mediante Orden conjunta de las Consejerías de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno y de Educación y Juventud, de 5 de abril de 2021, se aprueba la sexta edición del Programa “Institutos Promotores de la Actividad Física y el Deporte de la Comunidad de Madrid” (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de abril de 2021).

Este programa constituye un instrumento idóneo de difusión de la cultura física, pues facilita el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Que el deporte se convierta en un hábito en la vida diaria de los jóvenes.
- Integrar la práctica deportiva en la rutina escolar de los institutos de Educación Secundaria.
- Fomentar la práctica de una amplia gama de deportes fuera del horario lectivo, coadyuvando a disminuir el riesgo de abandono escolar.
- Incrementar la socialización e integración de alumnos de los distintos institutos participantes en el programa.
- Difundir los valores asociados al juego limpio y a la no discriminación de cualquier clase.

En la citada orden se establece, además, que la colaboración de la Comunidad de Madrid y las Federaciones que participen en este programa, se formalizará a través de convenios jurídicos-administrativos con cada una de ellas.

VI. Que en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid existe dotación económica en el subconcepto 22802 con el fin de suscribir los convenios necesarios para la promoción del deporte, entre otros, en los centros educativos.

Dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de las instituciones firmantes, dentro de los respectivos marcos competenciales de cada una de ellas, con el objetivo de establecer un instrumento de colaboración para el desarrollo de la sexta edición del Programa “Institutos Promotores de la Actividad Física y el Deporte” y en virtud de todo lo anteriormente expuesto, es por lo que ambas partes acuerdan la formalización del presente convenio conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera

Objeto

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre la Comunidad de Madrid y la Federación Madrileña de Voleibol para el desarrollo de la modalidad de voleibol en la sexta edición del Programa “Institutos Promotores de la Actividad Física y el Deporte”, que se desarrollará desde la firma del presente convenio y que se extenderá hasta la finalización del curso escolar 2021-2022.

Segunda

Obligaciones de la Comunidad de Madrid

La Comunidad de Madrid se obliga a realizar todas las actuaciones que para el correcto desarrollo del programa han sido establecidas en Orden conjunta de las Consejerías de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno y de Educación y Juventud, de 5 de abril de 2021, por la que se aprueba la sexta edición del Programa “Institutos Promotores de la Actividad Física y el Deporte de la Comunidad de Madrid”, entre ellas:

- Valoración de la documentación aportada por los centros para poder participar en el programa.
- Selección de los centros participantes en el programa.
- Elaboración y planificación del calendario de actuaciones que permita el desarrollo, seguimiento y evaluación del programa.
- Realizar reuniones de coordinación e información con los colectivos implicados.
- Informar a la comisión de seguimiento, vigilancia y control de las decisiones tomadas para el desarrollo del programa y de las incidencias y memorias recibidas a lo largo del curso.
- Cobertura de riesgos a los participantes mediante la suscripción del seguro obligatorio deportivo.
- Recepción y tramitación de cuantas reclamaciones se pudieran producir.

Asimismo, la Comunidad de Madrid aportará a la Federación, a través de la Dirección General de Deportes, una cantidad económica para sufragar el coste que la Federación asume para el correcto desarrollo del programa.

Así, se abonará hasta un máximo de 296.010 euros, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

- 2021: 106.260 euros.
- 2022: 189.750 euros.

Estos importes son cantidades máximas y se imputarán al subconcepto 22802 “Convenios con instituciones sin fin de lucro”, del programa 336A, del presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid, de cada una de las anualidades, siempre que exista crédito adecuado y suficiente para ello.

Tercera

Justificación y forma de pago

La aportación de la Comunidad de Madrid se destinará a sufragar los siguientes gastos:

- Coordinación federativa: 25.740 euros.

Esta cantidad corresponde al coste de los gastos generales de coordinación de las escuelas deportivas.

- Monitores deportivos: 270.270 euros.

Esta cantidad corresponde a un máximo de 12.870 sesiones de una hora y media de actividad, con un coste por sesión y monitor de 21 euros.

Total: 296.010 euros.

Estas cantidades están calculadas teniendo en cuenta que deberían celebrarse 4.620 sesiones antes del fin de 2021 y 8.250 durante 2022. En caso de que surgieran imprevistos sobre el calendario de sesiones o se retrasara el inicio del programa, se intentaría agrupar las sesiones en fechas alternativas a las inicialmente previstas al objeto de conseguir celebrar todas y cumplir los objetivos previstos en el programa. En caso de imposibilidad, la cantidad a abonar se reduciría en cada apartado proporcionalmente al coste de las sesiones efectivamente celebradas.

El número máximo de sesiones de entrenamiento por cada escuela deportiva será de 22 en 2021 y 40 en 2022. Adicionalmente, podrán desarrollarse hasta 6 sesiones de competición en 2021 y otras 10 en 2022.

La suma de las cantidades previstas constituye el umbral máximo de gasto, pero dado que se trata de una previsión y que durante el desarrollo del programa existe la posibilidad

de que se produzcan desviaciones sobre lo previsto inicialmente, producidas por el número de inscripciones, que afecten al número de sesiones, u otros gastos indispensables para el adecuado funcionamiento del programa, la distribución de los gastos a realizar por la Federación será flexible en el marco de las obligaciones recogidas en la estipulación cuarta, siempre que quede justificada la necesidad, cuente con el consentimiento de la comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, y no exceda de la cifra máxima de gasto. El importe definitivo a abonar se determinará por la Dirección General de Deportes en función de la justificación presentada por la Federación.

La Federación podrá presentar justificación de su actividad por períodos de uno o más meses siempre que presente, como mínimo, una justificación al concluir la actividad correspondiente a 2021, y en todo caso antes del 21 de diciembre de 2021 y otra al concluir el programa en 2022, a la finalización del curso escolar, respetando en todo caso las cantidades máximas de cada anualidad establecidas en la estipulación segunda. Esta última se acompañará de una memoria explicativa de la actividad desarrollada y de los gastos sufragados durante todo el programa. Asimismo la Federación presentará declaración en la que reflejará, en su caso, los ingresos que haya obtenido de terceros destinados específicamente a la financiación del coste de su participación en esta edición del programa. Las cantidades declaradas se deducirán de la cantidad pendiente de abono por la Comunidad de Madrid de modo que el total percibido por la Federación nunca supere el coste de la actividad.

En el caso de los monitores se presentará relación nominal, firmada por el presidente, secretario general o gerente de la Federación, de los que hayan participado en el programa en ese período, reflejando el número de sesiones, día en que se hayan llevado a cabo y los centros escolares en los que hayan desarrollado su actividad, indicando el gasto efectivo individualizado por cada monitor, no siendo necesario presentar justificación del pago. La Subdirección General de Programas de Actividad Física y Deporte deberá confirmar la veracidad de dicha relación, elevándola a la conformidad de la Directora General de Deportes. En caso de que existan discrepancias en los datos, deberá reunirse la comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, que decidirá cuál ha sido la actividad efectivamente realizada en ese período. El acta que a tal efecto se levante de dicha reunión, servirá igualmente a efectos de justificación de la actividad.

Los gastos de coordinación federativa se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil. El IVA podrá computarse como gasto en el caso en que se justifique la exención del mismo mediante el certificado correspondiente de la Agencia Tributaria.

En caso de que la coordinación del programa la realicen trabajadores de la Federación, se presentarán las nóminas junto con el documento de Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y el de Relación de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y un certificado del presidente, secretario general o gerente en el que se señale qué porcentaje de su retribución corresponde a la actividad desarrollada para el programa y, por tanto, se presenta para la justificación del gasto del convenio.

Del total previsto en el concepto de coordinación federativa podrá aplicarse hasta un máximo del 10 por 100 para gastos de gestión ordinaria directamente imputables al desarrollo del programa, que podrá consistir únicamente en material de oficina, reprografía, teléfono fijo o móvil. Cuando del examen del justificante de gasto no se desprenda claramente su dedicación en exclusiva al desarrollo del programa o se trate de justificantes de gasto por períodos de tiempo, deberán acompañarse de un certificado del presidente, secretario general o gerente de la Federación en el que se señale que dicho justificante en su totalidad o, en su caso, qué parte del mismo corresponde directamente a la actividad del programa y, por tanto, se presenta para la justificación del gasto del convenio.

La Dirección General de Deportes podrá exigir a la Federación justificación del pago a todos los monitores participantes en el programa de las cantidades abonadas por este concepto en el plazo de un año desde que la Tesorería General de la Comunidad de Madrid liquide las cantidades correspondientes a cada período por este concepto. Una vez notificada, la Federación tendrá quince días hábiles para presentar la justificación exigida. En caso de no hacerlo o de hacerlo de forma incompleta, se exigirá el reintegro de las cantidades que correspondan, así como de los intereses de demora.

Cuarta

Obligaciones de la Federación

La Federación se obliga a realizar las siguientes actuaciones concretas para el desarrollo del programa:

- Gestión federativa, que incluye:
 - El personal que designe la Federación para realizar las labores de coordinación de todo el desarrollo del programa. Entre sus funciones se encuentran las siguientes: nombramiento de los monitores, coordinación de los mismos, visitar los institutos de Educación Secundaria y a las escuelas deportivas durante los días de actividad.
 - Gestión ordinaria de las escuelas, que incluye los gastos generales de administración y otros gastos corrientes que conlleve el desarrollo del programa.
- Monitores deportivos: Que cubran las necesidades inherentes al número y distribución de alumnos inscritos, estableciendo el programa deportivo de entrenamientos y de competición en caso de inscribirse en alguna.

En cuanto al desarrollo de la actividad, la Federación deberá observar las siguientes reglas:

- Cada escuela deberá estar integrada en el Proyecto Deportivo de Centro dentro del Programa de “Institutos Promotores de la Actividad Física y el Deporte” de alguno de los institutos de Educación Secundaria incluidos para el curso escolar 2021-2022.
- Cada una de las escuelas deberá tener una participación mínima de 12 alumnos/as y máxima de 23 de forma simultánea para poder incluir su coste en la justificación del gasto que presente la Federación ante la Dirección General de Deportes. Aquellas que no alcancen el mínimo de alumnos se podrán mantener, pero su coste no será cubierto con cargo a este convenio hasta que cumplan este requisito.
- El número de Escuelas Deportivas que se formen deberá decidirse de común acuerdo en la comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, respetando el número máximo de sesiones de entrenamiento y de competición previsto para cada anualidad en la estipulación tercera.
- En el supuesto de que en algún momento del curso escolar se suspendieran las clases presenciales por circunstancias excepcionales, las sesiones divulgativas del programa se podrán realizar de forma on-line, siempre que así se decida en la comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Quinta

Otras aportaciones de la Federación

Además de las obligaciones señaladas en la estipulación anterior, la Federación con sus propios medios materiales y personales, se obliga a realizar las siguientes actuaciones concretas para la consecución del objeto de este convenio:

1. Realización de campañas de promoción y captación de alumnos en cada uno de los institutos de Educación Secundaria donde se desarrollará el programa, mediante clases prácticas de divulgación de la modalidad deportiva, desarrolladas por monitores de las federaciones, con el fin de captar el mayor número posible de alumnos.
2. Formación de los monitores deportivos en estrategias y metodologías que les permitan desarrollar el programa de manera acorde a sus fines sociales, educativos y deportivos.
3. Comprometerse a hacer cumplir dentro de su colectivo (deportistas, directivos, árbitros, técnicos) las normas básicas que presiden el juego limpio y la no discriminación de cualquier clase, que transmiten asimismo los valores por los cuales se regirán las competiciones.
4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la Federación se responsabilizará de que los monitores y el resto de personas que participen en el programa o sus eventuales sustitutos y que, por tanto, tengan contacto habitual con menores en el desarrollo de su actividad, acrediten, antes del comienzo de la actividad, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

A la firma del convenio, la Federación deberá aportar declaración responsable de haber recabado, antes del inicio de la actividad, los correspondientes certificados de todo el personal que participe en la misma.

La comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio velará por el cumplimiento de estas obligaciones e informará a la Dirección General de Deportes, en su caso, de su incumplimiento.

Sexta

Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio

Al amparo de lo establecido en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se constituye una comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de las obligaciones de las partes, cuya composición, funciones y régimen de funcionamiento será el siguiente:

1. Composición:

Estará integrada por cinco miembros:

- El titular de la Subdirección General de Programas de Actividad Física y Deporte, que actuará como presidente.
- El Presidente de la Federación o persona en quien delegue.
- El titular de la Subdirección General de Gestión Deportiva.
- Un técnico de la Dirección General de Deportes, que actuará como secretario.
- Un técnico de la Federación nombrado por el presidente.

2. Funciones:

- Realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con el presente convenio. En especial la emisión de certificaciones.
- Proponer medidas que puedan servir para la mejor realización de las actividades previstas.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que pudieran plantearse.
- Cuantas otras se deriven del presente convenio.

3. Funcionamiento: La comisión se reunirá al menos una vez durante la vigencia del convenio y cuantas otras sean necesarias a petición de cualquiera de las partes.

Séptima

Vigencia del convenio

El presente convenio producirá efectos desde el día de su firma hasta la finalización del curso escolar 2021-2022, a efectos de que la Federación pueda concluir el trabajo desarrollado y que la Dirección General de Deportes pueda llevar a cabo la comprobación de la actividad efectivamente realizada y proponer el pago de las cantidades correspondientes. No existe posibilidad de prórroga.

Las partes, de mutuo acuerdo, podrán realizar las modificaciones que consideren apropiadas mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Octava

Causas de extinción

Será motivo de extinción del presente convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no pueda desarrollarse con normalidad el programa. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de quince días, dando traslado a la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el convenio, lo que podría dar lugar, en su caso, a la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

En caso de incumplimiento por parte de la Federación, la Comunidad de Madrid solo abonará los servicios efectivamente realizados hasta la extinción.

En caso de mutuo acuerdo, se estará a lo acordado por las partes.

Novena

Personal del convenio

En ningún caso, la suscripción del convenio supone o genera vinculación laboral, funcionarial o de cualquier otro tipo entre la Comunidad de Madrid y el personal que a través de la Federación colabore en el desarrollo de los campeonatos.

Décima

Protección de datos de carácter personal

Las partes declaran expresamente que conocen quedar obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales recogidos en este convenio serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. Los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento de la Comunidad de Madrid. La información relativa a los destinatarios de los datos, la finalidad y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de los datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace: <http://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos>

Ante el responsable del tratamiento se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento.

Los firmantes prestan su consentimiento, además, para la cesión de los datos asociados a la firma al Registro de Convenios y al Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para expedir copias del convenio.

Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.

Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aun cuando finalice la vigencia del mismo.

Una vez cumplidas las obligaciones convencionales y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

El incumplimiento de cualquiera de los párrafos anteriores será causa suficiente para la resolución del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

Undécima

Régimen jurídico y jurisdicción

El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2, del referido cuerpo legal, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios y, en concreto, a lo previsto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La posibilidad de su realización se halla contemplada en el artículo 21.3.d) de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, estando la actividad a desarrollar dentro de las que establece el artículo 6 del Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, y actuando conforme lo establecido en el artículo 33.2 de la citada Ley.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

En prueba de conformidad, se firma por ambas partes a un solo efecto.

Madrid, a 21 de julio de 2021.—Por la Comunidad de Madrid, Alberto Tomé González.—
Por la Federación Madrileña de Voleibol, Felipe Pascual Bernáldez.

(03/28.507/21)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 37** *CONVENIO de 22 de julio de 2021, entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y la Federación Madrileña de Piragüismo, para el desarrollo de la sexta edición del Programa “Institutos Promotores de la Actividad Física y el Deporte de la Comunidad de Madrid”.*

En Madrid, a 22 de julio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Coral Astrid Bistuer Ruiz, Directora General de Deportes de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Francisco Valcárcel Arias, Presidente de la Federación Madrileña Piragüismo.

INTERVIENEN

La primera de ellos, en nombre de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de lo establecido en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, en la Orden 41/2019, de 20 de noviembre, del Vicepresidente, Consejero de Deportes, Transparencia y Portavoz del Gobierno, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, y en virtud de su nombramiento como Directora General de Deportes por Decreto 151/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno.

El segundo, en nombre y representación de la Federación Madrileña de Piragüismo (en adelante, la Federación), inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid con el número 2, en calidad de Presidente de la Federación, en virtud de su nombramiento, efectuado con fecha 4 de diciembre de 2020, y en virtud de las atribuciones de su cargo recogidas en el artículo 44 de los Estatutos Sociales.

Ambas partes se reconocen competencia para la firma del presente documento y

EXPONEN

I. Que la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en su artículo 2, apartados a), h) y j) establece, como principios rectores de la política deportiva de la Comunidad de Madrid, “la efectiva integración de la educación física y el deporte en el sistema educativo, la difusión de las actividades físicas y del deporte en todos los sectores de la población y la colaboración responsable entre las diversas Administraciones Públicas, y entre estas y la organización deportiva privada”. Además, el artículo 15 prevé que “la Comunidad de Madrid, en coordinación y cooperación con los municipios u otras entidades, promoverá la difusión de la cultura física desde la infancia mediante la redacción y ejecución de planes y programas específicos”.

Como consecuencia de lo anterior el artículo 21.3.d) del citado texto legal establece la posibilidad de acordar con las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid sus objetivos, programas deportivos, en especial los del deporte de alto nivel, presupuestos y estructuras orgánicas y funcionales de aquellas, suscribiendo al efecto los correspondientes convenios. Tales convenios tendrán naturaleza jurídico-administrativa.

II. Que de conformidad con el artículo 9 del Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Deportes asume las competencias

de las extintas Dirección General de Planificación, Coordinación, Investigación y Formación de la Actividad Física y Deporte y Dirección General de Deportes.

III. Que por tanto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 281/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la entonces Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno, corresponde a la Dirección General de Deportes, entre otras, la implementación de programas de actividad física y deporte en edad escolar determinados en el plan estratégico, así como el impulso, organización, en su caso, y colaboración con entidades públicas o privadas en el desarrollo de la competición deportiva en general entre los distintos colectivos de la población, prestando especial atención a la competición deportiva escolar y universitaria.

IV. Que las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración Pública.

En relación con ello, el artículo 36.b) de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, atribuye a sus Federaciones Deportivas la promoción, con carácter general, de su modalidad o modalidades deportivas en todo el territorio de la Comunidad de Madrid, bajo la coordinación y la tutela del órgano competente de la Administración Deportiva.

Por último, el artículo 6 del Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, les otorga la representación pública de ese deporte y la colaboración con la política de promoción deportiva de la Comunidad de Madrid, recibiendo para ello las ayudas oportunas.

V. Mediante Orden conjunta de las Consejerías de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno y de Educación y Juventud, de 5 de abril de 2021, se aprueba la sexta edición del Programa “Institutos Promotores de la Actividad Física y el Deporte de la Comunidad de Madrid” (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de abril de 2021).

Este programa constituye un instrumento idóneo de difusión de la cultura física, pues facilita el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Que el deporte se convierta en un hábito en la vida diaria de los jóvenes.
- Integrar la práctica deportiva en la rutina escolar de los institutos de educación secundaria.
- Fomentar la práctica de una amplia gama de deportes fuera del horario lectivo, coadyuvando a disminuir el riesgo de abandono escolar.
- Incrementar la socialización e integración de alumnos de los distintos institutos participantes en el programa.
- Difundir los valores asociados al juego limpio y a la no discriminación de cualquier clase.

En la citada Orden se establece, además, que la colaboración de la Comunidad de Madrid y las Federaciones que participen en este programa, se formalizará a través de convenios jurídicos-administrativos con cada una de ellas.

VI. Que en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid existe dotación económica en el subconcepto 22802 con el fin de suscribir los convenios necesarios para la promoción del deporte, entre otros, en los centros educativos.

Dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de las instituciones firmantes, dentro de los respectivos marcos competenciales de cada una de ellas, con el objetivo de establecer un instrumento de colaboración para el desarrollo de la sexta edición del programa Institutos Promotores de la Actividad Física y el Deporte y en virtud de todo lo anteriormente expuesto, es por lo que ambas partes acuerdan la formalización del presente convenio conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera

Objeto

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre la Comunidad de Madrid y la Federación Madrileña de Piragüismo para el desarrollo de la modalidad de piragüismo en la sexta edición del programa “Institutos Promotores de la Actividad Física y el Deporte”, que se desarrollará desde la firma del presente convenio y que se extenderá hasta la finalización del curso escolar 2021-2022.

Segunda

Obligaciones de la Comunidad de Madrid

La Comunidad de Madrid se obliga a realizar todas las actuaciones que para el correcto desarrollo del Programa han sido establecidas en la Orden conjunta de las Consejerías de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno y de Educación y Juventud, de 5 de abril de 2021, por la que se aprueba la sexta edición del Programa “Institutos Promotores de la Actividad Física y el Deporte de la Comunidad de Madrid”, entre ellas:

- Valoración de la documentación aportada por los centros para poder participar en el Programa.
- Selección de los centros participantes en el Programa.
- Elaboración y planificación del calendario de actuaciones que permita el desarrollo, seguimiento y evaluación del programa.
- Realizar reuniones de coordinación e información con los colectivos implicados.
- Informar a la comisión de seguimiento, vigilancia y control de las decisiones tomadas para el desarrollo del Programa y de las incidencias y memorias recibidas a lo largo del curso.
- Cobertura de riesgos a los participantes mediante la suscripción del seguro obligatorio deportivo.
- Recepción y tramitación de cuantas reclamaciones se pudieran producir.

Asimismo, la Comunidad de Madrid aportará a la Federación a través de la Dirección General de Deportes, una cantidad económica para sufragar el coste que la Federación asume para el correcto desarrollo del programa, en el formato de participación en que se desarrolle esta modalidad deportiva.

Así, se abonará hasta un máximo de 35.880 euros, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

- 2021: 12.880 euros.
- 2022: 23.000 euros.

Estos importes son cantidades máximas y se imputarán al subconcepto 22802 “convenios con instituciones sin fin de lucro”, del programa 336A, del presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid, de cada una de las anualidades, siempre que exista crédito adecuado y suficiente para ello.

Tercera

Justificación y forma de pago

La aportación de la Comunidad de Madrid se destinará a sufragar los siguientes gastos:

- Coordinación federativa: 3.120 euros.
Esta cantidad corresponde al coste de los gastos generales de coordinación de las escuelas deportivas.
- Monitores deportivos: 32.760 euros.
Esta cantidad corresponde a un máximo de 1.560 sesiones de una hora y media de actividad, con un coste por sesión y monitor de 21 euros.

Total: 35.880 euros.

Estas cantidades están calculadas teniendo en cuenta que deberían celebrarse 560 sesiones antes del fin de 2021 y 1.000 durante 2022. En caso de que surgieran imprevistos sobre el calendario de sesiones o se retrasara el inicio del programa, se intentaría agrupar las sesiones en fechas alternativas a las inicialmente previstas al objeto de conseguir celebrar todas y cumplir los objetivos previstos en el programa. En caso de imposibilidad, la cantidad a abonar se reduciría en cada apartado proporcionalmente al coste de las sesiones efectivamente celebradas.

El número máximo de sesiones de entrenamiento por cada escuela deportiva será de 22 en 2021 y 40 en 2022. Adicionalmente, podrán desarrollarse hasta 6 sesiones de competición en 2021 y otras 10 en 2022.

La suma de las cantidades previstas constituye el umbral máximo de gasto, pero dado que se trata de una previsión y que durante el desarrollo del programa existe la posibilidad de que se produzcan desviaciones sobre lo previsto inicialmente, producidas por el número de inscripciones, que afecten al número de sesiones, u otros gastos indispensables para el adecuado funcionamiento del programa, la distribución de los gastos a realizar por la Fe-

deración será flexible en el marco de las obligaciones recogidas en la estipulación cuarta, siempre que quede justificada la necesidad, cuente con el consentimiento de la comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, y no exceda de la cifra máxima de gasto. El importe definitivo a abonar se determinará por la Dirección General de Deportes en función de la justificación presentada por la Federación.

La Federación podrá presentar justificación de su actividad por períodos de uno o más meses siempre que presente, como mínimo, una justificación al concluir la actividad correspondiente a 2021, y en todo caso antes del 21 de diciembre de 2021 y otra al concluir el programa en 2022, a la finalización del curso escolar, respetando en todo caso las cantidades máximas de cada anualidad establecidas en la estipulación segunda. Esta última se acompañará de una memoria explicativa de la actividad desarrollada y de los gastos sufragados durante todo el programa. Asimismo la Federación presentará declaración en la que reflejará, en su caso, los ingresos que haya obtenido de terceros destinados específicamente a la financiación del coste de su participación en esta edición del programa. Las cantidades declaradas se deducirán de la cantidad pendiente de abono por la Comunidad de Madrid de modo que el total percibido por la Federación nunca supere el coste de la actividad.

En el caso de los monitores se presentará relación nominal, firmada por el presidente, secretario general o gerente de la Federación, de los que hayan participado en el programa en ese período, reflejando el número de sesiones, día en que se hayan llevado a cabo y los centros escolares en los que hayan desarrollado su actividad, indicando el gasto efectivo individualizado por cada monitor, no siendo necesario presentar justificación del pago. La Subdirección General de Programas de Actividad Física y Deporte deberá confirmar la veracidad de dicha relación, elevándola a la conformidad del Directora General de Deportes. En caso de que existan discrepancias en los datos, deberá reunirse la comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, que decidirá cuál ha sido la actividad efectivamente realizada en ese período. El acta que a tal efecto se levante de dicha reunión, servirá igualmente a efectos de justificación de la actividad.

Los gastos de coordinación federativa se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil. El IVA podrá computarse como gasto en el caso en que se justifique la exención del mismo mediante el certificado correspondiente de la Agencia Tributaria.

En caso de que la coordinación del programa la realicen trabajadores de la Federación, se presentarán las nóminas junto con el documento de Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y el de Relación de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y un certificado del presidente, secretario general o gerente en el que se señale qué porcentaje de su retribución corresponde a la actividad desarrollada para el programa y, por tanto, se presenta para la justificación del gasto del convenio.

Del total previsto en el concepto de coordinación federativa podrá aplicarse hasta un máximo del 10 % para gastos de gestión ordinaria directamente imputables al desarrollo del programa, que podrá consistir únicamente en material de oficina, reprografía, teléfono fijo o móvil. Cuando del examen del justificante de gasto no se desprenda claramente su dedicación en exclusiva al desarrollo del programa o se trate de justificantes de gasto por períodos de tiempo, deberán acompañarse de un certificado del presidente, secretario general o gerente de la Federación en el que se señale que dicho justificante en su totalidad o, en su caso, qué parte del mismo corresponde directamente a la actividad del programa y, por tanto, se presenta para la justificación del gasto del convenio.

La Dirección General de Deportes podrá exigir a la Federación justificación del pago a todos los monitores participantes en el programa de las cantidades abonadas por este concepto en el plazo de un año desde que la Tesorería General de la Comunidad de Madrid liquide las cantidades correspondientes a cada período por este concepto. Una vez notificada, la Federación tendrá quince días hábiles para presentar la justificación exigida. En caso de no hacerlo o de hacerlo de forma incompleta, se exigirá el reintegro de las cantidades que correspondan, así como de los intereses de demora.

Cuarta

Obligaciones de la Federación

La Federación se obliga a realizar las siguientes actuaciones concretas para el desarrollo del programa:

- Gestión federativa, que incluye:
 - El personal que designe la Federación para realizar las labores de coordinación de todo el desarrollo del programa. Entre sus funciones se encuentran las siguientes: nombramiento de los monitores, coordinación de los mismos, visitar los institutos de educación secundaria y a las escuelas deportivas durante los días de actividad.
 - Gestión ordinaria de las escuelas, que incluye los gastos generales de administración y otros gastos corrientes que conlleve el desarrollo del programa.
- Monitores deportivos: Que cubran las necesidades inherentes al número y distribución de alumnos inscritos, estableciendo el programa deportivo de entrenamientos y de competición en caso de inscribirse en alguna.

En cuanto al desarrollo de la actividad, la Federación deberá observar las siguientes reglas:

- Cada escuela deberá estar integrada en el Proyecto Deportivo de Centro dentro del Programa de Institutos Promotores de la Actividad Física y el Deporte de alguno de los institutos de educación secundaria incluidos para el curso escolar 2021-2022.
- Cada una de las escuelas deberá tener una participación mínima de 12 alumnos/as y máxima de 23 de forma simultánea para poder incluir su coste en la justificación del gasto que presente la Federación ante la Dirección General de Deportes. Aquellas que no alcancen el mínimo de alumnos se podrán mantener, pero su coste no será cubierto con cargo a este convenio hasta que cumplan este requisito.
- El número de Escuelas Deportivas que se formen deberá decidirse de común acuerdo en la comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, respetando el número máximo de sesiones de entrenamiento y de competición previsto para cada anualidad en la estipulación tercera.
- En el supuesto de que en algún momento del curso escolar se suspendieran las clases presenciales por circunstancias excepcionales, las sesiones divulgativas del programa se podrán realizar de forma on-line, siempre que así se decida en la comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Quinta

Otras aportaciones de la Federación

Además de las obligaciones señaladas en la estipulación anterior, la Federación con sus propios medios materiales y personales, se obliga a realizar las siguientes actuaciones concretas para la consecución del objeto de este convenio:

1. Realización de campañas de promoción y captación de alumnos en cada uno de los Institutos de Enseñanza Secundaria donde se desarrollará el programa, mediante clases prácticas de divulgación de la modalidad deportiva, desarrolladas por monitores de las federaciones, con el fin de captar el mayor número posible de alumnos.
2. Formación de los monitores deportivos en estrategias y metodologías que les permitan desarrollar el programa de manera acorde a sus fines sociales, educativos y deportivos.
3. Comprometerse a hacer cumplir dentro de su colectivo (deportistas, directivos, árbitros, técnicos) las normas básicas que presiden el juego limpio y la no discriminación de cualquier clase, que transmiten asimismo los valores por los cuales se registrarán las competiciones.
4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la Federación se responsabilizará de que los monitores y el resto de personas que participen en el programa o sus eventuales sustitutos y que, por tanto, tengan contacto habitual con menores en el desarrollo de su actividad, acrediten, antes del comienzo de la actividad, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

A la firma del convenio, la Federación deberá aportar declaración responsable de haber recabado, antes del inicio de la actividad, los correspondientes certificados de todo el personal que participe en la misma.

La comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio velará por el cumplimiento de estas obligaciones e informará a la Dirección General de Deportes, en su caso, de su incumplimiento.

Sexta

Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio

Al amparo de lo establecido en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se constituye una comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de las obligaciones de las partes, cuya composición, funciones y régimen de funcionamiento será el siguiente:

1. Composición. Estará integrada por cinco miembros:
 - El titular de la Subdirección General de Programas de Actividad Física y Deporte, que actuará como presidente.
 - El Presidente de la Federación o persona en quien delegue.
 - El titular de la Subdirección General de Gestión Deportiva.
 - Un técnico de la Dirección General de Deportes, que actuará como secretario.
 - Un técnico de la Federación nombrado por el presidente.
2. Funciones:
 - Realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con el presente convenio. En especial la emisión de certificaciones.
 - Proponer medidas que puedan servir para la mejor realización de las actividades previstas.
 - Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que pudieran plantearse.
 - Cuantas otras se deriven del presente convenio.
3. Funcionamiento: La comisión se reunirá al menos una vez durante la vigencia del convenio y cuantas otras sean necesarias a petición de cualquiera de las partes.

Séptima

Vigencia del convenio

El presente convenio producirá efectos desde el día de su firma hasta la finalización del curso escolar 2021-2022, a efectos de que la Federación pueda concluir el trabajo desarrollado y que la Dirección General de Deportes pueda llevar a cabo la comprobación de la actividad efectivamente realizada y proponer el pago de las cantidades correspondientes. No existe posibilidad de prórroga.

Las partes, de mutuo acuerdo, podrán realizar las modificaciones que consideren apropiadas mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Octava

Causas de extinción

Será motivo de extinción del presente convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no pueda desarrollarse con normalidad el programa. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de quince días, dando traslado a la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el convenio, lo que podría dar lugar, en su caso, a la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

En caso de incumplimiento por parte de la Federación, la Comunidad de Madrid solo abonará los servicios efectivamente realizados hasta la extinción.

En caso de mutuo acuerdo, se estará a lo acordado por las partes.

Novena*Personal del convenio*

En ningún caso la suscripción del convenio supone o genera vinculación laboral, funcional o de cualquier otro tipo entre la Comunidad de Madrid y el personal que a través de la Federación colabore en el desarrollo de los campeonatos.

Décima*Protección de datos de carácter personal*

Las partes declaran expresamente que conocen quedar obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales recogidos en este convenio serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. Los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento de la Comunidad de Madrid. La información relativa a los destinatarios de los datos, la finalidad y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de los datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace: <http://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos>.

Ante el responsable del tratamiento se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento.

Los firmantes prestan su consentimiento, además, para la cesión de los datos asociados a la firma al Registro de Convenios y al Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para expedir copias del convenio.

Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.

Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aun cuando finalice la vigencia del mismo.

Una vez cumplidas las obligaciones convencionales y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

El incumplimiento de cualquiera de los párrafos anteriores será causa suficiente para la resolución del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

Undécima*Régimen jurídico y jurisdicción*

El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2, del referido cuerpo legal, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios y, en concreto, a lo previsto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La posibilidad de su realización se halla contemplada en el artículo 21.3.d) de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, estando la actividad a desarrollar dentro de las que esta-

blece el artículo 6 del Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, y actuando conforme lo establecido en el artículo 33.2 de la citada Ley del Deporte.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

En prueba de conformidad se firma por ambas partes a un solo efecto y en el lugar y fecha indicados.

Madrid, a 22 de julio de 2021.—Por la Comunidad de Madrid, Coral Astrid Bistuer Ruiz.—Por la Federación Madrileña de Piragüismo, Francisco Valcárcel Arias.

(03/28.480/21)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 38** *CONVENIO de 22 de julio de 2021, entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Cultura, Turismo y Deporte y la Federación Madrileña de Luchas Asociadas, para el desarrollo de la sexta edición del Programa “Institutos Promotores de la Actividad Física y el Deporte de la Comunidad de Madrid”.*

En Madrid, a 22 de julio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Coral Astrid Bistuer Ruiz, Directora General de Deportes de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Ángel Luis Giménez Bravo, Presidente de la Federación Madrileña de Luchas Asociadas.

INTERVIENEN

La primera de ellos, en nombre de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de lo establecido en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, en la Orden 41/2019, de 20 de noviembre, del Vicepresidente, Consejero de Deportes, Transparencia y Portavoz del Gobierno, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, y en virtud de su nombramiento como Directora General de Deportes por Decreto 151/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno.

El segundo, en nombre y representación de la Federación Madrileña de Luchas Asociadas (en adelante, la Federación), inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid con el número 19, en calidad de Presidente de la Federación, en virtud de su nombramiento, efectuado con fecha 30 de junio de 2020, y en virtud de las atribuciones de su cargo recogidas en el artículo 44 de los Estatutos Sociales.

Ambas partes se reconocen competencia para la firma del presente documento y

EXPONEN

I. Que la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en su artículo 2, apartados a), h) y j) establece, como principios rectores de la política deportiva de la Comunidad de Madrid, “la efectiva integración de la educación física y el deporte en el sistema educativo, la difusión de las actividades físicas y del deporte en todos los sectores de la población y la colaboración responsable entre las diversas Administraciones Públicas, y entre estas y la organización deportiva privada”. Además, el artículo 15 prevé que “la Comunidad de Madrid, en coordinación y cooperación con los municipios u otras entidades, promoverá la difusión de la cultura física desde la infancia mediante la redacción y ejecución de planes y programas específicos”.

Como consecuencia de lo anterior el artículo 21.3.d) del citado texto legal establece la posibilidad de acordar con las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid sus objetivos, programas deportivos, en especial los del deporte de alto nivel, presupuestos y estructuras orgánicas y funcionales de aquellas, suscribiendo al efecto los correspondientes convenios. Tales convenios tendrán naturaleza jurídico-administrativa.

II. Que de conformidad con el artículo 9 del Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Deportes asume las competencias

de las extintas Dirección General de Planificación, Coordinación, Investigación y Formación de la Actividad Física y Deporte y Dirección General de Deportes.

III. Que por tanto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 281/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la entonces Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno, corresponde a la Dirección General de Deportes, entre otras, la implementación de programas de actividad física y deporte en edad escolar determinados en el plan estratégico, así como el impulso, organización, en su caso, y colaboración con entidades públicas o privadas en el desarrollo de la competición deportiva en general entre los distintos colectivos de la población, prestando especial atención a la competición deportiva escolar y universitaria.

IV. Que las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración Pública.

En relación con ello, el artículo 36.b) de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, atribuye a sus Federaciones Deportivas la promoción, con carácter general, de su modalidad o modalidades deportivas en todo el territorio de la Comunidad de Madrid, bajo la coordinación y la tutela del órgano competente de la Administración Deportiva.

Por último, el artículo 6 del Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, les otorga la representación pública de ese deporte y la colaboración con la política de promoción deportiva de la Comunidad de Madrid, recibiendo para ello las ayudas oportunas.

V. Mediante Orden conjunta de las Consejerías de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno y de Educación y Juventud, de 5 de abril de 2021, se aprueba la sexta edición del Programa “Institutos Promotores de la Actividad Física y el Deporte de la Comunidad de Madrid” (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de abril de 2021).

Este programa constituye un instrumento idóneo de difusión de la cultura física, pues facilita el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Que el deporte se convierta en un hábito en la vida diaria de los jóvenes.
- Integrar la práctica deportiva en la rutina escolar de los institutos de educación secundaria.
- Fomentar la práctica de una amplia gama de deportes fuera del horario lectivo, coadyuvando a disminuir el riesgo de abandono escolar.
- Incrementar la socialización e integración de alumnos de los distintos institutos participantes en el programa.
- Difundir los valores asociados al juego limpio y a la no discriminación de cualquier clase.

En la citada Orden se establece, además, que la colaboración de la Comunidad de Madrid y las Federaciones que participen en este programa, se formalizará a través de convenios jurídicos-administrativos con cada una de ellas.

VI. Que en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid existe dotación económica en el subconcepto 22802 con el fin de suscribir los convenios necesarios para la promoción del deporte, entre otros, en los centros educativos.

Dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de las instituciones firmantes, dentro de los respectivos marcos competenciales de cada una de ellas, con el objetivo de establecer un instrumento de colaboración para el desarrollo de la sexta edición del programa Institutos Promotores de la Actividad Física y el Deporte y en virtud de todo lo anteriormente expuesto, es por lo que ambas partes acuerdan la formalización del presente convenio conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera

Objeto

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre la Comunidad de Madrid y la Federación Madrileña de Luchas Asociadas para el desarrollo de la modalidad de lucha en la sexta edición del programa “Institutos Promotores de la Actividad Física y el Deporte”, que se desarrollará desde la firma del presente convenio y que se extenderá hasta la finalización del curso escolar 2021-2022.

Segunda

Obligaciones de la Comunidad de Madrid

La Comunidad de Madrid se obliga a realizar todas las actuaciones que para el correcto desarrollo del Programa han sido establecidas en la Orden conjunta de las Consejerías de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno y de Educación y Juventud, de 5 de abril de 2021, por la que se aprueba la sexta edición del Programa “Institutos Promotores de la Actividad Física y el Deporte de la Comunidad de Madrid”, entre ellas:

- Valoración de la documentación aportada por los centros para poder participar en el Programa.
- Selección de los centros participantes en el Programa.
- Elaboración y planificación del calendario de actuaciones que permita el desarrollo, seguimiento y evaluación del programa.
- Realizar reuniones de coordinación e información con los colectivos implicados.
- Informar a la comisión de seguimiento, vigilancia y control de las decisiones tomadas para el desarrollo del Programa y de las incidencias y memorias recibidas a lo largo del curso.
- Cobertura de riesgos a los participantes mediante la suscripción del seguro obligatorio deportivo.
- Recepción y tramitación de cuantas reclamaciones se pudieran producir.

Asimismo, la Comunidad de Madrid aportará a la Federación a través de la Dirección General de Deportes, una cantidad económica para sufragar el coste que la Federación asume para el correcto desarrollo del programa, en el formato de participación en que se desarrolla esta modalidad deportiva.

Así, se abonará hasta un máximo de 28.704 euros, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

- 2021: 10.304 euros.
- 2022: 18.400 euros.

Estos importes son cantidades máximas y se imputarán al subconcepto 22802 “convenios con instituciones sin fin de lucro”, del programa 336A, del presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid, de cada una de las anualidades, siempre que exista crédito adecuado y suficiente para ello.

Tercera

Justificación y forma de pago

La aportación de la Comunidad de Madrid se destinará a sufragar los siguientes gastos:

- Coordinación federativa: 2.496 euros.
Esta cantidad corresponde al coste de los gastos generales de coordinación de las escuelas deportivas.
- Monitores deportivos: 26.208 euros.
Esta cantidad corresponde a un máximo de 1.248 sesiones de una hora y media de actividad, con un coste por sesión y monitor de 21 euros.

Total: 28.704 euros.

Estas cantidades están calculadas teniendo en cuenta que deberían celebrarse 448 sesiones antes del fin de 2021 y 800 durante 2022. En caso de que surgieran imprevistos sobre el calendario de sesiones o se retrasara el inicio del programa, se intentaría agrupar las sesiones en fechas alternativas a las inicialmente previstas al objeto de conseguir celebrar todas y cumplir los objetivos previstos en el programa. En caso de imposibilidad, la cantidad a abonar se reduciría en cada apartado proporcionalmente al coste de las sesiones efectivamente celebradas.

El número máximo de sesiones de entrenamiento por cada escuela deportiva será de 22 sesiones en 2021 y 40 sesiones en 2022. Adicionalmente, podrán desarrollarse hasta 6 sesiones de competición en 2021 y otras 10 en 2022.

La suma de las cantidades previstas constituye el umbral máximo de gasto, pero dado que se trata de una previsión y que durante el desarrollo del programa existe la posibilidad de que se produzcan desviaciones sobre lo previsto inicialmente, producidas por el número de inscripciones, que afecten al número de sesiones, u otros gastos indispensables para el adecuado funcionamiento del programa, la distribución de los gastos a realizar por la Fe-

deración será flexible en el marco de las obligaciones recogidas en la estipulación cuarta, siempre que quede justificada la necesidad, cuente con el consentimiento de la comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, y no exceda de la cifra máxima de gasto. El importe definitivo a abonar se determinará por la Dirección General de Deportes en función de la justificación presentada por la Federación.

La Federación podrá presentar justificación de su actividad por períodos de uno o más meses siempre que presente, como mínimo, una justificación al concluir la actividad correspondiente a 2021, y en todo caso antes del 21 de diciembre de 2021 y otra al concluir el programa en 2022, a la finalización del curso escolar, respetando en todo caso las cantidades máximas de cada anualidad establecidas en la estipulación segunda. Esta última se acompañará de una memoria explicativa de la actividad desarrollada y de los gastos sufragados durante todo el programa. Asimismo la Federación presentará declaración en la que reflejará, en su caso, los ingresos que haya obtenido de terceros destinados específicamente a la financiación del coste de su participación en esta edición del programa. Las cantidades declaradas se deducirán de la cantidad pendiente de abono por la Comunidad de Madrid de modo que el total percibido por la Federación nunca supere el coste de la actividad.

En el caso de los monitores se presentará relación nominal, firmada por el presidente, secretario general o gerente de la Federación, de los que hayan participado en el programa en ese período, reflejando el número de sesiones, día en que se hayan llevado a cabo y los centros escolares en los que hayan desarrollado su actividad, indicando el gasto efectivo individualizado por cada monitor, no siendo necesario presentar justificación del pago. La Subdirección General de Programas de Actividad Física y Deporte deberá confirmar la veracidad de dicha relación, elevándola a la conformidad del Directora General de Deportes. En caso de que existan discrepancias en los datos, deberá reunirse la comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, que decidirá cuál ha sido la actividad efectivamente realizada en ese período. El acta que a tal efecto se levante de dicha reunión, servirá igualmente a efectos de justificación de la actividad.

Los gastos de coordinación federativa se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil. El IVA podrá computarse como gasto en el caso en que se justifique la exención del mismo mediante el certificado correspondiente de la Agencia Tributaria.

En caso de que la coordinación del programa la realicen trabajadores de la Federación, se presentarán las nóminas junto con el documento de Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y Relación de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y un certificado del presidente, secretario general o gerente en el que se señale qué porcentaje de su retribución corresponde a la actividad desarrollada para el programa y, por tanto, se presenta para la justificación del gasto del convenio.

Del total previsto en el concepto de coordinación federativa podrá aplicarse hasta un máximo del 10 % para gastos de gestión ordinaria directamente imputables al desarrollo del programa, que podrá consistir únicamente en material de oficina, reprografía, teléfono fijo o móvil. Cuando del examen del justificante de gasto no se desprenda claramente su dedicación en exclusiva al desarrollo del programa o se trate de justificantes de gasto por períodos de tiempo, deberán acompañarse de un certificado del presidente, secretario general o gerente de la Federación en el que se señale que dicho justificante en su totalidad o, en su caso, qué parte del mismo corresponde directamente a la actividad del programa y, por tanto, se presenta para la justificación del gasto del convenio.

La Dirección General de Deportes podrá exigir a la Federación justificación del pago a todos los monitores participantes en el programa de las cantidades abonadas por este concepto en el plazo de un año desde que la Tesorería General de la Comunidad de Madrid liquide las cantidades correspondientes a cada período por este concepto. Una vez notificada, la Federación tendrá quince días hábiles para presentar la justificación exigida. En caso de no hacerlo o de hacerlo de forma incompleta, se exigirá el reintegro de las cantidades que correspondan, así como de los intereses de demora.

Cuarta

Obligaciones de la Federación

La Federación se obliga a realizar las siguientes actuaciones concretas para el desarrollo del programa:

- Gestión federativa, que incluye:
 - El personal que designe la Federación para realizar las labores de coordinación de todo el desarrollo del programa. Entre sus funciones se encuentran las siguientes: nombramiento de los monitores, coordinación de los mismos, visitar los institutos de educación secundaria y a las escuelas deportivas durante los días de actividad.
 - Gestión ordinaria de las escuelas, que incluye los gastos generales de administración y otros gastos corrientes que conlleve el desarrollo del programa.
- Monitores deportivos: Que cubran las necesidades inherentes al número y distribución de alumnos inscritos, estableciendo el programa deportivo de entrenamientos y de competición en caso de inscribirse en alguna.

En cuanto al desarrollo de la actividad, la Federación deberá observar las siguientes reglas:

- Cada escuela deberá estar integrada en el Proyecto Deportivo de Centro dentro del Programa de Institutos Promotores de la Actividad Física y el Deporte de alguno de los institutos de educación secundaria incluidos para el curso escolar 2021-2022.
- Cada una de las escuelas deberá tener una participación mínima de 12 alumnos/as y máxima de 23 de forma simultánea para poder incluir su coste en la justificación del gasto que presente la Federación ante la Dirección General de Deportes. Aquellas que no alcancen el mínimo de alumnos se podrán mantener, pero su coste no será cubierto con cargo a este convenio hasta que cumplan este requisito.
- El número de Escuelas Deportivas que se formen deberá decidirse de común acuerdo en la comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, respetando el número máximo de sesiones de entrenamiento y de competición previsto para cada anualidad en la estipulación tercera.
- En el supuesto de que en algún momento del curso escolar se suspendieran las clases presenciales por circunstancias excepcionales, las sesiones divulgativas del programa se podrán realizar de forma on-line, siempre que así se decida en la comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Quinta

Otras aportaciones de la Federación

Además de las obligaciones señaladas en la estipulación anterior, la Federación con sus propios medios materiales y personales, se obliga a realizar las siguientes actuaciones concretas para la consecución del objeto de este convenio:

1. Realización de campañas de promoción y captación de alumnos en cada uno de los institutos de educación secundaria donde se desarrollará el programa, mediante clases prácticas de divulgación de la modalidad deportiva, desarrolladas por monitores de las federaciones, con el fin captar el mayor número posible de alumnos.
2. Formación de los monitores deportivos en estrategias y metodologías que les permitan desarrollar el programa de manera acorde a sus fines sociales, educativos y deportivos.
3. Comprometerse a hacer cumplir dentro de su colectivo (deportistas, directivos, árbitros, técnicos) las normas básicas que presiden el juego limpio y la no discriminación de cualquier clase, que transmiten asimismo los valores por los cuales se regirán las competiciones.
4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la Federación se responsabilizará de que los monitores y el resto de personas que participen en el programa o sus eventuales sustitutos y que, por tanto, tengan contacto habitual con menores en el desarrollo de su actividad, acrediten, antes del comienzo de la actividad, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

A la firma del convenio, la Federación deberá aportar declaración responsable de haber recabado, antes del inicio de la actividad, los correspondientes certificados de todo el personal que participe en la misma.

La omisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio velará por el cumplimiento de estas obligaciones e informará a la Dirección General de Deportes, en su caso, de su incumplimiento.

Sexta

Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio

Al amparo de lo establecido en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se constituye una comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de las obligaciones de las partes, cuya composición, funciones y régimen de funcionamiento será el siguiente:

1. Composición. Estará integrada por cinco miembros:
 - El titular de la Subdirección General de Programas de Actividad Física y Deporte, que actuará como presidente.
 - El Presidente de la Federación o persona en quien delegue.
 - El titular de la Subdirección General de Gestión Deportiva.
 - Un técnico de la Dirección General de Deportes, que actuará como secretario.
 - Un técnico de la Federación nombrado por el presidente.
2. Funciones:
 - Realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con el presente convenio. En especial la emisión de certificaciones.
 - Proponer medidas que puedan servir para la mejor realización de las actividades previstas.
 - Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que pudieran plantearse.
 - Cuantas otras se deriven del presente convenio.
3. Funcionamiento: La comisión se reunirá al menos una vez durante la vigencia del convenio y cuantas otras sean necesarias a petición de cualquiera de las partes.

Séptima

Vigencia del convenio

El presente convenio producirá efectos desde el día de su firma hasta la finalización del curso escolar 2021-2022, a efectos de que la Federación pueda concluir el trabajo desarrollado y que la Dirección General de Deportes pueda llevar a cabo la comprobación de la actividad efectivamente realizada y proponer el pago de las cantidades correspondientes. No existe posibilidad de prórroga.

Las partes, de mutuo acuerdo, podrán realizar las modificaciones que consideren apropiadas mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Octava

Causas de extinción

Será motivo de extinción del presente convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no pueda desarrollarse con normalidad el programa. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de quince días, dando traslado a la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el convenio, lo que podría dar lugar, en su caso, a la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

En caso de incumplimiento por parte de la Federación, la Comunidad de Madrid solo abonará los servicios efectivamente realizados hasta la extinción.

En caso de mutuo acuerdo, se estará a lo acordado por las partes.

Novena*Personal del convenio*

En ningún caso la suscripción del convenio supone o genera vinculación laboral, funcional o de cualquier otro tipo entre la Comunidad de Madrid y el personal que a través de la Federación colabore en el desarrollo de los campeonatos.

Décima*Protección de datos de carácter personal*

Las partes declaran expresamente que conocen quedar obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales recogidos en este convenio serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. Los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento de la Comunidad de Madrid. La información relativa a los destinatarios de los datos, la finalidad y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de los datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace: <http://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos>.

Ante el responsable del tratamiento se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento.

Los firmantes prestan su consentimiento, además, para la cesión de los datos asociados a la firma al Registro de Convenios y al Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para expedir copias del convenio.

Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.

Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aun cuando finalice la vigencia del mismo.

Una vez cumplidas las obligaciones convencionales y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

El incumplimiento de cualquiera de los párrafos anteriores será causa suficiente para la resolución del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

Undécima*Régimen jurídico y jurisdicción*

El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6, del referido cuerpo legal, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios y, en concreto, a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La posibilidad de su realización se halla contemplada en el artículo 21.3.d) de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, de la Comunidad de Madrid, estando la actividad a desa-

rollar dentro de las que establece el artículo 6 del Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, y actuando conforme lo establecido en el artículo 33.2 de la citada Ley.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

En prueba de conformidad se firma por ambas partes a un solo efecto y en el lugar y fecha indicados.

Madrid, a 22 de julio de 2021.—Por la Comunidad de Madrid, Coral Astrid Bistuer Ruiz.—Por la Federación Madrileña de Luchas Asociadas, Ángel Luis Giménez Bravo.

(03/28.484/21)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 39** *CONVENIO de 22 de julio de 2021, entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Cultura, Turismo y Deporte y la Federación Madrileña de Taekwondo, para el desarrollo de la sexta edición del Programa “Institutos Promotores de la Actividad Física y el Deporte de la Comunidad de Madrid”.*

En Madrid, a 22 de julio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Coral Astrid Bistuer Ruiz, Directora General de Deportes de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Santiago Maroño Otero, Presidente de la Federación Madrileña de Taekwondo.

INTERVIENEN

La primera de ellos, en nombre de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de lo establecido en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, en la Orden 41/2019, de 20 de noviembre, del Vicepresidente, Consejero de Deportes, Transparencia y Portavoz del Gobierno, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, y en virtud de su nombramiento como Directora General de Deportes por Decreto 151/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno.

El segundo, en nombre y representación de la Federación Madrileña de Taekwondo, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid con el número 6, en calidad de Presidente de la misma en virtud de su nombramiento, efectuado con fecha 28 de septiembre de 2020 y en virtud de las atribuciones de su cargo recogidas en el artículo 53 de los Estatutos Sociales.

Ambas partes se reconocen competencia para la firma del presente documento y

EXPONEN

I. Que la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en su artículo 2, apartados a), h) y j) establece, como principios rectores de la política deportiva de la Comunidad de Madrid, “la efectiva integración de la educación física y el deporte en el sistema educativo, la difusión de las actividades físicas y del deporte en todos los sectores de la población y la colaboración responsable entre las diversas Administraciones Públicas, y entre estas y la organización deportiva privada”. Además, el artículo 15 prevé que “la Comunidad de Madrid, en coordinación y cooperación con los Municipios u otras entidades, promoverá la difusión de la cultura física desde la infancia mediante la redacción y ejecución de planes y programas específicos”.

Como consecuencia de lo anterior, el artículo 21.3.d) del citado texto legal establece la posibilidad de acordar con las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid sus objetivos, programas deportivos, en especial los del deporte de alto nivel, presupuestos y estructuras orgánicas y funcionales de aquellas, suscribiendo al efecto los correspondientes convenios, tales convenios tendrán naturaleza jurídico-administrativa.

II. Que de conformidad con el artículo 9 del Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Deportes asume las competencias

de las extintas Dirección General de Planificación, Coordinación, Investigación y Formación de la Actividad Física y Deporte y Dirección General de Deportes.

III. Que por tanto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 281/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la entonces Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno, corresponde a la Dirección General de Deportes, entre otras, la implementación de programas de actividad física y deporte en edad escolar determinados en el plan estratégico, así como el impulso, organización, en su caso, y colaboración con entidades públicas o privadas en el desarrollo de la competición deportiva en general entre los distintos colectivos de la población, prestando especial atención a la competición deportiva escolar y universitaria.

IV. Que las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración Pública.

En relación con ello, el artículo 36.b) de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, atribuye a sus Federaciones Deportivas la promoción, con carácter general, de su modalidad o modalidades deportivas en todo el territorio de la Comunidad de Madrid, bajo la coordinación y la tutela del órgano competente de la Administración Deportiva.

Por último, el artículo 6 del Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, les otorga la representación pública de ese deporte y la colaboración con la política de promoción deportiva de la Comunidad de Madrid, recibiendo para ello las ayudas oportunas.

V. Mediante Orden conjunta de las Consejerías de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno y de Educación y Juventud, de 5 de abril de 2021, se aprueba la sexta edición del Programa “Institutos Promotores de la Actividad Física y el Deporte de la Comunidad de Madrid” (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de abril de 2021).

Este programa constituye un instrumento idóneo de difusión de la cultura física, pues facilita el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Que el deporte se convierta en un hábito en la vida diaria de los jóvenes.
- Integrar la práctica deportiva en la rutina escolar de los institutos de educación secundaria.
- Fomentar la práctica de una amplia gama de deportes fuera del horario lectivo, coadyuvando a disminuir el riesgo de abandono escolar.
- Incrementar la socialización e integración de alumnos de los distintos institutos participantes en el programa.
- Difundir los valores asociados al juego limpio y a la no discriminación de cualquier clase.

En la citada Orden se establece, además, que la colaboración de la Comunidad de Madrid y las Federaciones que participen en este programa, se formalizará a través de convenios jurídicos-administrativos con cada una de ellas.

VI. Que en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid existe dotación económica en el subconcepto 22802 con el fin de suscribir los convenios necesarios para la promoción del deporte, entre otros, en los centros educativos.

Dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de las instituciones firmantes, dentro de los respectivos marcos competenciales de cada una de ellas, con el objetivo de establecer un instrumento de colaboración para el desarrollo de la sexta edición del programa Institutos Promotores de la Actividad Física y el Deporte y en virtud de todo lo anteriormente expuesto, es por lo que ambas partes acuerdan la formalización del presente convenio conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera

Objeto

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre la Comunidad de Madrid y la Federación Madrileña de Taekwondo para el desarrollo de la modalidad de taekwondo en la sexta edición del programa “Institutos Promotores de la Actividad Física y el Deporte”, que se desarrollará desde la firma del presente convenio y que se extenderá hasta la finalización del curso escolar 2021-2022.

Segunda

Obligaciones de la Comunidad de Madrid

La Comunidad de Madrid se obliga a realizar todas las actuaciones que para el correcto desarrollo del Programa han sido establecidas en la Orden conjunta de las Consejerías de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno y de Educación y Juventud, de 5 de abril de 2021, por la que se aprueba la sexta edición del Programa “Institutos Promotores de la Actividad Física y el Deporte de la Comunidad de Madrid”, entre ellas:

- Valoración de la documentación aportada por los centros para poder participar en el Programa.
- Selección de los centros participantes en el Programa.
- Elaboración y planificación del calendario de actuaciones que permita el desarrollo, seguimiento y evaluación del programa.
- Realizar reuniones de coordinación e información con los colectivos implicados.
- Informar a la comisión de seguimiento, vigilancia y control de las decisiones tomadas para el desarrollo del Programa y de las incidencias y memorias recibidas a lo largo del curso.
- Cobertura de riesgos a los participantes mediante la suscripción del seguro obligatorio deportivo.
- Recepción y tramitación de cuantas reclamaciones se pudieran producir.

Asimismo, la Comunidad de Madrid aportará a la Federación a través de la Dirección General de Deportes, una cantidad económica para sufragar el coste que la Federación asume para el correcto desarrollo del programa, en el formato de participación en que se desarrolle esta modalidad deportiva.

Así, se abonará hasta un máximo de 53.820 euros, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

- 2021: 19.320 euros.
- 2022: 34.500 euros.

Estos importes son cantidades máximas y se imputarán al subconcepto 22802 “convenios con instituciones sin fin de lucro”, del programa 336A, del presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid, de cada una de las anualidades, siempre que exista crédito adecuado y suficiente para ello.

Tercera

Justificación y forma de pago

La aportación de la Comunidad de Madrid se destinará a sufragar los siguientes gastos:

- Coordinación federativa: 4.680 euros.
Esta cantidad corresponde al coste de los gastos generales de coordinación de las escuelas deportivas.
- Monitores deportivos: 49.140 euros.
Esta cantidad corresponde a un máximo de 2.340 sesiones de una hora y media de actividad, con un coste por sesión y monitor de 21 euros.

Total: 53.820 euros.

Estas cantidades están calculadas teniendo en cuenta que deberían celebrarse 840 sesiones antes del fin de 2021 y 1.500 durante 2022. En caso de que surgieran imprevistos sobre el calendario de sesiones o se retrasara el inicio del programa, se intentaría agrupar las sesiones en fechas alternativas a las inicialmente previstas al objeto de conseguir celebrar todas y cumplir los objetivos previstos en el programa. En caso de imposibilidad, la cantidad a abonar se reduciría en cada apartado proporcionalmente al coste de las sesiones efectivamente celebradas.

El número máximo de sesiones de entrenamiento por cada escuela deportiva será de 22 en 2021 y 40 en 2022. Adicionalmente, podrán desarrollarse hasta 6 sesiones de competición en 2021 y otras 10 en 2022.

La suma de las cantidades previstas constituye el umbral máximo de gasto, pero dado que se trata de una previsión y que durante el desarrollo del programa existe la posibilidad

de que se produzcan desviaciones sobre lo previsto inicialmente, producidas por el número de inscripciones, que afecten al número de sesiones, u otros gastos indispensables para el adecuado funcionamiento del programa, la distribución de los gastos a realizar por la Federación será flexible en el marco de las obligaciones recogidas en la estipulación cuarta, siempre que quede justificada la necesidad, cuente con el consentimiento de la comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, y no exceda de la cifra máxima de gasto. El importe definitivo a abonar se determinará por la Dirección General de Deportes en función de la justificación presentada por la Federación.

La Federación podrá presentar justificación de su actividad por períodos de uno o más meses siempre que presente, como mínimo, una justificación al concluir la actividad correspondiente a 2021, y en todo caso antes del 21 de diciembre de 2021 y otra al concluir el programa en 2022, a la finalización del curso escolar, respetando en todo caso las cantidades máximas de cada anualidad establecidas en la estipulación segunda. Esta última se acompañará de una memoria explicativa de la actividad desarrollada y de los gastos sufragados durante todo el programa. Asimismo la Federación presentará declaración en la que reflejará, en su caso, los ingresos que haya obtenido de terceros destinados específicamente a la financiación del coste de su participación en esta edición del programa. Las cantidades declaradas se deducirán de la cantidad pendiente de abono por la Comunidad de Madrid de modo que el total percibido por la Federación nunca supere el coste de la actividad.

En el caso de los monitores se presentará relación nominal, firmada por el presidente, secretario general o gerente de la Federación, de los que hayan participado en el programa en ese período, reflejando el número de sesiones, día en que se hayan llevado a cabo y los centros escolares en los que hayan desarrollado su actividad, indicando el gasto efectivo individualizado por cada monitor, no siendo necesario presentar justificación del pago. La Subdirección General de Programas de Actividad Física y Deporte deberá confirmar la veracidad de dicha relación, elevándola a la conformidad del Directora General de Deportes. En caso de que existan discrepancias en los datos, deberá reunirse la comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, que decidirá cuál ha sido la actividad efectivamente realizada en ese período. El acta que a tal efecto se levante de dicha reunión, servirá igualmente a efectos de justificación de la actividad.

Los gastos de coordinación federativa se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil. El IVA podrá computarse como gasto en el caso en que se justifique la exención del mismo mediante el certificado correspondiente de la Agencia Tributaria.

En caso de que la coordinación del programa la realicen trabajadores de la Federación, se presentarán las nóminas junto con el documento de Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y el de Relación de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y un certificado del presidente, secretario general o gerente en el que se señale qué porcentaje de su retribución corresponde a la actividad desarrollada para el programa y, por tanto, se presenta para la justificación del gasto del convenio.

Del total previsto en el concepto de coordinación federativa podrá aplicarse hasta un máximo del 10 % para gastos de gestión ordinaria directamente imputables al desarrollo del programa, que podrá consistir únicamente en material de oficina, reprografía, teléfono fijo o móvil. Cuando del examen del justificante de gasto no se desprenda claramente su dedicación en exclusiva al desarrollo del programa o se trate de justificantes de gasto por períodos de tiempo, deberán acompañarse de un certificado del presidente, secretario general o gerente de la Federación en el que se señale que dicho justificante en su totalidad o, en su caso, qué parte del mismo corresponde directamente a la actividad del programa y, por tanto, se presenta para la justificación del gasto del convenio.

La Dirección General de Deportes podrá exigir a la Federación justificación del pago a todos los monitores participantes en el programa de las cantidades abonadas por este concepto en el plazo de un año desde que la Tesorería General de la Comunidad de Madrid liquide las cantidades correspondientes a cada período por este concepto. Una vez notificada, la Federación tendrá quince días hábiles para presentar la justificación exigida. En caso de no hacerlo o de hacerlo de forma incompleta, se exigirá el reintegro de las cantidades que correspondan, así como de los intereses de demora.

Cuarta

Obligaciones de la Federación

La Federación se obliga a realizar las siguientes actuaciones concretas para el desarrollo del programa:

- Gestión federativa, que incluye:
 - El personal que designe la Federación para realizar las labores de coordinación de todo el desarrollo del programa. Entre sus funciones se encuentran las siguientes: nombramiento de los monitores, coordinación de los mismos, visitar los institutos de educación secundaria y a las escuelas deportivas durante los días de actividad.
 - Gestión ordinaria de las escuelas, que incluye los gastos generales de administración y otros gastos corrientes que conlleve el desarrollo del programa.
- Monitores deportivos: Que cubran las necesidades inherentes al número y distribución de alumnos inscritos, estableciendo el programa deportivo de entrenamientos y de competición en caso de inscribirse en alguna.

En cuanto al desarrollo de la actividad, la Federación deberá observar las siguientes reglas:

- Cada escuela deberá estar integrada en el Proyecto Deportivo de Centro dentro del Programa de Institutos Promotores de la Actividad Física y el Deporte de alguno de los institutos de educación secundaria incluidos para el curso escolar 2021-2022.
- Cada una de las escuelas deberá tener una participación mínima de 12 alumnos/as y máxima de 23 de forma simultánea para poder incluir su coste en la justificación del gasto que presente la Federación ante la Dirección General de Deportes. Aquellas que no alcancen el mínimo de alumnos se podrán mantener, pero su coste no será cubierto con cargo a este convenio hasta que cumplan este requisito.
- El número de Escuelas Deportivas que se formen deberá decidirse de común acuerdo en la comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, respetando el número máximo de sesiones de entrenamiento y de competición previsto para cada anualidad en la estipulación tercera.
- En el supuesto de que en algún momento del curso escolar se suspendieran las clases presenciales por circunstancias excepcionales, las sesiones divulgativas del programa se podrán realizar de forma on-line, siempre que así se decida en la comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Quinta

Otras aportaciones de la Federación

Además de las obligaciones señaladas en la estipulación anterior, la Federación con sus propios medios materiales y personales, se obliga a realizar las siguientes actuaciones concretas para la consecución del objeto de este convenio:

1. Realización de campañas de promoción y captación de alumnos en cada uno de los institutos de educación secundaria donde se desarrollará el programa, mediante clases prácticas de divulgación de la modalidad deportiva, desarrolladas por monitores de las federaciones, con el fin de captar el mayor número posible de alumnos.
2. Formación de los monitores deportivos en estrategias y metodologías que les permitan desarrollar el programa de manera acorde a sus fines sociales, educativos y deportivos.
3. Comprometerse a hacer cumplir dentro de su colectivo (deportistas, directivos, árbitros, técnicos) las normas básicas que presiden el juego limpio y la no discriminación de cualquier clase, que transmiten asimismo los valores por los cuales se regirán las competiciones.
4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la Federación se responsabilizará de que los monitores y el resto de personas que participen en el programa o sus eventuales sustitutos y que, por tanto, tengan contacto habitual con menores en el desarrollo de su actividad, acrediten, antes del comienzo de la actividad, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

A la firma del convenio, la Federación deberá aportar declaración responsable de haber recabado, antes del inicio de la actividad, los correspondientes certificados de todo el personal que participe en la misma.

La comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio velará por el cumplimiento de estas obligaciones e informará a la Dirección General de Deportes, en su caso, de su incumplimiento.

Sexta

Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio

Al amparo de lo establecido en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se constituye una comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de las obligaciones de las partes, cuya composición, funciones y régimen de funcionamiento será el siguiente:

1. Composición. Estará integrada por cinco miembros:
 - El titular de la Subdirección General de Programas de Actividad Física y Deporte, que actuará como presidente.
 - El Presidente de la Federación o persona en quien delegue.
 - El titular de la Subdirección General de Gestión Deportiva.
 - Un técnico de la Dirección General de Deportes, que actuará como secretario.
 - Un técnico de la Federación nombrado por el presidente.
2. Funciones:
 - Realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con el presente convenio. En especial la emisión de certificaciones.
 - Proponer medidas que puedan servir para la mejor realización de las actividades previstas.
 - Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que pudieran plantearse.
 - Cuantas otras se deriven del presente convenio.
3. Funcionamiento: La comisión se reunirá al menos una vez durante la vigencia del convenio y cuantas otras sean necesarias a petición de cualquiera de las partes.

Séptima

Vigencia del convenio

El presente convenio producirá efectos desde el día de su firma hasta la finalización del curso escolar 2021-2022, a efectos de que la Federación pueda concluir el trabajo desarrollado y que la Dirección General de Deportes pueda llevar a cabo la comprobación de la actividad efectivamente realizada y proponer el pago de las cantidades correspondientes. No existe posibilidad de prórroga.

Las partes, de mutuo acuerdo, podrán realizar las modificaciones que consideren apropiadas mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Octava

Causas de extinción

Será motivo de extinción del presente convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no pueda desarrollarse con normalidad el programa. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de quince días, dando traslado a la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el convenio, lo que podría dar lugar, en su caso, a la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

En caso de incumplimiento por parte de la Federación, la Comunidad de Madrid solo abonará los servicios efectivamente realizados hasta la extinción.

En caso de mutuo acuerdo, se estará a lo acordado por las partes.

Novena*Personal del convenio*

En ningún caso la suscripción del convenio supone o genera vinculación laboral, funcional o de cualquier otro tipo entre la Comunidad de Madrid y el personal que a través de la Federación colabore en el desarrollo de los campeonatos.

Décima*Protección de datos de carácter personal*

Las partes declaran expresamente que conocen quedar obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales recogidos en este convenio serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. Los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento de la Comunidad de Madrid. La información relativa a los destinatarios de los datos, la finalidad y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de los datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace: <http://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos>

Ante el responsable del tratamiento se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento.

Los firmantes prestan su consentimiento, además, para la cesión de los datos asociados a la firma al Registro de Convenios y al Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para expedir copias del convenio.

Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este Convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.

Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aun cuando finalice la vigencia del mismo.

Una vez cumplidas las obligaciones convencionales y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

El incumplimiento de cualquiera de los párrafos anteriores será causa suficiente para la resolución del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

Undécima*Régimen jurídico y jurisdicción*

El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2, del referido cuerpo legal, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios y, en concreto, a lo previsto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La posibilidad de su realización se halla contemplada en el artículo 21.3.d) de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, estando la actividad a desarrollar dentro de las que esta-

blece el artículo 6 del Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, y actuando conforme lo establecido en el artículo 33.2 de la citada Ley.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

En prueba de conformidad se firma por ambas partes a un solo efecto y en el lugar y fecha indicados.

Madrid, a 22 de julio de 2021.—Por la Comunidad de Madrid, Coral Astrid Bistuer Ruiz.—Por la Federación Madrileña de Taekwondo, Santiago Maroño Otero.

(03/28.490/21)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 40** *CONVENIO de 22 de julio de 2021, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura, Turismo y Deporte), y la Federación Madrileña de Tenis de Mesa, para el desarrollo de la sexta edición del Programa “Institutos Promotores de la Actividad Física y el Deporte de la Comunidad de Madrid”.*

En Madrid, a 22 de julio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Coral Astrid Bistuer Ruiz, Directora General de Deportes de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Ángel Mármol Baena, Presidente de la Federación Madrileña de Tenis de Mesa.

INTERVIENEN

La primera de ellos, en nombre de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de lo establecido en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, en la Orden 41/2019, de 20 de noviembre, del Vicepresidente, Consejero de Deportes, Transparencia y Portavoz del Gobierno, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, y en virtud de su nombramiento como Directora General de Deportes por Decreto 151/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno.

El segundo, en nombre y representación de la Federación Madrileña de Tenis de Mesa (en adelante, la Federación), inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid con el número 10, en calidad de Presidente de la misma en virtud de su nombramiento, efectuado con fecha 15 de diciembre de 2020, y en virtud de las atribuciones de su cargo recogidas en el artículo 44 de los Estatutos Sociales.

Ambas partes se reconocen competencia para la firma del presente documento y

EXPONEN

I. Que la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en su artículo 2, apartados a), h) y j) establece, como principios rectores de la política deportiva de la Comunidad de Madrid, “la efectiva integración de la educación física y el deporte en el sistema educativo, la difusión de las actividades físicas y del deporte en todos los sectores de la población y la colaboración responsable entre las diversas Administraciones Públicas, y entre estas y la organización deportiva privada”. Además, el artículo 15 prevé que “la Comunidad de Madrid, en coordinación y cooperación con los municipios u otras entidades, promoverá la difusión de la cultura física desde la infancia mediante la redacción y ejecución de planes y programas específicos”.

Como consecuencia de lo anterior, el artículo 21.3.d) del citado texto legal establece la posibilidad de acordar con las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid sus objetivos, programas deportivos, en especial los del deporte de alto nivel, presupuestos y estructuras orgánicas y funcionales de aquellas, suscribiendo al efecto los correspondientes convenios. Tales convenios tendrán naturaleza jurídico-administrativa.

II. Que de conformidad con el artículo 9 del Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Deportes asume las competencias

de las extintas Dirección General de Planificación, Coordinación, Investigación y Formación de la Actividad Física y Deporte y Dirección General de Deportes.

III. Que por tanto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 281/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la entonces Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno, corresponde a la Dirección General de Deportes, entre otras, la implementación de programas de actividad física y deporte en edad escolar determinados en el plan estratégico, así como el impulso, organización, en su caso, y colaboración con entidades públicas o privadas en el desarrollo de la competición deportiva en general entre los distintos colectivos de la población, prestando especial atención a la competición deportiva escolar y universitaria.

IV. Que las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración Pública.

En relación con ello, el artículo 36.b) de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, atribuye a sus Federaciones Deportivas la promoción, con carácter general, de su modalidad o modalidades deportivas en todo el territorio de la Comunidad de Madrid, bajo la coordinación y la tutela del órgano competente de la Administración Deportiva.

Por último, el artículo 6 del Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, les otorga la representación pública de ese deporte y la colaboración con la política de promoción deportiva de la Comunidad de Madrid, recibiendo para ello las ayudas oportunas.

V. Mediante Orden conjunta de las Consejerías de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno y de Educación y Juventud, de 5 de abril de 2021, se aprueba la sexta edición del Programa “Institutos Promotores de la Actividad Física y el Deporte de la Comunidad de Madrid” (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de abril de 2021).

Este programa constituye un instrumento idóneo de difusión de la cultura física, pues facilita el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Que el deporte se convierta en un hábito en la vida diaria de los jóvenes.
- Integrar la práctica deportiva en la rutina escolar de los institutos de educación secundaria.
- Fomentar la práctica de una amplia gama de deportes fuera del horario lectivo, coadyuvando a disminuir el riesgo de abandono escolar.
- Incrementar la socialización e integración de alumnos de los distintos institutos participantes en el programa.
- Difundir los valores asociados al juego limpio y a la no discriminación de cualquier clase.

En la citada orden se establece, además, que la colaboración de la Comunidad de Madrid y las Federaciones que participen en este programa, se formalizará a través de convenios jurídicos-administrativos con cada una de ellas.

VI. Que en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid existe dotación económica en el subconcepto 22802 con el fin de suscribir los convenios necesarios para la promoción del deporte, entre otros, en los centros educativos.

Dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de las instituciones firmantes, dentro de los respectivos marcos competenciales de cada una de ellas, con el objetivo de establecer un instrumento de colaboración para el desarrollo de la sexta edición del programa Institutos Promotores de la Actividad Física y el Deporte y en virtud de todo lo anteriormente expuesto, es por lo que ambas partes acuerdan la formalización del presente convenio conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera

Objeto

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre la Comunidad de Madrid y la Federación Madrileña de Tenis de Mesa para el desarrollo de la modalidad de tenis de mesa en la sexta edición del programa Institutos Promotores de la Actividad Física y el Deporte, que se desarrollará desde la firma del presente convenio y que se extenderá hasta la finalización del curso escolar 2021-2022.

Segunda

Obligaciones de la Comunidad de Madrid

La Comunidad de Madrid se obliga a realizar todas las actuaciones que para el correcto desarrollo del Programa han sido establecidas en la Orden conjunta de las Consejerías de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno y de Educación y Juventud, de 5 de abril de 2021, por la que se aprueba la sexta edición del Programa “Institutos Promotores de la Actividad Física y el Deporte de la Comunidad de Madrid”, entre ellas:

- Valoración de la documentación aportada por los centros para poder participar en el Programa.
- Selección de los centros participantes en el Programa.
- Elaboración y planificación del calendario de actuaciones que permita el desarrollo, seguimiento y evaluación del programa.
- Realizar reuniones de coordinación e información con los colectivos implicados.
- Informar a la comisión de seguimiento, vigilancia y control de las decisiones tomadas para el desarrollo del Programa y de las incidencias y memorias recibidas a lo largo del curso.
- Cobertura de riesgos a los participantes mediante la suscripción del seguro obligatorio deportivo.
- Recepción y tramitación de cuantas reclamaciones se pudieran producir.

Asimismo, la Comunidad de Madrid aportará a la Federación a través de la Dirección General de Deportes, una cantidad económica para sufragar el coste que la Federación asume para el correcto desarrollo del programa, en el formato de participación en que se desarrolle esta modalidad deportiva.

Así, se abonará hasta un máximo de 77.142 euros, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

- 2021: 27.692 euros.
- 2022: 49.450 euros.

Estos importes son cantidades máximas y se imputarán al subconcepto 22802 “Convenios con instituciones sin fin de lucro”, del programa 336A, del presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid, de cada una de las anualidades, siempre que exista crédito adecuado y suficiente para ello.

Tercera

Justificación y forma de pago

La aportación de la Comunidad de Madrid se destinará a sufragar los siguientes gastos:

- Coordinación federativa: 6.708,00 euros.

Esta cantidad corresponde al coste de los gastos generales de coordinación de las escuelas deportivas.

- Monitores deportivos: 70.434,00 euros.

Esta cantidad corresponde a un máximo de 3.354 sesiones de una hora y media de actividad, con un coste por sesión y monitor de 21 euros.

Total: 77.142 euros.

Estas cantidades están calculadas teniendo en cuenta que deberían celebrarse 1.204 sesiones antes del fin de 2021 y 2.150 durante 2022. En caso de que surgieran imprevistos sobre el calendario de sesiones o se retrasara el inicio del programa, se intentaría agrupar las sesiones en fechas alternativas a las inicialmente previstas al objeto de conseguir celebrar todas y cumplir los objetivos previstos en el programa. En caso de imposibilidad, la cantidad a abonar se reduciría en cada apartado proporcionalmente al coste de las sesiones efectivamente celebradas.

El número máximo de sesiones de entrenamiento por cada escuela deportiva será de 22 en 2021 y 40 en 2022. Adicionalmente, podrán desarrollarse hasta 6 sesiones de competición en 2021 y otras 10 en 2022.

La suma de las cantidades previstas constituye el umbral máximo de gasto, pero dado que se trata de una previsión y que durante el desarrollo del programa existe la posibilidad de que se produzcan desviaciones sobre lo previsto inicialmente, producidas por el número de inscripciones, que afecten al número de sesiones, u otros gastos indispensables para el adecuado funcionamiento del programa, la distribución de los gastos a realizar por la Federación será flexible en el marco de las obligaciones recogidas en la estipulación cuarta, siempre que quede justificada la necesidad, cuente con el consentimiento de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control de la Ejecución del convenio, y no exceda de la cifra máxima de gasto. El importe definitivo a abonar se determinará por la Dirección General de Deportes en función de la justificación presentada por la Federación.

La Federación podrá presentar justificación de su actividad por períodos de uno o más meses siempre que presente, como mínimo, una justificación al concluir la actividad correspondiente a 2021, y en todo caso antes del 21 de diciembre de 2021 y otra al concluir el programa en 2022, a la finalización del curso escolar, respetando en todo caso las cantidades máximas de cada anualidad establecidas en la estipulación segunda. Esta última se acompañará de una memoria explicativa de la actividad desarrollada y de los gastos sufragados durante todo el programa. Asimismo la Federación presentará declaración en la que reflejará, en su caso, los ingresos que haya obtenido de terceros destinados específicamente a la financiación del coste de su participación en esta edición del programa. Las cantidades declaradas se deducirán de la cantidad pendiente de abono por la Comunidad de Madrid de modo que el total percibido por la Federación nunca supere el coste de la actividad.

En el caso de los monitores se presentará relación nominal, firmada por el presidente, secretario general o gerente de la Federación, de los que hayan participado en el programa en ese período, reflejando el número de sesiones, día en que se hayan llevado a cabo y los centros escolares en los que hayan desarrollado su actividad, indicando el gasto efectivo individualizado por cada monitor, no siendo necesario presentar justificación del pago. La Subdirección General de Programas de Actividad Física y Deporte deberá confirmar la veracidad de dicha relación, elevándola a la conformidad del Directora General de Deportes. En caso de que existan discrepancias en los datos, deberá reunirse la comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, que decidirá cuál ha sido la actividad efectivamente realizada en ese período. El acta que a tal efecto se levante de dicha reunión, servirá igualmente a efectos de justificación de la actividad.

Los gastos de coordinación federativa se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil. El IVA podrá computarse como gasto en el caso en que se justifique la exención del mismo mediante el certificado correspondiente de la Agencia Tributaria.

En caso de que la coordinación del programa la realicen trabajadores de la Federación, se presentarán las nóminas junto con el documento de Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y el de Relación de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y un certificado del presidente, secretario general o gerente en el que se señale qué porcentaje de su retribución corresponde a la actividad desarrollada para el programa y, por tanto, se presenta para la justificación del gasto del convenio.

Del total previsto en el concepto de coordinación federativa podrá aplicarse hasta un máximo del 10% para gastos de gestión ordinaria directamente imputables al desarrollo del programa, que podrá consistir únicamente en material de oficina, reprografía, teléfono fijo o móvil. Cuando del examen del justificante de gasto no se desprenda claramente su dedicación en exclusiva al desarrollo del programa o se trate de justificantes de gasto por períodos de tiempo, deberán acompañarse de un certificado del presidente, secretario general o gerente de la Federación en el que se señale que dicho justificante en su totalidad o, en su caso, qué parte del mismo corresponde directamente a la actividad del programa y, por tanto, se presenta para la justificación del gasto del convenio.

La Dirección General de Deportes podrá exigir a la Federación justificación del pago a todos los monitores participantes en el programa de las cantidades abonadas por este concepto en el plazo de un año desde que la Tesorería General de la Comunidad de Madrid liquide las cantidades correspondientes a cada período por este concepto. Una vez notificada, la Federación tendrá quince días hábiles para presentar la justificación exigida. En caso de no hacerlo o de hacerlo de forma incompleta, se exigirá el reintegro de las cantidades que correspondan, así como de los intereses de demora.

Cuarta

Obligaciones de la Federación

La Federación se obliga a realizar las siguientes actuaciones concretas para el desarrollo del programa:

- Gestión federativa, que incluye:
 - El personal que designe la Federación para realizar las labores de coordinación de todo el desarrollo del programa. Entre sus funciones se encuentran las siguientes: nombramiento de los monitores, coordinación de los mismos, visitar los institutos de educación secundaria y a las escuelas deportivas durante los días de actividad.
 - Gestión ordinaria de las escuelas, que incluye los gastos generales de administración y otros gastos corrientes que conlleve el desarrollo del programa.
- Monitores deportivos: Que cubran las necesidades inherentes al número y distribución de alumnos inscritos, estableciendo el programa deportivo de entrenamientos y de competición en caso de inscribirse en alguna.

En cuanto al desarrollo de la actividad, la Federación deberá observar las siguientes reglas:

- Cada escuela deberá estar integrada en el Proyecto Deportivo de Centro dentro del Programa de Institutos Promotores de la Actividad Física y el Deporte de alguno de los institutos de educación secundaria incluidos para el curso escolar 2021-2022.
- Cada una de las escuelas deberá tener una participación mínima de 12 alumnos/as y máxima de 23 de forma simultánea para poder incluir su coste en la justificación del gasto que presente la Federación ante la Dirección General de Deportes. Aquellas que no alcancen el mínimo de alumnos se podrán mantener, pero su coste no será cubierto con cargo a este convenio hasta que cumplan este requisito.
- El número de Escuelas Deportivas que se formen deberá decidirse de común acuerdo en la comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, respetando el número máximo de sesiones de entrenamiento y de competición previsto para cada anualidad en la estipulación tercera.
- En el supuesto de que en algún momento del curso escolar se suspendieran las clases presenciales por circunstancias excepcionales, las sesiones divulgativas del programa se podrán realizar de forma on-line, siempre que así se decida en la comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Quinta

Otras aportaciones de la Federación

Además de las obligaciones señaladas en la estipulación anterior, la Federación con sus propios medios materiales y personales, se obliga a realizar las siguientes actuaciones concretas para la consecución del objeto de este convenio:

1. Realización de campañas de promoción y captación de alumnos en cada uno de los Institutos de educación secundaria donde se desarrollará el programa, mediante clases prácticas de divulgación de la modalidad deportiva, desarrolladas por monitores de las federaciones, con el fin de captar el mayor número posible de alumnos.
2. Formación de los monitores deportivos en estrategias y metodologías que les permitan desarrollar el programa de manera acorde a sus fines sociales, educativos y deportivos.
3. Comprometerse a hacer cumplir dentro de su colectivo (deportistas, directivos, árbitros, técnicos) las normas básicas que presiden el juego limpio y la no discriminación de cualquier clase, que transmiten asimismo los valores por los cuales se regirán las competiciones.
4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la Federación se responsabilizará de que los monitores y el resto de personas que participen en el programa o sus eventuales sustitutos y que, por tanto, tengan contacto habitual con menores en el desarrollo de su actividad, acrediten, antes del comienzo de la actividad, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

A la firma del convenio, la Federación deberá aportar declaración responsable de haber recabado, antes del inicio de la actividad, los correspondientes certificados de todo el personal que participe en la misma.

La comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio velará por el cumplimiento de estas obligaciones e informará a la Dirección General de Deportes, en su caso, de su incumplimiento.

Sexta

Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio

Al amparo de lo establecido en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se constituye una comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de las obligaciones de las partes, cuya composición, funciones y régimen de funcionamiento será el siguiente:

1. Composición:

Estará integrada por cinco miembros:

- El titular de la Subdirección General de Programas de Actividad Física y Deporte, que actuará como presidente.
- El Presidente de la Federación o persona en quien delegue.
- El titular de la Subdirección General de Gestión Deportiva.
- Un técnico de la Dirección General de Deportes, que actuará como secretario.
- Un técnico de la Federación nombrado por el presidente.

2. Funciones:

- Realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con el presente convenio. En especial la emisión de certificaciones.
- Proponer medidas que puedan servir para la mejor realización de las actividades previstas.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que pudieran plantearse.
- Cuantas otras se deriven del presente convenio.

3. Funcionamiento: La comisión se reunirá al menos una vez durante la vigencia del convenio y cuantas otras sean necesarias a petición de cualquiera de las partes.

Séptima

Vigencia del convenio

El presente convenio producirá efectos desde el día de su firma hasta la finalización del curso escolar 2021-2022, a efectos de que la Federación pueda concluir el trabajo desarrollado y que la Dirección General de Deportes pueda llevar a cabo la comprobación de la actividad efectivamente realizada y proponer el pago de las cantidades correspondientes. No existe posibilidad de prórroga.

Las partes, de mutuo acuerdo, podrán realizar las modificaciones que consideren apropiadas mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Octava

Causas de extinción

Será motivo de extinción del presente convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no pueda desarrollarse con normalidad el programa. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de quince días, dando traslado a la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el convenio, lo que podría dar lugar, en su caso, a la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

En caso de incumplimiento por parte de la Federación, la Comunidad de Madrid solo abonará los servicios efectivamente realizados hasta la extinción.

En caso de mutuo acuerdo, se estará a lo acordado por las partes.

Novena

Personal del convenio

En ningún caso la suscripción del convenio supone o genera vinculación laboral, funcional o de cualquier otro tipo entre la Comunidad de Madrid y el personal que a través de la Federación colabore en el desarrollo de los campeonatos.

Décima

Protección de datos de carácter personal

Las partes declaran expresamente que conocen quedar obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales recogidos en este convenio serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. Los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento de la Comunidad de Madrid. La información relativa a los destinatarios de los datos, la finalidad y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de los datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace: <http://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos>

Ante el responsable del tratamiento se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento.

Los firmantes prestan su consentimiento, además, para la cesión de los datos asociados a la firma al Registro de Convenios y al Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para expedir copias del convenio.

Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este Convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.

Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aun cuando finalice la vigencia del mismo.

Una vez cumplidas las obligaciones convencionales y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

El incumplimiento de cualquiera de los párrafos anteriores será causa suficiente para la resolución del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

Undécima

Régimen jurídico y jurisdicción

El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2, del referido cuerpo legal, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios y, en concreto, a lo previsto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La posibilidad de su realización se halla contemplada en el artículo 21.3.d) de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, estando la actividad a desarrollar dentro de las que establece el artículo 6 del Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, y actuando conforme lo establecido en el artículo 33.2 de la citada Ley.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

En prueba de conformidad se firma por ambas partes a un solo efecto y en el lugar y fecha indicados.

Madrid, a 22 de julio de 2021.—Por la Comunidad de Madrid, Coral Astrid Bistuer Ruiz.—Por la Federación Madrileña de Tenis Mesa, Ángel Mármol Baena.

(03/28.495/21)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 41** *CONVENIO de 22 de julio de 2021, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura, Turismo y Deporte) y la Federación Madrileña de Salvamento y Socorrismo, para el desarrollo de la sexta edición del Programa “Institutos Promotores de la Actividad Física y el Deporte de la Comunidad de Madrid”.*

En Madrid, a 22 de julio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, doña Coral Astrid Bistuer Ruiz, Directora General de Deportes de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, don José Luis Revuelta Pollán, Presidente de la Federación Madrileña de Salvamento y Socorrismo.

INTERVIENEN

La primera de ellos, en nombre de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de lo establecido en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, en la Orden 41/2019, de 20 de noviembre, del Vicepresidente, Consejero de Deportes, Transparencia y Portavoz del Gobierno, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, y en virtud de su nombramiento como Directora General de Deportes por Decreto 151/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno.

El segundo, en nombre y representación de la Federación Madrileña de Salvamento y Socorrismo (en adelante, la Federación), inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid con el número 38, en calidad de Presidente de la misma en virtud de su nombramiento, efectuado con fecha 17 de octubre de 2020, y en virtud de las atribuciones de su cargo recogidas en el artículo 44 de los Estatutos Sociales.

Ambas partes se reconocen competencia para la firma del presente documento y

EXPONEN

I. Que la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en su artículo 2, apartados a), h) y j) establece, como principios rectores de la política deportiva de la Comunidad de Madrid, “la efectiva integración de la educación física y el deporte en el sistema educativo, la difusión de las actividades físicas y del deporte en todos los sectores de la población y la colaboración responsable entre las diversas Administraciones Públicas, y entre estas y la organización deportiva privada». Además, el artículo 15 prevé que “la Comunidad de Madrid, en coordinación y cooperación con los municipios u otras entidades, promoverá la difusión de la cultura física desde la infancia mediante la redacción y ejecución de planes y programas específicos”.

Como consecuencia de lo anterior, el artículo 21.3.d) del citado texto legal establece la posibilidad de acordar con las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid sus objetivos, programas deportivos, en especial los del deporte de alto nivel, presupuestos y estructuras orgánicas y funcionales de aquellas, suscribiendo al efecto los correspondientes convenios. Tales convenios tendrán naturaleza jurídico-administrativa.

II. Que de conformidad con el artículo 9 del Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Deportes asume las competencias

de las extintas Dirección General de Planificación, Coordinación, Investigación y Formación de la Actividad Física y Deporte y Dirección General de Deportes.

III. Que, por tanto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 281/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la entonces Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno, corresponde a la Dirección General de Deportes, entre otras, la implementación de programas de actividad física y deporte en edad escolar determinados en el plan estratégico, así como el impulso, organización, en su caso, y colaboración con entidades públicas o privadas en el desarrollo de la competición deportiva en general entre los distintos colectivos de la población, prestando especial atención a la competición deportiva escolar y universitaria.

IV. Que las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración Pública.

En relación con ello, el artículo 36.b) de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, atribuye a sus federaciones deportivas la promoción, con carácter general, de su modalidad o modalidades deportivas en todo el territorio de la Comunidad de Madrid, bajo la coordinación y la tutela del órgano competente de la Administración Deportiva.

Por último, el artículo 6 del Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, les otorga la representación pública de ese deporte y la colaboración con la política de promoción deportiva de la Comunidad de Madrid, recibiendo para ello las ayudas oportunas.

V. Mediante Orden conjunta de las Consejerías de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno y de Educación y Juventud, de 5 de abril de 2021, se aprueba la sexta edición del Programa “Institutos Promotores de la Actividad Física y el Deporte de la Comunidad de Madrid” (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de abril de 2021).

Este programa constituye un instrumento idóneo de difusión de la cultura física, pues facilita el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Que el deporte se convierta en un hábito en la vida diaria de los jóvenes.
- Integrar la práctica deportiva en la rutina escolar de los institutos de educación secundaria.
- Fomentar la práctica de una amplia gama de deportes fuera del horario lectivo, coadyuvando a disminuir el riesgo de abandono escolar.
- Incrementar la socialización e integración de alumnos de los distintos institutos participantes en el programa.
- Difundir los valores asociados al juego limpio y a la no discriminación de cualquier clase.

En la citada orden se establece, además, que la colaboración de la Comunidad de Madrid y las Federaciones que participen en este programa, se formalizará a través de convenios jurídicos-administrativos con cada una de ellas.

VI. Que en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid existe dotación económica en el subconcepto 22802 con el fin de suscribir los convenios necesarios para la promoción del deporte, entre otros, en los centros educativos.

Dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de las instituciones firmantes, dentro de los respectivos marcos competenciales de cada una de ellas, con el objetivo de establecer un instrumento de colaboración para el desarrollo de la sexta edición del programa Institutos Promotores de la Actividad Física y el Deporte y en virtud de todo lo anteriormente expuesto, es por lo que ambas partes acuerdan la formalización del presente convenio conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera

Objeto

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre la Comunidad de Madrid y la Federación Madrileña de Salvamento y Socorrismo para el desarrollo de la modalidad de salvamento y socorrismo en la sexta edición del programa Institutos Promotores de la Actividad Física y el Deporte, que se desarrollará desde la firma del presente convenio y que se extenderá hasta la finalización del curso escolar 2021-2022.

Segunda

Obligaciones de la Comunidad de Madrid

La Comunidad de Madrid se obliga a realizar todas las actuaciones que para el correcto desarrollo del Programa han sido establecidas en la Orden conjunta de las Consejerías de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno y de Educación y Juventud, de 5 de abril de 2021, por la que se aprueba la sexta edición del Programa “Institutos Promotores de la Actividad Física y el Deporte de la Comunidad de Madrid”, entre ellas:

- Valoración de la documentación aportada por los centros para poder participar en el Programa.
- Selección de los centros participantes en el Programa.
- Elaboración y planificación del calendario de actuaciones que permita el desarrollo, seguimiento y evaluación del programa.
- Realizar reuniones de coordinación e información con los colectivos implicados.
- Informar a la comisión de seguimiento, vigilancia y control de las decisiones tomadas para el desarrollo del Programa y de las incidencias y memorias recibidas a lo largo del curso.
- Cobertura de riesgos a los participantes mediante la suscripción del seguro obligatorio deportivo.
- Recepción y tramitación de cuantas reclamaciones se pudieran producir.

Asimismo, la Comunidad de Madrid aportará a la Federación a través de la Dirección General de Deportes, una cantidad económica para sufragar el coste que la Federación asume para el correcto desarrollo del programa, en el formato de participación en que se desarrolle esta modalidad deportiva.

Así, se abonará hasta un máximo de 50.232 euros, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

- 2021: 18.032 euros.
- 2022: 32.200 euros.

Estos importes son cantidades máximas y se imputarán al subconcepto 22802 “convenios con instituciones sin fin de lucro”, del programa 336A, del presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid, de cada una de las anualidades, siempre que exista crédito adecuado y suficiente para ello.

Tercera

Justificación y forma de pago

La aportación de la Comunidad de Madrid se destinará a sufragar los siguientes gastos:

- Coordinación federativa: 4.368,00 euros.
Esta cantidad corresponde al coste de los gastos generales de coordinación de las escuelas deportivas.
- Monitores deportivos: 45.864,00 euros.
Esta cantidad corresponde a un máximo de 2.184 sesiones de una hora y media de actividad, con un coste por sesión y monitor de 21 euros.
Total: 50.232 euros.

Estas cantidades están calculadas teniendo en cuenta que deberían celebrarse 784 sesiones antes del fin de 2021 y 1.400 durante 2022. En caso de que surgieran imprevistos sobre el calendario de sesiones o se retrasara el inicio del programa, se intentaría agrupar las sesiones en fechas alternativas a las inicialmente previstas al objeto de conseguir celebrar todas y cumplir los objetivos previstos en el programa. En caso de imposibilidad, la cantidad a abonar se reduciría en cada apartado proporcionalmente al coste de las sesiones efectivamente celebradas.

El número máximo de sesiones de entrenamiento por cada escuela deportiva será de 22 en 2021 y 40 en 2022. Adicionalmente, podrán desarrollarse hasta 6 sesiones de competición en 2021 y otras 10 en 2022.

La suma de las cantidades previstas constituye el umbral máximo de gasto, pero dado que se trata de una previsión y que durante el desarrollo del programa existe la posibilidad

de que se produzcan desviaciones sobre lo previsto inicialmente, producidas por el número de inscripciones, que afecten al número de sesiones, u otros gastos indispensables para el adecuado funcionamiento del programa, la distribución de los gastos a realizar por la Federación será flexible en el marco de las obligaciones recogidas en la estipulación cuarta, siempre que quede justificada la necesidad, cuente con el consentimiento de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control de la Ejecución del convenio, y no exceda de la cifra máxima de gasto. El importe definitivo a abonar se determinará por la Dirección General de Deportes en función de la justificación presentada por la Federación.

La Federación podrá presentar justificación de su actividad por períodos de uno o más meses siempre que presente, como mínimo, una justificación al concluir la actividad correspondiente a 2021, y en todo caso antes del 21 de diciembre de 2021 y otra al concluir el programa en 2022, a la finalización del curso escolar, respetando en todo caso las cantidades máximas de cada anualidad establecidas en la estipulación segunda. Esta última se acompañará de una memoria explicativa de la actividad desarrollada y de los gastos sufragados durante todo el programa. Asimismo la Federación presentará declaración en la que reflejará, en su caso, los ingresos que haya obtenido de terceros destinados específicamente a la financiación del coste de su participación en esta edición del programa. Las cantidades declaradas se deducirán de la cantidad pendiente de abono por la Comunidad de Madrid de modo que el total percibido por la Federación nunca supere el coste de la actividad.

En el caso de los monitores se presentará relación nominal, firmada por el presidente, secretario general o gerente de la Federación, de los que hayan participado en el programa en ese período, reflejando el número de sesiones, día en que se hayan llevado a cabo y los centros escolares en los que hayan desarrollado su actividad, indicando el gasto efectivo individualizado por cada monitor, no siendo necesario presentar justificación del pago. La Subdirección General de Programas de Actividad Física y Deporte deberá confirmar la veracidad de dicha relación, elevándola a la conformidad del Directora General de Deportes. En caso de que existan discrepancias en los datos, deberá reunirse la comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, que decidirá cuál ha sido la actividad efectivamente realizada en ese período. El acta que a tal efecto se levante de dicha reunión, servirá igualmente a efectos de justificación de la actividad.

Los gastos de coordinación federativa se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil. El IVA podrá computarse como gasto en el caso en que se justifique la exención del mismo mediante el certificado correspondiente de la Agencia Tributaria.

En caso de que la coordinación del programa la realicen trabajadores de la Federación, se presentarán las nóminas junto con el documento de Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y el de Relación de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y un certificado del presidente, secretario general o gerente en el que se señale qué porcentaje de su retribución corresponde a la actividad desarrollada para el programa y, por tanto, se presenta para la justificación del gasto del convenio.

Del total previsto en el concepto de coordinación federativa podrá aplicarse hasta un máximo del 10 por 100 para gastos de gestión ordinaria directamente imputables al desarrollo del programa, que podrá consistir únicamente en material de oficina, reprografía, teléfono fijo o móvil. Cuando del examen del justificante de gasto no se desprenda claramente su dedicación en exclusiva al desarrollo del programa o se trate de justificantes de gasto por períodos de tiempo, deberán acompañarse de un certificado del presidente, secretario general o gerente de la Federación en el que se señale que dicho justificante en su totalidad o, en su caso, qué parte del mismo corresponde directamente a la actividad del programa y, por tanto, se presenta para la justificación del gasto del convenio.

La Dirección General de Deportes podrá exigir a la Federación justificación del pago a todos los monitores participantes en el programa de las cantidades abonadas por este concepto en el plazo de un año desde que la Tesorería General de la Comunidad de Madrid liquide las cantidades correspondientes a cada período por este concepto. Una vez notificada, la Federación tendrá quince días hábiles para presentar la justificación exigida. En caso de no hacerlo o de hacerlo de forma incompleta, se exigirá el reintegro de las cantidades que correspondan, así como de los intereses de demora.

Cuarta

Obligaciones de la Federación

La Federación se obliga a realizar las siguientes actuaciones concretas para el desarrollo del programa:

- Gestión federativa, que incluye:
 - El personal que designe la Federación para realizar las labores de coordinación de todo el desarrollo del programa. Entre sus funciones se encuentran las siguientes: nombramiento de los monitores, coordinación de los mismos, visitar los institutos de educación secundaria y a las escuelas deportivas durante los días de actividad.
 - Gestión ordinaria de las escuelas, que incluye los gastos generales de administración y otros gastos corrientes que conlleve el desarrollo del programa.
- Monitores deportivos: Que cubran las necesidades inherentes al número y distribución de alumnos inscritos, estableciendo el programa deportivo de entrenamientos y de competición en caso de inscribirse en alguna.

En cuanto al desarrollo de la actividad, la Federación deberá observar las siguientes reglas:

- Cada escuela deberá estar integrada en el Proyecto Deportivo de Centro dentro del Programa de Institutos Promotores de la Actividad Física y el Deporte de alguno de los institutos de educación secundaria incluidos para el curso escolar 2021-2022.
- Cada una de las escuelas deberá tener una participación mínima de 12 alumnos/as y máxima de 23 de forma simultánea para poder incluir su coste en la justificación del gasto que presente la Federación ante la Dirección General de Deportes. Aquellas que no alcancen el mínimo de alumnos se podrán mantener, pero su coste no será cubierto con cargo a este convenio hasta que cumplan este requisito.
- El número de Escuelas Deportivas que se formen deberá decidirse de común acuerdo en la comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, respetando el número máximo de sesiones de entrenamiento y de competición previsto para cada anualidad en la estipulación tercera.
- En el supuesto de que en algún momento del curso escolar se suspendieran las clases presenciales por circunstancias excepcionales, las sesiones divulgativas del programa se podrán realizar de forma on-line, siempre que así se decida en la comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Quinta

Otras aportaciones de la Federación

Además de las obligaciones señaladas en la estipulación anterior, la Federación con sus propios medios materiales y personales, se obliga a realizar las siguientes actuaciones concretas para la consecución del objeto de este convenio:

1. Realización de campañas de promoción y captación de alumnos en cada uno de los institutos de educación secundaria donde se desarrollará el programa, mediante clases prácticas de divulgación de la modalidad deportiva, desarrolladas por monitores de las federaciones, con el fin de captar el mayor número posible de alumnos.
2. Formación de los monitores deportivos en estrategias y metodologías que les permitan desarrollar el programa de manera acorde a sus fines sociales, educativos y deportivos.
3. Comprometerse a hacer cumplir dentro de su colectivo (deportistas, directivos, árbitros, técnicos) las normas básicas que presiden el juego limpio y la no discriminación de cualquier clase, que transmiten asimismo los valores por los cuales se regirán las competiciones.
4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la Federación se responsabilizará de que los monitores y el resto de personas que participen en el programa o sus eventuales sustitutos y que, por tanto, tengan contacto habitual con menores en el desarrollo de su actividad, acrediten, antes del comienzo de la actividad, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

A la firma del convenio, la Federación deberá aportar declaración responsable de haber recabado, antes del inicio de la actividad, los correspondientes certificados de todo el personal que participe en la misma.

La comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio velará por el cumplimiento de estas obligaciones e informará a la Dirección General de Deportes, en su caso, de su incumplimiento.

Sexta

Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio

Al amparo de lo establecido en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se constituye una comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de las obligaciones de las partes, cuya composición, funciones y régimen de funcionamiento será el siguiente:

1. Composición: estará integrada por cinco miembros:
 - El titular de la Subdirección General de Programas de Actividad Física y Deporte, que actuará como presidente.
 - El presidente de la Federación o persona en quien delegue.
 - El titular de la Subdirección General de Gestión Deportiva.
 - Un técnico de la Dirección General de Deportes, que actuará como secretario.
 - Un técnico de la Federación nombrado por el presidente.
2. Funciones:
 - Realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con el presente convenio. En especial la emisión de certificaciones.
 - Proponer medidas que puedan servir para la mejor realización de las actividades previstas.
 - Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que pudieran plantearse.
 - Cuantas otras se deriven del presente convenio.
3. Funcionamiento: la Comisión se reunirá al menos una vez durante la vigencia del convenio y cuantas otras sean necesarias a petición de cualquiera de las partes.

Séptima

Vigencia del convenio

El presente convenio producirá efectos desde el día de su firma hasta la finalización del curso escolar 2021-2022, a efectos de que la Federación pueda concluir el trabajo desarrollado y que la Dirección General de Deportes pueda llevar a cabo la comprobación de la actividad efectivamente realizada y proponer el pago de las cantidades correspondientes. No existe posibilidad de prórroga.

Las partes, de mutuo acuerdo, podrán realizar las modificaciones que consideren apropiadas mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Octava

Causas de extinción

Será motivo de extinción del presente convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no pueda desarrollarse con normalidad el programa. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de quince días, dando traslado a la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el convenio, lo que podría dar lugar, en su caso, a la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

En caso de incumplimiento por parte de la Federación, la Comunidad de Madrid solo abonará los servicios efectivamente realizados hasta la extinción.

En caso de mutuo acuerdo, se estará a lo acordado por las partes.

Novena

Personal del convenio

En ningún caso la suscripción del convenio supone o genera vinculación laboral, funcionarial o de cualquier otro tipo entre la Comunidad de Madrid y el personal que a través de la Federación colabore en el desarrollo de los campeonatos.

Décima

Protección de datos de carácter personal

Las partes declaran expresamente que conocen quedar obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales recogidos en este convenio serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. Los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento de la Comunidad de Madrid. La información relativa a los destinatarios de los datos, la finalidad y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de los datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace: <http://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos>

Ante el responsable del tratamiento se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento.

Los firmantes prestan su consentimiento, además, para la cesión de los datos asociados a la firma al Registro de Convenios y al Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para expedir copias del convenio.

Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este Convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.

Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aun cuando finalice la vigencia del mismo.

Una vez cumplidas las obligaciones convencionales y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

El incumplimiento de cualquiera de los párrafos anteriores será causa suficiente para la resolución del presente Convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

Undécima

Régimen jurídico y jurisdicción

El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 del referido cuerpo legal, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios y, en concreto, a lo previsto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La posibilidad de su realización se halla contemplada en el artículo 21.3.d) de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, estando la actividad a desarrollar dentro de las que establece el artículo 6 del Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, y actuando conforme lo establecido en el artículo 33.2 de la citada Ley.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

En prueba de conformidad se firma por ambas partes a un solo efecto y en el lugar y fecha indicados.

Madrid, a 22 de julio de 2021.—Por la Comunidad de Madrid, Coral Astrid Bistuer Ruiz.—Por la Federación Madrileña de Salvamento y Socorrismo, José Luis Revuelta Pollán.

(03/28.502/21)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 42** *CONVENIO de 22 de julio de 2021, entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y la Federación de Atletismo de Madrid, para el desarrollo de la sexta edición del Programa “Institutos Promotores de la Actividad Física y el Deporte de la Comunidad de Madrid”.*

En Madrid, a 22 de julio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, doña Coral Astrid Bistuer Ruiz, Directora General de Deportes de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, don Isidro Arranz Juanilla, Presidente de la Federación de Atletismo de Madrid.

INTERVIENEN

La primera de ellos, en nombre de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de lo establecido en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, en la Orden 41/2019, de 20 de noviembre, del Vicepresidente, Consejero de Deportes, Transparencia y Portavoz del Gobierno, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, y en virtud de su nombramiento como Directora General de Deportes por Decreto 151/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno.

El segundo, en nombre y representación de la Federación de Atletismo de Madrid, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid con el número 40, en calidad de Presidente de la misma en virtud de su nombramiento, efectuado con fecha 27 de noviembre de 2020 y en virtud de las atribuciones de su cargo recogidas en el artículo 53 de los Estatutos Sociales.

Ambas partes se reconocen competencia para la firma del presente documento y

EXPONEN

I. Que la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en su artículo 2, apartados a), h) y j), establece, como principios rectores de la política deportiva de la Comunidad de Madrid, “la efectiva integración de la educación física y el deporte en el sistema educativo, la difusión de las actividades físicas y del deporte en todos los sectores de la población y la colaboración responsable entre las diversas Administraciones Públicas, y entre estas y la organización deportiva privada”. Además, el artículo 15 prevé que “la Comunidad de Madrid, en coordinación y cooperación con los municipios u otras entidades, promoverá la difusión de la cultura física desde la infancia mediante la redacción y ejecución de planes y programas específicos”.

Como consecuencia de lo anterior, el artículo 21.3.d) del citado texto legal establece la posibilidad de acordar con las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid sus objetivos, programas deportivos, en especial los del deporte de alto nivel, presupuestos y estructuras orgánicas y funcionales de aquellas, suscribiendo al efecto los correspondientes convenios. Tales convenios tendrán naturaleza jurídico-administrativa.

II. Que de conformidad con el artículo 9 del Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Deportes asume las competencias

de las extintas Dirección General de Planificación, Coordinación, Investigación y Formación de la Actividad Física y Deporte y Dirección General de Deportes.

III. Que por tanto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 281/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la entonces Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno, corresponde a la Dirección General de Deportes, entre otras, la implementación de programas de actividad física y deporte en edad escolar determinados en el plan estratégico, así como el impulso, organización, en su caso, y colaboración con entidades públicas o privadas en el desarrollo de la competición deportiva en general entre los distintos colectivos de la población, prestando especial atención a la competición deportiva escolar y universitaria.

IV. Que las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración Pública.

En relación con ello, el artículo 36.b) de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, atribuye a sus Federaciones Deportivas la promoción, con carácter general, de su modalidad o modalidades deportivas en todo el territorio de la Comunidad de Madrid, bajo la coordinación y la tutela del órgano competente de la Administración Deportiva.

Por último, el artículo 6 del Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, les otorga la representación pública de ese deporte y la colaboración con la política de promoción deportiva de la Comunidad de Madrid, recibiendo para ello las ayudas oportunas.

V. Mediante Orden conjunta de las Consejerías de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno y de Educación y Juventud, de 5 de abril de 2021, se aprueba la sexta edición del Programa “Institutos Promotores de la Actividad Física y el Deporte de la Comunidad de Madrid” (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de abril de 2021).

Este programa constituye un instrumento idóneo de difusión de la cultura física, pues facilita el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Que el deporte se convierta en un hábito en la vida diaria de los jóvenes.
- Integrar la práctica deportiva en la rutina escolar de los institutos de Educación Secundaria.
- Fomentar la práctica de una amplia gama de deportes fuera del horario lectivo, coadyuvando a disminuir el riesgo de abandono escolar.
- Incrementar la socialización e integración de alumnos de los distintos institutos participantes en el programa.
- Difundir los valores asociados al juego limpio y a la no discriminación de cualquier clase.

En la citada Orden se establece, además, que la colaboración de la Comunidad de Madrid y las Federaciones que participen en este programa se formalizará a través de convenios jurídicos-administrativos con cada una de ellas.

VI. Que en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid existe dotación económica en el subconcepto 22802 con el fin de suscribir los convenios necesarios para la promoción del deporte, entre otros, en los centros educativos.

Dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de las instituciones firmantes, dentro de los respectivos marcos competenciales de cada una de ellas, con el objetivo de establecer un instrumento de colaboración para el desarrollo de la sexta edición del Programa “Institutos Promotores de la Actividad Física y el Deporte” y en virtud de todo lo anteriormente expuesto, es por lo que ambas partes acuerdan la formalización del presente convenio conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera

Objeto

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre la Comunidad de Madrid y la Federación de Atletismo de Madrid para el desarrollo de la modalidad de atletismo en la sexta edición del Programa “Institutos Promotores de la Actividad Física y el Deporte”, que se desarrollará desde la firma del presente convenio y que se extenderá hasta la finalización del curso escolar 2021-2022.

Segunda*Obligaciones de la Comunidad de Madrid*

La Comunidad de Madrid se obliga a realizar todas las actuaciones que para el correcto desarrollo del Programa han sido establecidas en la Orden conjunta de las Consejerías de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno y de Educación y Juventud, de 5 de abril de 2021, por la que se aprueba la sexta edición del Programa “Institutos Promotores de la Actividad Física y el Deporte de la Comunidad de Madrid”, entre ellas:

- Valoración de la documentación aportada por los centros para poder participar en el Programa.
- Selección de los centros participantes en el Programa.
- Elaboración y planificación del calendario de actuaciones que permita el desarrollo, seguimiento y evaluación del programa.
- Realizar reuniones de coordinación e información con los colectivos implicados.
- Informar a la comisión de seguimiento, vigilancia y control de las decisiones tomadas para el desarrollo del Programa y de las incidencias y memorias recibidas a lo largo del curso.
- Cobertura de riesgos a los participantes mediante la suscripción del seguro obligatorio deportivo.
- Recepción y tramitación de cuantas reclamaciones se pudieran producir.

Asimismo, la Comunidad de Madrid aportará a la Federación, a través de la Dirección General de Deportes, una cantidad económica para sufragar el coste que la Federación asume para el correcto desarrollo del programa.

Así, se abonará hasta un máximo de 8.970 euros, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

- 2021: 3.220 euros.
- 2022: 5.750 euros.

Estos importes son cantidades máximas y se imputarán al subconcepto 22802, “Convenios con instituciones sin fin de lucro”, del programa 336A, del presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid, de cada una de las anualidades, siempre que exista crédito adecuado y suficiente para ello.

Tercera*Justificación y forma de pago*

La aportación de la Comunidad de Madrid se destinará a sufragar los siguientes gastos:

- Coordinación federativa: 780 euros.

Esta cantidad corresponde al coste de los gastos generales de coordinación de las escuelas deportivas.

- Monitores deportivos: 8.190 euros.

Esta cantidad corresponde a un máximo de 390 sesiones de una hora y media de actividad, con un coste por sesión y monitor de 21 euros.

Total: 8.970 euros.

Estas cantidades están calculadas teniendo en cuenta que deberían celebrarse 140 sesiones antes del fin de 2021 y 250 durante 2022. En caso de que surgieran imprevistos sobre el calendario de sesiones o se retrasara el inicio del programa, se intentaría agrupar las sesiones en fechas alternativas a las inicialmente previstas al objeto de conseguir celebrar todas y cumplir los objetivos previstos en el programa. En caso de imposibilidad, la cantidad a abonar se reduciría en cada apartado proporcionalmente al coste de las sesiones efectivamente celebradas.

El número máximo de sesiones de entrenamiento por cada escuela deportiva será de 22 en 2021 y 40 en 2022. Adicionalmente, podrán desarrollarse hasta 6 sesiones de competición en 2021 y otras 10 en 2022.

La suma de las cantidades previstas constituye el umbral máximo de gasto, pero dado que se trata de una previsión y de que durante el desarrollo del programa existe la posibili-

dad de que se produzcan desviaciones sobre lo previsto inicialmente, producidas por el número de inscripciones, que afecten al número de sesiones, u otros gastos indispensables para el adecuado funcionamiento del programa, la distribución de los gastos a realizar por la Federación será flexible en el marco de las obligaciones recogidas en la estipulación cuarta, siempre que quede justificada la necesidad, cuente con el consentimiento de la comisión de seguimiento, vigilancia y control de la Ejecución del convenio, y no exceda de la cifra máxima de gasto. El importe definitivo a abonar se determinará por la Dirección General de Deportes en función de la justificación presentada por la Federación.

La Federación podrá presentar justificación de su actividad por períodos de uno o más meses siempre que presente, como mínimo, una justificación al concluir la actividad correspondiente a 2021, y en todo caso antes del 21 de diciembre de 2021 y otra al concluir el programa en 2022, a la finalización del curso escolar, respetando en todo caso las cantidades máximas de cada anualidad establecidas en la estipulación segunda. Esta última se acompañará de una memoria explicativa de la actividad desarrollada y de los gastos sufragados durante todo el programa. Asimismo, la Federación presentará declaración en la que reflejará, en su caso, los ingresos que haya obtenido de terceros destinados específicamente a la financiación del coste de su participación en esta edición del programa. Las cantidades declaradas se deducirán de la cantidad pendiente de abono por la Comunidad de Madrid de modo que el total percibido por la Federación nunca supere el coste de la actividad.

En el caso de los monitores se presentará relación nominal, firmada por el presidente, secretario general o gerente de la Federación, de los que hayan participado en el programa en ese período, reflejando el número de sesiones, día en que se hayan llevado a cabo y los centros escolares en los que hayan desarrollado su actividad, indicando el gasto efectivo individualizado por cada monitor, no siendo necesario presentar justificación del pago. La Subdirección General de Programas de Actividad Física y Deporte deberá confirmar la veracidad de dicha relación, elevándola a la conformidad del Directora General de Deportes. En caso de que existan discrepancias en los datos, deberá reunirse la comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, que decidirá cuál ha sido la actividad efectivamente realizada en ese período. El acta que a tal efecto se levante de dicha reunión, servirá igualmente a efectos de justificación de la actividad.

Los gastos de coordinación federativa se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil. El IVA podrá computarse como gasto en el caso en que se justifique la exención del mismo mediante el certificado correspondiente de la Agencia Tributaria.

En caso de que la coordinación del programa la realicen trabajadores de la Federación, se presentarán las nóminas junto con el documento de Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y el de Relación de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y un certificado del presidente, secretario general o gerente en el que se señale qué porcentaje de su retribución corresponde a la actividad desarrollada para el programa y, por tanto, se presenta para la justificación del gasto del convenio.

Del total previsto en el concepto de coordinación federativa podrá aplicarse hasta un máximo del 10 por 100 para gastos de gestión ordinaria directamente imputables al desarrollo del programa, que podrá consistir únicamente en material de oficina, reprografía, teléfono fijo o móvil. Cuando del examen del justificante de gasto no se desprenda claramente su dedicación en exclusiva al desarrollo del programa o se trate de justificantes de gasto por períodos de tiempo, deberán acompañarse de un certificado del presidente, secretario general o gerente de la Federación en el que se señale que dicho justificante en su totalidad o, en su caso, qué parte del mismo corresponde directamente a la actividad del programa y, por tanto, se presenta para la justificación del gasto del convenio.

La Dirección General de Deportes podrá exigir a la Federación justificación del pago a todos los monitores participantes en el programa de las cantidades abonadas por este concepto en el plazo de un año desde que la Tesorería General de la Comunidad de Madrid liquide las cantidades correspondientes a cada período por este concepto. Una vez notificada, la Federación tendrá quince días hábiles para presentar la justificación exigida. En caso de no hacerlo o de hacerlo de forma incompleta, se exigirá el reintegro de las cantidades que correspondan, así como de los intereses de demora.

Cuarta

Obligaciones de la Federación

La Federación se obliga a realizar las siguientes actuaciones concretas para el desarrollo del programa:

- Gestión federativa, que incluye:
 - El personal que designe la Federación para realizar las labores de coordinación de todo el desarrollo del programa. Entre sus funciones se encuentran las siguientes: nombramiento de los monitores, coordinación de los mismos, visitar los institutos de Educación Secundaria y a las escuelas deportivas durante los días de actividad.
 - Gestión ordinaria de las escuelas, que incluye los gastos generales de administración y otros gastos corrientes que conlleve el desarrollo del programa.
- Monitores deportivos: que cubran las necesidades inherentes al número y distribución de alumnos inscritos, estableciendo el programa deportivo de entrenamientos y de competición en caso de inscribirse en alguna.

En cuanto al desarrollo de la actividad, la Federación deberá observar las siguientes reglas:

- Cada escuela deberá estar integrada en el Proyecto Deportivo de Centro dentro del Programa de Institutos Promotores de la Actividad Física y el Deporte de alguno de los institutos de educación secundaria incluidos para el curso escolar 2021-2022.
- Cada una de las escuelas deberá tener una participación mínima de 12 alumnos/as y máxima de 23 de forma simultánea para poder incluir su coste en la justificación del gasto que presente la Federación ante la Dirección General de Deportes. Aquellas que no alcancen el mínimo de alumnos se podrán mantener, pero su coste no será cubierto con cargo a este convenio hasta que cumplan este requisito.
- El número de Escuelas Deportivas que se formen deberá decidirse de común acuerdo en la comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, respetando el número máximo de sesiones de entrenamiento y de competición previsto para cada anualidad en la estipulación tercera.
- En el supuesto de que en algún momento del curso escolar se suspendieran las clases presenciales por circunstancias excepcionales, las sesiones divulgativas del programa se podrán realizar de forma on-line, siempre que así se decida en la comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Quinta

Otras aportaciones de la Federación

Además de las obligaciones señaladas en la estipulación anterior, la Federación con sus propios medios materiales y personales, se obliga a realizar las siguientes actuaciones concretas para la consecución del objeto de este convenio:

1. Realización de campañas de promoción y captación de alumnos en cada uno de los institutos de Educación Secundaria donde se desarrollará el programa, mediante clases prácticas de divulgación de la modalidad deportiva, desarrolladas por monitores de las federaciones, con el fin de captar el mayor número posible de alumnos.
2. Formación de los monitores deportivos en estrategias y metodologías que les permitan desarrollar el programa de manera acorde a sus fines sociales, educativos y deportivos.
3. Comprometerse a hacer cumplir dentro de su colectivo (deportistas, directivos, árbitros, técnicos) las normas básicas que presiden el juego limpio y la no discriminación de cualquier clase, que transmiten asimismo los valores por los cuales se regirán las competiciones.
4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la Federación se responsabilizará de que los monitores y el resto de personas que participen en el programa o sus eventuales sustitutos y que, por tanto, tengan contacto habitual con menores en el desarrollo de su actividad, acrediten, antes del comienzo de la actividad, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

A la firma del convenio, la Federación deberá aportar declaración responsable de haber recabado, antes del inicio de la actividad, los correspondientes certificados de todo el personal que participe en la misma.

La comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio velará por el cumplimiento de estas obligaciones e informará a la Dirección General de Deportes, en su caso, de su incumplimiento.

Sexta

Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio

Al amparo de lo establecido en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se constituye una comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de las obligaciones de las partes, cuya composición, funciones y régimen de funcionamiento será el siguiente:

1. Composición:

Estará integrada por cinco miembros:

- El titular de la Subdirección General de Programas de Actividad Física y Deporte, que actuará como presidente.
- El Presidente de la Federación o persona en quien delegue.
- El titular de la Subdirección General de Gestión Deportiva.
- Un técnico de la Dirección General de Deportes, que actuará como secretario.
- Un técnico de la Federación nombrado por el presidente.

2. Funciones:

- Realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con el presente convenio. En especial la emisión de certificaciones.
- Proponer medidas que puedan servir para la mejor realización de las actividades previstas.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que pudieran plantearse.
- Cuantas otras se deriven del presente convenio.

3. Funcionamiento: La comisión se reunirá al menos una vez durante la vigencia del convenio y cuantas otras sean necesarias a petición de cualquiera de las partes.

Séptima

Vigencia del convenio

El presente convenio producirá efectos desde el día de su firma hasta la finalización del curso escolar 2021-2022, a efectos de que la Federación pueda concluir el trabajo desarrollado y que la Dirección General de Deportes pueda llevar a cabo la comprobación de la actividad efectivamente realizada y proponer el pago de las cantidades correspondientes. No existe posibilidad de prórroga.

Las partes, de mutuo acuerdo, podrán realizar las modificaciones que consideren apropiadas mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Octava

Causas de extinción

Será motivo de extinción del presente convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no pueda desarrollarse con normalidad el programa. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de quince días, dando traslado a la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el convenio, lo que podría dar lugar, en su caso, a la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

En caso de incumplimiento por parte de la Federación, la Comunidad de Madrid solo abonará los servicios efectivamente realizados hasta la extinción.

En caso de mutuo acuerdo, se estará a lo acordado por las partes.

Novena

Personal del convenio

En ningún caso, la suscripción del convenio supone o genera vinculación laboral, funcional o de cualquier otro tipo entre la Comunidad de Madrid y el personal que a través de la Federación colabore en el desarrollo de los campeonatos.

Décima

Protección de datos de carácter personal

Las partes declaran expresamente que conocen quedar obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Los datos personales recogidos en este convenio serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. Los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento de la Comunidad de Madrid. La información relativa a los destinatarios de los datos, la finalidad y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de los datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace: <http://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos>

Ante el responsable del tratamiento se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento.

Los firmantes prestan su consentimiento, además, para la cesión de los datos asociados a la firma al Registro de Convenios y al Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para expedir copias del convenio.

Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.

Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aun cuando finalice la vigencia del mismo.

Una vez cumplidas las obligaciones convencionales y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

El incumplimiento de cualquiera de los párrafos anteriores será causa suficiente para la resolución del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

Undécima

Régimen jurídico y jurisdicción

El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6 del referido cuerpo legal, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios y, en concreto, a lo previsto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La posibilidad de su realización se halla contemplada en el artículo 21.3.d) de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, estando la actividad a desarrollar dentro de las que establece el artículo 6 del Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, y actuando conforme lo establecido en el artículo 33.2 de la citada Ley.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

En prueba de conformidad se firma por ambas partes a un solo efecto y en el lugar y fecha indicados.

Madrid, a 22 de julio de 2021.—Por la Comunidad de Madrid, Coral Astrid Bistuer Ruiz.—Por la Federación de Atletismo de Madrid, Isidro Arranz Juanilla.

(03/28.503/21)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 43** *CONVENIO de 22 de julio de 2021, entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y la Federación Madrileña de Tiro con Arco, para el desarrollo de la sexta edición del Programa “Institutos Promotores de la Actividad Física y el Deporte de la Comunidad de Madrid”.*

En Madrid, a 22 de julio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, doña Coral Astrid Bistuer Ruiz, Directora General de Deportes de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, don Jaime Nieto Sánchez, Presidente de la Federación Madrileña de Tiro con Arco.

INTERVIENEN

La primera de ellos, en nombre de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de lo establecido en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, en la Orden 41/2019, de 20 de noviembre, del Vicepresidente, Consejero de Deportes, Transparencia y Portavoz del Gobierno, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, y en virtud de su nombramiento como Directora General de Deportes por Decreto 151/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno.

El segundo, en nombre y representación de la Federación Madrileña de Tiro con Arco, (en adelante, la Federación), inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid con el número 25, en calidad de Presidente de la misma en virtud de su nombramiento, efectuado con fecha 25 de junio de 2020, y en virtud de las atribuciones de su cargo recogidas en el artículo 45 de los Estatutos Sociales.

Ambas partes se reconocen competencia para la firma del presente documento y

EXPONEN

I. Que la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en su artículo 2, apartados a), h) y j) establece, como principios rectores de la política deportiva de la Comunidad de Madrid, “la efectiva integración de la educación física y el deporte en el sistema educativo, la difusión de las actividades físicas y del deporte en todos los sectores de la población y la colaboración responsable entre las diversas Administraciones Públicas, y entre estas y la organización deportiva privada”. Además, el artículo 15 prevé que “la Comunidad de Madrid, en coordinación y cooperación con los municipios u otras entidades, promoverá la difusión de la cultura física desde la infancia mediante la redacción y ejecución de planes y programas específicos”.

Como consecuencia de lo anterior, el artículo 21.3.d) del citado texto legal establece la posibilidad de acordar con las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid sus objetivos, programas deportivos, en especial los del deporte de alto nivel, presupuestos y estructuras orgánicas y funcionales de aquellas, suscribiendo al efecto los correspondientes convenios. Tales convenios tendrán naturaleza jurídico-administrativa.

II. Que de conformidad con el artículo 9 del Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Deportes asume las competencias de las extintas Dirección General de Planificación, Coordinación, Investigación y Formación de la Actividad Física y Deporte y Dirección General de Deportes.

III. Que por tanto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 281/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la entonces Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno, corresponde a la Dirección General de Deportes, entre otras, la implementación de programas de actividad física y deporte en edad escolar determinados en el plan estratégico, así como el impulso, organización, en su caso, y colaboración con entidades públicas o privadas en el desarrollo de la competición deportiva en general entre los distintos colectivos de la población, prestando especial atención a la competición deportiva escolar y universitaria.

IV. Que las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración Pública.

En relación con ello, el artículo 36.b) de la Ley del 15/1994, de 28 de diciembre, atribuye a sus Federaciones Deportivas la promoción, con carácter general, de su modalidad o modalidades deportivas en todo el territorio de la Comunidad de Madrid, bajo la coordinación y la tutela del órgano competente de la Administración Deportiva.

Por último, el artículo 6 del Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, les otorga la representación pública de ese deporte y la colaboración con la política de promoción deportiva de la Comunidad de Madrid, recibiendo para ello las ayudas oportunas.

V. Mediante Orden conjunta de las Consejerías de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno y de Educación y Juventud, de 5 de abril de 2021, se aprueba la sexta edición del Programa “Institutos Promotores de la Actividad Física y el Deporte de la Comunidad de Madrid” (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 16 de abril de 2021).

Este programa constituye un instrumento idóneo de difusión de la cultura física, pues facilita el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Que el deporte se convierta en un hábito en la vida diaria de los jóvenes.
- Integrar la práctica deportiva en la rutina escolar de los institutos de Educación Secundaria.
- Fomentar la práctica de una amplia gama de deportes fuera del horario lectivo, coadyuvando a disminuir el riesgo de abandono escolar.
- Incrementar la socialización e integración de alumnos de los distintos institutos participantes en el programa.
- Difundir los valores asociados al juego limpio y a la no discriminación de cualquier clase.

En la citada orden se establece, además, que la colaboración de la Comunidad de Madrid y las Federaciones que participen en este programa, se formalizará a través de convenios jurídicos-administrativos con cada una de ellas.

VI. Que en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid existe dotación económica en el subconcepto 22802 con el fin de suscribir los convenios necesarios para la promoción del deporte, entre otros, en los centros educativos.

Dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de las instituciones firmantes, dentro de los respectivos marcos competenciales de cada una de ellas, con el objetivo de establecer un instrumento de colaboración para el desarrollo de la sexta edición del Programa “Institutos Promotores de la Actividad Física y el Deporte”, y, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, es por lo que ambas partes acuerdan la formalización del presente convenio conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera

Objeto

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre la Comunidad de Madrid y la Federación Madrileña de Tiro con Arco para el desarrollo de la modalidad de tiro con arco en la sexta edición del Programa “Institutos Promotores de la Actividad Física y el Deporte”, que se desarrollará desde la firma del presente convenio y que se extenderá hasta la finalización del curso escolar 2021-2022.

Segunda

Obligaciones de la Comunidad de Madrid

La Comunidad de Madrid se obliga a realizar todas las actuaciones que para el correcto desarrollo del programa han sido establecidas en la Orden conjunta de las Consejerías de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno y de Educación y Juventud, de 5 de abril de 2021, por la que se aprueba la sexta edición del Programa “Institutos Promotores de la Actividad Física y el Deporte de la Comunidad de Madrid”, entre ellas:

- Valoración de la documentación aportada por los centros para poder participar en el programa.
- Selección de los centros participantes en el programa.
- Elaboración y planificación del calendario de actuaciones que permita el desarrollo, seguimiento y evaluación del programa.
- Realizar reuniones de coordinación e información con los colectivos implicados.
- Informar a la comisión de seguimiento, vigilancia y control de las decisiones tomadas para el desarrollo del programa y de las incidencias y memorias recibidas a lo largo del curso.
- Cobertura de riesgos a los participantes mediante la suscripción del seguro obligatorio deportivo.
- Recepción y tramitación de cuantas reclamaciones se pudieran producir.

Asimismo, la Comunidad de Madrid aportará a la Federación, a través de la Dirección General de Deportes, una cantidad económica para sufragar el coste que la Federación asume para el correcto desarrollo del programa, en el formato de participación en que se desarrolla esta modalidad deportiva.

Así, se abonará hasta un máximo de 8.970 euros, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

- 2021: 3.220 euros.
- 2022: 5.750 euros.

Estos importes son cantidades máximas y se imputarán al subconcepto 22802 “Convenios con instituciones sin fin de lucro”, del programa 336A, del presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid, de cada una de las anualidades, siempre que exista crédito adecuado y suficiente para ello.

Tercera

Justificación y forma de pago

La aportación de la Comunidad de Madrid se destinará a sufragar los siguientes gastos:

- Coordinación federativa: 780 euros.

Esta cantidad corresponde al coste de los gastos generales de coordinación de las escuelas deportivas.

- Monitores deportivos: 8.190 euros.

Esta cantidad corresponde a un máximo de 390 sesiones de una hora y media de actividad, con un coste por sesión y monitor de 21 euros.

Total: 8.970 euros.

Estas cantidades están calculadas teniendo en cuenta que deberían celebrarse 140 sesiones antes del fin de 2021 y 250 durante 2022. En caso de que surgieran imprevistos sobre el calendario de sesiones o se retrasara el inicio del programa, se intentaría agrupar las sesiones en fechas alternativas a las inicialmente previstas al objeto de conseguir celebrar todas y cumplir los objetivos previstos en el programa. En caso de imposibilidad, la cantidad a abonar se reduciría en cada apartado proporcionalmente al coste de las sesiones efectivamente celebradas.

El número máximo de sesiones de entrenamiento por cada escuela deportiva será de 22 en 2021 y 40 en 2022. Adicionalmente, podrán desarrollarse hasta 6 sesiones de competición en 2021 y otras 10 en 2022.

La suma de las cantidades previstas constituye el umbral máximo de gasto, pero dado que se trata de una previsión y que durante el desarrollo del programa existe la posibilidad

de que se produzcan desviaciones sobre lo previsto inicialmente, producidas por el número de inscripciones, que afecten al número de sesiones, u otros gastos indispensables para el adecuado funcionamiento del programa, la distribución de los gastos a realizar por la Federación será flexible en el marco de las obligaciones recogidas en la estipulación cuarta, siempre que quede justificada la necesidad, cuente con el consentimiento de la comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, y no exceda de la cifra máxima de gasto. El importe definitivo a abonar se determinará por la Dirección General de Deportes en función de la justificación presentada por la Federación.

La Federación podrá presentar justificación de su actividad por períodos de uno o más meses siempre que presente, como mínimo, una justificación al concluir la actividad correspondiente a 2021, y en todo caso antes del 21 de diciembre de 2021 y otra al concluir el programa en 2022, a la finalización del curso escolar, respetando en todo caso las cantidades máximas de cada anualidad establecidas en la estipulación segunda. Esta última se acompañará de una memoria explicativa de la actividad desarrollada y de los gastos sufragados durante todo el programa. Asimismo la Federación presentará declaración en la que reflejará, en su caso, los ingresos que haya obtenido de terceros destinados específicamente a la financiación del coste de su participación en esta edición del programa. Las cantidades declaradas se deducirán de la cantidad pendiente de abono por la Comunidad de Madrid de modo que el total percibido por la Federación nunca supere el coste de la actividad.

En el caso de los monitores se presentará relación nominal, firmada por el presidente, secretario general o gerente de la Federación, de los que hayan participado en el programa en ese período, reflejando el número de sesiones, día en que se hayan llevado a cabo y los centros escolares en los que hayan desarrollado su actividad, indicando el gasto efectivo individualizado por cada monitor, no siendo necesario presentar justificación del pago. La Subdirección General de Programas de Actividad Física y Deporte deberá confirmar la veracidad de dicha relación, elevándola a la conformidad de la Directora General de Deportes. En caso de que existan discrepancias en los datos, deberá reunirse la comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, que decidirá cuál ha sido la actividad efectivamente realizada en ese período. El acta que a tal efecto se levante de dicha reunión, servirá igualmente a efectos de justificación de la actividad.

Los gastos de coordinación federativa se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil. El IVA podrá computarse como gasto en el caso en que se justifique la exención del mismo mediante el certificado correspondiente de la Agencia Tributaria.

En caso de que la coordinación del programa la realicen trabajadores de la Federación, se presentarán las nóminas junto con el documento de Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y el de Relación de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y un certificado del presidente, secretario general o gerente en el que se señale qué porcentaje de su retribución corresponde a la actividad desarrollada para el programa y, por tanto, se presenta para la justificación del gasto del convenio.

Del total previsto en el concepto de coordinación federativa podrá aplicarse hasta un máximo del 10 por 100 para gastos de gestión ordinaria directamente imputables al desarrollo del programa, que podrá consistir únicamente en material de oficina, reprografía, teléfono fijo o móvil. Cuando del examen del justificante de gasto no se desprenda claramente su dedicación en exclusiva al desarrollo del programa o se trate de justificantes de gasto por períodos de tiempo, deberán acompañarse de un certificado del presidente, secretario general o gerente de la Federación en el que se señale que dicho justificante en su totalidad o, en su caso, qué parte del mismo corresponde directamente a la actividad del programa y, por tanto, se presenta para la justificación del gasto del convenio.

La Dirección General de Deportes podrá exigir a la Federación justificación del pago a todos los monitores participantes en el programa de las cantidades abonadas por este concepto en el plazo de un año desde que la Tesorería General de la Comunidad de Madrid liquide las cantidades correspondientes a cada período por este concepto. Una vez notificada, la Federación tendrá quince días hábiles para presentar la justificación exigida. En caso de no hacerlo o de hacerlo de forma incompleta, se exigirá el reintegro de las cantidades que correspondan, así como de los intereses de demora.

Cuarta

Obligaciones de la Federación

La Federación se obliga a realizar las siguientes actuaciones concretas para el desarrollo del programa:

- Gestión federativa, que incluye:
 - El personal que designe la Federación para realizar las labores de coordinación de todo el desarrollo del programa. Entre sus funciones se encuentran las siguientes: nombramiento de los monitores, coordinación de los mismos, visitar los institutos de Educación Secundaria y a las escuelas deportivas durante los días de actividad.
 - Gestión ordinaria de las escuelas, que incluye los gastos generales de administración y otros gastos corrientes que conlleve el desarrollo del programa.
- Monitores deportivos: Que cubran las necesidades inherentes al número y distribución de alumnos inscritos, estableciendo el programa deportivo de entrenamientos y de competición en caso de inscribirse en alguna.

En cuanto al desarrollo de la actividad, la Federación deberá observar las siguientes reglas:

- Cada escuela deberá estar integrada en el Proyecto Deportivo de Centro dentro del Programa de “Institutos Promotores de la Actividad Física y el Deporte” de alguno de los institutos de Educación Secundaria incluidos para el curso escolar 2021-2022.
- Cada una de las escuelas deberá tener una participación mínima de 12 alumnos/as y máxima de 23 de forma simultánea para poder incluir su coste en la justificación del gasto que presente la Federación ante la Dirección General de Deportes. Aquellas que no alcancen el mínimo de alumnos se podrán mantener, pero su coste no será cubierto con cargo a este convenio hasta que cumplan este requisito.
- El número de Escuelas Deportivas que se formen deberá decidirse de común acuerdo en la comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, respetando el número máximo de sesiones de entrenamiento y de competición previsto para cada anualidad en la estipulación tercera.
- En el supuesto de que en algún momento del curso escolar se suspendieran las clases presenciales por circunstancias excepcionales, las sesiones divulgativas del programa se podrán realizar de forma on-line, siempre que así se decida en la comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Quinta

Otras aportaciones de la Federación

Además de las obligaciones señaladas en la estipulación anterior, la Federación con sus propios medios materiales y personales, se obliga a realizar las siguientes actuaciones concretas para la consecución del objeto de este convenio:

1. Realización de campañas de promoción y captación de alumnos en cada uno de los institutos de Educación Secundaria donde se desarrollará el programa, mediante clases prácticas de divulgación de la modalidad deportiva, desarrolladas por monitores de las federaciones, con el fin de captar el mayor número posible de alumnos.
2. Formación de los monitores deportivos en estrategias y metodologías que les permitan desarrollar el programa de manera acorde a sus fines sociales, educativos y deportivos.
3. Comprometerse a hacer cumplir dentro de su colectivo (deportistas, directivos, árbitros, técnicos) las normas básicas que presiden el juego limpio y la no discriminación de cualquier clase, que transmiten asimismo los valores por los cuales se regirán las competiciones.
4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la Federación se responsabilizará de que los monitores y el resto de personas que participen en el programa o sus eventuales sustitutos y que, por tanto, tengan contacto habitual con menores en el desarrollo de su actividad, acrediten, antes del comienzo de la actividad, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

A la firma del convenio, la Federación deberá aportar declaración responsable de haber recabado, antes del inicio de la actividad, los correspondientes certificados de todo el personal que participe en la misma.

La comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio velará por el cumplimiento de estas obligaciones e informará a la Dirección General de Deportes, en su caso, de su incumplimiento.

Sexta

Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio

Al amparo de lo establecido en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se constituye una comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de las obligaciones de las partes, cuya composición, funciones y régimen de funcionamiento será el siguiente:

1. Composición:

Estará integrada por cinco miembros:

- El titular de la Subdirección General de Programas de Actividad Física y Deporte, que actuará como presidente.
- El Presidente de la Federación o persona en quien delegue.
- El titular de la Subdirección General de Gestión Deportiva.
- Un técnico de la Dirección General de Deportes, que actuará como secretario.
- Un técnico de la Federación nombrado por el presidente.

2. Funciones:

- Realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con el presente convenio. En especial la emisión de certificaciones.
- Proponer medidas que puedan servir para la mejor realización de las actividades previstas.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que pudieran plantearse.
- Cuantas otras se deriven del presente convenio.

3. Funcionamiento: La Comisión se reunirá al menos una vez durante la vigencia del convenio y cuantas otras sean necesarias a petición de cualquiera de las partes.

Séptima

Vigencia del convenio

El presente convenio producirá efectos desde el día de su firma hasta la finalización del curso escolar 2021-2022, a efectos de que la Federación pueda concluir el trabajo desarrollado y que la Dirección General de Deportes pueda llevar a cabo la comprobación de la actividad efectivamente realizada y proponer el pago de las cantidades correspondientes. No existe posibilidad de prórroga.

Las partes, de mutuo acuerdo, podrán realizar las modificaciones que consideren apropiadas mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Octava

Causas de extinción

Será motivo de extinción del presente convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no pueda desarrollarse con normalidad el programa. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de quince días naturales, dando traslado a la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el convenio, lo que podría dar lugar, en su caso, a la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

En caso de incumplimiento por parte de la Federación, la Comunidad de Madrid solo abonará los servicios efectivamente realizados hasta la extinción.

En caso de mutuo acuerdo, se estará a lo acordado por las partes.

Novena

Personal del convenio

En ningún caso, la suscripción del convenio supone o genera vinculación laboral, funcionarial o de cualquier otro tipo entre la Comunidad de Madrid y el personal que a través de la Federación colabore en el desarrollo de los campeonatos.

Décima

Protección de datos de carácter personal

Las partes declaran expresamente que conocen quedar obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales recogidos en este convenio serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. Los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento de la Comunidad de Madrid. La información relativa a los destinatarios de los datos, la finalidad y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de los datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace: <http://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos>

Ante el responsable del tratamiento se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento.

Los firmantes prestan su consentimiento, además, para la cesión de los datos asociados a la firma al Registro de Convenios y al Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para expedir copias del convenio.

Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.

Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aun cuando finalice la vigencia del mismo.

Una vez cumplidas las obligaciones convencionales y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

El incumplimiento de cualquiera de los párrafos anteriores será causa suficiente para la resolución del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

Undécima

Régimen jurídico y jurisdicción

El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2, del referido cuerpo legal, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios y, en concreto, a lo previsto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La posibilidad de su realización se halla contemplada en el artículo 21.3.d) de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, estando la actividad a desarrollar dentro de las que establece el artículo 6 del Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, y actuando conforme lo establecido en el artículo 33.2 de la citada Ley.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

En prueba de conformidad, se firma por ambas partes a un solo efecto.

Madrid, a 22 de julio de 2021.—Por la Comunidad de Madrid, Coral Astrid Bistuer Ruiz.—Por la Federación Madrileña de Tiro con Arco, Jaime Nieto Sánchez.

(03/28.509/21)



II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

44 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Confederación Hidrográfica del Tajo

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha sido solicitada la concesión de aguas que se describe a continuación:

- Referencia expediente: C-0238/2019.
- Solicitante: Compañía Española Distribuidora de Petróleos, S. A. (CEDIPSA) (**3545**).
- Tipo de solicitud: concesión de aguas.
- Descripción: concesión de aguas subterráneas.
- Caudal de agua solicitado: 1,11 l/s.
- Volumen máximo anual: 4380 m³.
- Volumen máximo mensual: 496 m³.
- Destino del aprovechamiento: abastecimiento de restaurantes, área de servicio y lavadero de coches en las parcelas CL Diseminado 190 G y parcela 26 del polígono 12.
- Acuífero: 03.05_Madrid-Talavera.
- Ubicación de la toma: coordenadas UTM ETRS89 X: 449 968; Y: 4 498 295 huso 30, parcela 26 del polígono 12.
- Término municipal donde se localiza la actuación: Colmenar Viejo (Madrid).

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, para que quien lo desee pueda examinar la documentación del expediente.

Para ello, se deberá remitir, antes de la finalización de dicho plazo, una petición expresa al correo habilitado al efecto (informacion@chtajo.es) indicando en el asunto el texto "información pública", seguido de la referencia del expediente. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre, apellidos, DNI y dirección de notificación. A la dirección de correo electrónico desde la que realice la solicitud le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la información en la sede electrónica de la Administración, a la que podrá acceder previa identificación.

Durante este plazo, quien se considere afectado por esta petición podrá presentar sus reclamación mediante escrito razonado, que se hará efectiva por cualquiera de los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia C-0238/2019, a:

- Confederación Hidrográfica del Tajo.
Comisaría de Aguas.
Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico.

Madrid, a 28 de abril de 2021.—La jefa del Servicio, Mireia García-Cuenca Fernández.
(02/27.467/21)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

45**MADRID**

URBANISMO

Área de Gobierno de Desarrollo Urbano

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2021 y en el expediente administrativo con número de referencia 714/2003/02324, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

«Primero.—Desestimar las alegaciones formuladas contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 18 de febrero de 2021, por el que se aprobó inicialmente la modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 2.04 “Desarrollo del Este-Los Berrocales”, promovida de la Junta de Compensación del ámbito, de acuerdo con los fundamentos recogidos en el informe emitido por la Dirección General de Gestión Urbanística el 2 de septiembre de 2021.

Segundo.—Aprobar definitivamente la modificación del apartado primero del artículo 28 de los Estatutos de la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 2.04 “Desarrollo del Este-Los Berrocales”, promovida de la Junta de Compensación del ámbito, conforme al acuerdo adoptado por la Asamblea General Extraordinaria de dicha entidad el 18 de noviembre de 2020.

Tercero.—Notificar individualizadamente a todos los propietarios y titulares de derechos afectados y publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo establecido en el artículo 162.4 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto».

Lo que se publica para general conocimiento, significando que este Acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado según lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a contar en ambos casos desde el día siguiente a la publicación del presente Acuerdo, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportunos deducir.

Madrid, a 27 de septiembre de 2021.—La directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, Carmen Toscano Ramiro.

(02/28.381/21)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****46****AJALVIR**

LICENCIAS

Afarvi Sistemas, S. L., ha solicitado de esta Alcaldía licencia de apertura en actividad de equipos tratamiento de agua y oficinas en calle Atlántico, número 13.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 2/2002, de 19 de junio, se abre un período de información pública, por término de veinte días, para que todo el que se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficinas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Ajalvir, a 1 de octubre de 2021.—EL alcalde, Víctor Miguel Malo Gómez.

(02/28.781/21)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

47**ALCALÁ DE HENARES**

OFERTAS DE EMPLEO

Por resolución de la Concejalía de Recursos Humanos y Régimen Interior número 4735, de 23 septiembre de 2021, han sido aprobados los criterios de selección que regirán la convocatoria para formar lista de espera para futuras contrataciones como personal laboral o funcionario interino en la categoría de personal ayudante de Archivos y Bibliotecas (Servicio de Archivo).

Por resolución de la Concejalía de Recursos Humanos y Régimen Interior número 4745, de 24 septiembre de 2021, han sido aprobados los criterios de selección que regirán la convocatoria para el nombramiento como personal funcionario interino en la plaza de Técnico Grado Medio (Programa Cultura).

El texto íntegro de los criterios de selección será publicado en la sede electrónica municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Se publicará, además, la convocatoria en la sede electrónica municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Alcalá de Henares, a 24 de septiembre de 2021.—La concejala-delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, Rosa Alicia Gorgues Pinet.

(02/28.145/21)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

48

ARANJUEZ

RÉGIMEN ECONÓMICO

Transcurrido el plazo de exposición al público de la modificación de crédito número 38 de 2021, aprobada inicialmente en sesión plenaria de 15 de septiembre de 2021, sin haberse presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobada en virtud del artículo 169 del T. R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y a cuyo efecto se publica resumida por capítulos.

PROPUESTA DE MODIFICACION DE CREDITO NUM. 38/2021

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 8	Activos financieros	3.094.908,50
	TOTAL	3.094.908,50

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 3	Gastos Financieros	408.503,68
Capítulo 6	Inversiones Reales	400.000,00
Capítulo 9	Pasivos Financieros	2.286.404,82
	TOTAL	3.094.908,50

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 de la citada Ley Reguladora, contra el expresado acuerdo definitivo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Aranjuez, a 13 de octubre de 2021.—La concejala-delegada de Hacienda, Belén Barcala del Pozo.

(03/29.457/21)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

49

ARROYOMOLINOS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto de las bases reguladoras y convocatoria de subvenciones a asociaciones culturales ejercicio 2021.

BDNS: 588835

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/>).

Primero. *Beneficiarios.*—Podrán ser beneficiarios todas aquellas asociaciones culturales de Arroyomolinos inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones con sede o domicilio social en Arroyomolinos y realizar sus actividades en el ámbito territorial del municipio.

Segundo. *Objeto.*—Tiene por objeto la concesión de subvenciones para la realización de actividades, programas y eventos culturales durante el año 2021.

Se entenderá al efecto como proyecto cultural toda aquella propuesta de actividad o programa de actividades de raíz cultural, relacionadas con las artes y con unos destinatarios no restringidos a un determinado grupo social, de edad, etcétera.

Tercero. *Bases reguladoras.*—La presente convocatoria se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación y conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la LGS. También se publicará en la página web municipal y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Arroyomolinos.

Cuarto. *Cuantía.*—La cuantía global máxima de las ayudas será:

- Taller de pintura de 7.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 33048036 del presupuesto gastos del Ayuntamiento de Arroyomolinos, ejercicio 2021.
- Taller de teatro de 7.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 33048007 del presupuesto gastos del Ayuntamiento de Arroyomolinos, ejercicio 2021.
- Taller de danza de 3.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 33048014 del presupuesto gastos del Ayuntamiento de Arroyomolinos, ejercicio 2021.
- Taller de manualidades de 2.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 33048016 del presupuesto gastos del Ayuntamiento de Arroyomolinos, ejercicio 2021.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El órgano competente para su aprobación le corresponde a la J. G. L. en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Arroyomolinos, a 2 de septiembre de 2021.—La concejala-delegada de Cultura y Participación Ciudadana, M.^a Cristina Fernández Castaño.

(03/29.114/21)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

50**CENICIENTOS**

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2021, acordó la aprobación provisional de la imposición y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencia de auto taxi y vehículos de alquiler.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://cenicientos.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cenicientos, a 4 de octubre de 2021.—La alcaldesa-presidenta, Natalia Núñez Jiménez.

(03/28.871/21)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

51**CHAPINERÍA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 11/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplementos de créditos, financiado mediante bajas o anulaciones de otras aplicaciones.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://chapineria.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Chapinería, a 1 de octubre de 2021.—La concejala de Economía y Hacienda, María José Rodrigo San Martín.

(03/28.883/21)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

52

CIEMPOZUELOS

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

No habiendo sido presentadas reclamaciones ni alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevada a definitiva la modificación de la Ordenanza Reguladora para la instalación de terrazas, veladores y barras exteriores temporales en el suelo urbano consolidado del municipio de Ciempozuelos (Madrid), aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de 24/06/2021, y cuyo texto dice lo siguiente:

ORDENANZA REGULADORA PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS, VELADORES Y BARRAS EXTERIORES TEMPORALES EN EL SUELO URBANO CONSOLIDADO DEL MUNICIPIO DE CIEMPOZUELOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El fenómeno de las terrazas y veladores ha experimentado en los últimos años un gran desarrollo en el ámbito de la Comunidad de Madrid en general y en el municipio de Ciempozuelos en particular por lo que actualmente se constituye como una de las alternativas de ocio más demandadas por los ciudadanos.

Ante esta realidad, y como consecuencia de la peatonalización de la Plaza de la Constitución, de la prohibición de fumar en el interior de los locales y de la entrada en vigor de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo, relativa a los servicios de mercado interior, conocida como Directiva Bolkestein, tras la que existe jurisprudencia de los tribunales españoles en la que se considera que la restricción a los bares especiales, discotecas, salas de fiesta, etc., en cuanto a la imposibilidad de no tener terraza no tenía sentido, se ha planteado la necesidad de ofrecer a los titulares de estos tipos de instalaciones un marco normativo más amplio de desarrollo de sus actividades que permita dar una respuesta más adaptada al ritmo de los acontecimientos.

Asimismo, se pretenden tramitar de una forma clara las solicitudes para este tipo de instalaciones y la presente Ordenanza trata de conseguir una tramitación sencilla para hacer posible la instalación y funcionamiento de las mismas en el suelo del municipio clasificado y categorizado como urbano consolidado, al tiempo que se pretende conciliar el derecho al ocio de algunos vecinos, el desarrollo de una actividad económica y el derecho al descanso de los habitantes del entorno.

Se pretende no crear un conflicto de intereses entre los usuarios de las terrazas y veladores que se instalen en el suelo público y/o de uso público y los vecinos de las viviendas próximas, otras actividades comerciales de la zona y demás usuarios de la vía, de modo que se controle el ruido que generan y el cumplimiento de los horarios así como de la delimitación de espacios a ocupar.

Desde el Ayuntamiento se inspeccionarán periódicamente todas las terrazas y/o veladores para hacer cumplir todos los artículos de esta ordenanza haciendo especial hincapié en aquellos que afectan fundamentalmente a los ciudadanos, como pueden ser el correspondiente paso para la circulación peatonal y especialmente las personas con movilidad reducida, el ruido que llega a las viviendas del entorno, la limpieza de los lugares ocupados, etc.

En esta ordenanza también se regula la instalación de barras exteriores temporales en los espacios públicos o de uso público durante las Fiestas Patronales del municipio y otros eventos autorizados por el Ayuntamiento de Ciempozuelos.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*—La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a la instalación y funcionamiento de las terrazas de mesas, veladores y

barras exteriores temporales, estas últimas en períodos muy restringidos, en el ámbito espacial clasificado como suelo urbano consolidado de Ciempozuelos.

Se pretende regular el régimen jurídico al que debe someterse el aprovechamiento de los terrenos de dominio público municipal, así como de los terrenos privados abiertos al uso público, mediante su ocupación temporal por terrazas, veladores y barras exteriores temporales. La autorización para este tipo de instalaciones temporales es una decisión discrecional del Ayuntamiento, donde debe prevalecer, en caso de conflicto, la utilización pública de dicho espacio y el interés general del ciudadano.

Art. 2. Tipos de instalaciones autorizables.—A los efectos de esta Ordenanza, se entiende que las terrazas y veladores son las ocupaciones de terrenos de dominio público o de suelo privado de uso público consistentes en la instalación de elementos tales como mesas, sillas, sombrillas, estufas o calefactores, ventiladores, humidificadores, climatizadores y otros elementos de mobiliario móviles y desmontables, que complementan el desarrollo de la actividad de aquellos establecimientos hosteleros (tales como restaurantes, cafeterías, bares, bares especiales, discotecas, heladerías y otros similares) susceptibles de contemplar su implantación por estar así regulado en la normativa vigente (Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid; en adelante, LEPAR). En estos espacios solo se podrá realizar la misma actividad y expender los mismos productos que el establecimiento del que dependen.

En las terrazas la ocupación del suelo se realiza mediante la localización en aquel de mesas, sillas, sombrillas, toldos, estufas o calefactores, barriles, jardineras o cualquier otro elemento análogo frente a la fachada del establecimiento.

Los veladores son estructuras fácilmente desmontables que dispondrán de cerramientos rígidos y resistentes, con la posibilidad de que sus techos estén formados por sombrillas o toldos. Serán instalaciones formadas con elementos ligeros, sin anclaje al suelo y servirán exclusivamente para albergar las mesas, sillas y otros elementos muebles de las terrazas definidas anteriormente. Solo podrán instalarse durante el período invernal (del 1 de noviembre al 30 de abril).

Las barras temporales exteriores son los elementos lineales configurados a modo de mostrador, que se utiliza durante un período concreto para dispensar consumiciones de manera complementaria a la de los establecimientos regulados por la LEPAR a los que se vincule. Solo se permite su implantación durante la celebración de las fiestas patronales y otros eventos que así considere el Ayuntamiento, en el exterior de los establecimientos y previa autorización expresa municipal.

La obtención de autorización municipal para la instalación de terrazas y veladores de un determinado establecimiento no autoriza al mismo para la instalación de barra exterior en los períodos excepcionales que puedan ser autorizados por el Ayuntamiento.

Art. 3. Normativa de aplicación.—1. La instalación de terrazas de mesas y/o veladores, así como de todos sus elementos auxiliares, queda sujeta a la previa autorización municipal.

2. La instalación de barras exteriores temporales está sujeta a la previa obtención de autorización distinta de la licencia para la instalación de terrazas y veladores.

3. La autorización dará derecho a ejercer la actividad en los mismos términos que se indiquen en la correspondiente licencia de apertura del establecimiento, con las limitaciones que, en materia de horarios, consumo, protección de menores, prevención de alcoholismos, emisión de ruidos, etc., se establezcan en las ordenanzas municipales y legislación sectorial aplicable.

Art. 4. Autorizaciones.—1. La implantación de estas instalaciones (terrazas, veladores y barras temporales exteriores) requiere, además de la licencia de apertura y funcionamiento del establecimiento del que dependen, la previa obtención de autorización administrativa en los términos previstos en esta Ordenanza así como lo preceptuado en la Ordenanza fiscal para estas instalaciones.

Este sometimiento se justifica en razones de interés general relacionadas con la seguridad vial y la seguridad ciudadana, el tránsito peatonal y la garantía de las condiciones básicas de accesibilidad a las personas con discapacidad, el acceso rodado de vehículos, el medio ambiente urbano y el ornato de los espacios públicos urbanizados.

2. El documento de la autorización o concesión y su plano de detalle, deberán encontrarse en el lugar de la actividad, bien visible para los usuarios y vecinos, y a disposición de los agentes de la autoridad que lo reclamen.

3. La autorización para la instalación de terrazas y veladores deberá incluir el número máximo de mesas y sillas autorizadas, las dimensiones del espacio sobre el que se autoriza, su situación y relación de sombrillas y, en su caso, el resto de elementos de mobiliario

urbano (jardineras, paneles, estufas o calefactores, toldos, mesas altas, barriles, etc.). Deberá quedar reflejado en la solicitud de la autorización y en el plano, el espacio reservado para el almacenamiento del mobiliario de la terraza cuando está fuera de servicio.

4. La autorización para la instalación de barras exteriores temporales deberá incluir las dimensiones del espacio sobre el que se solicita su autorización.

5. No podrá instalarse en suelo de titularidad o uso público elementos que no estén expresamente incluidos en la autorización.

6. En todo caso adjunto a la autorización, tanto para la instalación de terrazas y veladores como para la instalación de barras exteriores temporales, deberá figurar copia del plano de detalle de la terraza, velador o barra exterior, que sirvió de base para su concesión, debidamente sellado, y rubricado por el técnico que realizó la propuesta favorable, un agente de la Policía Local y con el visto bueno del Concejal responsable de otorgar la autorización.

7. Cuando concurren circunstancias de interés público que impidan la efectiva utilización del suelo para el destino autorizado en la correspondiente autorización, tales como obras, acontecimientos públicos, situaciones de emergencia, necesidad de plazas de estacionamiento en zonas con mucha demanda o tráfico intenso (cuando la instalación de la terraza, velador o barra precise espacio destinado a aparcamiento) o cualquiera otras, aquella quedará sin efecto durante el tiempo necesario hasta que se extinga aquella circunstancia, sin derecho a compensación alguna por las tasas abonadas para la obtención de la licencia por la instalación de la terraza, velador o barra, ni derecho a indemnización.

8. En zonas reservadas para aparcamiento de permanencia limitada y controlada (zona azul/zona verde), y otras zonas que puedan verse afectadas por circunstancias especiales, se podrá autorizar la instalación de terrazas y veladores siempre que, una vez estudiado el caso concreto por la Policía y los Servicios Técnicos Municipales, se cuente con Informe Favorable de la Concejalía de Movilidad.

9. Las autorizaciones quedan condicionadas a posibilitar la utilización o reparación de las bocas de riego, tapas, registros de alcantarillado, hidrantes, centros de transformación, arquetas y otras instalaciones de interés municipal no mencionadas anteriormente que estuviesen en su área de ocupación.

Art. 5. *Efectos y derechos.*—1. Las licencias reguladas en esta Ordenanza tienen carácter de mera tolerancia y vigencia temporal.

2. Las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y el ejercicio de actividad se desarrollará a riesgo y ventura de los interesados. La licencia no podrá ser arrendada, subarrendada ni cedida, directa o indirecta mente, en todo o en parte.

3. El titular de la licencia tendrá derecho a ejercer la actividad en los términos de la respectiva licencia y con sujeción a lo dispuesto en la presente ordenanza.

4. No obstante en caso de que el espacio autorizado en la licencia se vea afectado por otros usos vinculados a la ejecución de obras en edificios o en el dominio público, o en general, a razones de interés público relacionadas con el uso de la vía pública que se consideren de interés preferente y estén, en todo caso, debidamente justificados, el titular de la licencia deberá retirar su instalación, sin derecho a compensación indemnizatoria alguna.

Capítulo II

Condiciones comunes

Art. 6. *Horarios de cierre.*—1. Se permiten terrazas y veladores (estos últimos solo en período invernal), así como barras exteriores temporales (solo en los eventos programados y autorizados por el Ayuntamiento) anexas o accesorias a bares, cafeterías, restaurantes, heladerías, chocolaterías o asimilables, relacionadas en el catálogo de actividades de la LEPAR (incluidos los bares especiales, las salas de fiesta y las discotecas, dada la entrada en vigor de la Directiva Bolkestein).

Con carácter general y sin perjuicio del horario de cierre que tengan los establecimientos, se establecen los siguientes horarios máximos de cierre para las terrazas y veladores en cumplimiento de la Orden 1562/1998, de 23 de octubre, de la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid, por la que se establece el régimen relativo a los horarios de los locales de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como de otros establecimientos

tos abiertos al público (en adelante Orden 1562/1998) para las terrazas y veladores asociadas a las actividades susceptibles de la colocación de las mismas:

- Heladerías, chocolaterías, croissanterías, salones de té o asimilables:
 - De domingo a jueves: 1:00 a.m. en período no estival (entre el 1 de noviembre y el 30 de abril) y 1:30 a.m. en período estival (entre el 1 de mayo y 31 de octubre).
 - Fines de semana (viernes y sábado) o vísperas de festivo: 1:30 am.
- Tabernas, bodegas y otras asimilables/Cafeterías, bares, café-bares y asimilables/Restaurantes, salones de banquetes y otros asimilables/Bares especiales, discotecas, salas de fiestas y similares.
 - De domingo a jueves: 2:00 a.m. en período no estival (entre el 1 de noviembre y el 30 de abril) y 2:30 a.m. en período estival (entre el 1 de mayo y 31 de octubre).
 - Fines de semana (viernes y sábado) o vísperas de festivo: 2:30 a.m.

En las terrazas y veladores asociadas a bares especiales, discotecas, salas de fiestas y similares, se mantendrán obligatoriamente las limitaciones en lo referente al acceso a menores a la terraza y/o velador, según establezca las características de la licencia al local.

Sin embargo, en atención a las posibles características sociológicas, medioambientales y urbanísticas concurrentes, dichos horarios podrán ser ampliados o simplemente reducidos por el Ayuntamiento, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 8/2012 que modifica el artículo 23 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, con ocasión de la concesión de la autorización administrativa para implantarlas, o bien posteriormente.

En la celebración de espectáculos y actividades recreativas, incluido el período de fiestas patronales, que por sus características específicas o excepcionales justificaran la implantación de un horario diferenciado se podrá solicitar la ampliación del mismo siguiendo el procedimiento señalado en la Orden 1562/1998 (se reproduce el procedimiento como Anexo 1 de la presente Ordenanza).

2. No obstante lo preceptuado en el apartado anterior, el Ayuntamiento podrá reducir el horario de funcionamiento en cualquier momento, a petición de los vecinos del entorno atendiendo a las circunstancias de índole sociológico, medioambiental o urbanístico que concurran o cuando se haya comprobado que la emisión de ruidos en el ambiente exterior supere lo establecido por la Normativa vigente originando molestias a los vecinos próximos. Cualquier adopción requerirá previa audiencia de los interesados y titular o titulares afectados. Para la reducción del horario se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 6 de la Orden 1562/1998, de 23 de octubre.

3. Cualquier petición documentada de los vecinos será informada por el órgano competente correspondiente, abriéndose expediente en el que se dará audiencia a las partes implicadas, dándose traslado del informe emitido y las actuaciones a realizar a los interesados que se hayan personado.

4. Al menos media hora antes del horario de cierre de las terrazas, veladores y/o barras se dejará de servir a los clientes consumiciones en dichos espacios, los cuales serán avisados de que comienza un plazo de 30 minutos (como máximo) para realizar la limpieza del espacio de titularidad y/o uso público, así como la recogida del mobiliario de la terraza.

Art. 7. Limitación de niveles de transmisión sonora.—1. El funcionamiento de las instalaciones expresadas no podrá transmitir al medio ambiente interior y exterior de las viviendas y otros usos residenciales, hospitalarios o asistenciales niveles de ruido que perturben el entorno medioambiental y el descanso de los vecinos y en todo caso, tendrán como valor límite de nivel de emisión los que figuran en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

2. Cuando por parte de los vecinos próximos a un establecimiento que cuente con licencia para la instalación de terraza y/o velador se presenten quejas o reclamaciones por molestias debidas al ruido procedente de la terraza, que conlleven grave perturbación del descanso nocturno, y cuyas molestias sean debidamente acreditadas y constatadas por la Policía Local, se levantará un acta reflejando en qué consisten tales molestias, teniendo la consideración de infracción grave conforme a lo tipificado en el artículo 27.2 de la presente Ordenanza y sin perjuicio de la imposición de la pertinente sanción.

3. Se prohíbe la instalación de aparatos audiovisuales y reproductores de audio en las terrazas y veladores salvo en los siguientes casos excepcionales:

- La instalación de aparatos audiovisuales se permitirá tan solo para la retransmisión de eventos de interés general recogidos en el catálogo elaborado por el Consejo Estatal de Medios Audiovisuales que esté en vigor en el momento de aplicación, regulados en el artículo 20 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.
- La instalación de aparatos de reproducción sonora se permitirá tan solo durante la celebración de las Fiestas Patronales y otras fechas y eventos de interés general y/o local autorizadas por el Ayuntamiento.

Art. 8. *Seguro de responsabilidad civil.*—La póliza de seguro de responsabilidad civil e incendios de que deba disponer el titular del establecimiento deberá extender su cobertura a los posibles riesgos de igual naturaleza que pudieran derivarse del funcionamiento de la terraza, velador y/o barra exterior temporal.

Este seguro ha de ser acorde a lo dispuesto en el artículo 6.3 de la LEPAR y el artículo 5.d) del Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones. La cuantía del seguro será la determinada en la Disposición Transitoria Tercera de la LEPAR.

Art. 9. *Homologaciones.*—1. En las terrazas y/o veladores que se sitúen sobre los espacios de titularidad pública o de uso público que se regulan en esta ordenanza, los elementos de mobiliario urbano al servicio de la instalación deberán obtener la aprobación previa de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

Asimismo, serán aplicables a las instalaciones objeto de la presente Ordenanza las disposiciones contenidas en la normativa general reguladora de las condiciones higiénico sanitarias y de protección de los consumidores y usuarios.

2. En relación con las mesas, sillas y otros elementos muebles análogos:

- Con carácter general, los materiales, formas y colores del mobiliario instalado serán los elegidos por el titular de la instalación debiendo ser todas las sillas y las mesas de los mismos materiales y colores, a excepción de las mesas altas (1,20 m de altura como máximo) y otros elementos muebles (barriles, mesa auxiliar, etc.) que podrán ser de otro color y material. Las mesas tendrán una altura máxima de 80 cm y unas dimensiones máximas de 90 × 90 cm o diámetro máximo de 90 cm.
- En todo caso, las mesas y sillas serán de un material tal que, tanto en el desplazamiento por el pavimento como durante el montaje y desmontaje de la terraza, no dañen el mismo y produzcan el mínimo ruido posible. Para ello, se deberá garantizar que cuentan con protecciones acústicas eficaces en sus apoyos, al objeto de minimizar las molestias que pueda ocasionar su arrastre.

3. En relación con las sombrillas y toldos:

- Las sombrillas deberán ser plegables y desmontables. Su altura libre medida desde la rasante del pavimento en el que se instala hasta su parte más baja una vez desplegados será como mínimo de 2,20 m y como máximo de 2,60 m. Tendrán mástiles metálicos o de madera con mecanismos de apertura y cierre manual o automático. Las dimensiones de las sombrillas, en cualquier caso, no superará los 2,10 m × 2,10 m (4,41 m²), con sustentación propia (no anclada al suelo).
- La lona de sombrillas y toldos de una misma terraza serán todas del mismo color, el cual podrá ser de blanco, negro o de colores apagados: ocre, sepia, tierra, marrón, siena, pardo, etc., admitiéndose también tonalidades dentro de una gama pastel o en acabados oscuros, excluyéndose expresamente tonos fuertes, brillantes o chillones tales como rojos, azules, verdes, amarillos, naranjas, fucsias, etc.
- Las sombrillas deberán sustentarse con tubos de pequeño diámetro o sección y materiales estéticos, resistentes y adecuados al entorno.
- En las terrazas con veladores, el vuelo de las sombrillas o de los toldos deberá quedar perfectamente alineado con las paredes verticales, estando prohibida la colocación de carpas o lonas adosadas a dichos elementos.

4. En relación con los veladores:

- Se prohíbe el anclaje al suelo de los elementos de sustentación para los paneles de los veladores.
- En el supuesto de utilizar paneles a modo de cerramiento de los veladores, estos estarán formados por elementos desmontables, rígidos y resistentes, con una altu-

ra comprendida entre 0,90 y 1,80 metros, debiendo ser transparentes a partir de una altura de 0,90 metros.

- Los colores empleados para los paneles opacos de los veladores responderán a los mismos criterios cromáticos que las lonas de toldos y sombrillas del apartado anterior.
- Los techos de los veladores podrán estar compuestos por sombrillas o por toldos.

5. Podrá instalarse moqueta o tarima con el objetivo de proteger el suelo ocupado siempre y cuando haya sido solicitado y autorizado por el Ayuntamiento, debiendo mantenerse las condiciones de limpieza, higiene y ornato de los mismos. En todo caso, se deberán dejar libres todos los registros, arquetas y/o sumideros que pudieran existir, tanto los pertenecientes a las compañías suministradoras como aquellos de titularidad municipal.

6. El mobiliario de la terraza, una vez apilado tras su recogida, no podrá apoyarse ni encadenarse a ningún elemento de mobiliario urbano o elementos vegetales.

7. Queda prohibida la instalación en las terrazas de parrillas, barbacoas y similares.

8. Para las terrazas que se instalen en las zonas representativas del casco urbano tradicional (Plaza de la Constitución, Plaza de la Luz, Plaza Ventura Rodríguez, Plaza Mayor, calle del Arco y Paseo de la Estación), además de cumplir con las características generales citadas en los puntos anteriores, tendrán la particularidad de que los únicos tonos permitidos para las lonas de sombrillas y toldos será el color blanco u ocre, no estando permitido que ni estas ni ningún otro elemento de mobiliario ostente publicidad comercial o de esponsorización.

Art. 10. *Limpieza, higiene y ornato.*—1. Los titulares de las autorizaciones deberán mantener las instalaciones y cada uno de los elementos que las componen en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato. A tales efectos, estarán obligados a disponer de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que puedan ensuciar el espacio público.

2. Por razones de estética e higiene no se permitirá almacenar o apilar productos, materiales o residuos propios de la actividad junto a las terrazas.

3. Los titulares de autorización para instalación de terraza en las plazas, paseos, calles y zonas verdes públicas o espacios privados de uso público que se rigen por esta ordenanza, están obligados al mantenimiento permanente de limpieza de la zona ocupada por la terraza y a recogerla todos los días al finalizar la jornada no pudiendo apilar en la vía pública más mesas de las autorizadas.

4. En los espacios abiertos en los que está permitido fumar, las mesas deberán contar con ceniceros.

5. Se prohíbe la elaboración de comidas y el almacenaje de alimentos en las terrazas y/o veladores, o en su caso, en las barras exteriores temporales. Es obligatorio que tanto la elaboración de comidas como el almacenaje de alimentos se realicen en los espacios adecuados localizados siempre en el interior de los establecimientos a los que se asocian tanto las terrazas y/o veladores, como las barras exteriores.

Capítulo III

Condiciones técnicas para la instalación

Art. 11. *Instalación eléctrica.*—Las instalaciones de alumbrado se protegerán con un diferencial de alta sensibilidad, no pudiendo emplearse como apoyo el arbolado ni el mobiliario urbano, debiéndose ajustar en todo caso al Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión que se establece en la ITC-BT-030 para instalaciones en locales mojados. Los conductores quedarán fuera del alcance de cualquier persona, no pudiendo discurrir sobre las aceras ni utilizar el arbolado o el mobiliario urbano como soporte de los mismos. En ningún caso los focos producirán deslumbramiento u otras molestias a los vecinos viandantes o vehículos. Esta instalación deberá ser revisada periódicamente por un instalador autorizado que emitirá el correspondiente boletín de conformidad.

Art. 12. *Restricciones por la actividad a la que se adscriba.*—Solamente se concederá autorización para la instalación de terrazas de mesas y veladores cuando se permitan en la Orden 1562/1998, de 23 de octubre, de la Consejería de Presidencia, por la que se establece el régimen relativo a los horarios de los locales de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como de otros establecimientos abiertos al público, y el resto de normativa de aplicación a este tipo de instalaciones, con la salvedad establecida en la presente

Ordenanza Municipal para la instalación de terrazas en bares especiales, discotecas, sales de fiestas y similares.

Art. 13. *Condiciones del espacio en el que se pretendan ubicar las instalaciones:*

A) Terrazas y veladores.

Las terrazas y/o veladores que pretendan instalarse en los espacios públicos o de uso público situados en el suelo urbano consolidado de Ciempozuelos que se rigen por esta ordenanza deberán cumplir las condiciones siguientes:

1. Con carácter general, en las calles con tráfico rodado y aceras para peatones, las terrazas y/o veladores deberán instalarse preferentemente en la misma acera a la que dé frente el local siempre que pueda dejarse un espacio libre con un ancho mínimo de 1,20 m.

Cuando esta circunstancia no se cumpla, se podrá solicitar la ocupación de plazas de aparcamiento adyacentes a la acera a la que dé frente el local o los locales y viviendas colindantes, previa presentación del permiso por escrito de sus titulares y siempre contando con el visto bueno de los Servicios Técnicos municipales y de la Policía Local, que podrá denegar la ocupación de la vía pública por causas debidamente justificadas: necesidad de aparcamiento en zonas con mucha demanda, tráfico intenso, peligrosidad, etc.

Cuando las terrazas y/o veladores se instalen sobre zonas de aparcamiento, estas deberán quedar delimitadas con elementos separadores de una altura comprendida entre 0,90 m y 1,80 m, con jardineras dispuestas en las esquinas en colindancia con la calzada de tráfico rodado, o con ambos elementos, siempre sin invadir el citado espacio de rodadura.

Si no pudiese darse ninguna de las circunstancias anteriores (instalación de la terraza y/o velador en la misma acera a la que da frente el local dejando el espacio libre de 1,20 m, u ocupación de plazas de aparcamiento de la misma acera a la que da frente el local), se estudiará, caso por caso, la posibilidad de instalación de la terraza y/o velador en la acera de enfrente al local (que también deberá dejar un espacio libre de 1,20 m) o la ocupación de plazas de aparcamiento del lado opuesto de la calle a la que da frente el local. Los criterios para la concesión o no de la licencia estarán basados en la necesidad de aparcamiento en zonas con mucha demanda, tráfico intenso, peligrosidad, etc.

2. La instalación de las terrazas y/o veladores deberá dejar libre el paso de entrada de peatones a los portales, locales y cualquier otro inmueble (al menos dos metros de paso), así como los vados (al menos 5 metros de paso), no pudiendo dificultar la evacuación de los edificios y locales.

En cualquier caso, incluida la instalación de barras exteriores temporales, siempre deberá quedar libre el acceso a cualquier calle así como el espacio necesario para el paso de vehículos en caso de siniestro o emergencia.

3. Con carácter particular las modalidades de ocupación en las diferentes plazas y paseos representativos del municipio son las que siguen:
 - a) En todas las plazas públicas (Plaza de la Constitución, Plaza de Ventura Rodríguez, Plaza Mayor y Plaza de la Luz), los soportales deberán quedar libres en todos los casos, sin elementos añadidos como barriles o mesas altas que puedan reducir la anchura del mismo, salvo que se dé el caso particular de que el soportal no sea un lugar de paso, tal y como puede ocurrir con la esquina sureste de la Plaza Mayor.
 - b) En la Plaza Ventura Rodríguez deberán dejarse libres pasos peatonales de dos metros de anchura desde la barrera urbanística que conforman los muretes de jardineras. De igual modo, cualquier separación de las terrazas con respecto a aceras con cambio de rasante respecto a la calzada deberá ser superior a 2 metros.
 - c) El espacio para las terrazas en la Plaza de la Constitución, Plaza Mayor y Plaza de la Luz, podrá ocupar una franja máxima de 5 metros (desde la fachada de la edificación o desde la línea de los soportales, cuando estos existan, hacia el interior de estas plazas) siempre y cuando se dejen pasos peatonales de 3 metros de ancho cada 12 metros de longitud máxima y los posibles pasos de vehículos en caso de siniestro y/o emergencia.

En la Plaza de la Constitución, los 5 metros se medirán desde la línea de cambio de despiece en el pavimento; en la Plaza Mayor y en la Plaza de la Luz desde la proyección de la cubierta de los soportales.

La instalación de veladores en estas plazas deberá permitir un paso libre de al menos 1,50 m de ancho con respecto a los pilares de los soportales en el caso de que estos existan o de 2 metros con respecto a la fachada del establecimiento.

- d) En las calles de acceso a la Plaza de la Luz (calle de la Cadena, calle Malteros, calle del Águila y Pasaje del Cino), las terrazas deberán dejar pasos longitudinales libres de 5 metros de ancho para que puedan también ser utilizados por vehículos en caso de siniestro o emergencia.
- e) En el Paseo de la Estación se propone como espacio de instalación de las terrazas la superficie existente entre la fachada del establecimiento en cuestión y la línea imaginaria que uniría los alcorques en los lados más alejados a las fachadas (a excepción del alcorque situado en las inmediaciones de la calle Benito Menni que se encuentra situado en el espacio central) siempre y cuando se respete la existencia de un paso libre de 5 metros. En ningún caso podrá disponerse el mobiliario de las terrazas sobre los alcorques.
- f) Si las terrazas y/o veladores pretendiesen instalarse en una calle de coexistencia, como puede ser la calle del Arco, se deberá dejar una anchura libre de paso igual o superior a 3,75 metros, debiendo desinstalarse inmediatamente la terraza en caso de urgencia, siniestro o emergencia.
- g) En los espacios privados de uso público, tales como los soportales de la calle Montañas de Covadonga, Plaza del Pintor Goya u otros de similares características, se podrán instalar terrazas bajo estos soportales u otro tipo de espacios privados de uso público, siempre y cuando cuenten con la autorización de la Comunidad de Propietarios del edificio al que pertenecen, dispongan de aceras colindantes que cuenten con un ancho mínimo de 1,20 metros y dejen libres las entradas peatonales a los portales y locales (con un ancho mínimo de 2 metros), así como los vados para vehículos.

4. Las dimensiones máximas de los veladores serán de:

- En las plazas se permitirá una ocupación máxima en planta de dimensiones 4 m × 6 m, y si la superficie autorizada excede de 50 m², podrá ocuparse con velador hasta la mitad de lo autorizado, debiendo respetarse las disposiciones del artículo 13 de la presente Ordenanza.
- La correspondiente a dos plazas de aparcamiento en las calles en las que no se disponga de acera con ancho suficiente.

5. Aun cuando un espacio reúna todos los requisitos para la colocación de una terraza y/o velador, podrá no autorizarse o incluso autorizarse con dimensiones inferiores a las solicitadas si su instalación dificultara de forma notable el tránsito peatonal por su especial intensidad, o el tráfico de vehículos, entrañara riesgos viales, etc., aunque solamente sea en determinadas horas.

B) Barras exteriores temporales.

1. Las barras exteriores tan solo podrán situarse en:

- Los espacios públicos peatonales existentes (plazas, paseos, zonas verdes, travesías peatonales, etc.).
- En zonas peatonales de carácter temporal (Fiestas Patronales y otros períodos concretos autorizados) por haber sido habilitadas por el Ayuntamiento mediante cortes de tráfico y otras posibles medidas.
- En calles de coexistencia con preferencia peatonal.

2. Como norma general la instalación de barras temporales se situará frente a la fachada del establecimiento y sobre espacios públicos que siempre deberá dejar un paso libre para vehículos de emergencia con un ancho mínimo de 5 metros. Si frente al establecimiento existe una zona de soportales, las barras exteriores se dispondrán fuera de este espacio.

Con carácter excepcional, en calles estrechas (de menos de 7 metros entre los frentes de fachada), el espacio libre de paso que deje la ocupación de la barra

exterior ha de ser como mínimo de 3 metros. En caso de que sea necesario el paso de vehículos a causa de un siniestro o emergencia, será responsabilidad del solicitante autorizado para la instalación de la barra adoptar las medidas necesarias para dejar el paso libre necesario (no menos de 5 metros).

La instalación de barras temporales exteriores siempre deberá dejar libres los espacios relacionados en el apartado A) 2 del presente artículo.

3. Con carácter general las dimensiones máximas del espacio ocupado por las barras temporales serán de 3×5 m², excepto cuando no sea posible dejar pasos libres de 3 metros como mínimo, en cuyo caso el espacio ocupado por las barras deberá reducirse, para cumplir con la anterior condición.

Art. 14. Modalidades de ocupación.—La ocupación del suelo público con terrazas, veladores y barras exteriores se ajustará a las siguientes modalidades y condiciones:

1. La terraza y/o velador podrá instalarse fuera de los límites de la fachada o frente del establecimiento, siempre que el propietario de los locales adyacentes conceda, por escrito, el oportuno permiso. Si más de un establecimiento de un mismo edificio solicita autorización, cada uno podrá ocupar la longitud del ancho del frente de su fachada, repartiéndose el resto de la longitud de la fachada del edificio a partes iguales. Siempre deberán dejarse libres los accesos a los inmuebles, con un paso no inferior a 2 metros, y los vados, tal y como consta en el artículo anterior.

2. En el caso de que, por la situación de dos o más establecimientos, uno de ellos pueda disponer de dos terrazas en distintas calles, y el otro o los otros no puedan disponer de terraza por cualquier causa, o en los casos en los que en un mismo edificio existan dos o más establecimientos que permitan la instalación de una terraza, las autorizaciones quedarán sometidas al criterio del Ayuntamiento, que buscando el máximo consenso garantizará que todos los establecimientos puedan instalar terraza.

3. Para terrazas y veladores, la mesa de apoyo tiene carácter de mesa auxiliar para facilitar el desarrollo de la actividad. Servirá exclusivamente de soporte a los elementos de menaje y a los productos destinados al consumo en la terraza. No podrá utilizarse como barra de servicio, ni dedicarse a cualquier uso que desvirtúe su carácter estrictamente auxiliar.

La mesa será empleada únicamente por los camareros y personal de la terraza y no se permitirá atender desde ella al público en general. La superficie máxima de la mesa será de 0,90 por 1,50 metros, no superándose en ningún punto los 80 cm de altura. No podrá disponer de desagües, lavadero, ni de suministro de agua o gas.

Queda prohibido el almacenaje de elementos fuera de la mesa de apoyo.

4. No está permitida la utilización del alféizar de las ventanas de los establecimientos para el consumo, sirviendo únicamente como elemento asimilable a la mesa de apoyo del apartado anterior.

5. Salvo en zona de soportales, se podrán colocar mesas altas y barriles (haciendo la función de mesa) adosados a la fachada del establecimiento, siempre y cuando se garantice un espacio libre mínimo de 1,20 metros de ancho en las aceras en toda su altura.

Art. 15. Condiciones para la instalación de terrazas y veladores y de su mobiliario, así como de barras exteriores temporales.—Los elementos de mobiliario urbano que se instalen estarán sujetos a las siguientes prescripciones:

1. No podrán colocarse elementos decorativos o revestimiento de suelos que no estén incluidos expresamente en la autorización. Tampoco se autorizarán elementos de cuelgue en los soportales que puedan implicar peligrosidad. No podrán colocarse otros elementos de mobiliario diferentes a los que consten en el documento sobre el que se autoriza la instalación de la terraza que deberá contar con el visto bueno de los Servicios Técnicos Municipales.

2. Los elementos de mobiliario de la terraza y/o velador, así como de las barras temporales exteriores, deberán situarse obligatoriamente dentro del espacio delimitado por los metros cuadrados concedidos por la autorización municipal.

El cómputo de la superficie del suelo utilizable ocupado por cada terraza y/o velador, así como las barras exteriores, en los períodos en los que las mismas puedan ser autorizadas, se calculará expresamente.

3. No podrá obstaculizarse el acceso a la calle, paseo, plaza o cualquier otro espacio público desde los portales de las fincas, o entrada a los inmuebles, ni dificultar la maniobra de entrada o salida en los vados.

4. Queda prohibida la instalación de máquinas expendedoras automáticas, recreativas, de juegos de azar, billares, futbolines o cualquier otra de característica análoga, así

como los aparatos de reproducción sonora y/o audiovisual fuera de los períodos permitidos indicados en el artículo 7 de esta ordenanza.

5. Los calefactores, estufas y similares que se pretendan instalar, deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Deberán ser elementos móviles, fácilmente transportables, sin posibilidad de anclaje al suelo y deberán quedar recogidos y retirados del espacio público tras el período de funcionamiento al final de cada jornada.
- Solo podrán ser autorizados durante el período invernal (del 1 de noviembre al 30 de abril), quedando prohibida su colocación fuera de este intervalo.
- Estos elementos utilizarán preferentemente combustibles no contaminantes y en ningún caso se permitirán aquellos que sean generadores de humos o de residuos sólidos (tipo carbón, leña, pellets o similares).
- No podrá autorizarse la instalación de estufas a menos de 2,00 metros de la línea de fachada de algún inmueble, ni de otros elementos, tales como árboles, farolas, etc. En todo caso, el interesado deberá disponer de extintores de polvo ABC, eficacia 21A-113B, en lugar fácilmente accesible.
- En la solicitud que se formule por parte del interesado, además de la documentación relacionada en el artículo 20, se deberá incluir lo siguiente:
 - Relación y número de elementos a instalar, incluyendo ficha de características y especificaciones técnicas, así como certificados de calidad si los tuviesen.
 - Copia de la póliza con empresa aseguradora en donde se contemple la instalación de estufas en la terraza.

6. Los climatizadores, ventiladores, humidificadores, nebulizadores y similares que se pretendan instalar, deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Deberán ser elementos móviles, fácilmente transportables, sin posibilidad de anclaje al suelo, debiendo quedar recogidos y retirados del espacio público tras el período de funcionamiento al final de cada jornada.
- Solo podrán ser autorizados durante el período estival (del 1 de mayo al 31 de octubre), quedando prohibida su colocación fuera de este intervalo.
- No se permitirá la existencia de cables sueltos sobre el pavimento o aéreos sobre espacios de tránsito peatonal, ni la utilización del arbolado o del mobiliario urbano como soporte de los mismos.

7. La utilización de los servicios públicos no se verá obstaculizada, debiendo dejarse completamente libres para su utilización inmediata, si fuera preciso:

- Las salidas de emergencia en su ancho más un metro a cada lado de las mismas.
- Las paradas de transporte público regularmente establecidas.
- Los pasos de peatones.
- Las paradas de taxis, plazas de aparcamiento para personas con movilidad reducida, carga y descarga...

8. Al terminar el horario de funcionamiento de la terraza, el mobiliario deberá quedar retirado o recogido y apilado en la menor superficie posible del área de ocupación de la terraza, en el punto que menos influencia tenga para el tránsito peatonal y de forma que cause el menor impacto estético en la zona. En el supuesto de utilizar cadenas para la seguridad del mobiliario tendrán que estar recubiertas de un material que evite ruidos en el manejo de las mismas y en ningún caso podrá encadenarse a elementos vegetales o de mobiliario urbano. Los paramentos verticales de los veladores también deberán recogerse junto con el resto de mobiliario.

Capítulo IV

Autorizaciones

Art. 16. *Transmisibilidad.*—1. Las autorizaciones que se otorguen serán transmisibles conjuntamente con las de los establecimientos. El antiguo y el nuevo titular deberán comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento.

2. La explotación de la terraza (velador) o de barras exteriores en el período de las Fiestas Patronales y otros eventos autorizados por el Ayuntamiento no podrá ser cedida en ningún caso.

Art. 17. *Período de funcionamiento.*—La autorización para la instalación de terrazas y/o veladores podrá ser solicitada para alguno de los siguientes períodos de funcionamiento:

- El estival, que comprenderá desde el 1 de mayo al 31 de octubre (ambos días incluidos). En este período no está autorizada la instalación de veladores, tan solo de terrazas.
- El anual, que se corresponderá con el año natural, con la posibilidad de instalar veladores durante el período invernal.
- El invernal, que comprenderá desde el 1 de noviembre al 30 de abril (ambos días incluidos), con la posibilidad de instalar veladores.

Art. 18. *Vigencia.*—1. La vigencia de las autorizaciones que se concedan para instalaciones de terrazas en el municipio se corresponderá con el período de funcionamiento autorizado.

2. La renovación de una autorización previamente concedida en el ejercicio inmediatamente anterior, podrá solicitarse, siempre y cuando no varíen las condiciones de lo ya autorizado, dentro de los siguientes plazos:

- Para período anual, entre el 1 de enero y el 31 de marzo.
- Para período estival, entre el 1 de mayo y el 30 de junio.
- Para período invernal, entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre.

En estos casos, bastará con aportar impreso de solicitud de renovación acompañado de la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de hallarse al corriente en el pago de la póliza de seguros a que se refiere el artículo 8.
- Copia de la carta de pago con la autoliquidación de la tasa correspondiente (o resolución de fraccionamiento de pago).

3. La decisión denegatoria de la renovación de la autorización por parte del Ayuntamiento se adoptará conforme a los criterios considerados en el artículo 21 de esta Ordenanza, pudiendo ponderarse, entre otros, los siguientes:

- a) Cuando se hayan finalizado procedimientos de los que se desprenda la existencia de graves molestias o perjuicios derivados del funcionamiento de la actividad.
- b) Cuando se haya apreciado un incumplimiento patente de las condiciones de la autorización o de la misma Ordenanza.
- c) En los casos de falta de pago de la tasa correspondiente del ejercicio anterior.

Art. 19. *Solicitante.*—Podrá solicitar la autorización de instalación de terraza el titular del establecimiento hostelero al que esta esté vinculada, siendo preceptivo que dicho establecimiento disponga de licencia de funcionamiento.

Art. 20. *Documentación y tramitación.*—1. Las solicitudes de autorización que se presenten para la nueva instalación de una terraza o velador o para la modificación de una autorización ya concedida, irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud debidamente cumplimentado.
- Relación de los elementos de mobiliario que se pretendan instalar (sillas, mesas, sombrillas, toldos, estufas, barriles, etc.), con indicación expresa de su número y características de los mismos.
- Plano o croquis de detalle a escala aproximada 1:100 en el que se refleje la ocupación en su entorno de la terraza y el posible velador (en invierno), acotando las longitudes de sus lados y representando la distribución de todos los elementos de mobiliario que se pretenden instalar. En este plano se deberá señalar la superficie total que se pretende ocupar, así como graficar el espacio de apilamiento en la recogida.
- Fotografía de la fachada y del pavimento sobre el que se dispondrán las mesas, sillas y demás elementos muebles que configuren la terraza y/o el velador.
- Documento acreditativo de hallarse al corriente en el pago de la póliza de seguros a que se refiere el artículo 8.
- Autoliquidación de los tributos correspondientes (solo para autorizaciones en dominio público) o resolución de fraccionamiento de pago.
- Depósito de la garantía o aval correspondiente (solo para veladores).
- Autorización de la Comunidad de Propietarios del edificio en el que se sitúen aquellas terrazas y/o veladores sobre espacios privados de uso público.

2. Las solicitudes de autorización que se presenten para la instalación de barras exteriores durante la celebración de las Fiestas Patronales u otros eventos que autorice el Ayuntamiento irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud específico debidamente cumplimentado.
- Croquis de situación o emplazamiento de la barra temporal exterior, a escala adecuada (aproximadamente 1:100) en el que se refleje la implantación y ocupación de la barra en su entorno. En este plano quedarán reflejadas las medidas de las longitudes de todos los lados de la barra, así como las distancias a las fachadas de las edificaciones, aceras, soportales en su caso, etc.
- Documento acreditativo de hallarse al corriente en el pago de la póliza de seguros a que se refiere el artículo 8.
- Autoliquidación de las tasas correspondientes.

3. Tanto en la solicitud de terraza y/o velador como en la de barra exterior temporal, el interesado declarará de manera expresa que dispone de licencia de funcionamiento para el desarrollo de la actividad, que dispone del correspondiente boletín de conformidad con la instalación eléctrica con vigencia al menos para el período solicitado y que se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias municipales, autorizando en este caso al Ayuntamiento para su comprobación.

Una vez completa toda la documentación, se emitirá informe por parte de los Servicios Técnicos Municipales y por parte de Policía Local, y en caso de ser favorables, se autorizará mediante Resolución expresa del órgano competente la ocupación pretendida o su renovación.

El Ayuntamiento dispondrá de un plazo de un mes para otorgar la autorización solicitada siempre y cuando la documentación esté completa. Al tratarse de una facultad relativa al dominio público, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, supondrá entenderla desestimada por silencio administrativo.

Art. 21. Extinción de la licencia y cambio de titularidad.—1. La licencia para la instalación de terrazas se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Renuncia del titular de la misma.
- b) Revocación por el Ayuntamiento, mediante resolución motivada, y con audiencia al interesado, por motivos de interés público, acreditado en el correspondiente expediente, y cuando surgieran circunstancias imprevistas o sobrevenidas de urbanización, o de implantación, supresión o modificación de servicios públicos.
- c) Igual facultad alcanzará en caso de que, del aprovechamiento autorizado, se deriven molestias graves para el tránsito peatonal, o cuando sea de aplicación lo dispuesto en el artículo 7.
- d) Revocación por el Ayuntamiento por incumplimiento de las condiciones de la licencia y/o de las normas establecidas en esta Ordenanza y, en especial:
 - Por falta de pago de la correspondiente tasa.
 - Por circunstancias sobrevenidas que, de haber existido, hubiesen motivado su denegación inicial.

En estos supuestos, el titular de la misma deberá retirar, en el plazo de tres días, todos los elementos de la terraza, mobiliario y resto de instalaciones autorizadas, debiendo quedar completamente expedito para el tránsito peatonal el espacio donde se ubica aquella. La revocación no dará derecho al titular de la autorización a compensación indemnizatoria alguna.

2. Por lo que se refiere al cambio de titularidad, habrá que estar a lo siguiente:

- a) El cambio de titularidad se realiza conjuntamente con el de la licencia del establecimiento principal, salvo renuncia expresa del nuevo titular, que deberá comunicarlo al órgano competente.
- b) La falta de renuncia determinará que el nuevo titular quede subrogado en todas las obligaciones que se deriven de la autorización concedida.
- c) La autorización para instalar la terraza no puede ser objeto de cualquier forma de cesión a terceros independiente del establecimiento principal.
- d) Todas las autorizaciones se otorgarán a salvo el derecho de propiedad y sin ningún perjuicio de tercero. El ejercicio de la actividad se desarrollará a riesgo y ventura de los interesados.
- e) Cualquier acto relativo con la titularidad o transmisión de la licencia deberá estar conforme a lo preceptuado en la Ordenanza de Tramitación de Licencias y Control Urbanístico y resto de normativa.

Capítulo V

Restablecimiento de la legalidad

Art. 22. *Instalaciones sin licencia.*—1. Los titulares de las instalaciones sujetas a esta Ordenanza que se implanten sobre terrenos de dominio público municipal contenidas en el ámbito de aplicación señalado en el artículo 3 de la presente Ordenanza, y que no cuenten con la preceptiva autorización, serán requeridos por parte de los Servicios Técnicos Municipales para legalizar la situación siempre que sea posible.

De manera previa al requerimiento para la legalización, se habrá efectuado inspección municipal por parte de la Policía Local en la que se hará constar en un Acta la irregularidad detectada, es decir, la falta de la autorización preceptiva, sin perjuicio de efectuar denuncia y de la imposición de las sanciones que pudieran corresponder.

En caso de que en el plazo reglamentario no se subsane el requerimiento, las instalaciones deberán ser retiradas de modo inmediato por los servicios municipales sin más aviso que la notificación al interesado de la orden dictada por el Alcalde, el cual actuará en ejercicio de las potestades de recuperación de oficio de los bienes y de su uso común general. Dicha notificación podrá practicarse en el mismo acto de la ejecución material de la resolución, que se llevará a efecto por los servicios municipales.

2. Cuando se trate de instalaciones sin autorización municipal ubicadas en terrenos de uso público y titularidad privada, se ordenará la suspensión inmediata de su funcionamiento y se requerirá su legalización en los términos previstos en la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Madrid, procediéndose, en caso de incumplimiento, a su decomiso y retirada por el tiempo que sea preciso.

3. Los gastos que se originen por las actuaciones municipales de retirada de las instalaciones serán a costa del responsable, quien estará obligado a su ingreso una vez que se practique la correspondiente liquidación, salvo que hubiesen sido exigidos anticipadamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Art. 23. *Exceso de elementos o superficie sobre lo autorizado.*—Lo dispuesto en el artículo anterior será aplicable a los elementos de mobiliario urbano y cualquier otro, incluidos los equipos de producción o reproducción sonora y/o visual y máquinas de juego o expendedoras automáticas, que no estén contemplados en la correspondiente autorización o que excedan de los permitidos, todo ello sin perjuicio de la posible revocación de la autorización otorgada o de la denegación de la renovación correspondiente. Esta irregularidad constará en un Acta, pudiéndose instar, por parte de la Policía Local, a que se subsane esta situación inmediatamente, sin perjuicio de las denuncias y la aplicación de las sanciones correspondientes.

Art. 24. *Revocación.*—En todo caso, las autorizaciones que se otorguen para la implantación de cualquier instalación prevista en esta Ordenanza sobre suelo público o de uso público lo serán a precario y condicionadas al cumplimiento de las prescripciones y medidas correctoras establecidas en la misma, pudiendo disponerse su revocación en caso de incumplimiento, sin perjuicio de la facultad revocatoria justificada por exigencias del interés público.

De acordarse la revocación en cualquiera de los casos indicados, se requerirá en el mismo acto al titular de la instalación para que proceda a su retirada en el plazo que se le indique, sin derecho a indemnización, y con apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se dispondrá la realización a su costa por los servicios municipales.

Capítulo VI

Infracciones y sanciones

Art. 25. *Infracciones.*—Son infracciones a esta Ordenanza las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la misma.

Art. 26. *Sujetos responsables.*—Serán responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas titulares de las instalaciones.

Art. 27. *Clasificación de las infracciones.*—Las infracciones de esta Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Son infracciones leves:

- La falta de ornato o limpieza de la instalación o de su entorno.
- La falta de exposición en lugar visible para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad del documento de autorización de instalación de la terraza y del plano de detalle.

- Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de terraza o en cualquier otro espacio de la vía pública.
 - El incumplimiento de la obligación de retirar o recoger y apilar el mobiliario de la terraza en un tiempo que no excederá en una hora del horario permitido sin sanción.
 - Apilar en la vía pública más mesas de las autorizadas.
 - El incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en esta Ordenanza que no sea constitutiva de infracción grave o muy grave.
2. Son infracciones graves:
- La comisión de tres infracciones leves en un año.
 - El incumplimiento del horario de inicio o de cierre entre 31 y 60 minutos.
 - La instalación de elementos de mobiliario urbano no previstos en la autorización o en número mayor de los autorizados.
 - La ocupación de superficie mayor a la autorizada en más del 10 y menos del 25 por 100 o el incumplimiento de otras condiciones de la delimitación.
 - La colocación de más mesas de las autorizadas.
 - La producción de molestias, acreditadas, a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación.
 - La instalación de instrumentos o equipos musicales, aparatos audiovisuales y reproductores de audio u otras instalaciones no autorizadas.
 - El exceso en la ocupación cuando implique una reducción del ancho libre de la acera o paso peatonal en más del 10 y menos del 25 por 100.
 - La falta de presentación del documento de autorización y del plano de detalle a los agentes de la autoridad o funcionarios competentes que lo requieran.
 - La colocación de publicidad sobre los elementos de mobiliario sin ajustarse a lo dispuesto en esta ordenanza.
 - La utilización para el consumo de elementos de mobiliario auxiliares, tales como mesas de apoyo y similares.
3. Son infracciones muy graves:
- La comisión de tres faltas graves en un año.
 - La ocultación, manipulación o falsedad de los datos o de la documentación aportada en orden a la obtención de la correspondiente autorización.
 - La carencia del seguro obligatorio.
 - La instalación de terrazas sin autorización o fuera del período autorizado.
 - La cesión de la explotación de la terraza a persona distinta del titular.
 - El servicio de productos alimentarios no autorizados.
 - La ocupación de superficie mayor a la autorizada en más del veinticinco por ciento.
 - El incumplimiento de la orden de suspensión inmediata de la instalación.
 - La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave de las condiciones establecidas en esta ordenanza.
 - La celebración de espectáculos o actuaciones no autorizados de forma expresa.
 - El exceso en la ocupación cuando implique una reducción del ancho libre de la acera a paso peatonal de más del 25 por 100.
 - La falta de consideración a los funcionarios o agentes de la autoridad, cuando intervengan por razón de su cargo, o la negativa u obstaculización a su labor inspectora.
 - El incumplimiento del horario de inicio o de cierre en más de 60 minutos.

Art. 28. *Sanciones*.—La comisión de las infracciones previstas en esta Ordenanza llevará aparejada la imposición de las siguientes sanciones:

- Las infracciones leves se sancionarán con multas de hasta 750 euros.
- Las infracciones graves se sancionarán con multas de hasta 1.500 euros.
- Las infracciones muy graves se sancionarán con multas de hasta 3.000 euros.

La comisión de las infracciones graves y muy graves podrá llevar aparejada la imposición de la sanción de revocación de la autorización, y la comisión de infracciones muy graves, además, la de inhabilitación para la obtención de autorizaciones de esta naturaleza por un período de hasta cinco años.

Art. 29. *Circunstancias modificativas de la responsabilidad*.—Para la modulación de las sanciones se atenderá a la existencia de intencionalidad o reiteración, naturaleza de los perjuicios causados, reincidencia por la comisión en el término de un año de otra infrac-

ción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme y al beneficio obtenido con su realización.

Art. 30. *Procedimiento.*—La imposición de las sanciones requerirá la previa incoación e instrucción del procedimiento correspondiente, el cual se sustanciará con arreglo a lo dispuesto en la legislación general sobre procedimiento administrativo común y su reglamento de desarrollo. El acuerdo de iniciación podrá ordenar la adopción de medidas provisionales que resulten necesarias para garantizar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, tales como la retirada de las instalaciones ilegales o la suspensión de su funcionamiento.

Las responsabilidades administrativas que resulten del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados. No obstante, la retirada de las instalaciones ilegales o la suspensión de su funcionamiento podrá acordarse como medida cautelar, siempre que las circunstancias sean excepcionales y cuando en todo caso se motive esta suspensión en base a la seguridad de las personas y cuando las normas de convivencia y vecindad así lo hagan imprescindible, al tiempo de disponerse la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

Art. 31. *Autoridad competente.*—La autoridad competente para la incoación y resolución de los procedimientos sancionadores será el alcalde u órgano en quien delegue.

Art. 32. *Prescripción.*—Los plazos de prescripción de las infracciones y sanciones serán los previstos en la legislación general sobre procedimiento administrativo común.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la misma. La Ordenanza Fiscal en lo relativo a terrazas se aplicará de forma complementaria a esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Se dispondrá de un plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente ordenanza para adecuar el mobiliario de cada una de las terrazas que no cumplan con lo preceptuado en el articulado.

DISPOSICIÓN FINAL

Publicación y entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dicha publicación se llevará a cabo una vez haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles del art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, computando este desde que se adopte el Acuerdo de aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Ciempozuelos.

ANEXO 1

El procedimiento para la ampliación del horario de la Orden 1562/1998, de 23 de octubre, de la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid, por la que se establece el régimen relativo a los horarios de los locales de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como de otros establecimientos abiertos al público es el siguiente:

“2.1. La solicitud de autorización de ampliación de horario deberá de presentarse por el titular de la licencia de funcionamiento del local, recinto o establecimiento (...) conteniendo necesariamente los siguientes extremos:

- a) Nombre, apellidos, DNI y domicilio, a efectos de notificaciones, del interesado y, en su caso, de la persona que le represente, así como expresión del lugar, fecha y firma del interesado.
- b) Además, si el solicitante fuera una persona jurídica: el poder de representación de la persona que actúe en su nombre.
- c) Indicación del horario máximo solicitado.

2.2. Al escrito de solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Copia de la licencia de funcionamiento del local.
- b) Justificante de haber abonado las tasas respectivas.
- c) Memoria justificativa de las causas por las que se pretende el cambio solicitado.
- d) Justificante acreditativo de encontrarse vigentes las pólizas de seguros de incendios y de responsabilidad civil relativas al ejercicio de la actividad.

2.3. Recibida la solicitud por el órgano competente, junto con toda la documentación apuntada anteriormente, se iniciará el procedimiento solicitándose, por parte de la Dirección General de Protección Ciudadana, los siguientes informes:

- a) Informe del Ayuntamiento correspondiente, en el que serán oídos los vecinos si los hubiere, que residan en un radio de hasta 100 metros del local para el que solicite horario especial, y en el que se hará constar la incidencia que supondrá la ampliación de horario en la convivencia ciudadana, así como, si el local se halla en o fuera del casco urbano y si dispone de aparcamiento.
El informe deberá ser remitido en un plazo de cuarenta días.
- b) A los efectos de valorar la incidencia de la modificación solicitada, en la seguridad pública, informe motivado de los organismos competentes en dicha materia. Recibidos los informes o transcurrido el plazo para remitirlos, el órgano competente dictará la resolución correspondiente. El plazo máximo para resolver el expediente será de cuatro meses. Cuando hubiera transcurrido dicho plazo, sin haber recaído resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud.

2.4. Las autorizaciones de ampliación de horario deberán ser motivadas y no podrán concederse por períodos superiores a un año. Las autorizaciones podrán ser renovadas por un período de tiempo igual, previa solicitud del interesado y de conformidad con el procedimiento anteriormente indicado.

Asimismo, podrán ser objeto de revocación por causa debidamente justificada y motivada, previa audiencia del interesado.

De las resoluciones autorizadoras de ampliación de horario se dará traslado a la Comisión Consultiva de Espectáculos, Delegación del Gobierno y Ayuntamiento correspondiente”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ciempozuelos, a 4 de octubre de 2021.—La alcaldesa-presidenta, Raquel Jimeno Pérez.

(03/28.840/21)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****53****COLMENAR VIEJO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Convocatoria de premios a la excelencia deportiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria pública cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria>).

BDNS (Identif.): 589207

- 1.º Entidad otorgante: Ayuntamiento de Colmenar Viejo.
- 2.º Beneficiarios: deportistas de élite del municipio de Colmenar Viejo.
- 3.º Objeto: motivar a los deportistas colmenareños y su participación en competiciones de alto nivel valorando su especial dedicación al deporte.
- 4.º Régimen de concesión: concurrencia competitiva.
- 5.º Crédito presupuestario: el presupuesto destinado es de 25.000 euros que se harán efectivos con cargo a la partida 341.480.01 del presupuesto de gastos para el año 2021.
- 6.º Plazo de ejecución de las actividades/programas: años 2020 y 2021.
- 7.º Presentación de solicitudes: en el Registro del Servicio Municipal de Deportes, Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los Registros Auxiliares.
Las solicitudes se formalizarán en impreso oficial de modelo que figura como anexo I de las bases de la convocatoria.
- 8.º Plazo de presentación de las solicitudes: será de quince días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Colmenar Viejo, a 8 de octubre de 2021.—El alcalde-presidente, Jorge García Díaz.
(03/29.284/21)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

54**CORPA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 244, de fecha 13 de octubre, se ha detectado error material en la numeración del articulado de la ordenanza. Para subsanar el mismo a continuación se reproduce el texto íntegro.

ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN DE LICENCIA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL EJERCICIO DE ACTOS DE CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN, LOS DE IMPLANTACIÓN, DESARROLLO O MODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES O CUALQUIER OTRO USO DEL SUELO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CORPA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente ordenanza contiene las disposiciones particulares relativas a la tramitación administrativa de los diversos modos de intervención en la actividad de los particulares en el ámbito de los actos de control de las actuaciones urbanísticas, regulando por una parte la licencia o autorización previa y por otra la declaración responsable con control a posteriori de lo actuado por el administrado.

La entrada en vigor de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre, relativa a los Servicios en el Mercado Interior, impuso a los Estados miembros la obligación de eliminar todas las trabas jurídicas y barreras administrativas injustificadas a la libertad de establecimiento y de prestación de servicios.

El Estado incorporó los principios de la citada Directiva al derecho interno por medio de un conjunto normativo constituido por la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y la Ley 25/2009, de modificación de diversas leyes —entre las que cabe destacar la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local— para su adaptación a la Ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Seguidamente, el Estado aprobó la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, que también modificó la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, para introducir dos nuevos artículos, el 84 bis y el 84 ter, que establecen que, con carácter general, el ejercicio de las actividades no se someterá a la obtención de licencia u otro medio de control preventivo.

El Real Decreto-Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, que posteriormente fue objeto de tramitación parlamentaria y aprobación como Ley 12/2012, de 26 de diciembre, del mismo nombre, avanza en los citados postulados mediante la eliminación de cargas administrativas que en principio retrasan o paralizan el inicio y progreso de la actividad mercantil en el ámbito del pequeño y mediano comercio.

La Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado, ahondó en este régimen reconociendo el principio de libre acceso a las actividades económicas, entre las que se incluyen las actividades de uso del suelo y edificación.

En el ámbito autonómico, se promulgó la Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid, mediante la cual la Administración regional, suprimiendo el requisito de superficie establecido por la Ley 12/2012 como umbral mínimo y ampliable por las autonomías, ha sustituido, con carácter general, la licencia urbanística por la declaración responsable del titular de la actividad, que queda facultado mediante dicho procedimiento para la ejecución de las obras necesarias para la implantación de cualquier actividad de las enumeradas en su anexo, así como para su ejercicio.

Esta evolución normativa culmina con la aprobación de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de

Madrid, que supone un cambio profundo en el régimen autorizatorio de las actividades de uso del suelo y edificación.

Se introduce y se da prioridad a la técnica de la declaración responsable reduciendo considerablemente los actos que quedan sujetos a la obtención de licencia urbanística, acomodando así la regulación de la intervención administrativa en materia de usos urbanísticos a los principios de simplificación y de eficacia administrativa.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*—1. La presente ordenanza tiene por objeto regular los mecanismos de intervención municipal de las actuaciones administrativas que se desarrollan en el municipio, en concreto los procedimientos de licencia urbanística y declaración responsable, así como el procedimiento de comprobación, control e inspección de las actuaciones de este término municipal en cumplimiento de las normas que los regulan.

2. Dicha ordenanza se redacta de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, según redacción dada por la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística, que pretende modificar el actual marco jurídico del régimen autorizatorio urbanístico previo, revisando los procedimientos de intervención administrativa en los actos de construcción, edificación y uso del suelo y manteniendo básicamente la necesidad de autorización administrativa previa en aquellos supuestos en los que así viene determinado por la normativa básica estatal.

3. Su último propósito no es otro que garantizar que los actos de construcción y edificación, los de implantación, desarrollo o modificación de actividades o cualquier otro uso del suelo sujeto licencia y declaración responsable se ejecutan conforme a la legislación y planeamiento urbanísticos.

Art. 2. *Concepto de título habilitante urbanístico.*—Es aquel que se requiere para el lícito ejercicio en la ejecución de los actos de construcción y edificación, los de implantación, desarrollo o modificación de las actividades o cualquier otro acto de uso del suelo, sin perjuicio de las demás intervenciones públicas exigibles por la legislación que les afecte. Existen tres títulos habilitantes urbanísticos:

- Licencia urbanística: Es el acto administrativo reglado por el que el Ayuntamiento resuelve autorizar al interesado a realizar una actuación de construcción y edificación, de implantación, desarrollo o modificación de actividad o cualquier otro acto de uso del suelo, expresando el objeto de esta, las condiciones y los plazos de ejercicio conforme a lo establecido en la normativa vigente, recogido en el artículo 151.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- Declaración responsable: Es la manifestación del interesado bajo su responsabilidad, de forma clara y precisa que la actuación urbanística que pretende realizar cumple los requisitos exigidos en la normativa urbanística y sectorial aplicable a dicha actuación, que dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los anteriores requisitos y que la pondrá a disposición del ayuntamiento cuando le sea requerida, comprometiéndose a mantener dicho cumplimiento durante el tiempo que dure la realización del acto objeto de la declaración.
- Orden de ejecución: Es aquella que se dicta por el Ayuntamiento con objeto de que los interesados realicen las obras de reparación, conservación y rehabilitación de edificios y construcciones deterioradas o en condiciones deficientes para su uso efectivo legítimo.

Art. 3. *Instrumentos de intervención municipal.*—El Ayuntamiento de Corpa podrá intervenir la actividad de los ciudadanos a través de los siguientes instrumentos:

- Licencia urbanística.
- Declaración responsable.

TÍTULO II

Instrumentos de intervención municipal: licencia urbanística y declaración responsable

Capítulo I

Licencia urbanística

Art. 4. *Actos sujetos a obtención de licencia urbanística.*—Conforme a lo establecido en el artículo 152 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, únicamente estarán sujetos a licencia urbanística municipal los siguientes actos de uso del suelo, construcción y edificación:

- a) Los movimientos de tierra, excavaciones, explanaciones y terraplenado en cualquier clase de suelo cuando no forman parte de un proyecto de urbanización, edificación o construcción autorizado.
- b) Los actos de edificación y uso del suelo, subsuelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen del proyecto, salvo los recogidos en el artículo 155.e) de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, que modifica la Ley 9/2001, del 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- c) Cualquier actuación que tenga el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, interés etnográfico tanto interiores como exteriores, regulada a través de norma legal o documento urbanístico y aquellas otras de carácter parcial que afecten a elementos o partes objeto de protección.
- d) Los actos de parcelación, segregación y división de terrenos, en cualquier clase de suelo, salvo cuando formen parte de un proyecto de reparcelación debidamente aprobado.
- e) Las talas y trasplante de árboles, de masas arbóreas o de vegetación arbustiva.
- f) La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, ya sean permanentes o provisionales, en cualquier clase de suelo.
- g) Las obras y los usos provisionales que se regulen en la Ley 1/2020 de 8 de octubre que modifica la Ley 9/2001, del 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- h) Apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en vía pública.
- i) Piscinas.
En el caso de invasión de retranqueos de las NN. SS. será necesaria autorización del colindante.
- j) Los cambios, alteración o modificación de los usos característicos del edificio o zonas o partes del mismo, en particular, las transformaciones de locales diáfanos o destinados a usos comerciales u otros, para convertirlos en viviendas.
- k) Porches.
- l) Actuaciones para mejora de las infraestructuras de las distintas compañías cuando no forman parte de proyectos de urbanización.

Art. 5. *Procedimiento general de otorgamiento.*—1. El procedimiento se iniciará a instancia del interesado a cuya solicitud deberá acompañar la documentación que permita conocer suficientemente su objeto. A estos efectos las solicitudes de licencia se presentarán acompañadas del proyecto técnico redactado por profesional competente en el caso que sea necesario, de conformidad con la normativa de ordenación de la edificación. El proyecto irá visado por el colegio profesional correspondiente en los casos pertinentes, conforme a lo establecido en la normativa estatal aplicable.

2. El otorgamiento de la licencia urbanística irá precedido de los correspondientes informes técnicos y jurídicos, relativos a la conformidad de la solicitud con la legalidad urbanística, además de aquellos informes y autorizaciones, que, de conformidad con otras normas aplicables, sean legalmente preceptivos.

3. Cuando además de la licencia urbanística la actuación propuesta se encuentre sujeta a control ambiental, será objeto de resolución única, sin perjuicio de la tramitación de piezas separadas para cada intervención administrativa. La resolución que ponga fin al control ambiental tendrá prioridad, por lo que, si procediera denegarla, se notificará al interesado sin necesidad de resolver sobre la licencia urbanística; en cambio si la resolución ambiental fuera favorable, se pasará a resolver sobre la actuación urbanística, notificándose de forma unitaria.

4. El Ayuntamiento sólo podrá formular un único requerimiento de subsanación de deficiencias, y en su caso, mejora que deberá notificarse dentro del mes siguiente a la presentación. Si en el plazo señalado por el Ayuntamiento no se hubieran subsanado las deficiencias, se procederá a la declaración de caducidad del procedimiento conforme a las normas del procedimiento administrativo común.

5. Las solicitudes de licencia urbanística deben ser resueltas y notificadas a los interesados dentro del plazo de tres meses. Dicho plazo empieza a computar desde la fecha en que la solicitud tenga entrada en el registro municipal y se interrumpe en los casos previstos en la legislación ambiental y el procedimiento administrativo común.

6. Corresponde al Alcalde resolver sobre el otorgamiento de la licencia urbanística, de conformidad con el artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

7. Las resoluciones de otorgamiento o denegación que pongan fin al procedimiento de las licencias deben ser motivadas. Toda resolución por la que se deniegue la concesión de la licencia urbanística solicitada deberá contener explícitamente la referencia a las normas o el planeamiento vigente con los que la solicitud esté en contradicción.

8. Transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado puede entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal.

9. El inicio de las obras, una vez obtenida la licencia conforme al proyecto básico, requerirá la presentación por el interesado de la declaración responsable en las que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente del inicialmente autorizado.

Art. 6. *Documentación que debe acompañar a la licencia urbanística.*—Se adoptan modelos normalizados para facilitar a los interesados la aportación de los datos y la documentación requerida, que se recogen en los anexos I de esta ordenanza. Dichos modelos estarán a disposición de los ciudadanos por medios electrónicos y en las correspondientes oficinas municipales.

En las actuaciones sometidas a licencia urbanística se aportará la siguiente documentación:

- A) Documentación obligatoria para cualquier acto sujeto a licencia son los siguientes
 - Instancia normalizada debidamente cumplimentada y firmada.
 - Impreso de Autoliquidación Provisional del Impuesto/tasa correspondiente.
- B) Documentación obligatoria para actos de edificación sujetos a licencia con proyecto (se incluyen las viviendas prefabricadas):
 - Instancia normalizada debidamente cumplimentada y firmada.
 - Impreso de Autoliquidación Provisional del Impuesto/tasa correspondiente.
 - Proyecto técnico redactado por profesional competente, de conformidad con la normativa de ordenación de la edificación. El proyecto deberá ir visado por el colegio profesional correspondiente en los casos pertinentes, conforme a lo establecido en la normativa estatal aplicable (Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio). Una copia en papel y otro digital pdf.
 - Hoja de dirección de la ejecución.
 - Hoja de dirección de obra.
 - Certificado de viabilidad geométrica.
 - Estudio geotécnico.
 - Declaración del técnico facultativo de que el proyecto cumple en todos sus extremos con la ordenación urbanística de aplicación.
 - Estudio de seguridad y salud.
 - Estudio básico de seguridad y salud (en su caso).
 - Coordinador de seguridad en los casos que sea obligatorio según lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.
 - Estudio de gestión de residuos.
 - Justificante de haber prestado fianza por gestión de residuos de residuos.
 - Autorización de la D. G. de Patrimonio Cultural y/o Estudio Arqueológico para aquellas obras y usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos documentados, que se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

- Autorización previa de la Dirección General de Patrimonio Cultural para actuaciones que no sean obras de mantenimiento o reparación en edificios con algún tipo de protección.
 - Para el apartado j) del artículo 4 “cambios de uso” proyecto de técnico competente, que en el caso de referirse a edificios destinados a los usos relacionados en el artículo 2.1.a) de la LOE, requerirá necesariamente proyecto de arquitecto al estar dentro del ámbito competencial exclusivo propio de los arquitectos, conforme al artículo 10.2, en relación con el artículo 2.2.b) de la LOE, y lo mismo para la dirección de las obras, conforme a lo previsto en el artículo 12 del mismo texto normativo. Una copia en papel y otro digital pdf.
 - Para el apartado k) del artículo 4 “Porches” será necesario proyecto de técnico competente. Una copia en papel y otro digital pdf.
 - Para el apartado l) del artículo 4 “Infraestructuras” será necesario proyecto de técnico competente. Una copia en papel y otro digital pdf.
 - Para el apartado i) del artículo 4 “piscinas” será necesario presentar proyecto en el caso de piscinas de uso público, de comunidad de propietarios, casas rurales, colegios mayores y similares. Una copia en papel y otro digital pdf. Para el caso de viviendas unifamiliares será necesario presentar documentación firmada por un técnico.
- C) Documentación obligatoria para actos de edificación sujetos a licencia sin proyecto:
- Instancia normalizada debidamente cumplimentada y firmada.
 - Impreso de Autoliquidación Provisional del Impuesto/tasa correspondiente.
 - Impreso de gestión de residuos.
 - Justificante de haber prestado fianza por gestión de residuos.
 - Memoria descriptiva y justificativa.
 - Plano de situación sobre base catastral.
 - Planos o croquis acotados y a escala (plantas, alzado, secciones).
 - En el caso de que la actuación afecte a la fachada o al exterior de la edificación, será necesario la presentación de fotografías.
 - Presupuesto detallado por partidas firmado por la empresa constructora con indicación de domicilio fiscal y CIF.
 - Autorización de la D. G. de Patrimonio Cultural en los mismos términos que los establecidos en el apartado B).
- D) Documentación para demolición de edificios con protección
- Instancia normalizada debidamente cumplimentada y firmada.
 - Impreso de Autoliquidación Provisional del Impuesto/tasa correspondiente.
 - Proyecto redactado y visado por técnico competente y dirección facultativa. Una copia en papel y otro digital pdf.
 - Autorización de la D. G. de Patrimonio Cultural.
- E) Actos de parcelación, segregación o división de fincas:
- Instancia normalizada debidamente cumplimentada y firmada.
 - Impreso de Autoliquidación Provisional del Impuesto/tasa correspondiente.
 - Proyecto técnico y suscrito por técnico competente con descripción gráfica georreferenciada y cédulas urbanísticas de las parcelas resultantes donde se describa la finca original existente objeto de modificación, así como las fincas resultantes. Una copia en papel y otro digital PDF.
- F) Otra documentación:
- Copia de las autorizaciones emitidas por otras Administraciones que, en su caso, fueran exigibles.

Art. 7. *Efectos de la licencia.*—El otorgamiento de la licencia legítima al interesado para la realización de la actuación urbanística desde la fecha en que se dicte el correspondiente acto administrativo, sin perjuicio de la notificación y de los efectos que se derivan de la misma con arreglo a la legislación del procedimiento administrativo común.

Se otorgará la licencia dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o suelos patrimoniales de la Administración Pública. La concesión de la licencia urbanística se entenderá sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sean pertinentes por parte del ente titular del dominio público, que serán en todo caso emitidas con carácter previo a la licencia urbanística.

Art. 8. *Transmisión de licencias.*—Las licencias urbanísticas serán transmisibles, debiendo el adquirente y transmitente comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

Art. 9. *Plazo de ejecución.*—Las licencias se otorgarán por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, salvo los referidos usos, que tendrán vigencia indefinida sin perjuicio de la obligación legal de adaptación de los establecidos a las normas que en cada momento los regulen. En caso de no contener la licencia indicación expresa sobre estos se entenderá otorgada por un plazo de seis meses para iniciar las obras y tres años para su terminación.

En el caso de la apertura de calicatas o zanjas el plazo para terminación será el indicado en la solicitud de licencia urbanística.

En las obras que no requieran proyecto el plazo de terminación será de un año.

Los plazos para la iniciación y finalización de las obras se computarán desde el día siguiente de la notificación al solicitante del otorgamiento de la licencia.

Se podrá conceder prórrogas de los plazos de los títulos habilitantes por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente previsto, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión de los plazos contemplados para el comienzo y para la finalización de las obras.

Art. 10. *Licencias especiales: Licencias parciales.*—Cuando junto al proyecto de obras de edificación se presenten proyectos parciales, programas de fases constructivas o documentos técnicos relativos a elementos autónomos de las obras o instalaciones específicas, podrá otorgarse, si fuera factible técnicamente, licencia para el primero a reserva de la integración sucesiva en la misma por las aprobaciones separadas de los segundos.

Cuando las obras presenten suficiente complejidad, para que sea clara su viabilidad urbanística en conjunto, podrá también convenirse en el procedimiento y para la preparación de la resolución sobre la licencia, un programa de autorización por partes autónomas de las obras, cuyas autorizaciones se entenderán otorgadas bajo la condición resolutoria de la licencia definitiva. Las autorizaciones parciales legitimarán la ejecución de las obras a que se refieran, si así lo especifican.

Capítulo II

Declaración responsable

Art. 11. *Actos sometidos a declaración responsable.*—El régimen de declaración responsable y control posterior, según el artículo 155 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se aplica a los siguientes actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo no recogidos expresamente en el artículo 152 y 160 de la mencionada Ley y en particular, los siguientes:

- a) Las obras de edificación de nueva planta de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta.
Considerando de escasa entidad constructiva las siguientes:
 - Las construcciones que no requieran cimentación.
 - Las construcciones que no consuman edificabilidad.
- b) Las obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación sobre los edificios existentes que no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente global o el conjunto del sistema estructural, y que no requieran la redacción de un proyecto de obras de conformidad con lo dispuesto por la legislación estatal de ordenación de la edificación.
- c) La primera ocupación y funcionamiento de las edificaciones de nueva planta y de las casas prefabricadas, así como de los edificios e instalaciones en general.
- d) Los actos de agrupación de terrenos en cualquier clase de suelo, salvo cuando formen parte de un proyecto de reparcelación debidamente aprobado.
- e) Cualquiera de las actuaciones reguladas en el marco de la Ley 2/2012, de 12 de junio, de dinamización de la actividad comercial en la Comunidad de Madrid.
- f) Los cerramientos de parcelas, obras y solares.
- g) Las demoliciones de construcciones y edificaciones existentes, siempre que no dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, ya sea total o de elementos o partes objeto de protección regulada a través de norma legal o documento urbanístico.

- h) La colocación de vallas, rótulos y otros elementos de publicidad exterior visibles desde la vía pública.
- i) Los cambios del uso de los edificios e instalaciones, en tanto no tengan por objeto cambiar el uso característico del edificio o del establecimiento.
- j) Los actos de uso del vuelo sobre construcciones o instalaciones.
- k) La instalación y ubicación de casetas prefabricadas auxiliares o de menor entidad, considerando de menor entidad las casetas de aperos o herramientas de superficie no superior a 5 m², desmontable, portátil y sin cimentación.
En el caso de invasión de retranqueos de las NN. SS. será necesario autorización del colindante.
- l) La reparación de instalaciones y conducciones en el subsuelo de terrenos que sean suelo urbano.
- m) Los trabajos previos a la construcción tales como catas, sondeos o prospecciones a excepción de las establecidas en el apartado h) del artículo 4 de esta ordenanza.
- n) Colocación de pérgolas desmontables que no invadan el espacio público.
En el caso de invasión de retranqueos de las NN. SS. será necesario autorización del colindante.
- ñ) Sustitución de puertas de acceso a las viviendas o a las parcelas, por otras de características similares (color, materiales) e iguales dimensiones sin modificar el hueco existente siempre que cumplan la normativa vigente.
- o) Instalación de grúas.
- p) Instalación de paneles solares o de otro tipo, que se dispongan sobre cubiertas inclinadas, con una misma pendiente que éstas, para consumo propio en uso residencial siempre que no estén dentro del casco antiguo en cuyo caso se requerirá licencia urbanística.

Art. 12. *Documentación que debe acompañar a la declaración responsable urbanística.*—1. El procedimiento se iniciará a instancia del interesado. El interesado podrá, si así lo estimase conveniente, comprobar previamente a la presentación de la declaración responsable pretendida, la viabilidad urbanística de la actuación, a través de la formulación de una consulta urbanística.

2. Se adoptan modelos normalizados para facilitar a los interesados la aportación de los datos y la documentación requerida, que se recogen en los anexos II de esta ordenanza. Dichos modelos estarán a disposición de los ciudadanos por medios electrónicos y en las correspondientes oficinas municipales.

3. En las actuaciones sometidas a declaración responsable se aportará la siguiente documentación:

- A) Documentación obligatoria para cualquier acto sujeto a declaración responsable sin proyecto son los siguientes:
 - Instancia normalizada debidamente cumplimentada y firmada.
 - Impreso de Autoliquidación Provisional del Impuesto/tasa correspondiente.
 - Impreso de gestión de residuos, en su caso.
 - Justificante de haber presentado fianza por gestión de residuos, en su caso.
 - Memoria descriptiva y justificativa.
 - Plano de situación sobre base catastral.
 - Planos o croquis acotados y a escala.
 - Presupuesto detallado por partidas firmado por la empresa constructora con indicación de domicilio fiscal y C.I.F.
 - En el caso de la que la actuación afecte a fachada o al exterior de la edificación, será necesario la presentación de fotografías.
 - Certificación de andamios y documentación técnica redactada por técnico competente si fuera necesaria su colocación.
- B) Documentación obligatoria para cualquier acto sujeto a declaración responsable con proyecto:
 - Instancia normalizada debidamente cumplimentada y firmada.
 - Impreso de Autoliquidación Provisional del Impuesto/tasa correspondiente.
 - Proyecto técnico redactado por profesional competente, de conformidad con la normativa de ordenación de la edificación. El proyecto deberá ir visado por el colegio profesional correspondiente en los casos pertinentes, conforme a lo establecido en la normativa estatal aplicable (Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio). Una copia en papel y otro digital pdf.
 - Hoja de dirección de la ejecución

- Hoja de dirección de obra.
 - Certificado de viabilidad geométrica.
 - Estudio geotécnico.
 - Declaración del técnico facultativo de que el proyecto cumple en todos sus extremos con la ordenación urbanística de aplicación.
 - Estudio de seguridad y salud.
 - Estudio básico de seguridad y salud (en su caso).
 - Estudio de gestión de residuos.
 - Justificante de haber prestado fianza por gestión de residuos de residuos.
- C) Documentación para primera ocupación de edificios:
- Instancia normalizada debidamente cumplimentada y firmada.
 - Impreso de Autoliquidación Provisional del Impuesto/tasa correspondiente.
 - Certificado final de obra visado.
 - Descripción de las modificaciones que, con la conformidad del promotor, se hubiesen introducido durante la obra, haciendo constar su compatibilidad con las condiciones de la licencia.
 - Relación de los controles realizados durante la ejecución de la obra y sus resultados.
 - Valoración final de la obra realizada.
 - Certificados según modelo oficial de las distintas instalaciones realizadas por instaladores autorizados sellados en la D. G. de industria u original del pago de las tasas de acometidas a compañías suministradoras.
 - Impreso relativo a la declaración de obra nueva en Catastro (900D).
 - Libro del edificio.
 - Acta de recepción de las obras de urbanización en caso de Unidades de Ejecución siempre que su ejecución corresponda a los particulares (añadir al impreso).
- D) Documentación para actuaciones reguladas en la Ley 2/2012:
- Instancia normalizada debidamente cumplimentada y firmada.
 - Impreso de Autoliquidación Provisional del Impuesto/tasa correspondiente.
 - Proyecto técnico de obras de edificación visado cuando sea de aplicación según lo previsto en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación. Una copia en papel y otro digital PDF.
 - Proyecto técnico de obras cuando no tengan la consideración de obras de edificación. según lo previsto en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de ordenación de la edificación. Una copia en papel y otro digital PDF.
 - Documentación técnica exigible en caso de implantación o modificación de actividades con ejecución de obras.
- E) Documentación para demolición de edificios sin protección:
- Instancia normalizada debidamente cumplimentada y firmada.
 - Impreso de Autoliquidación Provisional del Impuesto/tasa correspondiente.
 - Proyecto redactado y visado por técnico competente y dirección facultativa. Una copia en papel y otro digital PDF.
 - Estudio de gestión de residuos.
 - Justificante de haber prestado fianza por gestión de residuos.
 - Resto de documentación exigible por normativa vigente.
- F) Documentación para la instalación de grúas: la establecida en el artículo 5 de la nueva ITC “MIE-AEM-2” del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones, aprobado por el Real Decreto 836/2003, de 27 de junio.
- G) En el caso de licencia concedidas con proyecto básico:
- Será necesario adjuntar certificado del arquitecto acreditativo de que no ha sufrido modificaciones con respecto a la licencia antes del inicio de la obra.
 - Designación del Coordinador de seguridad.
- H) Otra documentación:
- Copia de las autorizaciones emitidas por otras Administraciones que, en su caso, fueran exigibles.
 - Documentación técnica suscrita por técnico competente y visado por el colegio profesional competente, cuando así venga exigido por la legislación aplicable.

- En el caso de que la actuación afecte a la fachada o al exterior de la edificación, será necesario la presentación de fotografías.
- Certificado de andamios y documentación técnica redactada por técnico competente si fuera necesaria su colocación (Orden 2988/1998 C.A.M).

Art. 13. *Toma de conocimiento.*—1. La declaración responsable habilita al interesado para el ejercicio de la actuación pretendida desde el día de su presentación en el registro general del Ayuntamiento, sin perjuicio de las potestades municipales de comprobación, control e inspección recogidas en la presente ley.

2. En el caso de las declaraciones responsables urbanísticas de primera ocupación y funcionamiento de las edificaciones de nueva planta y de las casas prefabricadas, así como de los edificios e instalaciones en general, el incumplimiento de los requisitos necesarios para el uso previsto dará lugar al régimen previsto en el artículo 11.5 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

Art. 14. *Comprobación de documentación.*—1. Las declaraciones responsables serán necesariamente objeto de control posterior por el Ayuntamiento o sus entidades colaboradoras a que refiere la Disposición Adicional Primera y Segunda de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

En el control posterior, se comprobará, en primer lugar, la veracidad de los datos y de los documentos aportados, así como el cumplimiento de los requisitos formales exigidos.

De apreciarse deficiencias, se procederá a requerir su subsanación durante un plazo de diez días, con indicación expresa de qué si no lo hiciera, la declaración responsable devendrá ineficaz y se prohibirá el ejercicio de las actuaciones objeto de esta. La eficacia de la declaración responsable quedará en suspenso hasta la subsanación de las deficiencias existentes.

El Ayuntamiento sólo podrá formular un único requerimiento de subsanación de deficiencias.

En el caso de no subsanación de deficiencias el Alcalde o el órgano competente municipal dictará resolución en que se indicará la imposibilidad de llevar a cabo las actuaciones declaradas, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

2. Se comprobará la conformidad con la normativa aplicable en el plazo máximo de tres meses, desde la presentación de la declaración responsable o en su caso desde la presentación de la subsanación de las deficiencias formales.

En caso de apreciarse incumplimientos o deficiencias esenciales, que no sean susceptibles de subsanación, en particular la incompatibilidad de uso o la existencia de afecciones a la seguridad o al medio ambiente que generen un grave riesgo, se ordenará previa audiencia al interesado, la paralización de las actuaciones pretendidas, sin perjuicio de las responsabilidades indicadas en el apartado anterior.

Esta resolución obligará al interesado a restituir el orden jurídico infringido y podrá determinar la imposibilidad de presentar nueva declaración responsable con el mismo objeto durante el período máximo de un año.

En caso de apreciarse incumplimientos o deficiencias no esenciales se procederá a requerir su subsanación durante un plazo de diez días, con indicación expresa de qué si no lo hiciera, la declaración responsable devendrá ineficaz y se prohibirá el ejercicio de las actuaciones objeto de esta. La eficacia de la declaración responsable quedará en suspenso hasta la subsanación de las deficiencias existentes.

El Ayuntamiento sólo podrá formular un único requerimiento de subsanación de deficiencias.

3. La comprobación de la conformidad de la actuación con la normativa aplicable en los términos antes indicados resultará en la emisión por el Ayuntamiento del correspondiente acto de conformidad cuando ella fuera necesario a los efectos previstos en la legislación que resulte de aplicación. En particular, a los efectos previstos en el artículo 28.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

4. Transcurrido el plazo de tres meses sin haber recaído resolución expresa sobre la conformidad sobre la normativa aplicable se producirá la caducidad del procedimiento en los términos previstos en el artículo 25.1.b de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. En el caso de que los Servicios Técnicos del Ayuntamiento determinen que un expediente iniciado mediante Declaración Responsable debería tramitarse por un procedimiento sujeto a licencia o autorización previa se procederá, sin necesidad de que la per-

sona interesada tenga que volver a solicitarlo, a la reconducción de dicho expediente al procedimiento correcto, mediante Resolución de Alcaldía, donde se declarará la inadmisión de dicha Declaración Responsable y se expresará la imposibilidad del ejercicio de la actividad, sin la obtención de la preceptiva licencia.

Art. 15. *Colaboración pública-privada ámbito control posterior declaraciones responsables.*—El Ayuntamiento podrá formalizar contratos o convenios de colaboración con entidades privadas debidamente habilitadas para colaborar en la realización de las actuaciones de verificación y control de cumplimiento de la normativa correspondiente en el ámbito urbanístico municipal.

Las entidades privadas colaboradoras en ningún caso tendrán carácter de autoridad, ni su actuación podrá impedir la función de verificación, control e inspección propia de los servicios técnicos municipales.

Art. 16. *Finalización.*—Si la declaración responsable y la documentación que la acompaña, una vez comprobada en fase de instrucción por los servicios municipales, fuera correcta y ajustada a la legalidad, no será preciso adoptar resolución expresa de ninguna clase y solo estará sujeta a la inspección municipal la ejecución de los actos de construcción y edificación, los de implantación, desarrollo o modificación de actividades o cualquier otro uso del suelo hasta su normal terminación.

Por el contrario, si en las labores de control se detecta:

- No presentación de declaración responsable. Se considerará como actuaciones sin título habilitante a todos los efectos, aplicándoseles el régimen de protección de la legalidad y sancionador previsto en el Título V de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- Existencia de inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable. En este caso deberá adoptarse resolución motivada, que, cuando así se requiera habrá de venir precedida de los trámites que resulten necesarios. Determinará esta resolución la imposibilidad de continuar con el ejercicio del acto del suelo desde el momento en que se tenga constancia de que se produce, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

La resolución administrativa que declare el cese en el ejercicio del derecho podrá determinar la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo del inicio de los actos de construcción y edificación, los de implantación, desarrollo o modificación de actividades o cualquier otro uso del suelo.

Art. 17. *Efectos.*—De conformidad con lo establecido en el artículo 151.2.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la presentación de una declaración responsable conforme a lo dispuesto en este artículo y, en su caso, en el planeamiento urbanístico, producirá los siguientes efectos:

- a) El declarante quedará legitimado para realizar los actos de construcción y edificación, los de implantación, desarrollo o modificación de actividades o cualquier otro uso del suelo, en las condiciones establecidas en la legislación y en el planeamiento urbanístico.
- b) El acto declarado podrá ser objeto, por parte de los servicios municipales, de comprobación o inspección de los requisitos habilitantes para su ejercicio y de la adecuación de lo ejecutado a lo declarado.

En ningún caso podrá entenderse legitimada la ejecución de actuaciones amparadas en una declaración responsable cuando sean contrarias o disconformes con la legalidad urbanística o sectorial

Art. 18. *Plazos de ejecución.*—Los actos de uso del suelo amparados por declaración responsable deben realizarse dentro de los siguientes plazos de inicio y finalización, sin posibilidad de interrupción, cumplidos los cuales la declaración se entenderá caducada:

- a) Plazo de inicio: antes de seis meses desde la presentación de la declaración.
- b) Plazo de finalización: antes de un año desde la presentación de la declaración.

Además de lo señalado en el apartado anterior, el régimen de disconformidad sobrevenida y caducidad de la declaración responsable será el dispuesto, respectivamente, en los artículos 158 y 159 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Se podrá conceder prórrogas de los plazos de los títulos habilitantes por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente previsto, previa solicitud expresa formu-

lada por el interesado antes de la conclusión de los plazos contemplados para el comienzo y para la finalización de las obras.

Las modificaciones de los actos legitimados por declaración responsable urbanística requerirán la presentación en el Ayuntamiento de una declaración complementaria.

TÍTULO III

Disposiciones comunes a la declaración responsable y a la licencia urbanística

Art. 19. *Caducidad*.—Incumplidos los plazos de ejecución se iniciará expediente de caducidad de la licencia o declaración responsable y de la extinción de sus efectos. El órgano competente municipal declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de los títulos habilitantes, previa audiencia del interesado.

La declaración de caducidad extinguirá el título habilitante, no pudiéndose iniciar ni proseguir las actuaciones urbanísticas si no se solicita y obtiene un nuevo título habilitante ajustado a la ordenación urbanística que esté en vigor.

Art. 20. *Revocación títulos habilitantes*.—Habiendo entrado en vigor un nuevo plan o procediéndose a la modificación o revisión del existente, si el título habilitantes resulta disconforme con las nuevas determinaciones, el municipio actuará conforme a las siguientes reglas:

- a) Iniciada la edificación, podrá revocar el título habilitante o permitir la terminación de las obras, quedando el edificio en situación de fuera de ordenación.
- b) De no haberse iniciado la edificación, procederá la revocación del título habilitante.

Deberá en cualquiera de los casos, darse audiencia al interesado, en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acordarse la revocación, se establecerá en la resolución la indemnización que corresponda conforme a la legislación estatal (artículo 48.C del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana).

Art. 21. *Tasa e impuestos*.—Cada título habilitante urbanístico deberá venir acompañado del impreso de autoliquidación de la tasa conforme a la ordenanza fiscal correspondiente. En caso contrario, no se dará comienzo a la tramitación, ni se habilitará legalmente la actuación.

Art. 22. *Fianza como garantía de la correcta gestión de residuos*.—1. En caso de producir residuos, el solicitante deberá constituir ante el Ayuntamiento una fianza que garantice la correcta gestión de residuos de construcción y demolición (RCD'S) que se produzcan en la obra, de acuerdo con lo establecido en la Orden 2690/2006, de 28 de julio del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, en su artículo 9.

2. En las obras en las que sea necesaria la obtención de Licencia Urbanística municipal o estén sujetas a otra forma de intervención municipal previa o que estén amparadas por órdenes de ejecución, y que precisen de un proyecto técnico firmado por técnico competente, junto a la solicitud de licencia de obras o autorización e incorporado al proyecto citado, se deberá presentar un Estudio de Gestión de RCD's con el contenido mínimo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 105/2008.

En estas obras el cálculo de la cuantía de la fianza o garantía financiera equivalente se basará en el presupuesto del citado estudio, siempre y cuando los Servicios Técnicos Municipales consideren que garantiza suficientemente la adecuada gestión de los RCD's, teniendo en cuenta el volumen y características de los residuos a generar

3. En las actuaciones sometidas a Declaración Responsable que no requieran proyecto técnico firmado por técnico competente, se deberá depositar una fianza proporcional a la cantidad estimada de cada tipo de residuos de construcción y demolición a producir y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

- RCD's de Nivel I (Tierras o contaminadas): 5 euros/m³, con un importe mínimo de 100 euros.
- RCD's de Nivel II (escombros): 15 euros/m³ de residuo que se prevé generar. El importe de la fianza o garantía financiera equivalente no podrá ser inferior al 0,2% del presupuesto de la obra ni a 150 euros.

4. Para aquellas actuaciones que no necesiten título habilitante urbanístico y que produzcan residuos, el interesado deberá presentar en el Ayuntamiento comunicación de la obra

en impreso normalizado del Ayuntamiento, así como autoliquidación de la fianza de gestión de residuos y el justificante de su depósito, que dependerá del volumen de los mismos.

5. Cuando para realizar la obra sea necesario el paso de vehículos pesados, la instalación de contenedores en la vía pública, la descarga de material pesado y, en general, operaciones susceptibles de ocasionar desperfectos en la vía pública, se prestará una fianza de 50,00 euros por metro lineal de fachada a la vía pública de la obra.

Art. 23. *Devolución de las fianzas.*—Una vez terminada la obra, el interesado, que debe coincidir con la persona que en su día formalizó la fianza (en caso contrario debe presentar la autorización correspondiente), deberá presentar solicitud de devolución, así como los siguientes documentos:

- Obras no precisadas de proyecto técnico: certificado emitido por punto limpio o gestor autorizado que especifique la identidad del productor de residuos, la obra de procedencia, la naturaleza de los residuos y la cantidad estimada entregada.
- Obras precisadas de proyecto técnico: se hará de conformidad con la normativa estatal o autonómica en vigor. No obstante, en ausencia de ésta se aplicará lo indicado en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

El técnico municipal podrá valorar aquellas obras que, por el mínimo volumen y naturaleza de los residuos, únicamente necesiten la declaración responsable del solicitante manifestando los trabajos de gestión que se hayan realizado.

No dará trámite a las solicitudes hasta que no se presente la documentación completa.

TÍTULO IV

Actos no sujetos a título habilitante

Art. 24. *Actos no sujetos a título habilitante urbanístico.*—No requerirán título habilitante urbanístico los siguientes actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo, subsuelo o el vuelo:

- a) Las obras públicas y demás construcciones e instalaciones eximidas expresamente por la legislación sectorial.
- b) Las obras de urbanización amparadas en proyectos debidamente aprobados.
- c) Las parcelaciones, agrupaciones, segregaciones, modificaciones o cualesquiera otros actos de división de fincas o predios, que hayan sido incluidas en proyectos de reparcelación aprobados.
- d) Los actos amparados por órdenes de ejecución municipales, sin perjuicio de la necesidad de presentación de proyecto técnico, en su caso.
- e) Las actuaciones urbanísticas promovidas por el Ayuntamiento de Corpa en su propio término municipal, en estos casos el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.
- f) Actuaciones consistentes en la conservación exterior de las edificaciones y de sus instalaciones, siempre y cuando no estén protegidos arquitectónicamente, no sea necesario invadir el espacio público y se mantengan las características existentes sin modificación del color o materiales.
- g) Actuaciones de conservación consistentes en la sustitución de acabados interiores de una sola vivienda como solados, alicatados, yesos, pinturas, siempre y cuando no estén protegidos arquitectónicamente. Así como la sustitución de las instalaciones propias y pequeños cambios de tabiquería que no afecten a la estructura del edificio ni a la distribución o configuración interior de la vivienda, sin crear ni eliminar nuevas estancias.
- h) Actuaciones de conservación consistentes en la sustitución de acabados interiores de zonas comunes de viviendas e inmuebles con uso diferente a vivienda cuya superficie útil afectada por la actuación sea inferior a 300 m², como solados de patios, alicatados, yesos, pinturas cuando no estén protegidos arquitectónicamente.
- i) Limpieza y siega de parcelas sin movimientos de tierra para la eliminación de malas hierbas y residuos que no afecten al arbolado existente y que afectan a un área menor de 4000 m².
- j) Formación de jardines en parcela privada (plantaciones, creación de alcorques, jardinerías, solados) que no requieran realizar movimientos de tierra ni talas de arbolado y que afecten a un área menor de 1.000 m².

- k) Instalación de electrodomésticos de aire acondicionado y carcasas para su ocultación en viviendas que no vuelen sobre el espacio público.
- l) Instalación de paneles solares o de otro tipo, que se dispongan sobre cubiertas inclinadas, con una misma pendiente que éstas, para consumo propio en uso residencial fuera del casco antiguo.
- m) Obras y medidas provisionales con carácter de urgencia que surjan para evitar situaciones de peligro generadas por deficiencia en la edificación o urbanización o que pretendan restablecer el suministro de algún servicio, que en cualquier caso estarán sometidas al control municipal.

TÍTULO V

Comprobación e inspección

Art. 25. *Actividad de comprobación e inspección.*—1. Las actuaciones de comprobación e inspección se ajustarán a lo establecido en el Título V de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

2. Los servicios municipales competentes realizarán, en cualquier momento, las inspecciones y comprobaciones que se consideren necesarias en relación con los actos de construcción y edificación, los de implantación, desarrollo o modificación de actividades o cualquier otro uso del suelo objeto de esta ordenanza, en el ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente, sin perjuicio de que pueda exigirse la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de cualquier extremo basado en la normativa de aplicación.

3. En caso de apreciación de indicios de la comisión de una posible infracción, se advertirá a la persona responsable, dejando constancia de dicha advertencia en el acta, y se formulará propuesta de adopción de cuantas medidas resulten pertinentes.

Art. 26. *Actas de comprobación e inspección.*—De la actuación de comprobación o inspección se levantará acta de inspección en los términos establecidos en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Art. 27. *Suspensión de los actos de uso del suelo.*—1. Todo acto de construcción y edificación, los de implantación, desarrollo o modificación de actividades o cualquier otro uso del suelo a que hace referencia la presente ordenanza que se compruebe ejerza sin la presentación de la correspondiente declaración responsable o licencia o sin adecuarse a las condiciones señaladas en una u otra será suspendido de inmediato conforme a lo establecido en el artículo 193 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Procediéndose conforme a lo establecido en el artículo 194 de la mencionada ley a solicitar la legalización en el plazo de dos meses desde la notificación de la suspensión.

2. La resolución por la que se ordene la suspensión de los actos, tendrá carácter inmediatamente ejecutivo, deberá notificarse al interesado. En la suspensión que se contempla en el apartado 1, al tratarse meramente de una medida cautelar, no será preceptivo para su adopción el trámite de audiencia previa, sin perjuicio de que en los procedimientos de restauración de la legalidad urbanística y sancionador puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

3. En todo acto de edificación o uso del suelo ya finalizados sin licencia o declaración responsable o sin ajustarse a las condiciones señaladas en ellas y siempre que no hubieran transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras, el Alcalde requerirá al promotor y al propietario de las obras o a sus causahabientes para que soliciten en el plazo de dos meses la legalización o ajusten las obras a las condiciones de la licencia u declaración responsable conforme a lo establecido en el artículo 195 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

TÍTULO VI

Régimen sancionador

Art. 28. *Infracciones y sanciones.*—Con referencia a los actos de construcción y edificación, los de implantación, desarrollo o modificación de actividades o cualquier otro uso del suelo que se recogen en esta ordenanza, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que se encuentran tipificadas y sancionadas en el Capítulo III, Sección 1 (Infracciones urbanísticas y su sanción) de la referida ley.

Art. 29. *Constancia registral de las medidas de disciplina urbanística.*—De acuerdo con la normativa estatal en materia de suelo la incoación de expediente sobre disciplina urbanística o restauración de la legalidad urbanística, deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad, en los términos establecidos en la legislación hipotecaria y la legislación en materia de suelo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Modelos de documentos

1. Se establece como modelos normalizados de la licencia urbanística y de declaración responsable, el formulado en el Anexo I y II de esta ordenanza y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://corpa.eadministración.es>).

2. Se faculta a la Alcaldía para la aprobación y modificación de cuantos modelos normalizados de documentos requiera el desarrollo de esta ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la ordenanza

1. Los procedimientos de solicitud de licencia urbanística y de declaraciones responsables urbanísticas iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza se tramitarán y resolverán de acuerdo con la normativa vigente en el momento de su presentación.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el interesado podrá de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desistir de la solicitud de licencia y optar por la presentación de una declaración responsable urbanística.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derogación de disposiciones de igual o inferior rango

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y comenzará a aplicarse a los quince días de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO I
LICENCIA URBANÍSTICA

DATOS DEL INTERESADO	
Tipo de persona (Física o Jurídica)	
Nombre y apellidos/Razón Social	
DNI/NIF	
Domicilio	

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona (Física o Jurídica)	
Nombre y apellidos/Razón Social	
DNI/NIF	
Domicilio	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Medio de notificación (electrónica o postal)		
Dirección (Calle y número)		
Código postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN		Marcar lo que corresponda
a) Los movimientos de tierra, excavaciones, explanaciones y terraplenado en cualquier clase de suelo cuando no formen parte de un proyecto de urbanización, edificación o construcción autorizado.		
b) Los actos de edificación y uso del suelo, subsuelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto, salvo los recogidos en el artículo 155.e) de esta Ley.		
c) Cualquier actuación que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico artístico, regulada a través de norma legal o documento urbanístico y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección.		
d) Los actos de parcelación, segregación y división de terrenos, en cualquier clase de suelo, salvo cuando formen parte de un proyecto de reparcelación debidamente aprobado.		
e) Las talas y el trasplante de árboles, de masas arbóreas o de vegetación arbustiva.		
f) La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, ya sean provisionales o permanentes, en cualquier clase de suelo.		
g) Las obras y los usos provisionales que se regulan la esta Ley.		

Tipo de obra o actuación
Ubicación de la obra o actuación
Referencia catastral
Duración de la obra
Descripción
Presupuesto

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

Marcar con una X

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA CUALQUIER ACTO SUJETO A LICENCIA.

Marcar con una X

1. Instancia normalizada debidamente cumplimentada y firmada.	
2. Justificante del pago de la tasa (Ordenanza fiscal).	
3. Justificante del pago del impuesto (Ordenanza fiscal).	

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA ACTOS DE EDIFICACIÓN SUJETOS A LICENCIA CON PROYECTO (Se incluyen las viviendas prefabricadas)

Marcar con una X

Documentación Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación-LOE

Proyecto técnico redactado por profesional competente, de conformidad con la normativa de ordenación de la edificación. El proyecto deberá ir visado por el colegio profesional correspondiente en los casos pertinentes, conforme a lo establecido en la normativa estatal aplicable (<i>Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio</i>)	
Hoja de dirección de ejecución.	
Hoja de dirección de obra.	

Documentación Ley 2/1999, de 17 de marzo, de Medidas para la Calidad de la Edificación (Madrid).

Certificado de Viabilidad Geométrica (art. 7)	
Estudio Geotécnico (art.4)	

Documentación Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid.

Declaración de técnico facultativo de que el proyecto cumple en todos sus extremos con la ordenación urbanística de aplicación (art. 153.2)	
---	--

Documentación R.D. 1627/1997

Estudio de Seguridad y Salud.	
Estudio Básico de Seguridad y Salud (en su caso).	
Coordinador de Seguridad.	

Otra documentación

Estudio de Gestión de Residuos (R.D. 105/2008)	
Justificante de haber prestado fianza por gestión de residuos (Orden 2726/2009).	
Autorización de la D. G. de Patrimonio Cultural y/o Estudio Arqueológico ¹	

¹ ACTOS DENTRO DEL CASO HISTÓRICO CM/048/24 (Ordenanza 1).

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013 de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid. Cualquier actuación, que no sean obras de mantenimiento o reparación, deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA ACTOS DE EDIFICACIÓN SUJETOS A LICENCIA SIN PROYECTO.

Marcar con una X

Impreso de gestión de residuos (Orden 2726/2009)	<input type="checkbox"/>
Justificante de haber prestado fianza por gestión de residuos (Orden 2726/2009)	<input type="checkbox"/>
Memoria descriptiva y justificativa.	<input type="checkbox"/>
Plano de situación sobre base catastral.	<input type="checkbox"/>
Planos o croquis acotados y a escala (plantas, alzados, secciones).	<input type="checkbox"/>
En el caso de que la actuación afecte a la fachada o el exterior de la edificación, será necesario la presentación de fotografías.	<input type="checkbox"/>
Presupuesto detallado por partidas firmado por la empresa constructora con indicación de domicilio fiscal y C.I.F.	<input type="checkbox"/>
Autorización de la D. G. de Patrimonio Cultural ²	<input type="checkbox"/>

DOCUMENTACIÓN PARA DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS CON PROTECCIÓN

Marcar con una X

Proyecto redactado y visado por técnico competente (Real Decreto 1000/2010) y dirección facultativa.	<input type="checkbox"/>
Autorización de la D. G. de Patrimonio Cultural.	<input type="checkbox"/>

ACTOS DE PARCELACIÓN, SEGREGACIÓN O DIVISIÓN DE FINCAS

Marcar con una X

Proyecto técnico visado y suscrito por técnico competente, donde se describa la finca original existente objeto de modificación así como las fincas resultantes (Ordenanza municipal).	<input type="checkbox"/>
--	--------------------------

OTRA DOCUMENTACIÓN

Marcar con una X

Copia de las autorizaciones emitidas por otras Administraciones que, en su caso, fueran exigibles.	<input type="checkbox"/>
--	--------------------------

Fecha y firma
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos. En _____, a _____ de _____ de 20__. El solicitante o su representante legal, Fdo.: _____ SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE _____.

2 ACTOS DENTRO DEL CASO HISTÓRICO CM/048/24 (Ordenanza 1).

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013 de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid. Cualquier actuación, que no sean obras de mantenimiento o reparación, deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE URBANÍSTICA.

DATOS DEL INTERESADO		
Tipo de persona (Física o Jurídica)		
Nombre y apellidos/Razón Social		
DNI/NIF		
Domicilio		
DATOS DEL REPRESENTANTE		
Tipo de persona (Física o Jurídica)		
Nombre y apellidos/Razón Social		
DNI/NIF		
Domicilio		
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Medio de notificación (electrónica o postal)		
Dirección (Calle y número)		
Código postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico
OBJETO DE LA DECLARACIÓN Marcar con una X lo que corresponda		
PRIMERO. Se dispone a realizar la actuación que se indica a continuación:		
<input type="checkbox"/>	a) Las obras de edificación de nueva planta de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, <u>carácter residencial ni público</u> y se desarrollen en una sola planta.	
<input type="checkbox"/>	b) Las obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación sobre los edificios existentes que no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente global o el conjunto del sistema estructural, <u>y que no requieran la redacción de un proyecto</u> de obras de conformidad con lo dispuesto por la legislación estatal de ordenación de la edificación (LOE)	
<input type="checkbox"/>	<p><i>Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación: Tendrán la consideración de edificación a los efectos de lo dispuesto en esta Ley, y requerirán un proyecto según lo establecido en el artículo 4, las siguientes obras:</i></p> <p>a) <i>Obras de edificación de nueva construcción, excepto aquellas construcciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta.</i></p> <p>b) <i>Todas las intervenciones sobre los edificios existentes, siempre y cuando alteren su configuración arquitectónica, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.</i></p> <p>c) <i>Obras que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, regulada a través de norma legal o documento urbanístico y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección.</i></p> <p>3. <i>Se consideran comprendidas en la edificación sus instalaciones fijas y el equipamiento propio, así como los elementos de urbanización que permanezcan adscritos al edificio.</i></p>	
<input type="checkbox"/>	c) La primera ocupación y funcionamiento de las edificaciones de nueva planta y de las casas prefabricadas, así como de los edificios e instalaciones en general.	
<input type="checkbox"/>	d) Los actos de agrupación de terrenos en cualquier clase de suelo, salvo cuando formen parte de un proyecto de reparcelación debidamente aprobado.	
<input type="checkbox"/>	e) Cualquiera de las actuaciones reguladas en el marco de la Ley 2/2012, de 12 de junio, de dinamización	

	de la actividad comercial en la Comunidad de Madrid.
	f) Los cerramientos de parcelas, obras y solares.
	g) Las demoliciones de construcciones y edificaciones existentes, siempre que no dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, ya sea total o de elementos o partes objeto de protección, regulada a través de norma legal o documento urbanístico.
	h) La colocación de vallas, rótulos y otros elementos de publicidad exterior visibles desde la vía pública.
	i) Los cambios del uso de los edificios e instalaciones, en tanto no tengan por objeto cambiar el uso característico del edificio.
	j) Los actos de uso del vuelo sobre construcciones o instalaciones.
	k) La instalación y ubicación de casetas prefabricadas auxiliares o de menor entidad.
	l) La reparación de instalaciones y conducciones en el subsuelo de terrenos que sean suelo urbano.
	m) Los trabajos previos a la construcción tales como catas, sondeos o prospecciones".

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN
Tipo de obra o actuación
Ubicación de la obra o actuación
Referencia catastral
Fecha de inicio prevista
Descripción
Presupuesto

En caso de realización de obras (Marcar lo que corresponda)

Actuación dentro del Casco Histórico (Ord. 1)	Sí	NO
Obras de mantenimiento sin reforma	Sí	NO (<i>Licencia</i>)

SEGUNDO. Declaro bajo mi responsabilidad, el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa aplicable, en particular manifiesto que la actuación pretendida no se realiza sobre bienes que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, ya sea total o de elementos o partes objeto de protección, regulada a través de norma legal o documento urbanístico.

Las obras incluidas dentro de yacimiento arqueológico documentado Casco Histórico de Corpa CM/0048/024 del Catálogo Geográfico de Bienes del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid (Ordenanza 1 Manzana Compacta) que requieran informe o autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la C.A.M., no podrán ser tramitadas por el procedimiento de declaración responsable.

TERCERO. De conformidad con lo indicado en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declaro bajo mi responsabilidad estar en posesión de la documentación que acredite el cumplimiento de dicha normativa, y que la pondrá a disposición del ayuntamiento en el caso de ser requerida.

CUARTO. Me comprometo a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el período de tiempo inherente a la realización de la actuación objeto de la declaración.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA
DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA CUALQUIER ACTO SUJETO A DECLARACIÓN RESPONSABLE SIN PROYECTO

Marcar con una X

1. Instancia normalizada debidamente cumplimentada y firmada.	
2. Justificante del pago de la tasa correspondiente (Ordenanza fiscal)	
3. Justificante del pago del impuesto (Ordenanza fiscal)	
4. Impreso de gestión de residuos (Orden 2726/2009), en su caso	
5. Justificante de haber prestado fianza por gestión de residuos), en su caso. (Orden 2726/2009 C.A.M.)	
6. Memoria descriptiva y justificativa.	
7. Plano de situación sobre base catastral.	
8. Planos o croquis acotados y a escala.	
9. Presupuesto detallado por partidas firmado por la empresa constructora con indicación de domicilio fiscal y C.I.F.	
10. En el caso de que la actuación afecte a la fachada o el exterior de la edificación, será necesario la presentación de fotografías.	
11. Certificación de andamios y documentación técnica redactada por técnico competente si fuera necesaria su colocación (Orden 2988/1998 C.A.M.)	

ACTOS DENTRO DEL CASO HISTÓRICO CM/048/24 (Ordenanza 1). Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013 de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid. Cualquier actuación en edificios o ámbitos dentro del Casco Histórico de Corpa que no sean obras de mantenimiento, deberá ser autorizada por la D.G.P.C. y **no podrá ser objeto de DR.**

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA CUALQUIER ACTO SUJETO A DECLARACIÓN RESPONSABLE CON PROYECTO

Marcar con una X

Proyecto técnico redactado por profesional competente, de conformidad con la normativa de ordenación de la edificación. El proyecto deberá ir visado por el colegio profesional correspondiente en los casos pertinentes, conforme a lo establecido en la normativa estatal aplicable (<i>Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio</i>).	
Hoja de dirección de ejecución.	
Hoja de dirección de obra.	
Documentación Ley 2/1999, de 17 de marzo, de Medidas para la Calidad de la Edificación (Madrid).	
Certificado de Viabilidad Geométrica (art. 7)	
Estudio Geotécnico (art.4)	
Documentación Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid.	
Declaración de técnico facultativo de que el proyecto cumple en todos sus extremos con la ordenación urbanística de aplicación (art. 153.2)	
Documentación R.D. 1627/1997	
Estudio de Seguridad y Salud.	
Estudio Básico de Seguridad y Salud (en su caso).	
Coordinador de Seguridad	
Otra documentación	
Estudio de Gestión de Residuos (R.D. 105/2008)	
Justificante de haber prestado fianza por gestión de residuos (Orden 2726/2009).	

DOCUMENTACIÓN PARA PRIMERA OCUPACIÓN DE EDIFICIOS

Marcar con una X

Certificado final de obra visado (Real Decreto 1000/2010)	
Descripción de las modificaciones que, con la conformidad del promotor, se hubiesen introducido durante la obra, haciendo constar su compatibilidad con las condiciones de la licencia (anexo II.3.3 CTE)	
Relación de los controles realizados durante la ejecución de la obra y sus resultados (anexo II.3.3 CTE)	
Valoración final de la obra realizada.	
Certificados según modelo oficial de las distintas instalaciones realizadas por instaladores autorizados sellados en la DG de industria u original del pago de las tasas de acometidas a compañías suministradoras (Ordenanza de tramitación de licencias municipal).	
Impreso relativo a la declaración de obra nueva en Catastro.	
Libro del edificio (art.7 LOE)	

**DOCUMENTACIÓN PARA ACTUACIONES REGULADAS EN LA LEY 2/2012,
De 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid.**

Marcar con una X

Proyecto técnico de obras de edificación según lo previsto en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación.	
Proyecto técnico de obras cuando no tengan la consideración de obras de edificación según lo previsto en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación (art. 3 de la Ley 2/2012)	
Documentación técnica exigible en caso de implantación o modificación de actividades sin ejecución de obras.	

**DOCUMENTACIÓN PARA DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS SIN PROTECCIÓN
(Se excluye cualquier edificio dentro de la Ordenanza 1- Manzana compacta de casco)**

Marcar con una X

Proyecto redactado y visado por técnico competente (Real Decreto 1000/2010) y dirección facultativa.	
Estudio de Gestión de Residuos (R.D. 105/2008)	
Justificante de haber prestado fianza por gestión de residuos (Orden 2726/2009)	
Resto de documentación exigible por normativa vigente.	

OTRA DOCUMENTACIÓN

Marcar con una X

Copia de las autorizaciones emitidas por otras Administraciones que, en su caso, fueran exigibles.	
Documentación técnica suscrita por técnico competente y visado por el colegio profesional competente, cuando así venga exigido por la legislación aplicable.	
En el caso de que la actuación afecte a la fachada o el exterior de la edificación, será necesario la presentación de fotografías.	

CONDICIONES DE LA DECLARACIÓN

En ningún caso podrá entenderse legitimada la ejecución de actuaciones amparadas en una declaración responsable cuando sean contrarias o disconformes con la legalidad urbanística aplicable.

Las modificaciones de los actos legitimados por declaración responsable urbanística requerirán la presentación en el ayuntamiento de una declaración complementaria.

Las actuaciones sujetas a declaración responsable urbanística que se realicen sin su presentación se considerarán como actuaciones sin título habilitante a todos los efectos.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore en la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actuación legitimada, sin perjuicio del resto de responsabilidades conforme a la legislación del procedimiento administrativo común.

Las declaraciones responsables serán objeto necesariamente de control posterior por el ayuntamiento. En el control posterior, se comprobará, en primer lugar, la veracidad de los datos y de los documentos aportados, así como el cumplimiento de los requisitos formales exigidos. De apreciarse deficiencias, se procederá a requerir su subsanación durante un plazo de diez días, con indicación expresa de que, si no lo hiciera, la declaración responsable devendrá ineficaz y se prohibirá el ejercicio de las actuaciones objeto de esta. La no subsanación de deficiencias determinará la imposibilidad de llevar a cabo las actuaciones declaradas.

Fecha y firma

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE _____.

Corpa, a 30 de septiembre de 2021.—El alcalde-presidente, Santiago Serrano Barranco.
(03/29.469/21)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

55
COSLADA

OFERTAS DE EMPLEO

Por decreto de fecha 11 de octubre de 2021, de la Concejalía de Hacienda, Recursos Humanos y Contratación, se ha resuelto:

Primero.—Ordenar la publicación de las bases específicas que regirán el proceso selectivo para creación de bolsa de trabajo para el puesto de Inspector/a de Sanidad y Consumo en régimen de funcionario/a interino/a para el Ayuntamiento de Coslada, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 5 de octubre de 2021.

Segundo.—Convocar las pruebas selectivas para la cobertura del puesto referido: Inspector/a de Sanidad y Consumo.

Sistema: Temporal. Denominación del puesto de trabajo: Inspector de Sanidad y Consumo.

Código de RPT: 1.1.54.1 (Área de Salud y Consumo, Subárea de Salud y Consumo). Grupo A, subgrupo A2, escala de Administración Especial, subescala Técnica.

Personal: Funcionario/a interino/a.

Complemento de destino: 18.

Procedimiento selectivo: concurso.

Plazo y presentación de instancias: de diez días naturales a partir de la publicación de este Decreto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el Registro General: avenida Constitución, número 47, 28821 Coslada, en horario de apertura establecido, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Coslada (sede.ayto-coslada.es), o mediante el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respetando siempre el plazo establecido.

Tercero.—Publicar el presente decreto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

**BASES ESPECÍFICAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA CREACIÓN
DE BOLSA DE TRABAJO PARA EL PUESTO DE TRABAJO
DE INSPECTOR/A DE SANIDAD Y CONSUMO EN RÉGIMEN
DE FUNCIONARIO/A INTERINO/A PARA EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA**

Sistema: Temporal.

Denominación del Puesto de Trabajo: Inspector de Sanidad y Consumo.

Código de RPT: 1.1.54.1 (Área de Salud y Consumo, Subárea de Salud y Consumo). Grupo A, subgrupo A2, escala de Administración Especial, subescala Técnica.

Personal: Funcionario/a interino/a.

Complemento de destino: 18.

Procedimiento selectivo: Concurso.

1. *Requisitos de los/las aspirantes.*—Los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser español/a, nacional de cualquier país miembro de la Comunidad Económica Europea o cumplir los requisitos que establece el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (aprobado por RDL 5/2015, de 30 de octubre).
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente (Ley 53/1984, de 26 de diciembre), el día de la firma de la toma de posesión tras el nombramiento.
- f) Estar en posesión del Título Universitario oficial de Grado en Medicina, Farmacia o Veterinaria o cualquier otro equivalente a los citados según lo establecido por la nor-

mativa que regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

2. *Condiciones específicas del puesto.*—Nombramiento: Los/las aspirante/s seleccionados/as que integren la bolsa de trabajo podrán ser nombrados como funcionario/a interino/a de acuerdo con el artículo 10.1.b), c) o d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, en su redacción dada por el RD-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Jornada: Su jornada laboral será la que establezca el Convenio/Acuerdo Colectivo vigente.

3. *Órgano de Selección.*—La Comisión de Selección.

Se establecerá una Comisión de Selección integrada por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a (con voz y con voto) y tres vocales con sus respectivos suplentes.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán tener como mínimo la misma categoría que la del puesto que se va a cubrir.

La composición de la misma será publicada en el tablón de anuncios junto con el listado definitivo de aspirantes admitidos/as.

4. *Baremo de calificación de los méritos.*—4.1. Experiencia profesional:

- a) Por servicios prestados en la Administración Pública en cuerpos o escalas pertenecientes al grupo A2 relacionados con el puesto y la categoría a ocupar o superior, 0,50 puntos por cada mes completo hasta un máximo de 7 puntos.
- b) Por experiencia laboral acreditada como autónomo o en la empresa privada relacionada con el puesto y la categoría a ocupar, 0,25 puntos por cada dos meses completos hasta un máximo de 1 punto.

4.2. Formación:

- a) Por cursos de formación, jornadas y/o congresos relacionados con el puesto y la categoría a ocupar 0,005 puntos por cada hora de formación, hasta un máximo de 1 punto.
- b) Por horas como ponente o docente en cursos de formación reglada o no reglada, jornadas, congresos o similares, sobre contenidos relacionados con el puesto a ocupar, siempre y cuando no se encuentren acreditadas como servicios prestados o experiencia laboral en los apartados del punto anterior, 0,005 puntos por cada hora de formación, hasta un máximo de 1 punto.
- c) Por estar en posesión de uno o varios títulos de máster universitario oficial, que tengan relación directa con el ejercicio del desempeño del puesto de trabajo convocado, de 60 créditos mínimo de duración, 1 punto.
- d) Por estar en posesión de uno o varios títulos de máster universitarios oficiales o títulos propios de postgrado distintos del anterior de un mínimo de 30 créditos o 500 horas, siempre que tengan relación directa con el ejercicio del desempeño del puesto de trabajo convocado, 1 punto.
- e) Por estar en posesión de título universitario de grado adicional al aportado como requisito, 1 punto.
- f) Por haber superado algún ejercicio en pruebas selectivas de acceso como funcionario/a de carrera cuerpos o escalas pertenecientes al grupo A2, relacionados con el puesto y la categoría a ocupar o superior, siempre y cuando éstas se hubieran celebrado en los dos años anteriores, 1 punto.

4.3. Puntuación total: Será la suma de todos apartados del baremo. En caso de empate se atenderá a la superior puntuación alcanzada en cada apartado y subapartado, por el orden que aparece en estas bases.

5. *Presentación de instancias y documentación.*—El plazo de presentación de instancias será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de las bases y su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

A título informativo se efectuará su publicación en la página web del Ayuntamiento de Coslada, así como la del resto de actos y anuncios de todo el proceso.

La presentación de la instancia por el/la aspirante supondrá la aceptación de la normativa reguladora del procedimiento selectivo.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases, referidos siempre a la expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (avenida Constitución,

número 47), en horario de apertura establecido o mediante el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respetando siempre el plazo establecido.

Junto con la instancia se presentará fotocopia del DNI y del título exigido (título de los requisitos).

Además, junto con la instancia, y en todo caso en plazo de presentación de instancias, se deberá aportar “currículum vitae” y documentación acreditativa para hacer valer en el baremo de méritos, siguiendo las siguientes reglas:

- Se presentarán fotocopias de los documentos en tamaño UNE-A4, ordenadas y numeradas (No será preciso la legalización o compulsas de los documentos, siendo responsable el/la solicitante del deber de presentar los originales correspondientes en cualquier momento que le fuese solicitado por el Ayuntamiento de Coslada, incurriendo en caso contrario en la responsabilidad administrativa y/o penal a que hubiere lugar).
- Todos los documentos aportados, junto con la instancia, deberán estar en idioma español para su valoración o, en su caso, deberá presentarse traducción oficial de los mismos.
- Los servicios prestados y la experiencia laboral sólo podrá acreditarse con el certificado de vida laboral más los nombramientos o los contratos de trabajo laboral y/o documento equivalente según la legislación vigente en materia laboral, además de, si es preciso y se quiere hacer valer en el baremo de méritos en el apartado 4.1 certificado de funciones, y en el caso de trabajo como autónomo o por cuenta propia, aportar el alta en el que figure el epígrafe al que corresponde.
- Solamente serán valoradas aquellas certificaciones de cursos, seminarios o jornadas de formación en las que conste fecha de realización y número de horas de formación (No se computarán aquellos cursos donde no figure su número horas.). Aquellas acciones formativas en las que no se observe una relación clara con los conocimientos que el puesto requiere, deberán acompañarse de su contenido o programa, para posibilitar a la Comisión de Selección la puntuación de las mismas. Asimismo para hacer valer en el baremo de méritos los correspondientes al apartado 4.2.b), se realizará acompañando el contenido o programa para, igualmente, posibilitar a la Comisión de Selección la puntuación de las mismas.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no sean alegados y justificados en la fase de presentación de instancias, así como tampoco aquellos que sean alegados en el currículum y no estén debidamente justificados de modo indicado en los puntos anteriores.

6. *Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.*—Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, especificando en su caso la causa de exclusión y el plazo para la posible subsanación de los defectos.

Cumplido el citado plazo de subsanación las listas se insertarán con las modificaciones a que haya dado lugar, en el citado tablón como definitivas.

En el momento de la publicación de las listas definitivas, la Concejalía de Recursos Humanos anunciará asimismo en el tablón, el día, hora y lugar en que tendrá lugar la valoración de los méritos del concurso. A este fin la Concejalía de Recursos Humanos convocará a los miembros de la Comisión de Selección para su previa constitución.

Una vez concluido el proceso selectivo, la Comisión de Selección decidirá los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo y publicará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial la relación de candidatos/as, por el orden de puntuación alcanzado, indicando la puntuación obtenida, quedando constituida la bolsa de trabajo a efectos de nombramiento como funcionario/a interino/a en la categoría profesional objeto de la presente convocatoria.

Previo a su nombramiento se deberá acreditar el cumplimiento de todas las condiciones de estas bases, en cuanto a requisitos, méritos alegados y condiciones de compatibilidad médica.

7. *Impugnación.*—Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnadas por los/las interesados/as en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas.

Coslada, a 13 de octubre de 2021.—La concejala-delegada de Recursos Humanos, Macarena Orosa Hidalgo.

(03/29.560/21)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****56****COSLADA****OTROS ANUNCIOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.2 del Decreto 103/2016, de 24 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el informe de evaluación de los edificios de la Comunidad de Madrid y se crea el Registro Integrado Único de Informes de Evaluación de los Edificios de la Comunidad de Madrid.

El Ayuntamiento de Coslada, mediante resolución de la Alcaldía Presidencia número 2021/4491, de 5 de octubre de 2021, ha resuelto aprobar el listado de los inmuebles a los que es exigible el Informe de Evaluación de Edificios en el año 2022.

Asimismo, ha resuelto exponer al público el listado de inmuebles sujetos a Informe de Evaluación de Edificios en el año 2022, por plazo de un mes, mediante anuncios insertados en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la sede electrónica del Ayuntamiento, así como en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de que los propietarios puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas, y produciendo los efectos de notificación a los obligados. Los inmuebles son los siguientes:

REFERENCIA CATASTRAL	COD. VÍA	DENOMINACIÓN	Nº	AÑO CONSTRUCCIÓN
2053806VK5715S	CL	IGLESIA	2	1967
4553701VK5745S	CL	SANTIAGO CUENCA	16	1967
4553702VK5745S	CL	SANTIAGO CUENCA	14	1967

Coslada, a 5 de octubre de 2021.—El alcalde-presidente, Ángel Viveros Gutiérrez.
(01/28.889/21)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

57**CUBAS DE LA SAGRA**

URBANISMO

La Pleno Municipal de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2021, acordó por unanimidad de sus miembros:

Primero.—Aprobar inicialmente la denominación del vial A de la UE-2 de las Normas Subsidiarias de Cubas de la Sagra, pasando a denominarse calle del Páramo.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente propuesta a efectos de información pública.

Durante un plazo de veinte días hábiles se puedan presentar alegaciones y reclamaciones y se puede examinar el mencionado expediente 295/2021 en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Cubas, en horario de 9:00 a 14:00 horas con cita previa, pudiendo presentarse en este plazo las alegaciones que consideren oportunas. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Cubas de la Sagra, a 13 de agosto 2021.—El alcalde-presidente, Antonio Naranjo Martín.

(02/25.944/21)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

58**CUBAS DE LA SAGRA**

URBANISMO

La Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de agosto de 2021, acordó por unanimidad de sus miembros:

“Primero.—Aprobar inicialmente la numeración de las parcelas de la Unidad de Ejecución UE-2 de las NN. SS. de Cubas de la Sagra. Los números asignados a cada una de las parcelas son los siguientes:

Parcela P-1.1:

— Linde este. Calle del Páramo, número 2.

Parcela P-1.2:

— Linde este. Calle del Páramo, número 4.

Parcela P-1.3:

— Linde este. Calle del Páramo, número 6.

Parcela P-1.4:

— Linde este. Calle del Páramo, número 8.

Parcela P-1.5:

— Linde este. Calle del Páramo, número 10.

Parcela P-1.6:

— Linde este. Calle del Páramo, número 12.

Parcela P-2.1:

— Linde oeste. Calle del Páramo, número 1.

Parcela P-2.2:

— Linde oeste. Calle del Páramo, número 3.

Parcela P-2.3:

— Linde oeste. Calle del Páramo, número 5.

Parcela P-2.4:

— Linde oeste. Calle del Páramo, número 7.

Centro de transformación. CT:

— Linde este. Calle del Páramo, número 2D.

Segundo.—Ordenar el anuncio de la antedicha publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios para que los interesados, por un plazo de veinte días hábiles, puedan efectuar reclamaciones y sugerencias.

Tercero.—Resolución de las reclamaciones presentadas. En el supuesto de que no se hubieran presentado ninguna devendrá definitiva la aprobación inicial.

Cuarto.—Publicación del acuerdo y comunicación a los órganos competentes (INE, DG Catastro, Correos...)”.

En Cubas de la Sagra, a 13 de agosto de 2021.—El alcalde-presidente, Antonio Naranjo Martín.

(02/25.964/21)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

59**EL ÁLAMO**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno del Ayuntamiento de El Álamo, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2021, acordó aprobar inicialmente la ordenanza municipal reguladora del régimen de licencia y declaración responsable para el ejercicio de actos de construcción y edificación, los de implantación, desarrollo o modificación de actividades, o cualquier otro uso del suelo en el término municipal de El Álamo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la LRBRL, se abre un período de información pública para que todos los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: treinta días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina donde podrá examinarse el expediente: Secretaría municipal.
- c) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- d) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En El Álamo, a 1 de octubre de 2021.—La alcaldesa, Natalia Quintana Serrano.

(03/28.873/21)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

60
FUENLABRADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 9 de septiembre de 2021, acordó la aprobación inicial de los expedientes de modificaciones presupuestarias en la modalidad de Transferencia de crédito número 2021/MCA_01/000058 y Suplemento de crédito financiado con bajas de crédito número 2021/MCA_01/000061.

No habiendo sido presentada reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, el citado acuerdo queda elevado a definitivo y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el resumen por capítulos del presupuesto tras la modificación aprobada:

CAPITULO GASTOS	CONSIGNACIÓN ANTERIOR	ALTA	BAJA	CONSIGNACIÓN FINAL
I. GASTOS DE PERSONAL	55.221.705,76		297.919,60	54.923.786,16
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	45.889.907,20	297.919,60		46187.826,80
VI. INVERSIONES REALES	28.369.851,36	1.512.500,00	1.512.500,00	28.369.851,36

Asimismo, se ha sometido a exposición pública la siguiente subvención nominativa y se modifica el Anexo de subvenciones nominativas, de acuerdo con lo establecido en las bases de ejecución del Ayuntamiento de Fuenlabrada para el ejercicio 2021, según se detalla a continuación:

SUBVENCIÓN NOMINATIVA	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO
FUENLABRADA SPORT 10 S.L.	954.429,48.-€	1.044.958,09.-€

Fuenlabrada, a 13 de octubre de 2021.—El alcalde-presidente, Francisco Javier Ayala Ortega.

(03/29.495/21)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****61****FUENLABRADA****PERSONAL**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se da publicidad de los nombramientos de personal eventual efectuados mediante los decretos de Alcaldía que se relacionan a continuación, así como de sus retribuciones.

CARGO	RETRIBUCIONES ANUALES	DECRETO	NOMBRE
ASESOR PARA LA GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LORANCA, NUEVO VERSALLES Y PARQUE MIRAFLORES	52.707,48 €	Dctos Nº 2021/6146, de 28/06/2021 y 2021/6178 de 29/06/2021	Don Javier González Castro

Lo que se publica para general conocimiento.

Fuenlabrada, a 5 de octubre de 2021.—El titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Eulalio Ávila Cano.

(03/28.854/21)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

62**LEGANÉS**

OFERTAS DE EMPLEO

Aprobación lista provisional del personal aspirante admitido y excluido de 32 plazas del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Leganés correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2019 y 2020, por el sistema selectivo de Concurso-Oposición Libre.

Lista provisional de excluidos y composición del Tribunal de Selección

Por decreto de la concejala-delegada de Urbanismo, Patrimonio, Industrias y Recursos Humanos (Decreto número 8.111 de 9 de septiembre de 2021), número 9.407/2021, de 8 de octubre de 2021, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la lista provisional de personal aspirante admitido, según se relacionan en el anexo I y del personal excluido según se relaciona en el anexo II, del proceso selectivo convocado para la cobertura de treinta y dos plazas de la categoría de Policía, correspondientes a la OEP 2019 y 2020 por el sistema selectivo de concurso-oposición en turno libre.

Segundo.—Disponer la publicación de la resolución de la lista provisional del personal aspirante excluido en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID). Las listas provisionales completas del personal aspirante admitido y excluido se publicarán íntegras en la página web del Ayuntamiento de Leganés www.leganes.org y en el tablón de edictos.

Tercero.—El personal aspirante excluido expresamente así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión o su no inclusión expresa si procediera, conforme a lo establecido en la base quinta que rige la convocatoria.

Cuarto.—Las listas provisionales de personal aspirante admitido y excluido se considerarán automáticamente elevadas a definitivas si no se presentasen subsanaciones sin necesidad de nueva resolución o publicación; si por el contrario las hubiera, serán aceptadas o rechazadas por resolución del mismo órgano que aprobó las listas provisionales.

Quinto.—Nombrar al tribunal de selección de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria, estando constituido por los siguientes miembros:

- Presidente/a Titular: D. Juan José Díaz González.
Presidente/a Suplente: D. Ángel López Marruedo.
- Vocal Titular: D. Miguel Ángel Martínez Ortiz.
Vocal Suplente: D. José Miguel Sánchez Rodríguez.
- Vocal Titular: D. Luis Miguel Bris Monzón.
Vocal Suplente: D.^a Paloma Moreno Ramírez.
- Vocal Titular: D. José Antonio Entizne Herrero.
Vocal Suplente: D.^a Concepción Gómez Fernández.
- Secretario/a Titular: D.^a Soledad Ibañez Picó.
Secretario/a Suplente: D. José Luis Pulido Sarro.

Asimismo, de acuerdo al apartado 5.7 de las bases reguladoras del proceso selectivo, el tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores o asesoras especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Sexto.—Convocar al tribunal de selección para la constitución del mismo el día 26 de octubre de 2021 (martes), a las 10:00 horas, en la Sala de Reuniones del edificio “La Hispanidad”, calle Chile, número 1, 23914 Leganés (Madrid).

ANEXO II
LISTAS PROVISIONALES PERSONAL ASPIRANTE EXCLUIDO
PROCESO SELECTIVO DE 32 PLAZAS DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEGANES CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2019 Y 2020 POR EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

Nº ORDEN	DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	CAUSAS EXCLUSIÓN
1	05****45Y	ABAD	GOMEZ	MARIA	3 Y 5
2	02****26G	ALCAZAR	HERNANDEZ	MARIA TERESA	3
3	51****07P	ALDEANO	BERMUDO	CRISTINA	5
4	51****12G	ALFONSO	MARIN	OLGA	7
5	53****26E	ALONSO	CASTILLO	MATIAS	3 Y 5
6	70****18X	ALVAREZ	GIL	FERNANDO MODESTO	7
7	65****5B	ALVAREZ	PEREDA	ANDREA	5
8	33****84J	ÁLVARO	ZAMORANO	ANTONIO	3
9	53****18Z	AÑIL	PASCUAL	ALBERTO	3 Y 5
10	31****79T	APARICIO	TORREÑO	JOSE MANUEL	7
11	72****19R	ARANCON	ANTON	MARCOS	3
12	50****96Q	ARCONES	VAQUERO	MIGUEL	3 Y 5
13	50****84G	ARPA	RETAMAL	SHEILA	5
14	53****54D	BALBOA	CHICHON	KARINA	7
15	53****25C	BELTRAN	NOGAL	ALBERTO	3 Y 5
16	47****03S	BERRUECO	DUPRE	RICARDO	7
17	47****06E	BORRAS	ARANDA	JAVIER	7
18	49****59E	BRAVO	CUBAS	GABRIEL	7
19	70****02V	BRAVO	GUERRAS	ISMAEL	3
20	04****848P	BURDALO	MORA	SERGIO	7
21	53****02A	CABALLERO	ARIAS	LEOPOLDO	7
22	46****90Y	CALDERON	RAMOS	JULIO ALBERTO	3 Y 5
23	03****70W	CALLEJA	MORENO	ALVARO	7
24	51****01W	CALVIÑO	MARTIN	RICARDO	5
25	52****47Z	CANTO	ARMIJO	ENRIQUE	7
26	41****12J	CASAMAYOR	MONTERO	LUIS	7
27	23****8V	CASTREJÓN	BORRAJO	FRANCISCO JAVIER	5
28	47****82F	CORTES	HORCAJADA	SERGIO	7
29	70****09A	CURRÁS	CUEVAS	ELENA	5
30	50****65H	DE LA MORENA	MARQUEZ	CARLOS VALENTIN	7
31	50****98D	DE LA PLAZA	DIAZ	SERGIO	5
32	47****25Z	DE PRADA	MORENO	ADRIAN	6
33	77****49D	DE SAA	GONZALEZ	ALFONSO	7 Y 9
34	52****67H	DEL REY	TORIBIO	TORIBIO	7
35	51****59Q	DELGADO	ALONSO	ALEJANDRO	7
36	22****9K	DIAZ	SANCHEZ HORNEROS	FERNANDO	8
37	53****92C	DIEGO	RUBIO	FERNANDO	7
38	02****44N	DOMINGUEZ	RUEDA	JAIME	5
39	50****76P	ESCAMILLA	HERNANDO	BEATRIZ	7
40	80****25W	ESCOBAR	GOMEZ	YAZMINA	5
41	47****28S	FAJARDO	GOMEZ	JUAN CARLOS	7
42	51****63X	FERNANDEZ	SANCHEZ	ANA	6
43	57****7G	FERNANDEZ	SANCHEZ	MIGUEL	3 Y 5
44	05****03F	GARCIA	BENITO	LUCIA	3
45	05****937H	GARCIA	BERNARDO	ISMAEL	3 Y 5
46	53****12Z	GARCIA	GUTIERREZ	DAVID	9
47	47****90S	GARCIA	MARQUEZ	LUZ MARIA	7
48	54****6N	GARCIA	REJAS	RAQUEL	7
49	53****87A	GARCIA	SERRANO	CAROLINA	4
50	05****835C	GARCIA	SUBIRI	ROBERTO	5
51	50****84Y	GARCIA	TORO	RUBEN	2
52	04****961A	GODINO	GUALIS	JUAN LUIS	5
53	70****19X	GOMEZ	DEL BARRIO	DANIEL	5
54	49****64R	GOMEZ	RISCO	DANIEL	7
55	53****32Q	GOMEZ	RUIZ	ANGEL	3 Y 5
56	53****99B	GONZALEZ	GAMARRA	JESUS	7
57	53****05W	GONZALEZ	GOMEZ	ISABEL	3
58	47****68J	GONZALEZ	JARAMILLO	RAQUEL	5
59	51****40E	GONZALEZ	PARIS	FERNANDO	5
60	51****95P	GONZALEZ	TEJERINA	PABLO	5
61	51****43L	GONZALEZ	VALLEJO	RUBEN	7
62	70****90A	GONZÁLEZ	PALOMINO	LAURA	3
63	53****71N	GONZÁLEZ-REDONDO	PEREZ	JOSE LUIS	5
64	53****60Z	GUADALIX	JIMENEZ	JAVIER	5

Nº ORDEN	DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	CAUSAS EXCLUSIÓN
65	53****89B	GUTIERREZ	OTERO	ALBERTO	5
66	55****89Z	HASSOUN	IDRISSI SAFI	SARA	1
67	52****91X	HELGUERA	BAUTISTA	VANESA	3
68	90****5E	HERNANDEZ	ESCOBAR	ALVARO	7
69	47****06T	HERNANDEZ	RODRIGUEZ	ARAM	3y5
70	51****81K	HERNANDEZ	RODRIGUEZ	ARIADNA	7
71	51****30L	HEVIA	MORENO	LUIS RENE	5
72	49****34H	HIDALGO	MUÑOZ	NURIA	7
73	05****61Y	IZQUIERDO	GUIJARRO	NINA	5
74	59****0V	JIMENEZ	BELDAD	MARIA DEL CARMEN	3
75	47****37L	JUSTO	MENDEZ	ENRIQUE	5
76	79****77K	KOKALY	KOKALY	WASIM	7
77	04****09J	LLORENS	MARIN	MARIA DE LOS ANGELES	3y5
78	11****18Z	LOBATO	LEY	JONATHAN ALONSO	5
79	47****69F	LOPEZ	CABELLO	DAVID	7
80	53****64K	LOPEZ	GUTIERREZ	ELISA	3
81	89****1R	LOPEZ	RODRIGUEZ	VICTOR MANUEL	3 Y 5
82	47****83X	MARENCO	GARCIA	ELIAS	7
83	53****70E	MARQUES	ESPELETA	ROBERTO RUBÉN	5
84	54****60Z	MARTIN	DIEZ	DANIEL	3 Y 5
85	53****37B	MARTIN	MUÑOZ	MONICA	3
86	53****46S	MARTINEZ	FERNANDEZ	MARCOS	7
87	53****38G	MARTINEZ	LOPEZ	CARLOS VALENTIN	3 Y 5
88	22****0B	MARTINEZ	MARTIN	AMANCIO	5
89	75****17R	MARTINEZ	RUANO	SILVIA MARIA	5
90	50****00W	MARTINEZ	SEGOVIA	MARIO	7
91	53****12L	MAS	OLIVER	SERGIO	8
92	90****0N	MATAMOROS	VELAZQUEZ	MANUEL	5
93	47****34F	MEDINA	HERRAIZ	JOSE GABRIEL	7
94	47****47F	MONTERO	SANCHEZ	DANIEL	7
95	07****565C	MORALEJA	GARCIA	SERGIO	7
96	53****14M	MORENO	GONZALEZ	PABLO	3
97	02****22T	MORGADO	ACEDO	ISMAEL	7
98	50****76B	MORON	TORRIJOS	ALVARO	5
99	23****0Z	MUÑOZ	JIMENEZ	ALBA	5
100	02****68S	NAVARRO	HERNANDEZ	GEMMA	5
101	70****11N	NAVARRO	MORA	MARIA AZAHARA	7
102	05****044B	NIETO	MARTINEZ	ALEJANDRO	5
103	22****7C	NÚÑEZ	AGUDELO	ALEJANDRO	9
104	26****0V	OLMO	VILLAR	ISABEL	5
105	02****56R	ORTIZ	PARIENTE	JESUS MARIA	5
106	09****24B	OTERO	CRESPO	SAMUEL	3
107	27****3S	OVEJERO	JIMENEZ	ADRIAN	7
108	52****44A	PASTOR	LLAMAS	CLARA	7
109	52****89R	PINTO	PESCADOR	IGNACIO	8
110	92****9Y	PORTA	ALBA	ALBA	3 Y 5
111	06****69W	POZO	LOPEZ	FERNANDO	7
112	06****72D	PRIETO	BRIONES	ALMUDENA	5
113	32****6W	RAMIREZ	RODRIGUEZ-MANZANEQUE	JORGE	7
114	44****89F	RAUSELL	SIERRA	ELENA PATRICIA	3
115	53****65A	REDONDO	MORENO	PAULA	7
116	53****74H	ROBLES	HUETE	IRENE	7
117	53****72V	ROCA	MARTIN	FRANCISCO JAVIER	5
118	76****94M	ROCHA	CARMONA	SANTIAGO	7
119	05****363H	RODRIGUEZ	RINCON	ALEX MARIO	5
120	05****51Q	ROJAS	RUIZ	DOMINGO	7
121	47****92A	ROMERAL	SANCHEZ	JORGE	3 Y 5
122	00****831R	ROMERO	SANCHEZ	DANIEL	2
123	51****36G	RUBIO	ALVAREZ	VERONICA	7
124	53****13W	RUTSCHI	BLAZQUEZ	PATRICIA	5
125	50****43W	SACRISTAN	CASTILLA	JORGE	4 Y 8
126	53****92Y	SANCHEZ	CARMONA	VICTOR	7
127	74****13M	SANCHEZ	LOPEZ	RAUL	5
128	54****31B	SANCHEZ	ORTEGA	CARMEN	7
129	70****69R	SANCHEZ	TRIGUERO	IRENE	5
130	54****5A	SANTALLA	MORENO	REBECA	3 Y 5
131	46****653X	SANTIAGO	RODRIGUEZ	LUIS MANUEL	7
132	53****41H	SANTOS	HERRERA	MARIA PAULA	3
133	52****03P	SANTOS	JUAN	MARIA	3
134	70****74R	SANZ	DEL VADO	JONATAN	7

Nº ORDEN	DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	CAUSAS EXCLUSIÓN
135	47****25G	SASTRE	DEL PINO	SANDRA	3 Y 5
136	47****09M	SEGURA	CASTELLANO	NACOR	5
137	54****86J	SOBRINO	PEREZ	ALEJANDRO	7
138	51****05J	SOLANES	RULL	DAVID	7
139	52****32B	SUAREZ	SUALDEA	ALVARO	3 Y 5
140	51****16K	URDIALES	VERDES	VIRGINIA	7
141	51****23F	VALVERDE	ZAPICO	ALVARO	7
142	23****7X	VIGARA	PEREGRIN	DANIEL	5
143	59****3W	VILLAR	CAMPAÑA	EDUARDO JOAQUIN	3 Y 5
144	04****86B	YERMAK	AYOUB		7
145	59****6J	ZAMBRANO	ROCHE	JENNIFER VANESA	5
146	48****04K	RUIZ	PEINADO	KEILA	3

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

CLAVE	CAUSA EXCLUSIÓN SUBSANABLE	CLAVE	CAUSAS EXCLUSIÓN NO SUBSANABLES BASE CUARTA .- ADMISIÓN ASPIRANTES
4	Falta Justificante (ticket) pago tasa	1	Presentación de la solicitud fuera plazo
6	Solicitud en blanco	2	Titulación aportada no es la Exigida en la convocatoria
7	No firmar la solicitud o solicitud incompleta	3	La falta de pago de la tasa por derechos de examen , salvo que se encuentre exento
10	Presentación solicitud en modelo oficial Ayuntamiento de Leganés no actualizado	5	No presenta solicitud
9	Tasa no corresponde a la convocatoria del proceso	8	No presentación de solicitud en modelo oficial

Leganés, a 8 de octubre de 2021.—El jefe de Sección de Gestión Administrativa de Recursos Humanos, Rafael Martínez Niza.

(02/29.280/21)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

63

LEGANÉS

PERSONAL

Aprobación lista provisional del personal aspirante admitido y excluido de para la cobertura de ocho plazas de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Leganés, por el turno de movilidad sin ascenso.

Lista provisional de excluidos y composición del tribunal de selección

Por decreto de la concejala-delegada de Urbanismo, Patrimonio, Industrias y Recursos Humanos (Decreto número 8.111, de 9 de septiembre de 2021), número 9.408/2021, de 8 de octubre de 2021, se ha resuelto:

Primero.—Aprobar la lista provisional de personal aspirante admitido, según se relacionan en el anexo I y del personal excluido según se relaciona en el anexo II, del proceso selectivo convocado para la cobertura de ocho plazas de la categoría de Policía, correspondientes a la OEP 2019 y 2020 por el turno de movilidad sin ascenso.

ANEXO II

LISTAS PROVISIONALES PERSONAL ASPIRANTE EXCLUIDO

PROCESO SELECTIVO DE PARA LA COBERTURA DE OCHO PLAZAS DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS, POR EL TURNO DE MOVILIDAD SIN ASCENSO

ORDEN	DNI	APELLIDO	APELLIDO 2	NOMBRE	CAUSAS EXCLUSIÓN
1	53****56M	GARRIDO	SAN ANDRES	DAVID	3 Y 5
2	53****28A	MORCILLO	SERRANO	SERGIO	7
3	53****86H	OCAÑA	DIAZ	RAUL	7
4	46****62N	SALMERÓN	HERVÁS	NESTOR	7

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

CLAVE	CAUSA EXCLUSIÓN SUBSANABLE	CLAVE	CAUSAS EXCLUSIÓN NO SUBSANABLES BASE CUARTA .- ADMISIÓN ASPIRANTES
4	Falta Justificante (ticket) pago tasa	1	Presentación de la solicitud fuera plazo
6	Solicitud en blanco	2	Titulación aportada no es la Exigida en la convocatoria
7	No firmar la solicitud o solicitud incompleta	3	La falta de pago de la tasa por derechos de examen , salvo que se encuentre exento
10	Presentación solicitud en modelo oficial Ayuntamiento de Leganés no actualizado	5	No presenta solicitud
9	Tasa no corresponde a la convocatoria del proceso	8	No presentación de solicitud en modelo oficial

Segundo.—Disponer la publicación de la Resolución de la lista provisional del personal aspirante excluido en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Las listas provisionales completas del personal aspirante admitido y excluido se publicarán íntegras en la página web del Ayuntamiento de Leganés www.leganes.org y en el tablón de edictos.

Tercero.—El personal aspirante excluido expresamente así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión o su no inclusión expresa si procediera, conforme a lo establecido en la base quinta que rige la convocatoria.

Cuarto.—Las listas provisionales de personal aspirante admitido y excluido se considerarán automáticamente elevadas a definitivas si no se presentasen subsanaciones sin necesidad de nueva resolución o publicación; si por el contrario las hubiera, serán aceptadas o rechazadas por resolución del mismo órgano que aprobó las listas provisionales.

Quinto.—Nombrar al tribunal de selección de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria, estando constituido por los siguientes miembros:

- Presidente/a titular: don Juan José Díaz González.
Presidente/a suplente: don Ángel López Marruedo.
- Vocal titular: don Miguel Ángel Martínez Ortiz.
Vocal suplente: don José Miguel Sánchez Rodríguez.
- Vocal titular: don Luis Miguel Bris Monzón.
Vocal suplente: doña Paloma Moreno Ramírez.
- Vocal titular: don José Antonio Entizne Herrero.
Vocal suplente: doña Concepción Gómez Fernández.
- Secretario/a titular: doña Soledad Ibáñez Picó.
Secretario/a suplente: don José Luis Pulido Sarro.

Asimismo, de acuerdo al apartado 5.7 de las bases reguladoras del proceso selectivo, el tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores o asesoras especializadas para todas o algunas de las pruebas.

Sexto.—Convocar al tribunal de selección para la constitución del mismo el día 26 de octubre de 2021 (martes), a las 11:00 horas, en la Sala de Reuniones del edificio “La Hispanidad”, calle Chile, número 1 23914 Leganés (Madrid).

Leganés, a 8 de octubre de 2021.—El jefe de Sección Gestión Administrativa de Recursos Humanos, Rafael Martínez Niza.

(02/29.287/21)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****64****MECO**

URBANISMO

Por resolución de Alcaldía 2857/2021, de 13 de septiembre, se acordó admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial de desarrollo y ejecución del Plan General de Meco. También se acordó abrir un período de información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante el cual quedará a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que presenten las alegaciones que estimen pertinentes. Los documentos y planos que conforman el proyecto estarán disponibles en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Meco en la sección de Urbanismo, Planeamiento de Desarrollo Planes Especiales.

Meco, a 5 de octubre de 2021.—El alcalde, Pedro Luis Sanz Carlavilla.

(03/28.882/21)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

65**MÓSTOLES**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 21 de septiembre de 2021, por el que se aprueba la convocatoria para el año 2021 de la concesión de subvenciones para la recarga anual del Abono Transporte para mayores de 65 años de la Comunidad de Madrid.

(BDNS número 586969)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.—Aprobar la convocatoria para el año 2021 para la concesión de subvenciones para la recarga anual del Abono Transporte para mayores de 65 años de la Comunidad de Madrid. Con el siguiente contenido:

1.º Objeto:

El establecimiento de las bases regulan la ayuda para la recarga anual del Abono Transporte para mayores de 65 años de la Comunidad de Madrid y se dirige a aquellas personas mayores de 65 años que se hallan en situación de especial necesidad, con los siguientes objetivos:

- a) Promover la autonomía personal en el medio habitual, atendiendo las necesidades de las personas mayores en riesgo de exclusión social.
- b) Mejorar la movilidad de las personas mayores con menor poder adquisitivo dentro de la Comunidad de Madrid.

2.º Requisitos de los beneficiarios:

- Tener 65 años o más en el momento de presentación de la solicitud.
- Estar empadronado en Móstoles.
- Tener ingresos iguales o inferiores al Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) anual, entendiéndose por tales ingresos los obtenidos según último ejercicio fiscal (IRPF: rendimientos de trabajo, capital mobiliario, capital inmobiliario, etc.).
- Haber adquirido el Abono Transporte anual de mayores de 65 años según el procedimiento establecido por el Consorcio Regional de Transportes de la Comunidad de Madrid.
- No haber obtenido ninguna ayuda o subvención, de organismo público ni privado, para financiar el Abono Transporte anual de mayores de 65 años.

3.º Regulación: la presente convocatoria se regula por las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la recarga anual del Abono Transporte para mayores de 65 años de la Comunidad de Madrid.

Las Bases fueron aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23 de marzo de 2021, número 14/200, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de abril de 2021, y publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Móstoles: http://www.mostoles.es/SEDE_ELECTRONICA/es

4.º Crédito presupuestario y cuantía: el importe total destinado a esta convocatoria asciende a 30.000,00 euros, con cargo a la partida 45-2313-47200, que se distribuirán de la siguiente forma: la prestación consiste en la concesión de la subvención del 100 por 100 del importe de la recarga anual del Abono Transporte para mayores de 65 años de la Comunidad de Madrid.

5.º Solicitud de la ayuda y plazo de presentación:

- La entrega de la solicitud y documentación deberá ser realizada en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, en los Registros Auxiliares (Juntas de Distri-

to Municipales, Centro de Servicios Sociales) o en cualquier oficina de asistencia en materia de registro de la administración general del estado, de las comunidades autónomas, de entidades locales y oficinas de correos.

— Para solicitar la concesión de la subvención de la recarga anual del abono transporte de la Comunidad de Madrid, el solicitante deberá presentar la solicitud (Anexo I) debidamente cumplimentada, acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del solicitante o documento acreditativo de su identidad.
- Copia de la Tarjeta de Abono Transporte emitida por el Consorcio de Transportes de la Comunidad de Madrid.
- Recibo o justificante acreditativo del pago del abono anual del año en curso correspondiente a la tarjeta transporte del solicitante.
- Anexo II: Solicitud de alta en el fichero de acreedores de Personas Físicas, indicando los datos bancarios del solicitante.

— El plazo de presentación de la solicitud: abierto.

6.º Otros datos:

1. La forma de la concesión de las subvenciones será la concurrencia competitiva, que consistirá en otorgar a las personas solicitantes, por orden de entrada de la solicitud, hasta agotar la cantidad asignada, según el crédito correspondiente del ejercicio en curso.
2. La prestación será ingresada a los beneficiarios mediante una transferencia bancaria al número de cuenta facilitado en la solicitud (Anexo 2).

Móstoles, a 4 de octubre de 2021.—La concejala-delegada de Derechos Sociales y Mayores, Ángela Viedma Alonso.

(03/29.248/21)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****66****PATONES****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Acuerdo del Pleno de fecha 29 de septiembre de 2021, del Ayuntamiento de Patones, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito con cargo al remante líquido de Tesorería, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Durante dicho plazo podrá ser examinado en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://patones.sedelectronica.es>) por cualquier interesado para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se presentan reclamaciones dicha modificación se entenderá automáticamente aprobada.

Patones, 4 de octubre de 2021.—El alcalde-presidente, Óscar Sanz García.

(03/28.828/21)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

67**SAN FERNANDO DE HENARES****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 16 de septiembre de 2021, el/los expediente/es de modificación de crédito que a continuación se cita/an para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en las bases de ejecución presupuestarias vigentes y conforme a lo establecido en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 38.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el/los expediente/es y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Relación de expediente/es de modificación de crédito:

— Expediente 3/11/2021MC de bajas por anulación.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el/los expediente/es de modificación de crédito se considerará/án definitivamente aprobado/os si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

San Fernando de Henares, a 27 de septiembre de 2021.—El alcalde, Francisco Javier Corpa Rubio.

(03/28.853/21)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****68****SAN MARTÍN DE LA VEGA****PERSONAL**

Se hace público mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de San Martín de la Vega celebrado el 29 de septiembre de 2021, a cuyo efecto se aprobó:

“(…) Séptimo.—Rectificar el error material contenido en el acuerdo de Pleno de 8 de julio de 2020 de aprobación de modificación de la plantilla de personal, identificando la plaza aprobada bajo el código presupuestario ED.08.05, y procediendo a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID”.

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa, pero que no es firme, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que reciba esta notificación, si no optare por la interposición del recurso potestativo de reposición, ante el Pleno, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al del recibo de esta notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del potestativo recurso de reposición sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado.

San Martín de la Vega, a 4 de octubre de 2021.—El alcalde-presidente, Rafael Martínez Pérez.

(03/28.849/21)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

69**SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 026/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios para gastos de inversión financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos con financiación afectada originado en el ejercicio 2011.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 026/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios para gastos de inversión financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos con financiación afectada originado en el ejercicio 2011, por acuerdo del Pleno de fecha 30 de septiembre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En San Martín de Valdeiglesias, a 5 de octubre de 2021.—La concejala-delegada de Hacienda, Esther Blázquez González.

(03/28.877/21)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****70****TITULCIA****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

El Pleno del Ayuntamiento de Titulcia, en sesión extraordinaria de fecha 23 de septiembre de 2021, adoptó, entre otros, el acuerdo de modificación de la jornada con dedicación parcial de la alcaldesa a un 25 por 100.

En Titulcia, a 4 de octubre de 2021.—La alcaldesa-presidenta, Francisca Suárez Roldán.

(03/28.850/21)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

71

TORRELODONES

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto de la convocatoria de subvenciones económicas a clubes deportivos y deportistas individuales que compitan fuera del ámbito de la Comunidad de Madrid, segundo semestre 2020 y primer semestre 2021.

BDNS: 588350

De conformidad a lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2000, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/ES/convocatoria/588350>).

Primero. *Beneficiarios.*—Clubes deportivos y deportistas individuales.

Segundo. *Objeto.*—Concesión de ayudas del Ayuntamiento de Torreldones destinadas a clubes deportivos y deportistas individuales, radicados en este término municipal, para financiar las siguientes acciones:

1. Competición en que exija viajar fuera de la Comunidad de Madrid, dentro de la Península Ibérica.
2. Competición que exija viajar a Europa, a las Islas Canarias, Islas Baleares, Ceuta y Melilla.
3. Competición que exija viajar fuera de Europa.

Tercero. *Bases reguladoras.*—Las bases reguladoras fueron aprobadas mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2021 y se encuentran publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torreldones (<https://sede.torrelodones.es>).

Cuarto. *Cuantía.*—El importe total destinado a esta convocatoria será de 16.000 euros, con cargo a la partida 3420.48000 del vigente presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Torreldones para el ejercicio 2021.

Quinto. *Plazo de presentación.*—El plazo de presentación de la solicitud será de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torreldones, a 7 de octubre de 2021.—El alcalde, Alfredo García-Plata Fernández.

(03/29.289/21)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****72****VALDEMAQUEDA****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal reguladora del régimen de licencia, declaración responsable y declaración de residuos, para el ejercicio de actos de construcción y edificación, implantación, desarrollo o modificación de actividades o cualquier otro uso del suelo en el término municipal de Valdemaqueda por acuerdo del Pleno, de 1 de octubre de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://aytovaldemaqueda.sedelectronica.es>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

Valdemaqueda, a 5 de octubre de 2021.—El alcalde, Álvaro Santamaría Rodríguez.
(03/28.884/21)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****73****VILLAREJO DE SALVANÉS****URBANISMO**

Negociado y suscrito con doña María Belén Díez Ruiz, don Emilio Díez Ruiz el texto inicial del convenio urbanístico de la Unidad de Ejecución 18.

De conformidad con el artículo 247.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 25 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, se somete a información pública durante el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo, el texto inicial del convenio urbanístico podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales arriba referenciadas, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://villarejodesalvan.es/sedelectronica.es>).

Además, las Administraciones Públicas con competencia de ordenación territorial y urbanística deberán tener a disposición de los ciudadanos o ciudadanas que lo soliciten, copias completas de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística vigentes en su ámbito territorial, de los documentos de gestión y de los convenios urbanísticos.

Villarejo de Salvanés, a 28 de septiembre de 2021.—El alcalde-presidente, Jesús Díaz Raboso.

(02/28.561/21)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

74 MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES MEJORADA-VELILLA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto del decreto 2021-0228, de fecha 7 de octubre de 2021, de la presidenta de la Mancomunidad, por el que se aprueba la convocatoria 2021 de ayudas para el desarrollo del ocio y el tiempo libre “Campaña de Reyes” en la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/589053>).

Primero. *Requisitos de los beneficiarios.*

- a) Estar empadronado y residir en los municipios que componen la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla.
- b) La renta per cápita familiar no podrá superar los 6.000 euros anuales. A estos efectos ha de entenderse que en el ejercicio 2021 se opera con la declaración del IRPF del ejercicio 2020.
- c) Acreditar cualquiera de las circunstancias por las que se otorga puntuación.

Segundo. *Objeto.*—Las subvenciones comprendidas en esta convocatoria tienen por objeto la concesión de ayudas para el desarrollo del ocio y el tiempo libre “Campaña de Reyes”, en concreto la adquisición de juguetes nuevos para el reparto posterior a niños y niñas nacidos en el año 2009 o fecha posterior.

Tercero. *Bases reguladoras.*—Publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 239, de fecha 2 de octubre de 2020.

Cuarto. *Cuantía.*—El crédito presupuestario destinado a estas ayudas para el ejercicio 2021 asciende a un máximo de 8.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 23100.48004 (Campaña de Reyes), del presupuesto de gastos de la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—Desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en forma de extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID hasta el 2 de noviembre de 2021.

Mejorada del Campo, a 7 de octubre de 2021.—La presidenta de la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla, Isabel M.^a Sánchez Olmedo.

(03/29.187/21)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

75**MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS
DEL SUROESTE DE MADRID****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Acuerdo de la Junta Plenaria de la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número 812/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

La Junta Plenaria de la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por acuerdo de la Junta Plenaria de la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid en fecha 28 de septiembre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de la entidad para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de esta entidad (<http://mancomunidad-suroeste.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Dado en Griñón, a 4 de octubre de 2021.—El presidente, José María Porras Agenjo.
(03/28.846/21)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

76**MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS
DEL SUROESTE DE MADRID****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Acuerdo de la Junta Plenaria de la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número 817/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

La Junta Plenaria de la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de concesión de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo de la Junta Plenaria de la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid en fecha 28 de septiembre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de la entidad para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de esta entidad (<http://mancomunidadesuroeste.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Dado en Griñón, a 4 de octubre de 2021.—El presidente, José María Porras Agenjo.
(03/28.847/21)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

77 MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL SUROESTE DE MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado inicialmente por la Junta Plenaria de esta Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2021, la modificación del anexo de inversiones vinculado al presupuesto vigente del ejercicio económico de 2021, por el presente se anuncia que estará expuesto al público, por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante los cuales los interesados legitimados podrán examinar el expediente y formular, en su caso, las reclamaciones pertinentes en los términos del artículo 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de la entidad para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de esta entidad, <http://mancomunidadesuroeste.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Dado en Griñón, a 4 de octubre de 2021.—El presidente, José María Porras Ajenjo.

(03/28.839/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****78****MADRID NÚMERO 3****EDICTO**

Dña. Carmen Salgado Suárez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de la Instancia número 3 de Madrid.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario 196/20, en los que se ha dictado el 10 de marzo de 2021 sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Estimo la demanda formulada por el procurador Eduardo José Manzanos Llorente, en nombre y representación de Grenke Rent, S. L. U., contra Servicios Integrales para Moldes de Inyección, S. L., y en su virtud:

- A) declaro resuelto, con efectos 19 de marzo de 2019, el contrato de arrendamiento de bienes muebles (renting), de fecha 14 de marzo de 2018, número 179-1052, suscrito entre las partes, por incumplimiento de obligaciones esenciales del mismo por parte de la demandada;
- B) condeno a la demandada a devolver a la actora el bien objeto del contrato de arrendamiento, programa de software “Catia Express, Diseño Mecánico”, en la forma prevista en el contrato; esto es, en el domicilio de la demandante, o de quién ésta designe, asumiendo todos los gastos y costes de la entrega;
- C) condeno a la demandada a pagar a la actora las siguientes cantidades:
 - (i) 7.999,77 euros, en concepto de principal adeudado, según lo establecido en la cláusula 11 del contrato;
 - (ii) Los intereses de esa cantidad, calculados al tipo del 8 por 100, y ascendiendo a la fecha de la interposición de la demanda a un total de 533,75 euros; dicha cantidad se verá incrementada en 1,75 E por cada día natural transcurrido, a contar desde el día siguiente a la presentación de la demanda y hasta la fecha del total e íntegro pago de la deuda que la demandada mantiene con la actora;
 - (iii) 5.059,74 euros en concepto de indemnización por retraso en la devolución del bien, incrementándose dicha suma en la cantidad de 17,21 euros diarios desde la fecha de interposición de la demanda en adelante; y
- D) Todo ello con imposición a la demandada de las costas del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer, en el término de veinte días, recurso de apelación ante este Tribunal para su resolución por la Audiencia Provincial de Madrid, justificando al hacerlo haber depositado la suma de 50,00 euros en la cuenta de consignaciones del Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por Edicto en el BOOM. El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en el Secretaría del Juzgado.

En Madrid, a 11 de marzo de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/9.903/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****79****MADRID NÚMERO 3****EDICTO**

Doña Carmen Salgado Suárez, letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 3 de Madrid.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 918/2018 instados por procurador don Eduardo José Manzanos Llorente, en nombre y representación de Grenke Rent, S. L. U., contra Impuls Plus, S. L., y don David Keshabyan, en los que se ha dictado, en fecha 21 de febrero de 2021, sentencia cuyo fallo es el siguiente:

Estimo la demanda formulada por el procurador don Eduardo José Manzanos Llorente, en nombre y representación de Grenke Rent, S. L. U., contra Impuls Plus, S. L., y David Keshabyan, y en su virtud:

A. Declaro resueltos los contratos de arrendamiento de bienes muebles (renting), de fechas 1 de junio de 2016 y 1 de septiembre de 2016 (documentos números 3 y 7 de la demanda), pactados con la demandada y cuyos objetos habrían sido, en el primero, numerado 134-6298, un PC o “iMac” del fabricante “Apple” (número serie/licencia SCO2R23UJGG77), un PC del fabricante “Lenovo” (número serie/licencia SR30111TM) y un monitor del fabricante “Asus” (número serie/licencia FALMRS027011); y, en el segundo, numerado 134-6997, una tablet o “iPad” del fabricante “Apple” (número Serie 353303070278735), un portátil del fabricante “Lenovo” (número serie SPF07EUAT) un PC o “iMac” del fabricante “Apple” (número serie/licencia SCO2QQ5DFGG7N), un PC del fabricante “Lenovo” (número serie/licencia MPO9XEJZ) y un monitor del Fabricante “Philips” (número serie E99FABA000775), por incumplimiento de obligaciones esenciales de los mismos por parte de la demandada.

B. Condeno a los demandados solidariamente a pagar a la actora la cantidad 7.471,12 euros, con más sus intereses de demora comercial [2.964,12 euros (111,34 + 2.852,78) en concepto de principal y/o indemnización de daños y perjuicios; 814,06 euros (17,18 + 796,88), en concepto de intereses de demora comercial devengados hasta 18/02/2021; y 3.692,94 euros (1.471,32 + 2.221,62), en concepto de penalidad por demora (retraso en la devolución de los bienes)].

C. Todo ello con imposición a los demandados de las costas del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer, en el término de veinte días, recurso de apelación ante este Tribunal para su resolución por la Audiencia Provincial de Madrid, justificando al hacerlo haber depositado la suma de 50,00 euros en la cuenta de consignaciones del Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado don David Keshabyan y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución está a disposición del interesado en la Secretaría de este Tribunal.

En Madrid, a 15 de marzo de 2021.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/10.358/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****80****MADRID NÚMERO 3****EDICTO**

En el juicio verbal (250.1.1) número 294/2015 se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia número 120/2016

En Madrid, a 28 de marzo de 2016.—Rafael Fluiters Casado, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 3 de esta ciudad, vistos los autos de juicio verbal sobre reclamación de cantidad, tramitados con el número 294/2015 y seguidos a instancias de Construcciones Residenciales y Sociales, S. A., contra Esthela Marisol Verdezoto Carrera y María Ángela Vásquez Gomes, ambas declaradas en situación procesal de rebeldía.

Fallo

Estimo la demanda formulada por la procuradora Pilar Moyano Núñez, en nombre y representación de Construcciones Residenciales y Sociales, S. A., contra Esthela Marisol Verdezoto Carrera y María Ángela Vásquez Gomes, declaro haber lugar a la misma y en su virtud condeno solidariamente a las demandadas a pagar a la actora la cantidad de 6.119,68 euros, más sus intereses legales y con imposición de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer, en el término de veinte días, recurso de apelación ante este Tribunal para su resolución por la Audiencia Provincial de Madrid, justificando al hacerlo haber depositado la suma de 50,00 euros en la cuenta de consignaciones del Juzgado. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la demandada Esthela Marisol Verdezoto Carrera y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 24 de junio de 2020.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/16.970/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****81****MADRID NÚMERO 9****EDICTO**

Dña. Laura Pérez Puente, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 9.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario 593/2019, a instancias de Grenke Rent, S. L. U., contra Servicios y Productos Lean, S. L., en los que se ha dictado en fecha 13 de octubre de 2020 sentencia número 178/20, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado Servicios y Productos Lean, S. L., y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica por razones de confidencialidad y privacidad está a disposición del interesado en la Secretaría de este Tribunal.

En Madrid, a 17 de febrero de 2021.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/14.819/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****82****MADRID NÚMERO 36****EDICTO**

Doña María Ángeles Muñoz Rodríguez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 36 de Madrid.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 510/2019 instados por procurador don Eduardo José Manzanos Llorente, en nombre y representación de Grenke Rent, S. L. U., contra Nikoping Develops, S. L., en los que se ha dictado en fecha 9 de octubre de 2020 sentencia 142/2020.

Contra la resolución que se notifica por el presente, cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación.

El texto íntegro de la resolución está a disposición de la persona interesada en este órgano judicial.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación en forma a Nikoping Develops S. L., parte demandada, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 497 de la LEC.

En Madrid, a 9 de octubre de 2020.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).
(02/13.693/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****83****MADRID NÚMERO 36****EDICTO**

Doña María Ángeles Muñoz Rodríguez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 36 de Madrid.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 510/2019, instados por procurador don Eduardo José Manzanos Llorente, en nombre y representación de Grenke Rent, S. L. U., contra Nikoping Develops, S. L., en los que se ha dictado auto en fecha 5 de noviembre de 2020:

No cabrá recurso alguno contra la presente resolución.

El texto íntegro de la resolución está a disposición de la persona interesada en este órgano judicial.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y primera instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación en forma a Nikoping Develops, S. L., parte demandada, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 497 de la LEC.

En Madrid, a 19 de febrero de 2021.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/13.818/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****84****MADRID NÚMERO 46****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento de juicio verbal (2502) 1070/2017, entre Grenke Rent, S. L. U. y Bonjour Comunicación, S. L., en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 118/2020

El juez/magistrado-juez, D. Javier Sánchez Beltrán.—Madrid, a 16 de septiembre de 2020.
Vistos por el Ilmo. Sr. D. Javier Sánchez Beltrán, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 46 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal seguidos al número 1070/2017, en virtud de demanda interpuesta por el procurador D. Eduardo José Manzanos Llorente, en representación de Grenke Rent, S. L. U., contra Bonjour Comunicación, S. L., sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador D. Eduardo José Manzanos Llorente, en representación de Grenke Rent, S. L. U., contra Bonjour Comunicación, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 5.326,95 euros, más el interés legal desde la fecha de presentación de la demanda.

Se imponen las costas a la parte demandada.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, ante este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la LEC), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta 2540-0000-03-1070-17 de esta oficina judicial de la cuenta general de depósitos y consignaciones abierta en Banco de Santander.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo beneficiario Juzgado de primera instancia número 46 de Madrid, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos 2540-0000-03-1070-17.

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (L. O. 1/2009 disposición adicional, número 15).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—El juez/magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación a Bonjour Comunicación, S. L., expido y firmo la presente en Madrid, a 19 de febrero de 2021.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/7.872/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****85****MADRID NÚMERO 55****EDICTO**

Doña Cristina Pousa Blasco, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 55 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 1054/2018, en los que se ha dictado, en esta fecha 9 de abril de 2021, sentencia, que se encuentra a disposición de la parte en la oficina del Juzgado para que puedan tener conocimiento íntegro de su contenido.

Y para que sirva de notificación a don Vicente Díaz Martín expido y firmo la presente en Madrid, a 12 de abril de 2021, haciéndose entrega a la parte demandante para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Esta publicación edictal se realiza en la forma establecida en las leyes procesales y adaptada al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y la Instrucción número 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a D. Vicente Díaz Martín expido y firmo la presente en Madrid, a 12 de abril de 2021.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/14.296/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****86****MADRID NÚMERO 56****EDICTO**

En este Juzgado de primera instancia número 56 de Madrid se siguen autos de procedimiento de juicio verbal (250.2) 91/2020, entre la comunidad de propietarios de la calle Sallaberry, número 10 e ignorados herederos y herencia yacente de Dña. Emilia García Mesa, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 97/2021

La juez/magistrada-juez, Dña. Cristina Merlo Llanos.—En Madrid, a 5 de abril de 2021.
Objeto del juicio: reclamación de cantidad.

Vistos los presentes autos de juicio verbal 91/2020, seguidos entre las partes anteriormente enunciadas, se ha dictado la presente resolución sobre los siguientes.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador D. Eduardo Martínez Pérez, en nombre y representación de la comunidad de propietarios de la calle Sallaberry, número 10 (Madrid), condeno a los ignorados herederos de la herencia yacente de D. Mariano Rodríguez González y D.^a Emilia García Mesa al pago de 5.145,57 euros, más los intereses legales y procesales, todo ello con expresa imposición a la parte demandada de las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, ante este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la LEC), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta 2653-0000-03-0091-20 de este Órgano.

Y para que sirva de notificación a ignorados herederos y herencia yacente de Dña. Emilia García Mesa y D. Mariano Rodríguez González, expido y firmo la presente en Madrid, a 5 de abril de 2021.—El letrado de la Administración de justicia (firmado).

(02/13.664/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****87****MADRID NÚMERO 68****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 758/2019, entre Grenke Rent, S. L. U., y Autos Atalaya, S. L., en reclamación de cantidades, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 89/2021

En la Villa de Madrid, a 9 de marzo de 2021.—Don Javier Mauleón Álvarez de Linea, magistrado juez del Juzgado de primera instancia número 68 de Madrid, ha visto los presentes autos de juicio ordinario, instados por el procurador don Eduardo José Manzanos Llorente, en nombre y representación de Grenke Rent, S. L. U., asistida del abogado don Andrea Fandos Jahrsetz, contra Autos Atalaya, S. L., rebelde.

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por el procurador don Eduardo José Manzanos Llorente, en nombre y representación de Grenke Rent, S. L. U., contra Autos Atalaya, S. L., y, en consecuencia, declaro la resolución del contrato por incumplimiento de sus obligaciones por la demandada, a quien condeno a que devuelva a la actora en su domicilio los bienes objeto del mencionado contrato, y a quien condeno a que abone a la actora la suma de 13.189,51 euros, más sus intereses dichos, y al pago de la suma de 11,22 euros diarios hasta su entrega efectiva desde la fecha de la interpelación judicial, todo ello con imposición de costas.

Notifíquese a las partes y hágase saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación, para ante la Audiencia Provincial de Madrid, dentro de los veinte días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Autos Atalaya, S. L., expido y firmo la presente en Madrid, a 15 de marzo de 2021.—El/la letrado/a de la Administración de Justicia (firmado).

(02/10.347/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****88****MADRID NÚMERO 91****EDICTO**

D. Fernando Javier Navalón Romero, letrado de la Administración de Justicia.

Hago saber: en este Juzgado se siguen autos de procedimiento verbal número 179/2020 entre Grenke Rent, S. L. U., como parte demandante y Artículos de Peluquería Peregrina, S. L., como demandado, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia en fecha 19 de abril de 2021 por el Ilmo. Sr. magistrado D. Eduardo Corral Corral, en cuya parte dispositiva se condena a la parte demandada con el contenido que obra en su parte dispositiva, que se encuentra a su disposición en la Oficina de este Juzgado.

Notifíquese a Artículos de Peluquería Peregrina, S. L., conforme determina el artículo 248 L.O.P.J., haciéndoles saber que contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid, que deberá presentarse en este Juzgado en el plazo de los veinte días siguientes a contar desde su notificación.

Y para que sirva de notificación en la forma legalmente establecida a Artículos de Peluquería Peregrina, S. L.

Firmo el presente en Madrid, a 19 de abril de 2021.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/15.887/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

89**MADRID NÚMERO 13**

EDICTO

D./DÑA. DANIEL ALEJANDRO IGNACIO CAMPOS LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 13 DE MADRID

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio sobre delitos leves nº 783/2021 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

“Condeno a Faviola Germania Quinzo Amaya y Abigail Stefanía Fernández González como autoras de un delito contra el patrimonio, hurto continuado, del art. 234.2 y 3 y 74 del Código Penal, a la pena de 90 días multa con una cuota diaria de 3 euros, para cada una de ellas, de conformidad con lo establecido en el fundamento tercero de esta resolución. Así mismo, indemnizaran conjunta y solidariamente a la perjudicada en concepto de responsabilidad civil en la cantidad de 139 euros. La parte condenada deberá abonar las costas de este juicio”.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Dña. ABIGAIL STEFANIA FERNANDEZ GONZALEZ, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, expido la presente.

En Madrid, a 26 de septiembre de 2021.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/28.268/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****90****MADRID NÚMERO 18****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento Juicio sobre delitos leves 1285/2021 entre D./Dña. CLARA PARRAS QUESADA y por un presunto delito de Lesiones, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO NÚMERO

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA: D./Dña. M^a DEL PILAR MARTINEZ GAMO.

Lugar: Madrid.

Fecha: 6 de septiembre de 2021.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda el SOBRESIMIENTO PROVISIONAL y el ARCHIVO de la presente causa.

Póngase esta resolución en conocimiento del ministerio fiscal y demás partes personadas.

Contra esta resolución cabe recurso de reforma en el plazo de TRES DÍAS que se interpondrá por escrito ante este Juzgado y autorizado con firma de Letrado.

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

El/La Juez/Magistrado-Juez.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

NOTIFICACION.- Teniendo a mi presencia al Ministerio Fiscal le notifico en legal forma la resolución que antecede, y en prueba de ello firma la presente, en Madrid, a seis de septiembre de dos mil veintiuno. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a D./Dña. CLARA PARRAS QUESADA expido y firmo la presente.

En Madrid, a 24 de septiembre de 2021.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/28.209/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****91****MADRID NÚMERO 18****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento Juicio sobre delitos leves 1552/2021 entre D./Dña. QIUPING LIAO y D./Dña. HAI LIAN LILI contra D./Dña. DENGBAO HE por un presunto delito de Amenazas, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO NÚMERO

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA: D./Dña. ANGEL JOSE LERA CARRASCO.

Lugar: Madrid.

Fecha: 24 de septiembre de 2021.

PARTE DISPOSITIVA

Se decreta el sobreseimiento provisional y el archivo de las presentes actuaciones.

Se suspende el señalamiento para la celebración del juicio del próximo día 19 de octubre del 2021 a las 10:15 horas.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, a las demás partes personadas y a las víctimas del delito en la forma prevista en el art. 636 de la LECrim.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reforma y subsidiario de apelación dentro de los tres días siguientes a su notificación, o bien, recurso de apelación directo dentro de los cinco días siguientes a la última notificación.

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

El/La Juez/Magistrado-Juez.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a D./Dña. QIUPING LIAO y D./Dña. HAI LIAN LILI expido y firmo la presente.

En Madrid, a 24 de septiembre de 2021.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/28.211/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

92

MADRID NÚMERO 18

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento Juicio sobre delitos leves 1376/2021 entre D./Dña. MOHAMED SEDDOUK y por un presunto delito de Lesiones, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO NÚMERO

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA: D./Dña. LUISA MARÍA PRIETO RAMIREZ.

Lugar: Madrid.

Fecha: 31 de agosto de 2021.

PARTE DISPOSITIVA

Incoese juicio por delito leve, registrándose como Juicio sobre delitos leves nº 1376/2021.

Se acuerda el Sobreseimiento provisional y el archivo de las actuaciones, que será definitivo una vez transcurrido el plazo de un año desde la fecha de la firmeza de esta resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, y al Mº Fiscal,

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reforma y subsidiario de apelación dentro de los tres días siguientes a su notificación, o bien, recurso de apelación directo dentro de los cinco días siguientes a la última notificación.

Lo acuerda y firma S.Sª. Doy fe.

El/La Juez/Magistrado-Juez El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación a D./Dña. MOHAMED SEDDOUK expido y firmo la presente.

En Madrid, a 14 de septiembre de 2021.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/28.219/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****93****MADRID NÚMERO 18**

EDICTO

D./DÑA. M. EVA TARDON SILVESTRE LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 18 DE MADRID.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio sobre delitos leves nº 1622/2021 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

SENTENCIA nº 346/2021

en madrid a dos de septiembre de dos mil veintiuno.

vistos por mí, luisa maría prieto ramírez, magistrada juez del juzgado de instrucción número dieciocho de madrid, los autos juicio de leves seguido en este juzgado con el número 1622/21 del artículo 234.2.3 del código penal, del día 31 de agosto de 2021 en el que ha sido denunciante carrefour asistido de la letrada doña beatriz gómez de agüero garcía garcía y el denunciado andriy zayats con intervención del ministerio fiscal, en virtud de las siguientes consideraciones,

FALLO

Condenando a ANDRIY ZAYATS como autor de un delito leve de hurto en grado de tentativa, con manipulación del sistema de alarma, a la pena de 35 días cuota día de tres euros y costas.

Notifíquese la presente Sentencia al Ministerio Fiscal así como a las partes haciendo saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilre Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Líbrese testimonio de la presente Sentencia para su unión a los autos debiendo llevar el original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D./Dña. ANDRIY ZAYATS, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, expido la presente.

En Madrid, a 23 de septiembre de 2021.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/28.222/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****94****MADRID NÚMERO 18****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento Juicio sobre delitos leves 851/2021 entre D./Dña. HECTOR GUTIERREZ LI y D./Dña. DANIEL JIMENEZ QUIROGA por un presunto delito de Lesiones, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA Nº 301/2021**JUEZ/MAGISTRADO- JUEZ: D./Dña. ANGEL JOSE LERA CARRASCO**

Lugar: Madrid

Fecha: ocho de julio de dos mil veintiuno

Vistos por mí, D./DÑA. ANGEL JOSE LERA CARRASCO, MAGISTRADO-JUEZ de este Juzgado de Instrucción nº 18 de Madrid, los presentes autos de Juicio sobre Delito Leve nº 851/2021, contra D./Dña. DANIEL JIMENEZ QUIROGA, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal,, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a D./Dña. DANIEL JIMENEZ QUIROGA de los hechos aquí enjuiciados. Se declaran de oficio las costas procesales.

contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este juzgado y autorizado con firma de letrado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Juez/Magistrado/a Juez

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrada audiencia pública; doy fe.

Y para que sirva de notificación a D./Dña. DANIEL JIMENEZ QUIROGA expido y firmo la presente.

En Madrid, a 14 de septiembre de 2021.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/28.224/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****95****MADRID NÚMERO 18****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento Juicio sobre delitos leves 1452/2021 entre D./Dña. DAGMAR MAXLYN CABEZA BARRETO y por un presunto delito de Lesiones, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA: D./Dña. LUISA MARÍA PRIETO RAMIREZ.

Lugar: Madrid.

Fecha: 31 de agosto de 2021.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En este Juzgado se ha recibido atestado de Madrid - Comisaría de Fuenarral-El Pardo por posible infracción penal cometida el 19/07/2021 en la localidad de MADRID.

PARTE DISPOSITIVA

Incoese juicio por delito leve, registrándose como Juicio sobre delitos leves nº 1452/2021.

Se acuerda el sobreseimiento provisional y el archivo de las actuaciones, que será definitivo una vez transcurrido el plazo de un año desde la fecha de la firmeza de esta resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, y al Mº Fiscal,

Contra esta resolución cabe interponer Recurso de reforma y subsidiario de apelación dentro de los tres días siguientes a su notificación, o bien, recurso de apelación directo dentro de los cinco días siguientes a la última notificación.

Lo acuerda y firma S.Sª. Doy fe.

El/La Juez/Magistrado-Juez.—El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a D./Dña. DAGMAR MAXLYN CABEZA BARRETO expido y firmo la presente.

En Madrid, a 14 de septiembre de 2021.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/28.226/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****96****MADRID NÚMERO 18****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento Juicio sobre delitos leves 1205/2021 entre D./Dña. JOEL ARANA QUICANA y por un presunto delito de Lesiones, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO NÚMERO

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA: D./Dña. ANGEL JOSE LERA CARRASCO.

Lugar: Madrid.

Fecha: 1 de julio de 2021.

PARTE DISPOSITIVA

INCOESE JUICIO POR DELITO LEVE, registrándose como Juicio sobre delitos leves nº 1205/2021.

Se acuerda el Sobreseimiento provisional y el archivo de las actuaciones, que será definitivo una vez transcurrido el plazo de un año desde la fecha de la firmeza de esta resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, y al Mº Fiscal.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reforma y subsidiario de apelación dentro de los tres días siguientes a su notificación, o bien, recurso de apelación directo dentro de los cinco días siguientes a la última notificación.

Lo acuerda y firma S.Sª. Doy fe.

El/La Juez/Magistrado-Juez.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a D./Dña. JOEL ARANA QUICANA expido y firmo la presente.

En Madrid, a 14 de septiembre de 2021.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/28.228/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****97****MADRID NÚMERO 18****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento juicio sobre delitos leves número 326/2021, entre Buildeingcenter, S. A. U., y don Rubén Cantero Díaz, por un presunto delito de usurpación, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 312 de 2021

El magistrado-juez, don Ángel José Lera Carrasco.—En Madrid, a 13 de julio de 2021.
Vistos por mí, don Ángel José Lera Carrasco, magistrado-juez de este Juzgado de instrucción número 18 de Madrid, los presentes autos de juicio sobre delito leve número 326/2021, contra don Rubén Cantero Díaz, en los que ha sido parte el ministerio fiscal, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución, y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Rubén Cantero Díaz de los hechos aquí enjuiciados. Se declaran de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado y autorizado con firma de letrado.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez.

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor magistrado-juez que la suscribe, estando celebrada audiencia pública.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a don Rubén Cantero Díaz, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 14 de septiembre de 2021.—El/la letrado/a de la Administración de Justicia (firmado).

(03/28.231/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****98****MADRID NÚMERO 18****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento Juicio sobre delitos leves 706/2021 entre D./Dña. JUAN YAGO MINGUEZ BARBERO y por un presunto delito de Lesiones, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO NÚMERO

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA: D./Dña. ANGEL JOSE LERA CARRASCO

Lugar: Madrid

Fecha: 22 de abril de 2021.

PARTE DISPOSITIVA

Incoese juicio por delito leve, registrándose como Juicio sobre delitos leves nº 706/2021.

Se acuerda el Sobreseimiento provisional y el archivo de las actuaciones, que será definitivo una vez transcurrido el plazo de un año desde la fecha de la firmeza de esta resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, y al Mº Fiscal,

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reforma y subsidiario de apelación dentro de los tres días siguientes a su notificación, o bien, recurso de apelación directo dentro de los cinco días siguientes a la última notificación.

Lo acuerda y firma S.Sª. Doy fe.

El/La Juez/Magistrado-Juez

El/La Letrado/a de la Administración
de Justicia

Y para que sirva de notificación a D./Dña. JUAN YAGO MINGUEZ BARBERO expido y firmo la presente.

En Madrid, a 21 de mayo de 2021.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/28.247/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****99****MADRID NÚMERO 18**

EDICTO

D./DÑA. JOSE CARLOS GONZALEZ ARNAL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 18 DE MADRID

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio sobre delitos leves nº 452/2021 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

SENTENCIA Nº 201/2021

JUEZ/MAGISTRADO- JUEZ: D./Dña. ANGEL JOSE LERA CARRASCO

Lugar: Madrid

Fecha: doce de mayo de dos mil veintiuno

Vistos por mí, D./DÑA. ANGEL JOSE LERA CARRASCO, MAGISTRADO-JUEZ de este Juzgado de Instrucción nº 18 de Madrid, los presentes autos de Juicio sobre Delito Leve nº 452/2021, contra D./Dña. GABRIEL ROBERT TURCAN, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal,, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a D./Dña. GABRIEL ROBERT TURCAN de los hechos aquí enjuiciados. Se declaran de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco DÍAS que se interpondrá por escrito ante este Juzgado y autorizado con firma de Letrado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Juez/Magistrado/a Juez

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrada audiencia pública; doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D./Dña. GABRIEL ROBERT TURCAN, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente.

En Madrid, a 21 de mayo de 2021.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/28.251/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****100****MADRID NÚMERO 18****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento Juicio sobre delitos leves 1317/2021 entre DOÑA PATRICIA GABEIRAS VÁZQUEZ y por un presunto delito de Lesiones, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

El juez/magistrado-juez que lo dicta: DON ÁNGEL JOSÉ LERA CARRASCO.

Lugar: Madrid.

Fecha: 22 de julio de 2021.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—En este Juzgado se ha recibido parte de Hospital Clínico San Carlos de fecha 15 de junio de 2021 a nombre de PATRICIA GABEIRAS VÁZQUEZ.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.—Los hechos relatados podrían hacer presumir la posible comisión de un delito leve de Lesiones por lo que procede tramitar las presentes diligencias según lo establecido en los artículos 965 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, siendo competente este Juzgado para el enjuiciamiento de los hechos conforme a las normas de la competencia objetiva, territorial y de reparto en virtud de lo establecido en el art. 14 del citado texto legal, artículos concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y normas de reparto vigentes.

SEGUNDO.—No obstante, de lo actuado no resulta debidamente justificada la perpetración del delito leve que ha dado motivo a la formación de la causa, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 641-1º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede, por ahora, decretar sobreseimiento provisional de las actuaciones.

PARTE DISPOSITIVA

Incóese juicio por delito leve, registrándose como juicio sobre delitos leves n.º 1317/2021.

Se acuerda el sobreseimiento provisional y el archivo de las actuaciones, que será definitivo una vez transcurrido el plazo de un año desde la fecha de la firmeza de esta resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, y al ministerio fiscal.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reforma y subsidiario de apelación dentro de los tres días siguientes a su notificación, o bien, recurso de apelación directo dentro de los cinco días siguientes a la última notificación.

Lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.—El Juez/Magistrado-Juez.—El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a DOÑA PATRICIA GABEIRAS VÁZQUEZ expido y firmo la presente.

En Madrid, a 23 de septiembre de 2021.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/28.303/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****101****MADRID NÚMERO 18**

EDICTO

D./DÑA. JOSE CARLOS GONZALEZ ARNAL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 18 DE MADRID.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio sobre delitos leves n° 1117/2021 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

SENTENCIA N° 326/21

JUEZ/MAGISTRADO- JUEZ: D./Dña. ANGEL JOSE LERA CARRASCO.

Lugar: Madrid.

Fecha: veintiuno de julio de dos mil veintiuno.

Vistos por mí, D./DÑA. ANGEL JOSE LERA CARRASCO, MAGISTRADO-JUEZ de este Juzgado de Instrucción n° 18 de Madrid, los presentes autos de Juicio sobre Delito Leve n° 1117/2021, como implicados D./Dña. MALIK KENGNE TAMNO, y D./Dña. YEFFERSON JOHAN MONTOYA COVA en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal,, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a D./Dña. MALIK KENGNE TAMNO de los hechos aquí enjuiciados. Se declaran de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este juzgado y autorizado con firma de letrado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Juez/Magistrado/a Juez

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrada audiencia pública; doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D./Dña. MALIK KENGNE TAMNO y D./Dña. YEFFERSON JOHAN MONTOYA COVA, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de comunidad de madrid, expido la presente.

En Madrid, a 27 de septiembre de 2021.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/28.304/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****102****MADRID NÚMERO 7**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 33/2021 PROMOVIDO POR D./Dña. LUCAS GARCÍA LÓPEZ SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

HIPPEIS MEDIA INTERNATIONAL, SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. LUCAS GARCÍA LÓPEZ SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 4 - 28008, EL DÍA 18/01/2022, A LAS 09:00 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno.

D./Dña. JOSE MOREIRAS CHAVES

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/28.206/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****103****MADRID NÚMERO 9**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 9 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA:

JUICIO Nº 578/2021 PROMOVIDO POR Dña. MOISES SALVADOR CHAMBA GONZAGA SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA:

FACIM REHABILITACIONES SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D. MOISES SALVADOR CHAMBA GONZAGA SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER:

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 6 - 28008, EL DÍA 19/10/2021, A LAS 09:15 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a ocho de octubre de dos mil veintiuno.

Dña. MARIA TERESA DIAZ ORTEGA

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/29.502/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

104**MADRID NÚMERO 15**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Raquel Paz García de Mateos, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 78/2021 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Mayra Alejandra González Peña, frente a Vailima Gourmet, S. L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

En Madrid, a 22 de septiembre de 2021.

Parte dispositiva:

Se acuerda tener por desistida a la parte actora, doña Mayra Alejandra González Peña, de la acción ejercitada en este incidente de ejecución frente a Vailima Gourmet, S. L., y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—La letrada de la Administración de Justicia, doña Raquel Paz García de Mateos.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la LRJS.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vailima Gourmet, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 22 de septiembre de 2021.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/28.237/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****105****MADRID NÚMERO 15****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. Raquel Paz García de Mateos, letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 533/2021 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ELIZABETH RAMOS ORTIZ frente a D./Dña. ANGELA CIFUENTES CIFUENTES, D./Dña. JULIA CIFUENTES SACRISTÁN y FOGASA sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO

En Madrid, a veintidós de septiembre de dos mil veintiuno.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda tener por desistida a la parte actora D./Dña. ELIZABETH RAMOS ORTIZ de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/ LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
D./Dña. RAQUEL PAZ GARCÍA DE MATEOS

Y para que sirva de notificación en legal forma a D./Dña. JULIA CIFUENTES SACRISTÁN y D./Dña. ANGELA CIFUENTES CIFUENTES, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintidós de septiembre de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/28.241/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****106****MADRID NÚMERO 15****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. RAQUEL PAZ GARCIA DE MATEOS LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 15 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 545/2021 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JESUS RUIZ JIMENEZ frente a FOGASA y ATISAE TRAUXIA ITV SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución :

En la Villa de Madrid, a 22 de septiembre de 2021.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. IVÁN JESÚS RUIZ HERNÁNDEZ, Magistrado-Juez titular en funciones de sustitución del refuerzo del Juzgado de lo Social nº 15 de esta capital, los presentes autos seguidos por Despido entre D. JESÚS RUIZ JIMÉNEZ, como demandante, asistido y representado en el procedimiento por el Letrado D. JOSÉ IGNACIO PASQUAL MATARRANZ, y como demandada TRAUXIA ITV S.L. y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA), que dejaron voluntariamente de comparecer en el procedimiento, habiendo sido citadas en forma

Ha dictado la siguiente

SENTENCIA Nº 352/2021

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Procedente de reparto tuvo entrada en este Juzgado demanda de despido presentada por D. JESÚS RUIZ JIMÉNEZ frente a TRAUXIA ITV S.L., admitiéndose a trámite, habiéndose citado al FOGASA a los efectos previstos en el art. 23 de la L.R.J.S., acordándose fijar como fecha para la celebración de los preceptivos actos de conciliación y juicio el día 22/09/2021.

SEGUNDO.- Llegada la fecha se celebró el acto de la Vista con la sola presencia de la parte demandante, sin comparecer a la misma las demandadas pese a constar en los autos su citación en legal forma.

La defensa de la actora se ratificó en el contenido y el suplico de su demanda y tras aportar los medios de prueba que consideró pertinentes para su buen fin (documental, más documental), solicitó que se dictase una sentencia estimatoria de sus pretensiones.

Admitidas las pruebas propuestas, se practicaron en el acto del juicio, habiendo producido la relación fáctica que se desarrollará más adelante.

Seguidamente la parte demandante emitió sus conclusiones, elevando a definitivas sus pretensiones.

TERCERO.- En la tramitación del presente procedimiento, se han observado todas las prescripciones legales.

FALLO

ESTIMANDO la demanda formulada por D. JESÚS RUIZ JIMÉNEZ frente a TRAUXIA ITV S.L. debo declarar y declaro la improcedencia del despido disciplinario articulado sobre dicho trabajador con fecha 12/04/2021, condenando a la demandada a que, a su libre elección, lo readmita en su anterior puesto de trabajo con las mismas condiciones que dis-

frutaba con anterioridad al despido, o alternativamente le abone una indemnización por importe de veinticuatro mil setenta y nueve euros con treinta y cuatro céntimos de euro (24.079,34 euros).

Si se decide optar por la indemnización, tal opción determinará la extinción definitiva del contrato de trabajo con efectos a partir de la fecha del cese efectivo en el mismo.

Si se optase por la readmisión, deberán abonarse los salarios de tramitación devengados desde la fecha de la efectividad del despido hasta la fecha de la notificación de la presente resolución a la demandada de conformidad con lo establecido por los artículos 56.2 y 45 del E.T.

La Empresa deberá manifestar su opción mediante escrito o a través de comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado de refuerzo, dentro de los CINCO DÍAS siguiente a la notificación de la presente resolución, advirtiéndose a la misma que, caso de no efectuar manifestación alguna, se entenderá realizada la opción en favor de la readmisión.

Absolviendo a la demandada de los restantes pedimentos instados en su contra.

Notifíquese la presente al Fondo de Garantía Salarial, que responderá de las consecuencias económicas previstas en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores y siempre dentro de los límites establecidos en el mencionado precepto.

Se advierte a la partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2513-0000-61-0545-21 del BANCO DE SANTANDER aportando el resguardo acreditativo. Si el recurrente fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ATISAE TRAUXIA ITV SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/28.242/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****107****MADRID NÚMERO 17****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. JOSE MOREIRAS CHAVES LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA del Juzgado de lo Social nº 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 82/2021 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JOAQUIN PINAR LECHUGA frente a D./Dña. CARLOS ALFONSO PEREZ DELGADO sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO N.º 151/2021

En Madrid, a siete de septiembre de dos mil veintiuno.

PARTE DISPOSITIVA

Se declara extinguida la relación laboral que unía a D. JOAQUIN PINAR LECHUGA con la empresa D. CARLOS ALFONSO PEREZ DELGADO, condenando a esta a que abone a aquel/lla la cantidad de 2.373,29 euros, en concepto de indemnización, y la cantidad de 12.772,40 euros, en concepto de salarios devengados desde el despido hasta la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACION: mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad BANCO SANTANDER; para pagos por transferencia IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con el concepto 2515-0000-64-0082-21 y para pagos en ventanilla 2515-0000-64-0082-21.

Así, por este su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

D./Dña. MARIA VALVANUZ PEÑA GARCIA

EL MAGISTRADO-JUEZ

Y para que sirva de notificación en legal forma a D.CARLOS ALFONSO PEREZ DELGADO, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diez de septiembre de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/28.208/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****108****MADRID NÚMERO 17****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. Almudena Ortiz Martín, letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 17 de Madrid, en funciones de sustitución.

Hago saber: Que en el procedimiento 1057/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. SORIANA GEORGINA ILIE frente a CELEDAE SL y FOGASA sobre materia laboral se ha dictado la siguiente sentencia:

Contra dicha resolución puede interponerse ante este Juzgado recurso de suplicación en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente día a la fecha de la publicación del presente edicto, con los requisitos y advertencias legales que constan en la resolución que se le notifica, de la cual puede tener conocimiento íntegro en la oficina judicial de este Juzgado sito en la calle Princesa nº 3 de Madrid.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CELEDAE SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/28.238/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

109**MADRID NÚMERO 23**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 23 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 890/2021 PROMOVIDO POR D./Dña. OSCAR SOGORB FERNANDEZ SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

REFORMADOR OBRAS Y REFORMA SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR EL DEMANDANTE SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/Princesa, 3, Planta 4 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 6.2, UBICADA EN LA PLANTA CUARTA EL DÍA 28/10/2021, A LAS 11:55 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a uno de octubre de dos mil veintiuno.

D./Dña. MARTA CIMADEVILLA ARGUELLO
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/28.830/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****110****MADRID NÚMERO 23****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO****ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 23 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 892/2021 PROMOVIDO POR D./Dña. RENE GUSTAVO TRUJILLO CABELLO SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

REFORMADOR OBRAS Y REFORMA SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR EL DEMANDANTE SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/Princesa, 3, Planta 4 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 4.1, UBICADA EN LA PLANTA cuarta EL DÍA 29/10/2021, A LAS 11:00 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a uno de octubre de dos mil veintiuno.

D./Dña. MARTA CIMADEVILLA ARGUELLO
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/28.890/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****111****MADRID NÚMERO 23**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 23 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 815/2021 PROMOVIDO POR D./Dña. JAVIER ROMULO ROJAS GALVEZ SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

REFORMADOR OBRAS Y REFORMA SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR EL DEMANDANTE SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/Princesa, 3, Planta 4 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 6.2, UBICADA EN LA PLANTA 6ª EL DÍA 21/10/2021, A LAS 10:20 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a once de octubre de dos mil veintiuno.

D./Dña. MARTA CIMADEVILLA ARGUELLO
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/29.370/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

112**MADRID NÚMERO 24**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. MARGARITA MARTÍNEZ GONZÁLEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 1085/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dña. IRINA MAGALI TAMARACCA RUIZ frente a F19 HURTADO sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

FALLO

ESTIMANDO la demanda formulada por D^a. IRINA MAGALI TAMARACCA RUIZ frente a F19 HURTADO S.L. debo declarar y declaro la improcedencia del despido articulado sobre dicha trabajadora con fecha 31/08/2020, así como la definitiva extinción de la relación laboral constituida en su día por los litigantes con efectos a partir de la fecha de la presente resolución condenando a la demandada a pagar a la trabajadora una indemnización por importe de dos mil quinientos ochenta y cinco euros con setenta y cinco céntimos de euro (2.585,75 euros), además de la cantidad de nueve mil seiscientos dieciséis euros con cinco céntimos de euro (9.616,50 euros) en concepto de salarios de tramitación devengados desde la fecha de la efectividad del despido hasta la fecha de la extinción de la relación laboral en virtud de lo establecido en esta sentencia, sin perjuicio de la obligación de descontar de esta última cantidad lo que hubiera podido percibir el actor en concepto de prestaciones por desempleo o en concepto de salarios derivados de la realización de un nuevo trabajo durante el periodo concurrente.

Y estimando como estimo la demanda de reclamación de cantidad formulada por D^a. IRINA MAGALI TAMARACCA RUIZ frente a F19 HURTADO S.L. debo condenar y condeno a ésta a abonar a aquélla la cantidad de dos mil ochocientos veintinueve euros con noventa y cinco céntimos de euro (2.821,95 euros), con el recargo del artículo 29.3 LET.

Notifíquese la presente al Fondo de Garantía Salarial, que responderá de las consecuencias económicas previstas en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores y siempre dentro de los límites establecidos en el mencionado precepto.

Se advierte a las partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2522-0000-61-1085-20 del BANCO DE SANTANDER aportando el resguardo acreditativo. Si el recurrente fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto

Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, el recurrente deberá aportar, el justificante del pago de la tasa con arreglo al modelo oficial, debidamente validado, conforme a los criterios establecidos en la citada norma en sus art. 7.1 y 2, y en su caso, cuando tenga la condición de trabajadores, o con la limitación establecida en el art. 1. 3 del mismo texto legal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a F19 HURTADO S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a trece de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/28.205/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****113****MADRID NÚMERO 24****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARTA MENARGUEZ SALOMON LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 200/2021 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JOSE MARIA MORANTE ORTEGA frente a EBANISTERIA MOMA, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

PARTE DISPOSITIVA

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 5.015,29 euros de principal, se declara la Insolvencia provisional total del ejecutado EBANISTERIA MOMA, S.L., sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a EBANISTERIA MOMA, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/28.218/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****114****MADRID NÚMERO 29**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 29 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO N.º 829/2021 PROMOVIDO POR D./Dña. ELISEO MONTAÑO ALVAREZ SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

ANI CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS SL y REVESTIMIENTOS BENE-LUDY SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR ELISEO MONTAÑO ALVAREZ SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/Princesa, 3, Planta 8 - 28008, SALA DI VISTAS N.º 4.1, UBICADA EN LA PLANTA 4-1 EL DÍA 11/11/2021, A LAS 12:00 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo (le la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LIS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

D. ISMAEL PEREZ MARTINEZ
EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/28.281/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****115****MADRID NÚMERO 30**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓND. ISMAEL PEREZ MARTINEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL
Juzgado de lo Social nº 30 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 1083/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dña. ESTHER MARIA BARAMBIO VAZQUEZ frente a SAS MAISON ABRIZA sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA Nº 342/2021
FALLO

Que estimando como estimo la demanda de despido formulada por DOÑA ESTHER BARAMBIO VAZQUEZ contra SAS MAISON ABRIZA debo declarar y declaro la improcedencia del despido articulado sobre dicha trabajadora con fecha 3.09.2019 condenando a la empleadora demandada a que, a su libre elección, lo readmita en su puesto de trabajo, con las mismas condiciones laborales que tenía con anterioridad a su despido, y con abono de los salarios dejados de percibir desde el despido (día siguiente a su fecha de efectos) hasta la notificación de esta resolución (a dicha empresa), a razón del salario diario declarado probado (131,08 €) y descuento de los periodos en que hayan permanecido en situación de incapacidad temporal, y/o de los salarios que hayan percibido en nuevos empleos y prestaciones de desempleo que percibido como consecuencia de la rescisión parcial de su contrato para su reintegro al Servicio Público de Empleo hasta el límite del salario diario declarado probado, o alternativamente le abone la cantidad de 2.133,25 euros en concepto de indemnización.

Se advierte a las partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2803-0000-61-1083-19 del BANCO DE SANTANDER aportando el resguardo acreditativo. Si el recurrente fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a SAS MAISON ABRIZA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/28.282/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****116****MADRID NÚMERO 30**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 30 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 541/2021 PROMOVIDO POR D./Dña. MARIA ISABEL DEL FRESNO AGUSTIN SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

REHABILITACIONES ALBRESA EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR REHABILITACIONES ALBRESA SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 8 - 28008, SALA DE VISTAS Nº FI1, UBICADA EN LA PLANTA 6ª EL DÍA 26/10/2021, A LAS 12:15 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a cinco de octubre de dos mil veintiuno.

D./Dña. LAURO ARELLANO MARTINEZ

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/29.059/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****117****MADRID NÚMERO 34**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 34 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO N° 873/2021 PROMOVIDO POR D./Dña. MARÍA DEL ROCÍO VERDEJO VALBUENA SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITAELPARKING INTERNET SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DI-
CHO JUICIO.**OBJETO DE LA CITACIÓN**

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y, EN SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. MARÍA DEL ROCÍO VERDEJO VALBUENA SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/Princesa, 3, Planta 9 - 28008, SALA DE VISTAS N° 4.1, UBICADA EN LA PLANTA 4-1, EL DÍA 23/11/2021, A LAS 12:50 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LIS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LIS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

D. ISMAEL PÉREZ MARTÍNEZ
EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/28.262/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****118****MADRID NÚMERO 34**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 34 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO N° 771/2021 PROMOVIDO POR D./Dña. DAVID RECIO TOLDOS SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

IBERFRASA SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. DAVID RECIO TOLDOS SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/Princesa, 3, Planta 9 - 28008, SALA DE VISTAS N° 4.1, UBICADA EN LA PLANTA 4-1 EL DÍA 02/11/2021, A LAS 11:00 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LIS).

4.- Si no comparece, y no Justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LIS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

D. ISMAEL PEREZ MARTINEZ
EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/28.267/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****119****MADRID NÚMERO 35****EDICTO**

D./Dña. MARÍA BLANCA GALACHE DÍEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 35 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 142/2021 de este juzgado de lo Social seguido frente a FOGASA y ACTASOLA FORMACION Y EDUCACION SL sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Auto y Decreto de 24.09.2021.

Este Edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ACTASOLA FORMACION Y EDUCACION SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/28.245/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****120****MADRID NÚMERO 35**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 35 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 507/2021 PROMOVIDO POR D. FELIX OLIVA PALOMINO SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

TELETALLER DE VEHICULOS SL y TALLERES PROMISA SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR A LOS ACTOS DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D. FELIX OLIVA PALOMINO SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 6 - 28008, EL DÍA 19/10/2021, A LAS 11:00 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a ocho de octubre de dos mil veintiuno.

Dña. MARIA TERESA DIAZ ORTEGA

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/29.508/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

121**MÓSTOLES NÚMERO 1**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO LETRADO/A DE LA ADMON. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 822/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. SARA FERNANDEZ MARTIN frente a MUNDO CHIQUININOS, S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO

En Móstoles, a veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda tener por desistida a la parte actora D./Dña. SARA FERNANDEZ MARTIN de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EI/ LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

D./Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO

Y para que sirva de notificación en legal forma a MUNDO CHIQUININOS, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/28.296/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

122**MÓSTOLES NÚMERO 1**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE Móstoles.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 667/2021 PROMOVIDO POR D./Dña. Andrés José Ponce García SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

Proyecto Zero Soluciones S.L. EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DI-CHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. Andrés José Ponce García SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ San Antonio 4-6, Planta 1 - 28931, SALA DE VISTAS Nº 1, UBICADA EN LA PLANTA PRIMERA PLANTA EL DÍA 07/02/2022, A LAS 11:45 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Móstoles, a veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.

D./Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO

(03/28.302/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****123****MÓSTOLES NÚMERO 2****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Isabel Cano Campaña, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en la ejecución número 136/2021, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Laura Martín Moreno, frente a Carrocerías Mirauto, S. L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto de 22 de septiembre de 2021, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 4.397,96 euros de principal; más 13,36 euros de interés por mora y 441,00 euros de intereses y costas provisionales, se declara la insolvencia provisional total del ejecutado Carrocerías Mirauto, S. L., sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Asimismo, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días, a presentar en este Juzgado desde su notificación, y cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda siendo necesario la constitución de un depósito por importe de 25 euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, y exigible únicamente a quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, quedando exentos de constituir el mismo el ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos, con apercibimiento de poner fin al recurso, quedando firme la resolución impugnada.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—La letrada de la Administración de Justicia, doña María Isabel Cano Campaña.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carrocerías Mirauto, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a 27 de septiembre de 2021.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/28.232/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

124**MÓSTOLES NÚMERO 3**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 3 DE Móstoles .

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO N° 746/2021 PROMOVIDO POR D./Dña. ANGEL PEREYO ZURITA SOBRE Despido .

PERSONA QUE SE CITA

DECERO ENCUADERNACIÓN, S.L. EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR ANGEL PERELLO ZURITA. SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ San Antonio 4-6 , Planta 2 - 28931 , SALA DE VISTAS N° 3 , UBICADA EN LA PLANTA SEGUNDA EL DÍA 29/11/2021 , A LAS 11:00 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Móstoles, a veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno.

D./Dña. MARÍA DEL MAR GARCÍA ESCOBAR
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/28.271/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

125**MÓSTOLES NÚMERO 3**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARÍA DEL MAR GARCÍA ESCOBAR LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 03 de Móstoles.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 170/2021 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JOSE MANUEL ALVELA RODRIGUEZ frente a UNTABRID S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Por aplicación de la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, se hace saber a los interesados que dicha resolución está a su disposición en la Secretaria del Juzgado y que contra la misma cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días hábiles desde su notificación.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a UNTABRID S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/28.274/21)



V. OTROS ANUNCIOS

126 VILLAS DE LA GAVIA, S. COOP. MAD.

La Sociedad Cooperativa Madrileña, Villas de la Gavia, en liquidación, con CIF-F87148227, en la asamblea general extraordinaria y universal de socios, celebrada el día 17 de septiembre de 2021, acordó la aprobación por unanimidad de sus socios cooperativistas la liquidación y disolución simultánea de la cooperativa, el nombramiento de los socios liquidadores, doña Irene Luque Madariaga, don Óscar Santandreu Fernández y don Juan Antonio Escalera Piña, el informe de liquidación, el balance final de liquidación y el proyecto de adjudicación del haber social que se transcriben a continuación, conforme al artículo 100 y concordantes, de la Ley 4/1999, de 30 de marzo, de Cooperativas de la Comunidad de Madrid.

Balance inicial y final de liquidación, Sociedad Cooperativa Villas de la Gavia

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE	
VI. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	24.629,31
Total Activo	24.629,31 €

PASIVO

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	
A-1. Fondos Propios	15.666,56 €
I. Capital	1.950,00 €
III. Reservas	24.831,85 €
FRO y FEFYP	16.224,07 €
Reservas voluntarias	8.607,78 €
V. Resultados de ejercicios anteriores	-2.159,70 €
VII. Resultado del ejercicio	-6.992,84 €
IV: Prov. Gastos de liquidación	7.000,00 €
Total Pasivo	24.629,31 €

No existiendo deudas sociales ni créditos frente a la sociedad cooperativa, el proyecto de adjudicación del haber social aprobado en asamblea general extraordinaria es el que sigue:

- Importe total del activo corriente: 24.629,31 euros.
- Reserva obligatoria y reserva de educación y promoción: 16.224,07 euros.
- Gastos disolución, liquidación y extinción sociedad cooperativa: 7.000 euros.
- Devolución de capital y aportaciones a socios: 1.405,30 euros, a razón de 108,10 euros cada uno de los 13 socios-cooperativistas.

Madrid, a 17 de septiembre de 2021.—Los liquidadores: Irene Luque Madariaga, Óscar Santandreu Fernández y Juan Antonio Escalera Piña.

(02/28.619/21)



V. OTROS ANUNCIOS**127 COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE ESTREMEIRA**

Se le convoca, como titular de derechos de agua del Canal de Estremera, a la Junta General ordinaria de la Comunidad de Regantes que tendrá lugar el próximo jueves, día 11 de noviembre de 2021, en el pabellón polideportivo, calle Lavadero, número 14, de Estremera, a las 17:00 horas en primera convocatoria y, en su caso, a las 17:30 en segunda, con el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación si procede, del acta de la junta anterior.
2. Estado de las cuentas 2019 y 2020.
3. Presupuesto de ingresos y gastos para el año 2021, y tarifas a emitir.
4. Informe de situación, funcionamiento y turnos de riego.
5. Ruegos y preguntas.

Por la importancia de los temas a tratar rogamos su asistencia.

En Fuentidueña de Tajo, a 28 de septiembre de 2021.—La presidenta de la Comunidad de Regantes, Juliana Lorenzo Martínez.

(02/28.722/21)

